

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

ella.

Se leyó la orden de la Junta Suprema & A. & Mar. con-
tino recibida después del día 16 del mismo mes en que
esta Junta Superior havia mandado levantar el cor-
don de Sanidad que se hallaba establecido con motivo
de la peste que se padecía en las costas & Perberia
y Mariscos; y el dictamen presentado por los Señores
Villalonga y Almodovar a consecuencia de la comisión
que les encargó la Junta sobre la necesidad, o inutilidad
del citado cordon en las circunstancias del día, si de-
ve o no restablecerse; y conformándose esta Junta
Superior con el citado dictamen por las sólidas consi-
deraciones en que se funda: se acordó: en las circuns-
tancias actuales no deve restablecerse el citado cordon
y que tambien deve mandarse a los visitadores & a las
Torres y Guardas Secretas de la zona que se retirén por
ser de ningún fruto su servicio como se ha visto y de-
ber por consiguiente excusarse este gasto, para lo qual
se circula la orden correspondiente. Y habiendo el
Señor Presidente propuesto que con prevención se
medite y adopte un sistema & precaucion que sin el
dispendio, incomodidades, y perjuicios del cordon, y me-
nores gastos & los que se han causado hasta ahora,
asegure la salud publica en el caso & retengan en
el proximo verano la fiebre amarilla del continente,
y en qualquiera otro & hallarse amenazada: se comi-
sionó a los Señores Vexi, Villalonga, y Almodovar pa-
ra que formen un plan economico & resguardo
que pueda suplirlos lo hagan presente. *Si*

Finalmente se tuvo presente una cuenta del Intendente de 20 de Diciembre de 1813 de trabajos & su arte prestados de orden de esta Junta Superior hasta dicho día, que asciende a 240 138: y se acordó que se le satisfaga esta cantidad del producto de los derechos de Toneladas. Con lo qual tuvo fin la sesion.

Sesion del día veinte y nueve de Abril del mil ochocientos veinte, que presidió el M. D. Señor D. Guillermo de Montal, Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los Señores D. Ramon Jueraldo Intendente de este Exto y Provincia, D. Nicolas Salas Provisor del Oficio Señor Obispo de esta Diócesis, D. Nicola & Armengol, D. Tomas & Veri, D. Ramon Villalonga, D. Antonio & Almodovar, y D. Miguel & Nogueras.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada. Se tuvo presente un memorial del Alcaide Lorenzo Olivera de una matricula en el qual expone que habiendo llegado a este puerto con su Volacia el día veinte y siete del corriente procedente de Cadix con cargo de aruca y cacao de donde salió el nueve de este mes; se le intimó a su aruco que debía sufrir ocho dias de observacion, y expurgo por igual tiempo de los sacos que contenian los citados efectos y demas contumaces que llevase a bordo, quando en los demas puertos del continente que cito se halla impuesta a iguales procedencias la observacion de solo quatro dias; y pidió que se redujera su incomunica a esta medida, y al mismo tiempo pidió tambien que

se le permitiese hacer abordo en cubierta el ventileo y expurgo de los citados efectos; y deseando esta Junta Superior conciliar el alivio del comercio con la seguridad de la salubridad publica; acordó que la Junta Municipal mande descargarse en el Lazareto los generos que conduce el citado buque: que pase alla el dia de mañana y asegurado & que entre ellos no se hallan otros susceptibles de contagio se ventileen aquellos al aire libre por espacio de quatro dias y por este oñio si algunos se encontrasen con tumores; admitiendo a placeta el buque y su tripulacion despues de quatro dias de observacion contados desde su descarga en el Lazareto si no ocurriese otro inconveniente. Y al mismo tiempo se acordó tambien que se observe la misma regla con todas las procedencias de los puertos del continente en que se ha padecido la fiebre amarilla para lo qual se pase oficio a la Junta municipal: con lo qual tuvo fin la sesion.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ral a cuyo parecer se adheria este con lo poco que
obseruo en los dias antes de la tarde del 15 del corriente
y otros muchos que con buen regimen y a beneficio de las
medicinas han logrado una feliz y pronta convalecencia. En
virtud de esto este Ayuntamiento el 20 del actual, respecto
que no tenia mas que un facultativo con quien
consultar, la esencia de dichas enfermedades, y si de su
naturaleza pedia su atencion y dar conocimiento a
V. S. acordó pedir al de la Villa & Arria le embiase dos fa-
cultativos de su confianza para inspeccionar escru-
pulosamente sintomas y señales de las enfermedades
de estos vecinos, ver igualmente los convalecientes y carac-
terizarlos segun lo que vieren y entendieren, y de
acuerdo con el facultativo de este Pueblo dar el dictá-
men conforme y arreglado para poder este Ayuntami-
ento de este modo cumplir como desea y debe con las sa-
bias instrucciones de Sanidad dirigidas al objeto impor-
tante de la conservacion de la salud pública e inestimable
bien y alivio de la humanidad a cuyo efecto a las nueve
y media del 21 llegaron a este Pueblo los facultativos de
dicha Villa & Arria D.ⁿ Jayme Nebot y D.ⁿ Pedro José Sureda
los quales acompañados de algunos individuos de este Ayun-
tamiento y el referido D.ⁿ Serafin Nebot vieron la mis-
ma mañana los expresados enfermos y convalecientes que
volvieron a visitar por la tarde, y despues unanimes los
tres facultativos dieron y firmaron la relacion que a la
letra es como sigue. = En la expresada Villa & Son Serve-
ra dia 21 Mayo de 1820 los facultativos abajo firmados en
cumplimiento de su deber y de lo que se les era encargado
por este Ayuntamiento constitucional despues de ha-
ver visto y ouelto a ver los enfermos de este Pueblo,
y examinado atentamente los sintomas y señales que
henmos notado decimos y declaramos que solamen-

te dos estan & ciudado uno de ellos trabaja una calentura putrida el otro putrida igualmente con algunos sintomas nerviosos, los demas que seran unos doce o trece con una felix convalecencia y a nuestro entender y segun la relacion del Dr. D. Serafin Nebot unos han trabajado la cataral reynante, otros unas tercianas malignas que a beneficio de la quina sehan corrido perfectamente y en el estado presente nos parece que las enfermedades de este Pueblo no merecen la atencion del Gobierno mayormente viendo los muchos convalecientes y no teniendo motivos suficientes que indiquen reinar un contagio en el mismo: y para que obre los efectos convenientes damos firmada a nuestro propio puño la presente relacion. = Dr. D. Serafin Nebot Medico = Dr. D. Jayme Nebot Medico = Dr. D. Pedro Toribio Rueda Medico = No obstante de la relacion q. antecede y la diaria q. da el expresado Dr. D. Serafin Nebot del estado & enfermedad de este Pueblo si hay aumento o disminucion en el numero de enfermos y si toman mal caracter dichas enfermedades o si convalecen muchos y q. esta ha sido uniforme y notablemente no han parecido tantos enfermos desde la noche del 12 a esta parte en que cayo una lluvia regular, en comparacion de los enfermos que amanecian en los dias anteriores 16, 17, y 18: ha pensado este Ayuntamiento elevar la presente relacion a consideracion de V. S. enterando como lo hace del estado & enfermedad tan poco acostumbrado en este pueblo = Dios que a V. S. muchos años. Son Ser- vera 22 de Mayo de 1820 = Juan Nebot y Rueda, Al- calde Constitucional = Por acuerdo de este Ayuntamiento Constitucional e indispocion del Secretario = An- tonio Servera, Sindico Procurador = Senor Pre- sidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia. = Las enfermedades han disminuido mucho, estos ultimos dias ha habido pocas muertes: el Dr. D. Jayme Nebot ha venido esta manana y ha parado veinte con su Padre, repitiendola ahora que son las quatro de la tarde, despues se ira a Arica; parece que dichos facultativos no dan mala clasificacion a las pre-

sentes enfermedades = Dios que a V. S. muchos años. Son Servera 24 Mayo de mil ochocientos veinte. = Por ausencia del Al- calde = Bartolome Servera, Residor. = La Junta Superior de Sanidad en vista de todo acon- do: que se imprimia un extracto de los re- feridos dos partes, y se anuncie al Publico para su satisfaccion, para cuya redaccion se comisionaron los Senores Dr. Thomas de Vexi; y el Doctor Dr. Bartolome Doven, anadiendo que no obstante que no obstante de haver procedido la Junta con la in- unspeccion que cree, merece el aun- to, q. las honrosas esperanzas que pro- metan los sobremencionados partes, ha determinado enviar al mismo Pueblo de Son Servera, un facultativo de toda su confianza, con el unico fin de copiar noticias mas circunstanciadas del esta- do de aquella enfermedad, y al mismo tiempo calmar el desasosiego que puedan haber causado ciertas voces probablen- te exageradas que han corrido en Palma y en el resto de la Isla: fue nombrado por la Junta, oido antes el dictamen de los faculta- tivos Vocales de la Junta, el Doctor Dr. Mi- guel Pasqual primer medico de Sanidad para parar al Pueblo de Son Servera, au- torizandole, con una credencial de la misma Junta con todas aquellas facultades posibles, expresando en ella, que

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1820



SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1820



Habilitado, jurado por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

el Alcalde haga executar con la mayor exactitud qualquiera disposiciones y precauciones Sanitarias que prescri-
va dicho Facultativo: que se circule el extracto impreso a los mencionados dos partes a las Autoridades del Continente, para que no les cause el mayor trastor-
no, en las noticias caso que hubiesen lle-
gado: que teniendo parte favorable una tarde del Pueblo de Son Servera a dichas en-
fermedades se suspendiere la comision
del Doctor Saqual, a excepcion de los vo-
tos del Senor Presidente y de D.ⁿ Thomas de
Veri, fueron a parecer que siguiese la
comision. Con lo qual tuvo fin la
sesion.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

let subijó, en la causa que por comision de
ta Junta Superior formaron en la Villa de Campos,
cuya condena se les notificó, y no han apelado de
ella, pidieron su execucion; y se acordó el decreto
de como lo pide. con lo qual tuvo fin la Verion

Señon del dia veinte y quatro de Mayo de mil ochocien-
tos veinte, que presidió el M. V. S. D.^{no} Guillermo Ygnacio de
Montis Jefe Superior Político de esta Provincia, con asis-
tencia de los Señores D.^{no} Nicolás Sala Tesorero del M-
lustrisimo Señor Obispo de esta Diócesis, D.^{no} Nicolás de
Armengol, D.^{no} Thomas de Veri, D.^{no} Ramon Villalonga,
D.^{no} Josef Ferrer, D.^{no} Antonio de Almedovar, D.^{no} Miguel Ro-
pueda, y D.^{no} Bartolome Rovet.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente un oficio del Ayuntamiento con

titucional de la Villa & Son Servera de 22 del cor-
riente en que da parte, que en aquel Pueblo, a mas
del catarral reinante, se estan padeciendo unas
calenturas remitentes y de caracter algun
tanto maligno, causando la muerte arrebatada-
mente a algunas personas & aquellos ve-
cinos, con inversion de la declaracion, que han
dado los facultativos de dicha Villa & Son Servera
y de la & Arta que las han visitado, que a la
letra es como sigue. "En la expresada Villa & Son
Servera dia 28 Mayo de 1820 los facultativos
abajo firmados en cumplimiento de su deber y
de lo que se les esta encargado por este Ayunta-
miento Constitucional despues de haver visto y vuel-
to a ver los enfermos de este Pueblo y examinado aten-
tamente los sintomas y senales que hemos nota-
do decimos y declaramos que solamente dos estan
de cuidado uno de ellos trabaja una calentura
putrida, el otro putrida igualmente con algunos
sintomas nerviosos, los demas que seran unos
doce o trece con una feliz convalecencia, ya
nuestro entender y segun la relacion del D.^o D.^o
Serafin Nebot, unos han trabajado la catarral
reinante, otros unas tercianas malignas, que
a beneficio de la quina se han cortado perfecta-
mente, y en el estado presente nos parece, que
las enfermedades de este Pueblo, no merecen la
atencion del gobierno, mayormente viendo
los muchos convalescientes, y no teniendo mo-
tivos suficientes que indiquen reinar un con-
tagio en el mismo: y para que obre los efec-
tos

tos convenientes damos firmada de nuestro propio
puño la presente relacion = D.^o D.^o Serafin Nebot
Medico = D.^o Jayme Nebot Medico = D.^o Pedro Josef
Sureda Medico." Y en su consecuencia ha acor-
dado la Junta que estos mismos facultativos,
que intervinieron en dichas enfermedades, en
union con el D.^o D.^o Juan Literas si su salud se lo
permite, observen con la mayor diligencia los
sintomas & dichas dolencias, y den al Alcalde
de dicha Villa & Son Servera diariamente, un
parte expresando en el, los referidos sintomas,
el numero & personas que nuevamente las con-
traigan, y su juicio en orden al caracter de
dichas enfermedades, cuyo parte remita
el referido Alcalde cada dia a esta Junta Su-
perior con la mayor puntualidad: y que
se despache inmediatamente un propio para
la citada Villa & Son Servera para que aquel
Ayuntamiento informe a esta Junta Superior
quanto hubiere ocurrido desde el dia veinte y
uno del corriente, tomando las precauciones
sanitarias que correspondan siempre que
su progreso dicie motivo de incomunica-
cion de aquel Pueblo con los demas. Con lo



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Session del dia veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte que presidió el Muy Il. Señor D. Guillermo Ygnacio de Montas Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los Señores D. Ramon de Gueralto Intendente de este Exército y Provincia, D. Nicolas Sala, D. Nicolas de Armengol, D. Tomas de Xeri, D. Ramon Villalmona, D. Josef Ferrer, D. Antonio de Almodovar, D. Bartolome Bover, y D. Miguel Noguera.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada. Se tuvieron presentes dos partes del Ayuntamiento constitucional de la Villa de San Sebe de 22 y 24 del corriente que son del tenor siguiente. "Habiendose observado en este pueblo desde el dia 15 al 20 del corriente a mas del catarro general regnante de algunas calenturas remitentes, y de caracter algun tanto maligno y que estas á los primeros paroxismos y sin dar lugar á la medicina han causado una muerte arrebatada á dos hombres y dos mugeres, otros que no tomando la medicina conforme rehusandola ó vomitandola mayormente reuniendo en sujetos enrenuados por la miseria parada han sido victimas, y unos pocos individuos por la gravedad de la enfermedad á lo largo de ella han muerto igualmente segun el dictamen del D. Sr. D. Serafin Vabot que los ha visitado á todos por enfermedad del otro facultativo D. Juan Nive.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Señor del día veinte y siete de Mayo de mil ochocien-
tos veinte, que presidió el May. V.º Señor D.º Guillermo
Ygnacio de Montis Jefe Superior Político de esta Pro-
vincia, con asistencia de los Señores D.º Ramon Tula-
ralto Intendente de esta Excm.ª y Provincia, D.º Nico-
las Sala Provisor del Ilustrísimo Señor Obispo de esta
Diócesis, D.º Thomas de Vera, D.º Ramon Villalon-
ga, D.º Antonio de Almodovar, D.º Miguel Ague-
ra, D.º Francisco Oleo, y D.º Antonio Severa.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente un parte del Ayuntamiento de la Villa
de San Severa de veinte y seis del corriente, que á la
letra es como sigue: = "Excm.º Señor = En cumplimiento
de lo que me previene V.E. con oficio de 24 del corriente pongo
en su noticia quanto ha ocurrido desde el 22, hasta la tarde
del 26 inclusive; el 22, 23, y 24 se han añadido muy pocos
enfermos pero ha habido dos muertos de los que & antes es-
tavan acometidos: el 25 y hasta las seis de la tarde del pre-
sente 26, solo ha habido dos muertos. Luego que esta Dipu-
tacion de Sanidad ayer recibió la referida instruccion de
V.E. paró un comisionado de esta Diputacion á la Villa de Ar-
ta á fin de que los facultativos q.º V.E. previene pasasen
á esta Villa al efecto de observar con la mayor diligencia
los sintomas que acompañan las dolencias que se pade-
cen y den su juicio en orden al caracter y erencia de las
mismas, los mismos facultativos que el 24, no pudiendolo
verificar D.º Juan Literas por hallarse con una infla-

maison cuicipelator en la casa, no se le permite el dejar
la cama que en efecto lo han verificado la mañana y tarde
de hoy 26 y han dado la relacion siguiente: Los faculta-
tivos abajo firmados D.ⁿ Serafin Nebot, y D.ⁿ Pedro Josef Sa-
rda en cumplimiento de la relacion circunstanciada que
debemos dar a los enfermos y sintomas de las enfermedades
con el caracter que hemos observado el dia de hoy decimos
que hemos visto diez y ocho enfermos, de estos diez graves,
cuatro con los sintomas siguientes: pulso vibrante, ojos llo-
rosos, suspiros interumpidos, alteracion en las fun-
ciones intelectuales, mejillas coloradas, lengua pastosa
y bubones en una y otra axila. Los seis restantes con
los sintomas que se siguen: unos con la respiracion
cambiada, flictenas ya en una ya en otra parte del cuerpo,
otros con erupcion colorada en todo el ambito del cuerpo
a modo de picaduras de pulga, el pulso ya acelerado ya
tardeo, la lengua en unos presenta aparato gastrico, en
otros parido, ya con protracion a fueras ya sin ella;
de los ocho restantes dos de ellos con un carbunculo uno
sobre la parte inferior del humero derecho, y el otro jun-
to al ano. Y los ultimos ya presentando un catarro pul-
monar ya indigestion en las primeras vias, ya en
fin una calentura sin otro sintoma manifiesto. Con
la advertencia que tanto en los dolientes como en los
que disputan a salud se nota un gran terror y espanto,
y en orden al juicio que formamos de dichas dolien-
cias es que algunas pueden ser algun tanto contagiosas
y de la atencion de V.E. Y para que obre los efectos conve-
nientes damos la presente relacion firmada de nues-
tro propio puno, y entendemos que esta Diputacion de
Sanidad deba procurar por los medios posibles evitar
el irse con los enfermos y asistentes a las respecti-
vas casas donde existen enfermos con enfermedades
sospechosas, y los que mueran en lo sucesivo se

entierren en el cementerio con las precauciones debidas =
D.ⁿ D. Serafin Nebot, Medico = D.ⁿ Jaime Nebot, Medico =
Pedro Josef Sarada, Medico. = En tal estado, Exmo. Senor, se
halla este Pueblo y su Diputacion de Sanidad sin otra
instruccion para este y otros casos de igual naturaleza
que la que recibio de V.E. con fecha de 24 del actual, que
este Pueblo nuevamente se ha instalado Villa y cabecera
aldea como dependiente que ha sido hasta el presente
de la Villa de Ariza, y este Ayuntamiento se halla des-
provisto de todo aun a la parte de los fondos que existen
en la Villa de Ariza y que pueden corresponder a este,
y asi no puede subvenir como debe las perentorias nece-
sidades que se requieren ya a fumigaciones desinfectantes
si son necesarias y ya a otros gastos indispensables que
podrian ofrecerse y con mucha dificultad podria este Ay-
untamiento hallar medios en este Pueblo pues sus ha-
bitantes se hallan muy miserables y sin ningun di-
nero a causa de las infelicitimas cosechas que han comi-
do estos tres ultimos años: todo lo qual lo eleva esta Dipu-
tacion a la consideracion de V.E. para que con sus superio-
res luces y autoridad disponga al efecto cuanto le dicta su
celo en bien y alivio de este Pueblo. Seguirá esta Dipu-
tacion diariamente en darle el parte correspondiente = Din-
que a V.E. muchos años. Son Serenada 26 Mayo de 1820. =
Exmo. Senor = Por ausencia del Sr. Alcalde = Bartolome
Serena, Regidor = Por indisposicion del Secretario = An-
tonio Serena, Sindico Procurador = Exmo. Sr. Presidente y
Vocales de la Junta Superior de Sanidad de estas Villas.
Igualmente el Doctor en Medicina D.ⁿ Francisco Oleo
manifesto al Senor Jefe Politico de esta Provincia que
acababa de recibir una carta del facultativo de
Medicina D.ⁿ Pedro Josef Sarada escrita en Son Ser-
ena a las siete de la tarde del dia 26, en la que
refiriendole a los hechos que contiene el parte ante-



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Por, dice entre otras cosas que en la villa de Arta ha
bia muerto una muger que llevo la enfermedad de Son
Severa, y la caracterizada de una ataxica bastante
manifestada.

En vista de todo se reunió inmediatamente la Junta Supe-
rior de Sanidad en la casa del Señor Jefe Político Presidente,
y acordó las providencias siguientes.

1.^a Que se pongan en incomunicacion los pueblos de Son
Severa y Arta por medio de un cordon compuesto
de tropa con su oficialidad correspondiente.

2.^a Que salgan del pueblo de Son Severa todos aque-
llos individuos a quienes en la actualidad no haya aco-
metido aun el contagio, y se pongan acampados en tienda
o sea barracas durante lo necesario del pueblo en un
lugar ventilado y provisto de agua, cuyas tiendas debe-
ran estar aisladas entre si.

3.^a Que las autoridades asi civiles como eclesiasticas
deban permanecer parte en el pueblo y parte salir en
el campamento, debiendo vigilar vigorosamente esta
ultima si en las familias acampadas ocurriese al-
gun enfermo, en cuyo caso lo mandaran trasladar in-
mediatamente en el pueblo, y la familia que haya esta-
do en la tienda del enfermo y haya comunicado con él pa-
sará en otro lugar, en donde se establecerá otro campa-
mento llamado de sospechosos, o sea de observacion.

4.^a Que se comisionado por la Junta el Sr. D. J. J. J. J.
Vocal de ella para que pases inmediatamente
a avisar con el Señor Comandante General a



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

fin de que dispusiera de 300 hombres
con su oficialidad correspondiente á las inmediaciones de
Arad y sin ser vana con el objeto de formar el cordón
que queda resuelto.

5.^a Fuedaron encargadas los Señores D.ⁿ Antonio Almodovar y D.ⁿ Francisco Oleo a embiar al pueblo a sorrevener las medicinas que contemplan necesarias para el auxilio y asistencia a los enfermos.

6.^a Se puso al cuidado del Alcalde constitucional & Don Severo, y de los señores facultativos D.ⁿ Juan Miteras y D.ⁿ Pedro de Sureda el gobierno interior & aquel pueblo, debiendo ser los encargados de llevar a efecto todas las disposiciones sanitarias que tomare esta Junta.

7.^a Teniendo noticia la Junta que el Alcalde constitucional
don Severo se halla en la actualidad en la Villa de Telamiro,
recorrido para el oficio para que se reintegre inmediatamente
a su pueblo, dirigiendo otro oficio al Alcalde de Telamiro
para que oblige a aquel a obedecer este acuerdo.

8.^a Prohibió absolutamente la pena y d'arrimo de qualquier
barco en la costa maritima de los dos pueblos de Son Servera
y Arca.

3.^a Con el objeto de evitar toda reunion en los pueblos infectados, acordo la Junta pasar oficio al Ilustrisimo Senor Obispo para que se sirva dispensar & oír mas á todos los fieles que se encuentren en medio del contagio; y que proporcione los medios necesarios para que no falte á los enfermos la asistencia espiritual, prefiriendo al efecto el medio de asistirles con los eclesiasticos que se presten voluntariamente á hacer este servicio á la humanidad.

10. Se nombraron á los facultativos D.ⁿ Juan Lleras, D.ⁿ Serafin Nebot y D.ⁿ Pedro Josef Sureda para que asistan á los enfermos que haya dentro el pueblo de Son Verena, debiendo permanecer dentro la poblacion, y sin comunicarse á modo alguno con las familias del campamento.

11. Fueron nombrados los facultativos D.ⁿ Miguel Casquel y D.ⁿ Ignacio Sureda de Arta para asistir á las familias del campamento y observar si algun individuo de ellas cayese enfermo; sin perjuicio de que se aumente el numero de estos facultativos cuando el Inspector general del cordon lo juzgue necesario.

12. Se nombro Inspector general del cordon al Coronel D.ⁿ Josef Perera que es el mismo que va de Jefe á la tropa, autorizandole la Junta con toda la plenitud de sus facultades, y debiendole poner de acuerdo con las autoridades de los pueblos inmediatos, á saber, de Manacor y San Lorenzo y demás que juzgue necesario para que sean obedecidas invariablemente todas las disposiciones que tomare en virtud de su comision.

13. Fue nombrado el facultativo D.ⁿ Cayme Roca de Manacor para consultar del Inspector general del cordon.

14. Fuede resuelto al propio tiempo, que haya en el cordon dos guardas de Sanidad con todo lo necesario para recibir con todas las precauciones sanitarias pliegos, viveres y demás.

15. El Inspector general del cordon debiera dar una patente de Sanidad á todos aquellos que hayan llevado viveres en el punto señalado para suministrarlos al pueblo infectado, sin cuyo requisito no podran ser admitidos de ningun modo cuando regresen á sus pueblos.

16. Fuede acordado que por de pronto se librasen del fondo de caudales comunes á la Provincia 200 libras á favor del pueblo de Son Verena, y otra

cantidad igual á favor del de Manacor para auxiliar las necesidades del campamento y de los dos pueblos acordonados.

17. Fue sede á la tropa la gratificacion que proponga el Señor Inspector general del cordon y jefe de ella.

18. Los viveres que se suministran al pueblo de Son Verena y al de Arta se entregarian al Inspector del cordon, quien quedaria encargado de señalar el punto por donde deban comunicarse á los pueblos.

19. Haviendo entrado en la sala donde se celebra la Junta el Excmo. Señor conde de Montenegro, dió parte que acababa de enfermar un individuo llegado á su casa en el dia anterior procedente del Puerto de Portera del distrito de la Villa de Arta; y en su vista acordó la Junta que fuese trasladado inmediatamente el enfermo al Lazareto con todos los individuos que habian dormido en el mismo cuarto la noche anterior, y que pasase allí el dia siguiente por la mañana el medico segundo de la Junta de Sanidad D.ⁿ Antonio Ferrer para asistirle y quedar encerrado con el en el Lazareto; y recibió de la Junta las instrucciones convenientes.

20. Se acordó expedir una circular á todos los Ayuntamientos constitucionales de la Isla manifestandoles el estado en que se halla el pueblo de Son Verena y aun el de Arta, á fin de que tomen las providencias de cordon y demás necesarias para evitar la comunicacion con aquellos pueblos, dando parte diariamente á esta Junta Superior del estado de salud de los respectivos pueblos con un extraordinario en caso de novedad en ella, participandole igualmente á los pueblos limítrofes para su gobierno; con en cargo de que cuiden rigurosamente la observancia de todas las reglas sanitarias que se les hayan comunicado, y que den boletines de Sanidad á todos los que salgan de los pueblos.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

21. Que no se admitan en esta ciudad los individuos procedentes de Arica y Son Servera, quedando encargada de la execucion de este acuerdo la Junta Municipal de Sanidad.

22. Quedo comisionado el Sr. Dn. Tomas de Vera vocal de la Junta para que se avisase con el Gobernador de la plaza con el objeto de que en el dia siguiente no se abriesen las puertas de la Calatrava, Portella y Santa Catalina.

23. Que todos los que viajan por la Isla deban llevar su boleta de Sanidad, extendida con arreglo al modelo que se incluye a los Ayuntamientos con la circulacion acordada.

24. Que los facultativos de esta ciudad a qualquiera clase que sean den parte diariamente del estado de la salud en ella a la Junta Municipal de Sanidad.

25. Habiendose reunido la Junta municipal de Sanidad con su Secretario en la casa del propio Senor Jefe Político, quedo encargada de llevar a efecto todas las disposiciones tomadas por esta Junta en la parte que le comprehenden.

26. Antes de disolverse la Junta entro en su sala Dn. Josef Martinez Comandante del Reguado, y dio parte que los Dependientes de Renta acababan de detener en la puerta del muelle una muger que iba faxada de dos piezas de ropa de ilícito comercio; y en su vista acordo la Junta que fuese conducida inmediatamente a quella muger sin roce ni comunicacion alguna con la ropa que traia y acompa-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

*manda de un Guarda & Sanidad al Sargento & esta capital
contados los dependientes q. acaso hubiesen comunicado con
ella.*

*27. Atendiendo alas noticias e ilustracion que pidian
suministrar ala Junta los Señores D.ⁿ Francisco Oleo
y D.ⁿ Antonio Serocera, se acordó que fuesen vocales de
ella interinamente q. durante las actuales circunstancias.*

*28. Como no es justo que el Pueblo carezca de unas no-
ticias que le interesan tan de cerca, acordó la Junta que se
publiquen por medio de la imprenta el parte del Ayun-
tamiento de San Serocera y las providencias tomadas
en su consecuencia.*

Señal del día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
veinte a las diez de la mañana, que presidió el Muy
Ilustre Sr. D. Guillermo Ignacio de Morris Jefe Su-
perior Político de esta Provincia, con asistencia de los Se-
ñores D. Ramón Puigalt Intendente de dicha Provincia,
D. Nicolás Sala Provisor del Mosterismo de San Diego de
esta Diócesis, D. Nicolás Armengol, D. Tomás de Veri,
D. Ramón Villalobos, D. Antonio Almodovar, D. Bar-
tolomé Dorey, D. Miguel Ugueria, D. Francisco Oleo,
y D. Antonio Serrera.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

1.º Dio cuenta el Señor D. Tomás de Veri vocal de la
Junta que habiendo parado en la noche anterior en
falta del capitán del Puerto a fin de que no permi-
tiese la salida del correo, segun lo tenía acordado así
el Señor Jefe Político, no pudo tener ya lugar esta dispo-
sición por haber salido el correo y algunas otras em-
barcaciones, segun relacion del mencionado capitán
del Puerto.

2.º Fueron comisionados los Señores D. Bartolo-
mé Dorey y D. Antonio Serrera para establecer una
correspondencia activa y constante con el Inspector
general del cordon por medio de quatro hombres
veloces.

3.º Errando prevenido que los Ayuntamientos de
Manacor y San Lorenzo faciliten cuantos auxi-
lios sean necesarios para el socorro de los pueblos afor-
donados con la seguridad de que despues se habrán
varon de su importe para la indemnización. Se
acordó hacer extensiva esta obligación a los demás
pueblos inmediatos y que se les prevenga que al re-
mitir los auxilios al Inspector general del cordon
acompañen una relacion de su importe que de-
berá intervenir el oficial de la contaduría de

propios y arbitrios de esta Provincia, D. Bartolomé
Socías, a quien se comisiona al efecto, el qual deberá
conducir al punto señalado las quatrocientas
libras mandadas librar de reales y comunes, y
ponerlas a disposición del Inspector del cordon. Y
considerando la Junta la gravedad y peso de esta
comisión, acordó que alternase con D. Bartolomé So-
cías el sugeto que se nombrara.

4.º Dio cuenta el Señor Intendente de las provi-
dencias que había tomado para el establecimiento
de un Hospital a la tropa del acampamento, y para fa-
cilitar a esta las provisiones necesarias, a cuyo efec-
to había nombrado para Ministro de Hacienda a D.
Jaquín Saquorot, y cuyas disposiciones quedaba entre-
vado al Señor comandante general.

5.º Se acordó expedir una circular a todos los Ayunta-
mientos de la Isla encargandoles tomen todas las pro-
videncias mas activas para que se observen rigurosa-
mente todas las reglas de policía en los pueblos, tan
necesarias en el dia, y que cuiden de que los perros no
andén por las calles ni campos.

6.º Se resolvió que la Junta Municipal de San-
ta Cruz de Tenerife cuide de que se restituyan a sus
pueblos respectivos todos los mendigos forasteros que
en la actualidad se encuentran en la capital y vagan
divagando por ella.

7.º Entró en la sala de la Junta el Sr. D. Esteban Ro-
net Alcalde constitucional 2.º nombrado de esta ciudad,
y participó a la Junta las disposiciones que había
tomado el Ayuntamiento para poner en incomu-
nicación al Excmo. Sr. Marques de Bellpuig, sus fa-
miliares y equipage por haber llegado el dia de
ayer a esta capital procedente del predio Morell
del distrito de la Villa de Artá: en su vista

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

acordó la Junta que se trasladasen inmediatamente así el Marques como sus familiares y equipage con todas las precauciones & Sanidad al Lazareto, o á un sitio distante de esta capital á juicio del Ayuntamiento, en donde permaneciese en observacion hasta otra resolucion de la Junta.

8.º Quedó enterada la Junta, por relacion del propio Señor Donet, de las disposiciones y medidas que habia tomado el Ayuntamiento, para hacer ocupar el convento & Tenos extra-muros & esta ciudad con el objeto & que viviese & un lugar & observacion para los individuos que destinase allí el Gobierno, en atencion que el Lazareto no ofrecia la capacidad que se requiere en el dia.

9.º Dió parte tambien el Señor D.º Eusebio Donet, que el Ayuntamiento habia dispuesto que á las once & una noche fuesen trasladados al Lazareto dos individuos procedentes de la Villa & Arta, que tenia noticia habian enfermado en esta ciudad, y que habia nombrado al Sr. D.º Pablo Josef Trías vocal de la Junta municipal & Sanidad para atender en dicha traslacion.

10. Por conducto de D.º Sayme Mas recibió la Junta un parte verbal del Regidor D.º Josef Troncoso que se hallava destinado & comandante en la Puerta de San Antonio, reducido á que habian detenido un Regidor de la Puebla que acabava de llevar & aquella Villa sin traer ningun plego oficial para
la

SELLO DE
OFICIO4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

La Junta, y que dava relacion que se padecian en aquel pueblo varias enfermedades que habian citados pero que una reunion de seis facultativos las habia declarado no contagiosas. La Junta acordó inmediatamente que se matuviese en incomunicacion dicho Regidor del pueblo, hasta que la Junta Municipal nombrase un sujeto de su confianza para que le acompañase al momento sin roce y con todas las precauciones sanitarias hasta la inmediacion del pueblo; y se encargó al propio Mal conductor del parte referido, que comunicase este acuerdo de la Junta, así a la Municipal y Sanidad como al Regidor D.ⁿ Josef Amer & Francoso.

11. Quedó nombrado el facultativo D.ⁿ Mariano Serva para que pasase inmediatamente a la Villa del pueblo a examinar las enfermedades que reinan en aquel pueblo, y permaneciendo en él hasta otra orden de la Junta, diese parte del estado de la salud del vecindario y del carácter de las enfermedades.

12. Atendida la situacion topografica del pueblo de Zapatera, se le declaró comprendido en el cordon que se ha establecido, y que se participe esta declaracion al Inspector general, encargandole que cuide & auxiliar a aquel pueblo sin ningun roce ni comunicacion con los de Arta y San Severa; y que se oficie tambien al Ayuntamiento de Zapatera para que cuide & guarde el pueblo y evite toda comunicacion con los de Arta y San Severa.

13. Se resolvió que los comisionados de la puerta de esta ciudad cuiden & que se taladren y pasen

// por

por vinagres todos los platos que se recibían del interior de la Isla.

14. Se suspendió la salida de todo barco de esta bahía hasta que tome resolución la Junta sobre este punto en la sesión, que celebrará en el día de mañana.

15. Sin embargo de no haber recibido todavía la Junta ningún parte oficial de las enfermedades que reinan en la Villa de la Puebla, declaró que quedasen en incomunicación todos los individuos que desde el día de ayer inclusive hubiesen llegado a esta capital procedentes de Arta, San Servera y la Puebla, a no ser que resultase algún enfermo en los llegados antes del día de ayer; en cuyo caso deben ser trasladados al Lazareto; cuyo acuerdo se comunicó a la Junta Municipal de Sanidad por medio del Oficial 1.º de la Secretaría del Ayuntamiento D.º Pedro Miguel Palou.

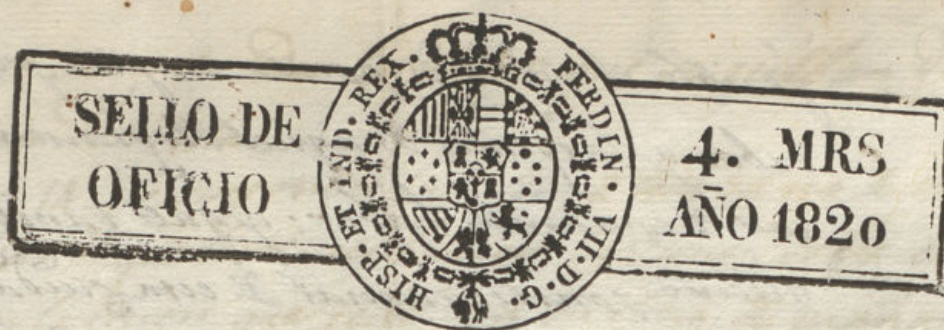
16. Entró en la Sala de la Junta el facultativo D.º Mariano Serra y dijo que estaba pronto a desempeñar la comisión que acababa de encargarle la Junta; pero que la indisposición de la gata que se hallaba actualmente padeciendo le impedía el poder desempeñarlo debidamente. La Junta en su vista tuvo a bien exponerle de la comisión, y nombró en su lugar al facultativo D.º Juan Nicolau; y para el caso de que este no pudiese admitir la comisión por algún impedimento grave, nombró preventivamente al D.º D.º Rafael Rosello.

17. Llamó a la Junta el Sr. D.º Tomas de Veri, que el Señor Comandante general le había manifestado que atendida la escasez de la tropa de esta guarnición, había pensado poner en pie la compañía de granaderos del Regimiento Provincial de Mallorca; pero que para ello se necesitaban fondos; y la Junta acordó manifestarle por conducto del mismo Señor de Veri, que para obviar esta dificultad creía pue-

rible el medio de poner en pie por de pronto los cabos y Sargentos de aquel Regimiento, respecto a pagar de constante haber; y que también el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad había dispuesto formar unas patrullas de ciudadanos honrados con objeto de destinarlas al servicio para que las considerase mas a propósito. Con lo qual tuvo fin la sesión que firmó el Señor Presidente.

Sesión del día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte a las seis de la tarde que presidió el Muy Il.º Señor D.º Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los señores Intendente, Armerigo, Veri, Villalonga, Servera, Almodovar, Vaguera, Oleo y Bover.

Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada. Dió cuenta el Señor D.º Antonio Servera que en virtud de la comisión que esta mañana le había confiado la Junta y al Señor D.º Bartolome Bover, se habían buscado quatro juvenes robustos y exercitados algunos de ellos en la Circulación de Verdades y destinado los cuatro puntos en donde se ven estas apostados para facilitar y activar la correspondencia con el Cordon, ha-



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

viéndoles señalado de gratificación veinte sueldos
diarios á cada uno: cuyas disposiciones quedaron
aprobadas por la Junta.

Quedo enterada la Junta del parte dado p.^o
el facultativo D.^o Mariano Morey, destinado en
el Lazareto de esta Capital, que a la letra decia asi:

Muy M.^o Sr. Jefe Politico = El facultativo desti-
nado al Lazareto da parte à V. S. a haver visi-
tado y examinado con la mayor atencion y es-
crupulosidad à los siete payeses, à un criado y à
una muger que se hallan destinados en esta
quarentena. Pues he observado que cinco d'ellos
en la actualidad no se les nota el mas minimo
síntoma d' enfermedad alguna: pero los dos
restantes, el uno que es Juan Sureda que se
halla enfermo en casa del Ex.^{mo} Señor Conde
Despuig y antes procedente de la villa de Utrá,
en el presente estado padece una simple ca-
lentura que segun los caracteres que mani-
fiesta debo clasificarla catarral; y el otro que
es procedente de la misma villa manifiesta
estar convaleciente d' otra catarral que
en el estado presente se halla sin calentura
alguna. Lo que participo à V. S. para su inteli-
gencia y gobierno = Lazareto de Palma 28,
Mayo de 1820 = D. Mariano Moxey.

Habiendo manifestado à la Junta el Oficial
de la Contaduría de Propios D.ⁿ Bart. P. Souza

5
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

la indisposicion que padece en los ojos, se le
exoneró de la comision que se le havia confi-
ado aquella mañana, acordando que pasase
inmediatamente a desempeñarla el otro Ofi-
cial de la Contaduría Dⁿ Jose Vannell, y que
después de quince dias fuese reemplazado
por el referido Socais

Atendiendo la Junta á que Dⁿ Juan
Nicolau comisionado para pasar á la
Puebla asista en el día á los enfermos
del Hospital General por ausencia de Dⁿ
Miguel Pasqual, acordó pasar oficio al
Ayuntamiento para que se valga de otro
facultativo durante la comision de
Nicolau.

Con el objeto de que la Junta de Sa-
nidad de Mahon quedase enterada
para los efectos que puedan convenir
á todo lo ocurrido en esta Isla en
punto á contagio, se acordó enviarle
un pliego, y con este motivo se permi-
tió la salida de un barco de este puer-
to subsistiendo la prohibicion general
acordada en sesion de esta mañana.

Fuebo encargado el Señor Dⁿ Thomas
de Vexi de practicar las diligencias oportu-
nas con el Señor Gobernador Militar

de esta Plaza, para que en el día siguiente
no se abriese la Puerta de Jesus. Y se levantó
la Sesión que firmó el Señor Presidente.

1808: 25 de mayo de 1808

Sesión del día veinte y nueve de Mayo de mil
ochocientos veinte por la mañana que presidió
el Muy Ilustre Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de
Montis Jefe Superior político de esta Provincia
con asistencia de los Sres. Intendente, Almodovar,
Vitalonga, Arriengol, Noguera, Veri, Iles, Tex-
vera y Bover.

Se leyó la acta de la Sesión anterior y quedó ^{de}aprobada.

Respecto de estar prevenido en el Decreto de Su
Majestad de 24 de Abril último que se anuncie
al Público el día en que se empieza á explicar
la Constitución en los establecimientos señalados
en el mencionado Decreto: se suscitó en la Junta
la duda de si debían en el día suspender estos
anuncios, ó igualmente las explicaciones de la
Constitución con el objeto de evitar toda reunión
popular: mas atendida la salud general que
en la actualidad difunde el viciario de

esta Ciudad, se acordó no hacer novedad alguna
en este punto.

Se acordó recordar á la Junta municipal
de esta Ciudad que los Comandantes de Sanidad
destinados á las Puertas cuiden rigurosamente
de que se taladren y pasen por sinagras todos
los pliegos y cartas de los Pueblos de la Isla, asegu-
randonse de que las personas que entren p.^{or} ellas
entregan al efecto las que conducen á un oficio
como de particulares, y que en la primera
circular que se expida á los Ayuntamientos
se les diga que los pliegos y cartas deben denun-
ciarse en las puertas, para que se practique
en ellas dicha operación.

Quedó encargado el Señor Presidente de la Junta
de practicar las diligencias oportunas con el
objeto de que se habilite la Bergantina de Ben-
tas fondeada en este puerto, afin de atender
al resguardo de la costa marítima de esta Isla
y alejar de ella todas las embarcaciones sos-
pechosas que aparezcan.

Quedó resuelto que se publiquen por medio
de la imprenta y circulen á los Pueblos de la Isla
todos los acuerdos de esta Junta Superior.

Se prohibió absolutamente la salida de todo barco
de los puertos de la Isla, y que se comunicase desde
luego este acuerdo por expreso á los Ayuntamien-
tos de Almería y Sollex previniéndose á este úl-
timo que por el mismo expreso remitiese una
parte del estado de la Salud del Pueblo, y si han
aparecido en el enfermedades sospechosas de
contagio.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Puedo entredada la Junta del siguiente parte da
do por el facultativo destinado al lazareto de
esta Capital.

Muy M^{te}. Señor Jefe Politico = El medico del
Lazareto da parte á V.S. que por la visita que
acaba de hacer resulta, & que el enfermo que
por las anomalias que presenta conserva el
Caracter & Calentura remittente catarral, des-
pues de haver sufrido esta noche pasada una corta
exacerbacion acompañada de copioso sudor general,
en la actualidad se halla con una loable remision
y sin ningun sintoma aparente que merezca el
ser colocado en la esfera del contagio. El otro que
concidero como convalesciente de un catarro, ha-
sta la hora presente no se ha manifestado
con sintoma alguno que pueda acelerar de
alguna enfermedad determinada. todos los de-
mas que son el numero de 44, se hallan en
un estado físico muy natural y de completa sa-
lud, observando con el mayor rigor las leyes
sanitarias. Lo que participo á V.S. para su
inteligencia y gobierno. Palma 29. Mayo de
1820. = D.ⁿ Maxiano Morrey.

Entró en la sala de la Junta D.ⁿ Nicolas
Francópulo encargado del Consulado de la sublimi
Puerta de esta Isla, y despues de haver manifes-
tado los conocimientos practicos que tiene

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De la peste bubonal del levante, a cuya clase se sospechan ser las enfermedades que se padecen en son de vaxera, le ofreció a la Junta añadiendo que estaba pronto a prestar todo servicio a que se le destinase y que se sacrificaria gustoso en obsequio de los habitantes a una Isla que reconocere como segunda patria suya. La Junta quedo persuadida de los sentimientos filantropicos a que estaba animado Francópulo y despues de haberle dado las mas expresivas gracias por unos ofrecimientos tan generosos, recibió de el algunas instrucciones verbales, y le suplico se sirviese comunicas a la Junta todos aquellos apuntes y observaciones que acaso pudiese tener escritas sobre la naturaleza de la peste bubonal y los medios de precaver su progreso, conferenciando al efecto con los facultativos vocales de la Junta.

Se presento y tomo asiento en ella el vocal de la Diputacion Provincial de esta Isla Dⁿ. Juan Antonio Juxter.

Quedaron comisionados los señores Dⁿ. Bartolome Bover y Dⁿ. Ramon Villalonga para examinar los partes q^e reciba la Junta y hacer sobre ellos sus observaciones.

Se comisiono a los señores Dⁿ. Thomas de Vexi y Dⁿ. Fran^{co}. Oleo para que extiendan un Bando general para todos los Pueblos de la Isla q^e contenga

las leyes penales de sanidad y las demas medidas que en su juicio deban tomarse en el dia para precaver el contagio q' nos amenaza y elejendose go que se valiesen para su redaccion a todos los antecedentes q' existan en la secretaria de esta Junta y con especialidad del papel: Reflexiones acerca de la epidemia q' reina en cadiz y medio de atacar los estragos a una peste: reimpresso en Mallorca en el año 1800.

Se nombró una comision compuesta de los señores Dⁿ Juan Antonio fuster y Dⁿ Antonio Servera que cuide de facilitar al Inspector del Cordón todos los viveres que acaso no puedan suministrarse ó no se encuentren en los Pueblos inmediatos al Cordón.

Se resolvió que los señores Comisionados Dⁿ Antonio Almodovar y Dⁿ Fran^{co} Oleo envasen inmediatamente al Pueblo de San Servera las medicinas que havian juzgado necesarias para el auxilio de aquellos enfermos, llevando cuenta y razon exacta de su importe.

Se acordó que el señor Presidente en virtud del encargo que lleva se sirviese hacer el uso conveniente de un oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad avisando a la Junta que el vigia de la torre del faro havia dado parte al Prior de este Convento de haver avisado un bergantin goleta sospechoso de contrabando por sus movimientos.

A propuesta del señor Dⁿ Moma de Veni se nombró una comision compuesta del mismo y de Dⁿ Antonio Almodovar que enterada en

la formacion de un plan preparativo y dispositivo de las medidas y precauciones que deban tomarse en los Pueblos que tengan la desgracia de contagiarse.

Hav^{do} echo el 1^o de Jan^{co} Oleo una proposicion relativa a si era venido el caso de prohibirse absolutamente las ferias no solo p^a evitar reuniones populares sino para impedir el contrabando de aquellos generos q' acaso pueden extraerse de los pueblos infestados: suspendio la Junta el tomar resolucion sobre ella h^{ta} despues de haver recibido parte del comisionado Dⁿ Miguel Parqual.

Hav^{do} consultado el oficial de la Contaduria de proprio Dⁿ Bart^o Sotiaj si la comision de reemplazar a Dⁿ Jose Vannell despues del termino señalado p^a la Junta le impediria el poder admitir el encargo de vocal de la Diputacion de sanidad de esta Capital q' se le havia confiado: se acordó q' la comision de esta Junta le excluya de toda otra en el ramo de sanidad p^a ahora.

Se resolvió que del fondo de Caudales comunes se librasen a favor de los señores Dⁿ Bartolome Bo- ver y Dⁿ Antonio Servera las cantidades q' ellos mismos juzguen necesarias para las gratificaciones de los Correos de sanidad a si ordinarios como extraordinarios. Se levantó la sesion q' firmo el señor Presidente

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Señalada el día veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte por la tarde que presidió el Muy Ilustre Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Montis Jefe superior Político de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Arzobispos, Vera, Villalonga, Serroera, Almodovar, Noguera, Oleo y Bover.

Se leió la acta de la Sesión anterior y quedó aprobada.

Dio cuenta antes de todo el Señor Presidente de la Junta que hasta aquella hora no se havia recibido ningún parte oficial, así del Inspector general del Cordon como del facultativo D.ⁿ Miguel Porquas comisionado en el Pueblo de San Serroera.

Manifestó á la Junta el Señor Intendente que respecto á hallarse existente en el día en el fondo de Caudales comunes dos mil libras S, havia acordado la Diputación Provincial en Sesión celebrada en este día que se activa se con toda energía el cobro de todos los atrasos, suspendiéndose absolutamente en la Contaduría de propios el despacho de todo libramiento que no se dirija á cubrir los gastos de sanidad que ocurran por ser la primera y principal atención de las autoridades en la actualidad.

Quedó acordado que se expite el celo y beneficencia

7
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurado por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Al Illmo. Sr. obispo, cabildo Eclesiastico, consulado y
demas comunidades Religiosas de la Isla no men-
dicantes, á que contribuian con un donativo vo-
luntario para atender á las urgentes y preen-
torias necesidades del dia.

Que se abra una suscripcion con el mismo objto.

Quedo nombrado Depositario de estos donativos
el señor D.ⁿ Nicolay de Aramengo, vocal de la Junta.

Quedaron encargados los señores D.ⁿ Ramon
Villalonga, D.ⁿ Thomas de Vexi, y D.ⁿ Juan Antonio
Juster á extender y presentar á la Junta una
lista del numero de comiciones y sujetos q.^e deban
emplearse en la recoleccion de los limosnas ó do-
nativos que ofusca la suscripcion.

Se puso al cuidado del señor D.ⁿ Miguel Vague-
ra el observar si se dá pronto y debido cumpli-
miento á los acuerdos de la Junta, é igualmente
si las comiciones cumplen con sus respectivos
encargos dando cuenta del menor entorpecim.^{to}
que note á la misma Junta.

Respecto á hacerse declarado la incomunica-
cion de la villa de la Puebla con esta Ciudad
de Palma, propuso el Señor Presidente que se
declarase que la misma incomunicacion
debia entenderse tambien con los demas
Pueblos de la Isla por ser esta una consecuen-
cia forzosa del primer acuerdo de la Junta: mas

suspendió esta el tomar resolución sobre este punto hasta después de haber recibido el parte que se aguardaba del Comisionado en la Puebla D.^o Juan Nicolás.

Fue dada en vista la Junta de la copia de una certificación librada por el Corregidor de Naxbona asegurando haberse levantado las Cuarentenas que se habían establecido allí con motivo de las falsas noticias esparcidas bajo el pretexto de ciertas calenturas catarrales que reinan en algunos puntos de aquella costa marítima.

El señor Presidente manifestó á la Junta que la conferencia que había tenido con D.^o Felipe Corbet Alferez graduado de fragata, resultaba que con 6,000 rs.^{os} al parecer podría habilitarse para el resguardo de esta costa la Bergantina de Rencas fondeada en este Puerto y que el salario de su tripulación compuesto de 40 plazas absolutamente precisas importaba diez mil reales al mes. Con esto la Junta acordó que se procediere inmediatamente á la habilitación de la Bergantina: y que siendo esta una propiedad de la Hacienda Nacional se oficiase al señor Intendente para que no pusiese reparo á esta habilitación, atendido el recomendable objeto á que se dirigen los deseos de esta Junta, antes bien se sirviese contribuir á su parte á la ejecución de este acuerdo.

Se acordó también oficiar al señor Comandte de Marina para que se sirviese tripular de

buena gente la Bergantina, y especialmente de marineros de la Villa de Andaxip en caso posible.

Se leyó un oficio de D.^o Juan O'Neen coronel efectivo de Infantería de línea preso actualmente en el Castillo de Belver en que se ofrece á la Junta y desea lo ocupe en todos aquellos ejercicios que puedan ser de utilidad en el día: La Junta agradeciendo esta oferta, acordó que se le manifestase su reconocimiento pero que la circunstancia de hallarse detenido actualmente en el Castillo no le permitía poderse valer de sus servicios.

Haciendo manifestado á la Junta el señor D.^o Antonio Texera que la mayor parte de Predios sitos en los distritos de Manacor, y San Lorenzo suelen proveerse de segadores de San Texera se acordó oficiar á los Alcaldes respectivos para que pongan en esto el mayor cuidado. Y se levantó la sesión y firmó el señor Presidente.

Sesión del día veinte de Mayo de mil ochocientos veinte por la mañana, que presidió el Muy Ilustre señor D.^o Guillermo Ignacio de Montis

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Señe Superior politico de esta Provincia con asis-
tencia de los S. S. Intendente Armenegol, Vera, Vi-
dalonga, Sexera, Almodovar, Noguera y Oleo.

Se leio la acta de la sesion anterior
y quedo aprobada.

Se leio el parte del D.^o D.^o Miguel Pasqual
fecho en son Sexera a las doce de la noche
del 27, con su P. D. del 28, y sin embargo de
las esperanzas lisonjeras que promete, se acor-
do que subsistan por ahora todas las precau-
siones y medidas sanitarias tomadas hasta
aqui por la Junta y que por medio de los Señores
Comisionados D.^o Antonio Almodovar y D.^o
fran^{co} Oleo se remitan inmediatamente al
Pueblo de son Sexera las medicinas que
el D.^o Pasqual indica. Se aprovo el celo y ac-
tividad de este, y quedo acordado que perma-
neciendo en el Pueblo hasta otra Providen-
cia, remitiese cuanto antes a la Junta
unas tablas nosologicas de las enfermeda-
des reinantes en son Sexera, cuya historia
se echa menos en el parte.

Se entero la Junta de un parte del fa-
cultativo D.^o Juan Nicolau fecho a las ocho
de la noche del dia de ayer con el que acom-
paña dos estados: el primero que comprende
todos los que han fallecido en la villa de



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

la Puebla desde el día 4.º de este mes, con expresion del día de su muerte, sexo, edad, y caracter de la enfermedad de cada uno; y el segundo los enfermos existentes el día de la fecha del parte, con expresion igualmente de la edad, sexo y enfermedad respectiva de cada cual. Se hubo presente en mismo otro parte de la Junta de Sanidad de aquella villa solicitando se alie la comunicacion de aquel Pueblo con esta Ciudad, y en apoyo de su solicitud acompañó una declaracion echada por seis facultativos el 27, asegurando que las enfermedades reinantes en la Puebla no son de modo alguno contagiosas. Al día del parte de Nicolán conio del de la Junta de Sanidad quedó persuadida esta Junta Superior de que dhas enfermedades eran de todo exentas del contagio que se recelaba, pues la mayor parte de ellas se reducen a unas calenturas catarráles q ya por el abandono con que se han tratado, ya por las diferentes complicaciones con que se han presentado, ó ya por la poca ó ninguna policia q se nota en el Pueblo, han cometido los estragos de q se tenía noticia: bajo

este concepto acordó la Junta que se alzara de
de luego la incomunicacion declarada, subun-
tiendo esta únicamente con los Pueblos acorda-
nados: que Nicolau se retirase á su comision
y que se reprendiese severamente á la Junta
de Sanidad de la Puebla por no haver dado
parte con anticipacion á unas ocurrencias
que ella misma graduaria á extraordinaria-
rias é importantes quando llamó el 27 á los
seis facultativos para que reconociesen las en-
fermedades del Pueblo y prestasen la declara-
cion indicada y que por ultimo se hiciese encon-
der á aquella Junta de Sanidad que su misma
moxosidad en esta parte habria obligado al Go-
bierno superior á declarar la incomunicacion
cuyo alivio tanto solicita ahora.

Se dió cuenta del aviso del Alcalde de la Villa
de Solter que se le expuso por medio del que llevo
alli el expreso en el dia de ayer con el q. acom-
paña una relacion de los facultativos del Pueblo
de la que se deduce ser general la salud que se
disfruta en el. En su vista acordó la Junta que no
se pudiese estorbo á la libre entrada de todos
los Individuos procedentes de Solter y que así se
avisase á la Junta Municipal de esta Ciudad,
encargandola que al momento publicara el
acuerdo á haberse restablecido la comunicacion

con la villa de la Puebla afin á adquirir los aceros
del Publico.

Se leieron dos officios del Inspector general del cordon, avi-
sando entre otras cosas que con motivo de tener noticia
que en Manacor habia muerto un sujeto procedente
de son Sexocera, havia extendido el Circulo del Cordon
comprendiendo en el aquella villa: cuya noticia
se comunicó por medio de un officio del Alcalde
de este Pueblo que recibió la Junta: Esta aprobó
todas las disposiciones del Inspector, admirando la
actividad y celo con que se havia conducido en su
comision: y acordó que se subministrase á la
oficialidad y tropa del Cordon el sobrepase á ordenanza.

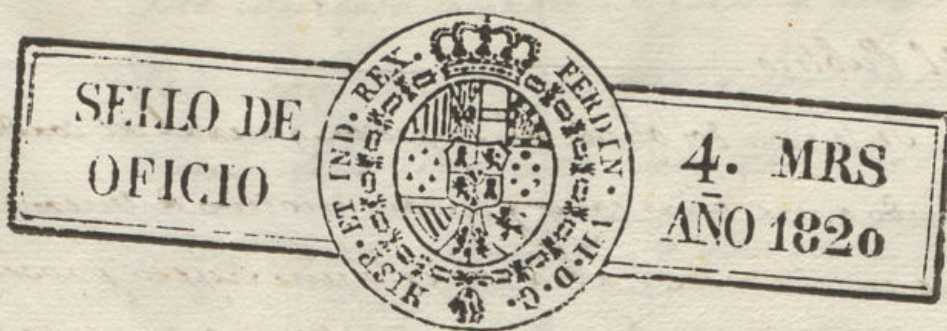
Recibió la Junta otros pareceres de varios pueblos de la
Isla que aseguran disponerse en ellos una perfecta
salud.

Respecto á que el D. D.º Jague Bosch Consultor nombrado
del Inspector tiene su residencia en la villa de Manacor una
de las comprendidas en el cordon, se confió esta comision
al D. D.º Miguel Barcelo de Aluminator.

Se acordó que el facultativo destinado al Saramito
de parte de todos los dias mañana y tarde á esta Junta
superior.

Para el gobierno de la Junta municipal de
esta Ciudad se avisó verbalmente á su Presidente
el Señor D.º Mariano Canals que la villa de Ma-
nacor estaba comprendida en el Cordon.

Se resolvió que dejen á taladrarse y pasar
por vinagras en las puertas las cartas y pliegos



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que pasan por ellas, supuesto a que debe practicar
se esta operacion en el cordon en todas aquellas que
vienen de Pueblos que tienen cortada su comunica-
cion con esta Ciudad: y que se avise esta resolucion
a la Junta municipal por medio de oficio.

Como subsisten los mismos recelos del contagio
en los Pueblos mandados acordar, insintió el
Señor Otero en proponer a la Junta que se resolviese
se declarasen ^{hacia} venidos el caso de prohibirse
en las ferias la venta a los ganados susceptibles
del contagio procedente de dichos pueblos: cuya
proposicion ^{1.º} fue admitida por la Junta.

Se acordó dar parte inmediatamente por
dos distintos conductos a la Junta Suprema de
Sanidad de la Nación al estado de la Salud de la
Isla, acompañándole todos los impresos que so-
bre el particular se han publicado en
estos dias, y manifestándole al mismo tiem-
po los motivos que obligaron a esta Junta
a avisar estas ocurrencias a Nación.

Quedo resuelto tambien que se avise
el estado actual de la Salud de esta Isla
a las Juntas de Sanidad de Caxatuna.

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Valencia, Menorca, Ibiza, y demas puntos
que se acostumbraban hasta Cadix inclusive.

Quedo acordado que estas partes se dixijan
por extraordinario. Y se levanto la sesion que
firmo el Señor Presidente.

Sesion del dia trece de Mayo de mill ochocientos
veinte y cinco por la tarde. Presidio el Muy
Ilustre Señor D.ⁿ Guillermo Aguirre de Montis
Jefe Superior Político de esta Provincia con
asistencia de los Señores Intendente, Arriaga,
Vera, Alvarado, Villalonga, Vera, Almodovar
Noguera, y Deo.

Se dio lectura a la sesion anterior y
quedo acordado.

Se leyó un parte del Comisionado D.ⁿ Miguel
Pasqual, que a la letra dice así.

Muy Ilustre Señor = Acabo de tener noticia

que nos hallamos sin comunicacion con otra capital, lo que ha acabado de completar el toro primero de estos infelices. La mala situacion en que nos encontramos expone mas el resultado, pues aqui los miembros constitutivos del Ayuntamiento constitucional o bien me parecen ineptos por su impericia o bien por su actual atolondramiento. No ha contribuido poco a esta catastrofe la divergencia de opiniones entre los fideles de esta villa, y de la de Santa Cruz. Unos insuficientes para el desempeño de tan tan grande servicio pero mas autorizado por razon de mas edad, y por consiguiente mas afianzado en la confianza del Publico (quien aqui es el primero sin segundo); otros mas instruidos, pero con menos valimiento, por razon de sus pocos años de ejercicio, y de consecuencia menos acendrada. Estas fatales circunstancias han motivado el que a su tiempo quizas se hubiese podido cortar de un golpe la propagacion de estas calenturas, las que a primera vista, y falta de noticias de lo ocurrido anteriormente me imposibilitaron el formar un calculo exacto de su verdadera malignidad. Observado pero por mi sus sintomas y caracteres patognomonicos, como igualmente el contagio de varios que han tenido un diuturno toro, y comunicacion familiar con los que fueron de mayor

gravidad, y que habian ya fallecido antes de mi llegada a esta villa, y que no me ha costado poco trabajo el poderlo averiguar: no me dejan la menor duda de que estas calenturas son de genero contagioso. El delirio, o en algunos letargo, suele acompañar estas calenturas desde el principio de su invasion, por lo que he notado aqui la barbara costumbre de no llamar los facultativos hasta la extrema necesidad, en cuyo caso son mas los que he visto en el tercer periodo que en el segundo, y ninguno en el primero, la postacion de fiebras considerable, cardialgia, en algunos los mas graves petegidias miliares, y en varios aunque pocos alguna flictena en las extremidades ya superiores, ya inferiores. De solamente he visto que trabajan un carbunculo gran genero de consideracion, el cual es el enfermo de que ya di parte a V. S. anteriormente, que lo tiene en el brazo derecho, y una mujer que lo padece sobre las ultimas costillas falsas del lado izquierdo, y entrambas hasta aqui siguen bien presentando un aspecto supuratorio con aumento de vida en todos sus bordes inmediatos con especialidad el primero.

Parece que esta enfermedad egrese toda su energia y fuerza sobre todos los sistemas, pero con mayor vehemencia sobre el nervioso, y glanduloso, pues por lo regular se observa en el vigor

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De la calentura, un punto de irritacion dolorifica
en una ó en ambas ingles, al que sigue un en-
tumescimiento de las glándulas de esta parte, no
formando tumor particular voluminoso, sino
á manera de un rosario, se notan una, dos, tres,
ó mas glándulillas del tamaño de un garbano,
acollana, y rara vez de una almendra, las que
he observado que á proporcion de seguir la
evacuacion del sistema gastrico suelen dispa-

Der de ayer hasta hoy tarde, nos hallamos
con los enfermos siguientes.

Traves y consideracion 12.

De nueva invasion 15.

Muertos Hombres y Mujeres 4.

Niña 1.

Esta mañana he tenido que valirme de toda
mi autoridad con el Ayuntamiento para que
los enfermos todos sean sacados en las primeras
parras ó enrejados de las Casillas, que habitan pa-
ra que puedan respirar un ayre libre, el que es
absolutamente imposible respirar en sus ma-
drigueras ó dormitorios en donde ni hay agujero
alguno ni puede absolutam^{te} entrar la luz del dia.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

He tomado igualmente las precauciones de sanidad q. me han parecido regulares en la pnte. epoca, comunicandolos al Ayuntamiento para su obsecancia y son las siguientes.

Se buscaran cuarenta hombres para sepulturas, quienes se ocuparan unicamente en llevar y enterrar los cadaveres al Cementerio, pagando les una competente gratificacion para su mantenimiento y salario, quedando aquellos sin comunicacion con la restante familia del Pueblo, a excepcion de aquellos casaj. en donde deban ejercer su oficio.

Toda casa en donde haya habido muerto alguno no quedara sin comunicacion con la restante vecindad, cuidando este Ayuntamiento de proveerlos su manutencion y sustento necesarios.

En todas estas casas en donde haya enfermo alguno, sea de la clase que fuere de enfermedad, o haya habido muerto, deberan sacarse al ayre libre todos los muebles de ellas y ventilando toda la ropas sobre cuerdas bien desplegadas hasta

nueva orden: cuidando por de contado, que
sean marcados los Portales en donde haya acen-
tido alguna muere y numerando todos
los de esta Villa para la mejor distribución
de alimentos y medicinas, cuyos números y se-
ñas se hacen bastante visibles para que pue-
dan aljarse los Saneos de aquel marcado parage.
Se tendrá provisión en cualquiera casa don-
de haya enfermos un lebrillo con vinagre
para lavarse los facultativos al ingreso y sa-
lida de aquellos, e igualmente para que pue-
dan practicar lo mismo los asistentes, y hacer
algunos xiegos de aquella substancia en la pie-
ra en donde espiten: procurando el que se
queimen porciones de romero en la puerta
principal de dhas Casas.

Cuidara este Ayuntamiento a tener repus-
to suficiente de los artículos siguientes: Vinagre,
vino, aguardiente, brechales, carne, pan y demás
alimentos necesarios para la subsistencia de
los enfermos y de los separados.

Ultimamente se hará dar al boticario de
esta Villa, cuenta y raxon de todas las medici-
nas que tenga en su poder señaladamente
de quina buena, alcanfor, tartaro emetico, asido

sulfurico, azucar y mostaza en crecida cantidad,
para que se apropien las que falten y no la-
xescamos de ellas en tiempo oportuno.

Todas estas precauciones se han tomado afin
de contener en lo posible los estragos de ocasiona-
ria esta enfermedad si se abandonara al
Capricho y estúpida apatía de estos incultos
salvajes, cuya mayor parte prefiere mas
el morirse que sujetarse a tomar caldo, ni
medicina alguna duplicente.

Es absolutamente necesario el que S. S. tome
a su cargo la providencia de abastecernos
de los mencionados artículos pharmaceuticos
respecto de tener noticia que este Ayuntamiento
se halla exaurto de recursos, ni fondo alguno
tiene con que pueda garantizarlos.

Iguualmente es necesario el que N. S. tenga
en consideracion que se necesita en la actua-
lidad dinero para socorrer lo prevenido en
las sobredhas instrucciones y artículos de prime-
ra necesidad, indispensables para los q. estan
separados sin comunicacion y demás necesari-
mientos, hallandose este Ayuntamiento sin
un cuanto.

Ultimamente se hará ver el que se nos mandare

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

un director anatomico de la satisfaccion de V. S. con
los Instrumentos necesarios, afin de que pudiese
nos averiguar las partes interiores sobre las que
haya ejercido mas su fuerza esta enfermedad
para mayor adelantamiento en su curacion, pues
aqui carecemos de uno y de otros.

Son Lerona 29, de Mayo de 1820 = M. Y. Señor:
D^r Miguel Pasqual = Al Señor Jefe Politico y
Junta Superior de Sanidad

En su vista, teniendo en consideracion la Jun-
ta las medidas tomadas por el D^r Pasqual, las
aprobó y acordó se lleven á efecto, conexpando
lo así a Pasqual, y que no se omita cechar una
porcion correspondiente de cal viva sobre los
cadaverey al enterrarlos en el Sementerio: que
se le remitan todas las actas de la Junta e igual-
mente la memoria reimpresa en Mallorca
en el año 1800, y que pida al Inspector general
del Cordón todos los auxilios q^e necesitare, quien
esta encargado de facilitarlos.

SELIO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Se acordó que se advirtiese á los facultativos comisionados en San Lorenzo que hiciesen uso de las fumigaciones minerales en las habitaciones de los enfermos, y en la Iglesia de las monásticas sin que estas fumigaciones sirvan de solo desinfectantes de cualquiera otro género para el uso.

Quedó resuelto que se acuerde á los tres encargados del gobierno interior de San Lorenzo cuiden & deservan del Pueblo la apatía é indolencia á que se queja en su parte el D.^o Parquel.

Respecto á que el facultativo D.^o Pedro Lozano destinado al Pueblo de San Lorenzo tiene título de Cirujano se resolvió que el mismo hiciera las inspecciones y direcciones anatómicas que juzga necesarias el D.^o Parquel.

Leyóse un parte del Ayuntamiento de S.^o Lorenzo del 29, avisando las varias providencias que ha tomado para contrar la comunicación con San Lorenzo y varias cartas particulares relativas al estado de salud pública de los Pueblos y quedó la Junta enterada.

El Señor de Oleo hizo presente que á las cinco de la tarde de ayer se habían remitido las medicinas pediatras.

Se acordó que el Inspector general del Orden

previas las precauciones de sanidad abra los
plazgos de San Lorenzo y demás pueblos acon-
donados, para que si ocurre alguna nove-
dad pueda anticipar sus providencias y en-
viándolos de nuevo los remita a esta Junta.

Habiéndose ofrecido a la Junta el Padre, el
que el Masat de S.^{to} Felipe Vexi para el servicio
en que pueda ser útil, se acordó se le den
las gracias, y que se le tendría presente.

Que se libren setecientas libras de fundale
comunes a los S.^{to} Antonio Lorenzo y D.
Juan Antonio fuster, que componen la co-
mision de viveres para que las remitan
a disposicion del Señor Inspector general
del London a los propios objetos porque
antes se enviaron cuatrocientas libras.

Advertiendo la Junta la falta de pan-
tes sanitarios de la villa de Aca, acordó
q. el Señor Inspector general exija al
Ayuntamiento de dicho Pueblo, y remita
relacion de la salud de aquel Pueblo.

teniendo presente la Junta una solicitud
del Ayuntamiento de San Lorenzo sobre
que se permitiera a sus vecinos la recolec-
cion de las mieses que tienen en territorio
de San Lorenzo se acordó pasarla al Señor
Inspector para que tome las providencias
oportunas afin de conciliar los intereses
de San Lorenzo, con la conservacion de la
publica salud, invitandole si sería acusable

formar una Junta de vecinos de S.^{to} Lorenzo
de personas de la mayor confianza y arraigo
posible, que cuiden con la mayor rigurosidad
cuenta y razon de recoger la cosecha y en-
tregarla cuando corresponda sin mas deduc-
cion que los precisos gastos que levanto la
Serion q. fiximo el Señor Presidente.

Sesion del día veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte por la mañana que presidió el
Muy Il.^{te} Señor D.^{to} Guillermo Ignacio de Mon-
ti Jefe Superior Político de esta Provincia con
asistencia de los Señores Intendente, Provisor,
Fuster, Armengol, Vexi, Villalonga, Alemán, Ser-
vera, Ferrer, Almodovar, Noguera, Dico, y Boer.
Se leyó la acta de la sesion anterior y quedó
aprobada.

La Sociedad Patriótica de esta Isla por me-
dio de dos comisionados, remitió y puso a dis-
posicion de la Junta 1354, rs. vn. para que
se empleen en gastos de sanidad de cuya can-
tidad se encargó el Depositario D.^{to} Nicolas
de Armengol. Se ofreció tambien la Sociedad

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

*...a todo Servicio, a cuyo efecto presentaron
los mismos Comisionados una relacion de todos
los Ciudadanos que la forman. La Junta reco-
morida a la generosidad de aquel Cuerpo Patri-
otico, acordó el darle las mas expresivas gra-
cias, añadiendo ademá que tendria presente
sus ofrecimientos para hacer uso de ellos
en caso necesario.*

*Con el objeto de aliviar en cuanto sea po-
sible la triste y apurada situacion del vecin-
dario de San Lorenzo, avisó a la Junta el ^{Ilmo}
Señor Obispo que desde este día començan a su-
cumbir todos los alimentos necesarios no solo
a los enfermos y convalecientes de aquel pueblo
sino tambien de los pobres Viudas y demas
personas que por su infancia o por carecer
de medios no tengan con que subsistir. aná-
dicendo que estava prompto a vender hasta
la ultima alaja de su casa para realizar
estos ofrecimientos, y aun parar alli si su
presencia se considerava necesaria. La Junta
inmediatamente dispuso que los dos Señores
Comisionados de Vivieres D.ⁿ Juan Antonio
Fustes y D.ⁿ Antonio Lorenzo pasasen a dar
las gracias a su ^{Ilma} por unos ofrecimien-
tos tan generosos y para que poniendose*

SELIO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De acuerdo con el, arbitrasen los medios de hacerlos efectivos: á cuyo efecto salieron de la Junta los Tres-Comisionados

Atendiendo al impuro trabajo q' presen-
tade el día 27, en el ramo de Sanidad todos
los empleados en la oficina del Gobierno poli-
tico de esta Provincia acordó la Junta q'
el Secretario interino de ella D.ⁿ Valentin
Tercer propusiere las personas que puedan
auxiliarle en la Secretaria

A propuesta del Senor D.ⁿ Ramon Villalon-
ga se acordó que el Ayuntamiento de esta
Ciudad nombre un Individo de su seno pa-
ra que asista de oficio en esta Junta afin
de que por su conducto sepa inmediatamente
aquella Corporacion para su gobierno todas
las novedades y acuerdos que en su consecuen-
cia tome la Junta Superior

Leyose un oficio del Senor Inspector general
del Carden fecho en Villafraanca el día de ayer,
en el que indica entre otras cosas q' acaba
de formar un plan para el establecimiento
de guardias de Sanidad en los Pueblos y que
luego de concluido lo remitira para cono-
cimiento de la Junta: Esta no solo aplaudió el
indicado plan sino tambien todas las Provisen-
cias que habia tomado acudiendo las particulares

circunstancias de varios pueblos de la Isla: y acordó que se le manifestase que si para llevar á efecto today las providencias que toma en virtud de su Comision y uso de la plenitud de las facultades que tiene cometidas, necesita de auxilios que pueda subvenirle la Junta, los pida inmediatamente.

Se leyó el parte del facultativo datinado al Laraxeto, que dice así = "Muy Ill.^{ta} Sr. Jefe Político. El facultativo del Laraxeto da parte á V.^{ta} que ayer por la tarde halló con un poco de calentura á un muchacho de los detenidos á la observacion: pero no dudo que esta es causada por una fístula coxidea que seis meses ha esta padeciendo en la parte lateral externa é inferior de la nalga derecha, y que por el mal método curativo y falta de buena nutricion ha echo sus progresos hasta que darse paralizado el miembro inferior de la parte lesta. Los dos convalecientes siguen los tratamientos regulares á su estado sin alguna otra novedad: y todos los demas que son 46, gozan de notable salud, continuando con la mayor exactitud today las precauciones que exigen las leyes de salud publica. Laraxeto de Palma 3.^{ta} Mayo de 1820 = D.^{na} Maria. no Moray = En su vista quedo encargado el señor D.^{no} Bartolome Bover á averiguar p.^o extenso las causas de la nueva enfermedad & se avisa en el parte anterior.

Entraron en la sala de la Junta los señores Comisionados de viveres D.^{no} Juan Antonio Jover y D.^{no} Antonio Serrera, y dijeron

que acababan de ponerse á acuerdo con su Ilustrísima sobre el modo como debian remitir al Pueblo de San Lorenzo los alimentos y demas que tiene opresido.

Los señores Comisionados D.^{no} Thomas de Vexi y D.^{no} Antonio de Almadovar presentaron una parte del plan preventivo y dispositivo á cuya formacion estaban encargados y quedo aprobado por la Junta acordando que ellos mismos cuidasen de su cumplimiento.

Haviendose enterado la Junta de un oficio del Señor D.^{no} Ignacio Lugo, en que ofrece su persona para todo el servicio de Sanidad que pueda desempeñar: se acordó el darle las mas expresivas gracias por su ofrecimiento, y valiendose de el la Junta quedo nombrado de luego Ayudante general del Inspector del Condon, y que se avisase este nombramiento al señor Comandante general de armas de la Provincia.

Se resolvió que se pida dinero al Gobierno para los gastos extraordinarios de Sanidad que ocurran diaxiamente, y en su caso facultativo.

Que se oficie inmediatamente al crédito publico y Depositaria Real para que queden á disposicion de la Junta todos los caudales existentes en ambas oficinas, y manifiesten cuales

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.
Sean estos.

Se leio un oficio del Alcalde constitucional
de Yucay, avisando haver suspendido las ferias
semanales de aquel Pueblo con motivo de
las ocurrencias del dia: y quedo aprobada
esta medida y que asi se le contesto.

Quedo enterada la Junta de con parte del
facultativo Dⁿ Juan Nicolás y de otro de la Jun-
ta de Sanidad de la Puebla fecha en el dia de
ayer, avisando no haver ocurrido novedad
algunas en la salud de aquella Villa. Y se le-
vanto la Sesion que firmo el Señor Presi-
dente.

Sesion del dia treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos veinte por la tarde que presidio



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

el Muy Il^{mo}. Señor Dⁿ Guillermo Ignacio de Montis
Jefe Superior político de esta Provincia con asisten-
cia de los Señores Intendentes, Justos, Arzobispos,
Obispos, Vallalonga, Almirante, Ferrer, Almodovar,
Noguera y Bover.

Se leio la acta de la Sesion anterior y quedo
aprobada.

Que por medio del Señor Provisor se den las
gracias a Dⁿ Juan y a Dⁿ Bartolome Vend her-
manos y Parroquianos vecinos de Binisalem, que
se ofrecen a prestar toda asistencia espiritual
a los infelices habitantes de San Lorenzo y que
se les diga se tienen poner a disposicion del
Señor Superior general de la Orden la carretada
de vino q^e tambien ofrecen, quien cuidara
de introducirlos en San Lorenzo.

Por medio del Señor Dⁿ Bartolome Bover
se enteró la Junta que la nueva enferme-
dad q^e avia en su parte de esta mañana
el facultativo de Toranzo no merece parti-
cipar a la atencion.

A consecuencia del acuerdo tomado por
la Junta en sesion de esta mañana, avia
el Ayuntamiento de esta Ciudad por medio
de oficio haver nombrado al Señor Regidor
Dⁿ Gerónimo de Almaraz para vocal de la

Junta superior, quien en virtud de su nombramiento asistió ya a la sesión de esta tarde.

A propuesta del señor D.ⁿ Thomas de Vexi se acordó que se diga al señor Inspector general del Cordon que la Junta supone que el habra dado ya la orden enérgica de que habla en su oficio de ayer relativa al establecimiento de comunicacion de los pueblos entre si, de la que ha de resultar la inmediata mayor estrechez del Cordon, cuya medida es la unica que puede salvarnos.

Se resolvió que se mantenga incomunicado y a disposicion de la Junta de Sanidad del Pueblo cierto nombre que llegó a Villafraanca procedente de San Severa.

Que se mantengan sin comunicacion por diez dias dos trágimenos llegados a Alaro que se recela proceden de Arta.

Se leó un oficio del Cabildo Eclesiástico acordando que ademas de dormir mal duro y que ha entregado a la Junta municipal de esta Ciudad ha puesto a disposicion de E.ⁿ Ilustrisimo señor Obispo ciencientos libras con el objeto de socorrer a los enfermos de San Severa, y acordó la Junta darle por ello las mas expresas gracias.

Los señores D.ⁿ Ramon Villalonga, D.ⁿ Thomas de Vexi y D.ⁿ Juan Antonio Jaster presentaron a la Junta la lista del numero de comiciones y sujetos q.^e deben ocuparse en recoger las limonas que ofersca la subscripcion acordada, y quedaron

nombrados los sujetos q.^e se proponen —

Fueo enterada la Junta de un oficio de la Diputacion Provincial de esta Il.^{ta} en que avisa haver oficiado al Ilustrisimo señor Obispo, Cabildo, Eclesiástico, y Comunidad de Padres Dominicos, Cartagos, y Monasterio del Real, exortandole a que presten algun donativo pronto en socorro de los dolientes de San Severa.

Fueo enterada igualmente la Junta de otro oficio de la Municipal de esta Ciudad, avisando haver restablecido ya la comunicacion de la Villa de la Puebla con esta Ciudad.

Se resolvió que se diese cuenta con los antecedentes a un oficio al señor Comandante general acerca de las fiebres catarrales manifestadas en el Pueblo de Lencastre cerca de Narbona.

Fueo enterada la Junta de un oficio al señor Intendente relativo a la habilitacion de la Bergantina a otros resguardos.

Se resolvió que se diga al Doctor Don Miguel Pasqual comisionado en San Severa que cuide de poner en la cubierta de los pliegos que dirige a la Junta la hora en que salgan del Pueblo.

Se acordó que se mantengan en observacion por diez dias dos embarcaciones que

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Se acordó en el Puerto de Alcañiz el

Alcalde constitucional de aquella ciudad.

Se encargó a los señores comisionados

a fornos que los distribuyan de modo muy

conveniente afin a que la Junta reciba

muy temprano los papeles que vengan

de la parte de Son Servera. Y se levantó

la Sesión que firmó el Señor Presidente.

Sesión del día primero de Junio de mil ochocientos veinte
por la mañana que presidió el Muy Ilustre Señor D.^o Guillermo
Ignacio de Montii Jefe Superior político de esta Provincia
con asistencia de los señores Intendente, Villalonga, Vey,
Fuster, Arimengol, Almodovar, Alamañ, Noguera,
Boyer, Ferrer, Provinox y Servera.

Se leió la acta de la Sesión anterior y quedó
aprobada.

14
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

El Señor Jefe Político presidente, al emprender la
sesión propuso a la Junta que se tengan dos dia-
riamente la primera a las ocho de la mañana
a cuya hora ya se habia recibido el parte diario
del D.^r Parquale, para proporcionar tiempo & acor-
dar las ordenes que convengan segun las ocu-
rrencias que manifieste, circularlos a los Pueblos
acordonados por el correo que se despachará
diariamente a las cinco de la tarde, y remitir
un extracto de ellos, con insercion del parte,
a la prensa antes de la segunda sesión para q.
el Publico tenga en la mañana el dia siguiente
el justo concepto de ver en el diario Consti-
tucional, a en manifiesto separado, quanto ocurra
en el mayor de sus intereses. Y la segunda a las
ocho de la tarde para acordar las ordenes que
convengan segun los partes que se reciban de
las Diputaciones de los Pueblos no comprendidos
en el cordón, y las contestaciones a los oficios
que se hayan recibido en el dia y asi se acordó.

El D.^r Parquale en el referido parte del 30.
de Mayo dice lo siguiente: "Las enfermedades
siguen bajo los mismos caracteres que tengo
ultimamente avisado a V. S. aunque en nu-
mero de enfermos no son todos de una mis-
ma enfermedad pues hay niños y viejos que
padecen las propias a su edad. Las putridas &

ataxicas malignas hai doce. & gravedad considerable con delirio, peregrinas, y alteracion del sistema glanduloso: y de los restantes, que son diez y seis, hay cuatro en estado de convalecencia, dos de ellos son los que han trabajado el carbunculo canceroso, en el brazo derecho uno, y a los costillas fractas de la parte izquierda el otro, & que ya tengo dado aviso a V. S. en la relacion del 29. Los restantes son o de nueva invasion, o de los que no han desahogado todavia la fuerza. Muertos desde el ultimo aviso son un hombre y tres niños."

Se leixeron dos oficios del Inspector del Cordón D. José Ferrer los dos con fecha de ayer: en el primero dice: que en Manacor extrañan las precauciones que toman, y no quieren absolutamente entenderse sino con el. Y el segundo, que la circulacion del primer parte de Paigual ha producido demasiada confianza en los Pueblos, y para que no se enfie el andar con que empezaron a prevenirse, propone que por medio de otro impreso se les amoneste que no se entreguen a una ciega confianza: que ha distribuido 3372 rs. para el sobreprecio de seis dias imponiendo para todo el mes de Mayo 86 D. N. quedando muy poco dinero a V. S. y para el 8. de Junio falta el preste de la tropa: que ha remitido a Don Severa por Manacor today las Provisiones que se le dirigieron a Palma, y a mas veinte docenas de bricoles: remite un reglamento sanitario que ha formado: pide un mapa de la Isla: y dice. Q. le sería

de grande alivio el tener a su lado en clase de Ayudante un sujeto de conocimientos, proponiendo para ello al theniente coronel D. Jaime Sabregas: y finalmente se queja de que no tiene noticia de Anta y que las de Son Servera son confusas.

En vista de todo se acordó encargarse al D. Paigual que disponga que la salida de sus partes sea a hora proporcionada para que a las ocho de la mañana del día siguiente estén en Palma, y los tenga presente la Junta en su sesion, avisandoles al mismo tiempo que con esta fecha se manda setianamente a los Alcaldes de Anta y Capdepera, & cuyo silencio tiene la Junta repetidas quejas, se pongan inmediatamente en comunicacion con el, remitiendole diariamente a las siete de la mañana un parte exacto por duplicado sobre la salud de sus pueblos para que visto por el Doctor Paigual, dixija el uno con el suplico a esta Junta superior por el correo diario de Son Servera y el otro al Inspector general del Cordón.

Tambien se acordó que para derivar en la confianza inspirada a los Pueblos en resultados del primer parte se les admitiesen exemplares del manifesto impreso en 31. de Mayo ultimo en el cual se inserta el segundo que remitió con fecha del 29. con el mayor de sergano. Dice los comisionados D. Juan Antonio fuster y D. Antonio Servera remitan inmediatamente sesientos libras al Inspector D. José Ferrer para el sobreprecio de la tropa haciendole remitido ya el cavallero Incendente seis dias de preste: que igualmente



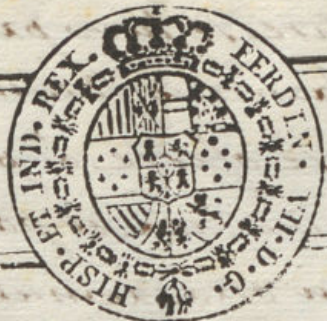
Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

se le remita por el correo de hoy un mapa a la Isla, y que parezca unirse con dicho Inspector para auxiliarse el theniente Coronel Dⁿ Rayme. fabregas, agregado al Regimiento Provincial, y el theniente del Regimiento de Zaragoza Dⁿ Juan Masanes para lo cual se oficie a sus respectivos Jefes, y que de estos acuerdos se de aviso a dho Inspector diciendole al mismo tiempo que no se admitan absolutamente pliegos de los Pueblos que tiene circuios sin que antes sean taladrados y empapados con virasque con las precauciones de sanidad, y que lo mismo se mande al Alcalde de Manacor respecto a los que reciba de Son Servera, Artá y Lapedera.

Se presentó a la Junta Dⁿ Guillermo Galland del Cañan ofreciendose a servir en cuanto tenga a bien emplearle en las circunstancias actuales, y fue aceptado este generoso ofrecimiento, dandole gracias por su celo, mandando se le tenga presente en los casos que ocurran.

Se tuvo presente un oficio del Comandante del Reguardo en que avisaba haver aprehendido un contrabando de ocho fardos de ropas extranjeras en la casa del Predio San Coll

SELIO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

del termino a Bañalbufar, donde lo tiene
detenido en incomunicacion: y se acordó q.
D.^o Guillermo Galland del Cañar pase con un
dependiente a Sanidad a la casa de Dho Pre-
dio, y tomando la gente necesaria a Dha
Villa lo conduzca al Lazareto de esta Ciudad
juntamente con todas las personas, caballe-
rias ó carros que hayan tenido roce con
el, cuidando a que en el camino nadie
lo tenga.

El Señor Don Ramon Villalonga pro-
puso que se den las disposiciones necesarias
para que se reciban diariamente dos
partes a Son seaca, el uno a ocho a nue-
ve de la mañana, y el otro a seis a siete
de la tarde: y habiendose discutido esta pro-
posicion y tenido presente que el Doctor
Pasqual ocuparia en escribir partes el tiem-
po que necesita para su ardua comision
se acordó que siga el sistema establecido,
y que solo en los casos de grave urgencia
se multipliquen las partes.

El facultativo del Lazareto D.^o Mariano
Morey en su parte a hoy dice: que los dos
convalecientes siguen bien y que no ocurre
novedad en la salud de las Cuarenta y quatro per-
sonas q. hay en el.

Finalmente se tuvo presente una exposicion
del D.^o D.^o Francisco Bruno Muntaner, Presbitero,
en que se ofrece á pasar á son servera
para subministrar el pasto espiritual á aquellos
enfermos sin otra remuneracion que la de
ser presente en las distribuciones de su Párra-
quia: y se acordó que se tenga presente.
Y se levantó la sesion q.^{ta} firmó el Sr. Presidente.

Sesion del día dos de Junio de mil ochocientos veinte
por la mañana que presidió el May.^{or} Sr. D.^o Guillermo Ignacio de Montoi, Jefe Superior Político
de esta Provincia con asistencia de los señores Inten-
dente, Provisor, Jefe, Vexi, Arzobispo, Villalonga,
Alonso, Servera, Ferrer, Almodovar, Noguera
Dios y Bover.

Se leyó la acta de la Sesion anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente un oficio del Comisionado del
Credito publico, en que á consecuencia del que le
pasó esta Junta Superior dice que los fondos que
hay actualmente en dho. establecimiento son ciento
cuarenta y cinco mil y 800 y que raudará ese
Credito á disposicion de la Junta, bajo el supuesto
de que esta le facilitara los documentos necesarios

para indemnizarse, asegurándole el reintegro en
luego como sea dable.

Se leyó un oficio del Comandante Militar
de Marina conreptacion del que le pasó esta
Junta Superior, en que dice que facilitará
con toda prontitud la manutencion necesaria para
tripular la Bergantina Guarda Costas.

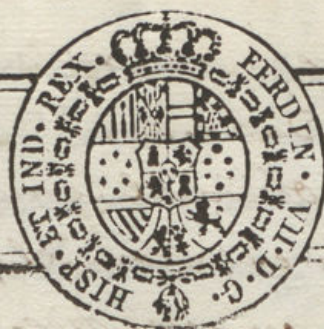
Tambien se leyó un oficio del Alcalde Con-
stitucional de la Villa de Binisalem en que da
parte de haver aprehendido un hombre proceden-
te de Santa Maimada, fran.^{co} servera, (alias) Polio
con su macho cargado de 26 andallos enteros,
y tres no enteros de tabaco blanco, cuya carga
mandó quemar á guisa de Diputacion de Sanidad
y que lo tiene detenido en comunicacion:
y se acordó que permanezca incomunicado ha-
sta otra orden de esta Junta Superior.

Seguidamente se tuvo presente un oficio
del Coronel de arte Regimiento Provincial en
que dice haver mandado al theniente Coronel
D.^o J. J. Fabregas capitán de dho. cuerpo que
pase luego á las inmediatas ordenes del Coronel
D.^o J. J. Ferrer, como lo havia pedido esta Junta
Superior.

Tambien se tuvo presente un oficio del Co-
mandante de la Bergantina Guarda Costas en
que dice que se está habilitando ese buque
con actividad y luego de haverlo carenado ma-
nifestará una relacion de las obras que se
han echo en el, documentada con los recibos
de los Maestros y de los vendedores de los efectos
que se han necesitado.

Se leyó un memorial de D.^o Bartolome

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Señal. P.^{to} en que pide que esta Junta se sirva
destinarle al Servicio de los enfermos de San
Severo: y se mandó pasar al Señor Provision.

Entró D.ⁿ Guillermo Galland del Ganar á dar
parte de haver conducido al Lazareto con las
precauciones de Sanidad el Contrabando de ropas
aprendido en la Casa del Predio con Coll junta-
mente con todos los Individuos que roxaron
con el y se le dieron gracias por su desempeño.

Tambien entró el Capitan de Cavalleria
D.ⁿ Ignacio Tugob y expresó que de orden de
Señor Comandante General debía pasar ma-
ñana á unirse al Coronel D.ⁿ Jose Ferrer para
quedar á sus ordenes, y que se presentaba á
tomar parte de esta Junta Superior, y se le con-
teptó que la Junta agradecia su atencion.

La Comision encargada de Vivieres hizo pre-
sente que por medio de un Sargento y dos solda-
dos dirigió al Señor Inspector del Cordón la S.
Seiscientas libras que acordó esta Junta Superior.

A propuesta del Señor D.ⁿ Thomas de Vexi
se resolvió lo siguiente.

Que se pare oficio al Ayuntamiento de
esta Capital, y á los de los demas Pueblos de la
Isla mandandoles que si no lo hubieran echo
prohiban enterrar los Cadavres en las Iglesias
y que dispongan que todos sin excepcion alguna

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Sean conducidos á los cementerios raxales como se halla dispuesto por la ley donde sean sepultados con una capa de cal viva: que den cuenta inmediatamente á esta Junta Superior del estado de dichos cementerios, que supone hallarse emperados y que donde no lo hubiere todavia se habilite un terreno, á modo que desde hoy no ha de enterrarse cadaver alguno en las Iglesias.

Que se depositen en la tabla numularia todas las cantidades que se destinan al servicio de la Salud Publica, y por de prompto los Cuatro mil duros que el Ayuntamiento de esta Capital ha tomado para dicho efecto con calidad de reintegro, esto es, dos mil del Ilmo Cabildo y los dos mil restantes del Real Consulado; y que el tablero tenga separado el referido caudal sin demembrar á el partida alguna sin libramiento firmado del Señor Presidente de la Diputacion Provincial y del Señor D.ⁿ Antonio Ferraz Vocal de la misma autorizado para ello. A cuyo fin se pasen los oficios correspondientes excitando la Diputacion Provincial que procure reunir fondos en la tabla para los quantiosos gastos sanitarios del dia oficiando al efecto á las Corporaciones y personas particulares

que era poder desempeñarlo.

Que se pregunte al Señor Inspector del Cordón, si es necesario ó las cercanías de son Servera sea bastante ó las tropas que tiene para que este debidamente estableciendo.

Que se pase copia al Ayuntamiento y Junta Municipal de esta Capital del papel presentado por los Señores Veri y Almodovar sobre medidas preventivas por comision de esta Junta.

Se acordó poner en noticia del Señor Inspector general del Cordón que en la Villa de Arta reside el Caballero Monferrer de la orden de San Juan quien por haver gobernado por muchos años el Barato de Malta podría tal vez dar luces en las circunstancias del dia por sus conocimientos practicos adquiridos en tiempo de enfermedades contagiosas.

El Señor D^o Tomas de Veri ha manifestado q^{ue} aplica á las necesidades actuales de son Servera la parte de la manda p^{ro}ia del Baylio Fr. D^o Ramon de Xeró que puede disponer y que ha mandado á D^o Miguel Borced administrador de D^o ha manda p^{ro}ia que la deposite en poder del Comisionado de esta Junta Superior.

Se presentaron cuatro mugeres, cuyos nombres se reservan por ahora á ofrecerse á pasar á son Servera para asistir á aquellos enfermos y se admitió el ofrecimiento y se tenga presente.

Se leyó un impreso anonimo dirigido á esta Junta Superior exortandola á que divida sus tareas en comisiones compuestas de los mismos vocales de su seno: y se nombró á los Señores de Veri, Alemany, Juster y Dover, para

que lo examinen y hagan presente á la Junta en sesion de mañana lo que tenga por conveniente.

Se acordó pasar oficio al Vicario de son Servera diciendole que las cabras suplan con su leche la de las madres enfermas que crían: y que se avise al Ayuntamiento que si alli no hay comedras las pida.

Tambien se acordó que el facultativo D^o Cristoval Moray pase á son Servera de Ofijano.

Que se repita al Señor Inspector del Cordón la orden de poner la Villa de Manacor en comunicacion expresandole que la Junta lejos de pensar en exponerle queda cada dia mas satisfecha de sus servicios.

Se leyeron los partes de Arta de los cuales resulta que alli se disfruta perfecta salud.

El Señor Juster propuso que no sabiendose el dia fijo en que la Villa de Arta estableció su Cordón particular y atendiendo á la comunicacion que solia tener con son Servera, convenia que por ahora se mantenga Arta en comunicacion: y así se acordó.

El Señor Provisor manifestó haver mandado cerrar las Iglesias de Arta, Capdepera y Oratxos publicos á su distrito haciendo saber á los Vecinos que el S^omo Señor Obispo les dispensaba el precepto de oír misa: y preguntó si devia subsistir esta dispensacion ó si devian abrirse las citadas Iglesias y Oratxos: y se acordó que se celebre en campo raso y subsistiesen las Iglesias cerradas.

Seguidamente se acordó que la prohibicion del mercado de los Jueves en la Villa de Inca se extienda al de los miércoles entre Arta y Sineu.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Consecuente al aviso dado al publico esta mañana

de q. hay salud en todos los Pueblos de la Isla excepto en son

servera: se acordó q. todos menos este ultimo se pongan en

comunicacion con la precaucion de haver a los Indivi-

duos q. salgan de ellos a traer boleta de sanidad, quedando

el Sr. Alenany encargado a su execucion.

Se acordó que los Individuos presos e incomunicados ^{en Pollensa} por
haver sido aprehendidos con sal de contrabando, supran una
observacion de diez dias y que el Alcaide forme la corres-
pond. Sumaria.

Igualmente se acordó que se abran los Puertos de
Alcudia y Soller.

Finalm. ^{de} Sr. D. Agustín Angosto ofrecio dar ins-
trucciones para contener el contagio se nombró al Sr.

Dover para conferenciar con Dho Angosto. Se levan-
tó la Sesion q. firmó el Señor Presidente.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Seccion del dia dor & Turco & Mil ochocientos
veinte por la noche que presidio el Muy Ilustre
Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio & Montir Jefe Superior
Politico de esta Provincia con asistencia de los seño-
res Intendente, Provisor, Jurex, Armengol, Vexi,
Villalonga, Alameda, Serroera, Ferrer, Almodovar,
Noguera Ido y Rover.

Se leio la acta de la sesion anterior y
quedo aprobada.

Se tuvo presente en parte del Doctor D.ⁿ
Miguel Parqual medico destinado para asistir
a los enfermos de San Serroera en el cual dice
lo siguiente.

„Desde ayer mañana hasta hoy al anoche-
cer, hay existentes cuarenta y ocho enfermos:
la mitad de gravedad considerable y la otra
de enfermedades regulares y de nueva inva-
sion de las putridas ataxicas malignas. Han
muerto entre muchachos y adultos de uno y
otro sexo trece.”

El Inspector general del Cordón en oficios
de ayer da parte de hallarse con la ma

cabal salud todos los Pueblos de la Isla, a excep-
cion de San Servera, incluidos en aquellos
los de Manacor, San Lorenzo, Arta y Capde-
pera y se acordó que todos se pongan en libre
comunicacion, recibiendo sus procedencias
mientras presentan la correspondiente boleta
de Sanidad: y que por consiguiente se ad-
mitan tambien todas las personas deteni-
das en el Lazareto por rason de sus proceden-
cias de dichos Pueblos.

tambien se acordó expedir al Illmo. Señor
Obispo para que por medio de los Parrocos
se disipie la repugnancia de interrar se en
los cementerios. Y se levantó la Sesion que
firmó el Señor Presidente.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Sesion del dia tres de Junio de mil ochocientos veinte, á las nueve de la mañana, que presidio el M. Y. Sr. D.ⁿ Guillermo de Montis Jefe superior Político interino de esta Provincia, con asistencia de los Señores Intendente, Provisor, Armen-
got, Veri, Villalonga, Ferrer, Almodovar, Noguera, Bover, Juster, Alemañy, Servera, y Otero.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Por un parte del medico D.ⁿ Miguel Pasqual recibido esta mañana quedó enterada la Junta, que no podia remitir relacion ni tabla nosológica de las enfermedades de Son Servera, supuesta la confusion y desorden que reynaba por los motivos anteriormente expresados. Manifiesta pero que el miasma es muy maligno, y que el roce acaba con los mas. y en orden á su carácter se refiere á lo dho. Las affecciones atmosféricas y sus rápidas mutaciones atendida la localidad de esta Villa circuida de montes, los bochor-
nos tan fuertes, la extremadísima pasion de ánimos de los habitantes, su vida laboriosa y progresiva debilidad, por la escasez de alimentos han sido otras tantas causas poderosísimas para que haya exercido en estos dos dias su devastadora saña, á los que han tenido mas disposicion y roce, siendo asi que al principio cree que bien podia aislarse y acabar con ella. Los enfermos

hoy

hoy son 68, con que se han añadido 20, y los muertos
7, Los de los carbúnculos cangrenosos son los únicos
que aguantan y siguen bien. Con esta infausta noticia
ha acordado la Junta Superior lo siguiente.

Que el cordón se adelante hasta los límites de Son Ser-
vera, Artá y Capdepera, dejando a la espalda Manacor
y San Florens, quedando pero incomunicados estos dos últi-
mos pueblos hasta que el S.^{or} D.ⁿ Tomas de Verí, que por un
efecto de su patriotismo se ha ofrecido espontaneamente
a pasar al cordón con el facultativo D.ⁿ Gabriel Floriana
para manifestar verbalmente al S.^{or} Inspector varias
resoluciones de la Junta, de cuya generosa oferta se
le tributaron expresivas gracias, haya acordado con D.^{ho}
Jefe, que atendido el estado de salud de dichos dos pun-
tos pudiese permitirseles la comunicación con los demas
de la Isla.

Con motivo de una carta escrita en Artá por el Mé-
dico D.ⁿ Gerónimo Pueblas a D.ⁿ Pablo Sureda residente
en esta en que con fecha de 27 de Mayo último le dice
que el Vicario de Son Servera se habia presentado con
su familia a fin de ver si podría curarse de la enferme-
dad de que adolecia, igualmente dice que temia no se
extendiese dicha enfermedad; teniendo a la vista una
certificacion de dicho Pueblas fecha en Artá a 31 del mis-
mo mes remitida por el Ayuntamiento, se ha resuel-
to oficiar a dicho Ayuntamiento para que exprese
en términos claros cual es la enfermedad del Vicario,
si hay otras en el pueblo, y que en lo sucesivo sea



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Del señor D.ⁿ Juan Nicolau manifestó á la Junta una carta del cura Carrico de la Puebla fecha en dicha villa á 2 del corriente, quejandose aquel que el pueblo de Muro se habia negado á admitir sus vecinos por haber muerto á algunas personas ya gravemente enfermas á la salida de Nicolau.

Los S.^{res} Comisionados en la sesion de anoche para informar sobre el contenido de un impreso anonimo, que se leyó, relativo á que se divida esta Junta Superior en distintas Secciones para facilitar la brevedad en el despacho del cumulo de negocios urgentes que la oprimen presentaron su informe con un plan que contiene los articulos siguientes.

1.^o Que se divida la Junta en tres Secciones llamadas ejecutiva, de Policia, y facultativa de medicina.

2.^o Que la ejecutiva compuesta de los S.^{res} Gefe Político Presidente Intendente, Obispo ó su Provisor, Vari, Alemany, y Juter, deva llevar la corresponden.^a general, aprobar, ó modificar los trabajos de las otras Secciones, ejecutarlos, remitir á las mismas los negocios de sus atribuciones, llamarlas quando lo tenga por conveniente, y en fin quanto es propio de una Autoridad.

ridad executiva.

3.^o Que la de policia compuesta de los Señores Armer, got, Villalonga, Ferrer, Juster, Servera, y Oleo, se encargue del ramo de caudales, de proponer medios de aumentarlos y velar sobre su inversion, de la provision, y remesa de viveres, y de las medicinas que acuerde la facultativa, ó se pidan por el Sr Inspector del Cordón, y en fin de que nada falte en los puntos contagiados.

4.^o Que la facultativa de medicina compuesta de los Señores Almódovar, Oleo, Noguera, Bover, y Frau, trate de todo lo relativo ala facultad presentando planes de curacion, e instruyendo a todos de las precauciones que se deven tomar para cortar el contagio en su origen.

5.^o Que cada Seccion tenga un Secretario y para no aumentar gastos se conviden al desempeño de este encargo, Ciudadanos ilustres, y Patriotas celosos que sin duda se prestaran a desempeñarlo.

6.^o Que sin embargo de la distincion de negociados, que se propone, el Sr. Jefe Politico podrá, y debera reunir las Secciones en casos graves, ó quando la utilidad lo exija. Y la executiva debera reunirse ordinariamente a una hora fija para que las demas secciones puedan tener concluidos sus trabajos, consultar sus dudas, y en fin para que haya en todo el orden correspondiente.

Enterada la Junta de este plan lo aprobo en todas sus partes, mandando que se lleve a efecto; y con arreglo

glo al articulo 5.^o se acordó llamar Secretarios extra, ordinarios, esto es para la seccion executiva al Señor D.ⁿ Manuel de Livana fiscal de esta Aud.^a con voto y para su 2.^o sin voto a D.ⁿ Gregorio Oliver: para la de Policia al Sr. D.ⁿ Rafael Gregorio de Veleña Oñador de la misma Audiencia con voto para su 2.^o sin el, a D.ⁿ Gabriel Amengual: y para la facultativa a D.ⁿ Francisco Lujot: y que se les oficie comunicandoles esta resolucion de la Junta para que se sirvan aceptar el encargo, a que les llama la Patria, sumida en la mayor afliccion, como se lo promete de su notorio celo y patriotismo.

Seguidamente se acordó que todos los caudales que se reunan para los gastos del contagio se depositen en la Tabla numularia de esta Ciudad a suelta de esta Junta. Sup.^{or}: que no se despache libramiento alguno sin las firmas del Sr. Jefe Politico, y del Sr. D.ⁿ Antonio Ferrer Vocal de la Diputacion de esta Provincia, y autorizado al efecto por la misma: y que el Sr. D.ⁿ Nicolas de Armengol siga recaudando las limosnas y subscripciones voluntarias depositandolas en la Tabla numularia. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el Sr. Presidente.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Session del dia tra de Junio de mil ochocientos veinte
por la noche, que presidio el M. Y. Sr. D.ⁿ Guillermo de
Monti, Jefe Superior Político interino de esta Provincia,
con asistencia de los Señores Intendente, Provisor Armen-
got Villalonga, Veleña, Lizana Alemañy, Servera, Fer-
rer, Almodovar, Olea, Voguera, Bover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

A propuesta del Sr. Fiscal se acordó que se eligiesen
los facultativos mas hábiles y de entre ellos se sortea-
ren los que debian pasar en Artá.

Fue en el caso de ofrecerse algun facultativo que
merezca el concepto de la Junta se relevase el último
sorteado.

Se suscitó si debian excluirse del sorteo los facultati-
vos votales de las Juntas Superior y Municipal de
Sanidad y se acordó unánimemente que no debian
excluirse.

Se verificó el sorteo y recayó la suerte en el Sr. D.ⁿ
Pedro Arabi, y el Sr. Bernardo Pon de Binisalem.

Acordó tambien que se dijese al M. Y. Ayuntamiento
que la Junta Superior en vista de las noticias que habia
recibido juzgaba en estado de contagio a los pueblos de
son Servera y Artá, y por sospechosos a todos los demas
pue



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

pueblos de la Isla hasta nueva declaracion, y que baxo estas bases procediere a tomar las providencias sanitarias que correspondian.

Se leyó un oficio del Coronel D.ⁿ Josef Ferrer Inspector del cordon con fecha de este dia en que dice: que es menester hacer el ultimo esfuerzo: que hoy mismo se pone en movimiento para adelantar el cordon y ocupar la linea mas estrecha que sea dable, y que se colocará acia la Gruta, desde donde se dirigirá por S.ⁿ Lorenzo al punto de Vecdejerrusi las Tropas que estan en Petra no encuentran impedimento. Fue a estas las para orden para que se adelanten hasta el molino, de papel, asegurandose del estado de salud de S.^{ta} Margarita y todas aquellas inmediaciones. Dice tambien que la retirada del Dr. Pasqual alarmará en extremo los vecinos de Artá, quienes haran lo que puedan para ponerse en salvo: que por lo mismo es preciso pasen a Santa Margarita quinientos ó seys cientos hombres de Paisanos, y tropa, con facultativos que reconozcan el estado de salud de los Pueblos por donde pasan, y los detengan donde juzguen oportuno. Vi de un vocal de la Junta de Sanidad para auxiliarle en sus operaciones. Da cuenta de que ha muerto en

en Villafranca un individuo que vino de Son Serra de Marina, y aunque libre de contagio por declaracion de los facultativos, sin embargo ha tomado con el todas las precauciones como si fuese apertado, incomunicando todos los que han tenido roce con el. Que ha puesto en comunicacion á Manacor por no alcanzar el cordon. Y finalmente pide viveres y auxilio para el cordon y pueblos incomunicados. Y se acordó remitir in mediatamente estos socorros, como efectivamente salieron la misma noche once carros cargados de viveres y medicina para el Ayuntamiento de la Villa de Artá y para el S^{or} Inspector General del cordon, quedando la Junta enterada de los demas puntos. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el S^{or} Presidente.

Sesion del dia quatro de Junio de mil ochocientos veinte y tres a las ocho de la mañana, que presidió el M. Y. S^{or} Dⁿ Guillermo de Montis Jefe Superior Político interino de esta Provincia con asistencia de los S^{tes} Intendente, Provisor, Armengot, Villalonga, Veleña, Lizana, Juster, Menañy, Servera, Almodovar, Noguera, y Bover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

En vista de un oficio del M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad en que pedia á esta Junta se exponerá al Dⁿ Pedro José Arabi de su destino en Artá, acordó que debia desestimarse y mandar al mencionado facultativo que saliese para su destino.

En vista de una carta del Dⁿ Dⁿ Mariano Morey, fecha en el Lazareto de esta ciudad, en que pedia que se exponerá á su padre del destino al Pueblo de Son Servera, ofreciéndose á hacer este y cualquier otro servicio que la Junta estimare conveniente, se acordó que se admitia el ofrecimiento del mencionado Dⁿ Mariano de servir por su padre, y que el Ayuntamiento releva se al primero del servicio del Lazareto en terminos que pueda salir hoy mismo para el Cuartel General del cordon, cuyo Inspector se destinará conforme á su ofrecimiento. Que se le manifieste cuan satisfactorio ha sido á la Junta su ofrecimiento. Que se inserte á la letra en sus actas, y se publique en todos los periódicos, para que su generosidad sirva de exemplo, pidiendo al Gobierno que se sirva darle el uniforme de Cirujano de Ejército sin perjuicio de los demas premios á que

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

se haga a excusión por sus servicios.

Acordó que se sortearan tres facultativos para ir al Gordo
a disposición de su Inspector, y verificado salieron sortea-
dos los Doctores D.ⁿ Antonio Ferrer, D.ⁿ Miguel Barceló
de Llanmajor y D.ⁿ Rafael Roselló a quienes se acordó
haga salir.

Se acordó se encargue al Ayuntamiento de Palma
que nombre en cada Barrio sujetos de confianza que
registran dos veces al día todas las casas, y den cuenta
de la menor novedad en la salud.

En vista de un oficio que se ha dirigido el Ayun-
tamiento de esta ciudad, relativo a que se franquea-
sen los derechos al cargo de trigo que hay en bahía,
acordó que pasase dicho oficio al S.^r Intendente
manifestándole que la Junta desea dispensar
al Ayuntamiento este auxilio y otros mayores,
no dudando que S. S. mandará que por parte de la
Aduana no se ponga impedimento alguno a la entra-
da de dicho grano. Que se haga saber al Ayuntamien-
to esta resolución, y que en su consecuencia proceda a
llevar adelante la compra, pero con la precisa con-
dición de haberse de vender a corte y costas, para que
el pueblo sea el que disfrute del beneficio.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se acordó excitar a la Diputacion Provincial para que exponga energicamente al Gobierno nuestra situacion, pida Caudales y facultativos.

Habiendose oficiado en el dia de ayer al Alcalde y Diputacion de Sanidad de Artá entre otras cosas, que se mantengan incomunicados con el Dr. Gasqual y demas vecinos de Son Servera, se mandó en esta sesion se hiciere extensiva esta providencia al Dr. Dⁿ Pedro Jo- se Sureda.

Se leyó un oficio de Dⁿ Felipe Castejón fecha de ayer en que participaba haber sido nombrado Inspector del Cordón de la villa de Soller por su Ayuntamiento, y haber pedido al S^r Comandante general de estas Islas el auxilio de cien fusiles y quinientas piedras de chiapa en vista del qual se acordó se dijere al S^r Castejón que esta Junta esperaba de su zelo los mayores servicios y al Comandante general que los Ayuntamientos estan autorizados por las leyes y por esta Junta para acordar las providencias que estimen convenientes, esperando que en razon de las circunstancias el mencionado Comandante general auxiliará a cualquiera Ayuntamiento con todo lo que esté a su alcance.

En vista del ofrecimiento hecho por el subteniente D.ⁿ Juan Garau para pasar al cordón se ha acordado se tenga presente.

Recibió un oficio del Alcalde Constitucional de Pollença en que le daba cuenta de haber aprehendido dos hombres con sal y de haber quemado una porción de este genero encontrado en la costa y se mandó que se le oficie para que queden incomunicados y presos dichos hombres, hasta nueva orden. Con lo qual tuvo fin la sesión que firmo el Sr. Presidente.

Sesión del día quatro de Julio de mil ochocientos veinte, ^{por la noche} que presidió el M. Y. D.ⁿ Guillermo de Montis Gefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los S.^{res} Intendente, Provisor, Armengol, Veleña, Lizana, Villalonga, Juster, Alemany, Servera Ferrer, Almodovar, Oleo, Noguera, Frau, y Bover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Después de oído el voto unánime de sus facultativos se resolvió que el cordón continúe situado entre San Lorenzo y Manacor en el lugar mas á propósito, á pesar de que en S. Lorenzo se propague el ^{con}

contagio.

Se manifestó por medio del Sr. Inspector que la Junta queda satisfecha de las providencias tomadas por el Ayuntamiento de S. Lorenzo, para aislar la casa en donde murió una muger con sospechas fundadas de contagio.

Se manifestó igualmente al Ayuntamiento de esta ciudad cuan satisfactorias le habian sido sus acertadas disposiciones para el acordonamiento de ella, y el celo, exactitud, y vigilancia con que ha procedido en la execucion de las providencias sanitarias, consultando la salud del pueblo que es la suprema ley no se accedió á la exoneracion de D.ⁿ Pedro Josef Arabi, solicitada por el Ayuntamiento.

El Sr. D.ⁿ Antonio Almodovar vocal de esta Junta al tiempo de irse á sortear facultativos para que pasaran á disposicion del Sr. Inspector hizo presente, que habia llegado á convencerse de que las calenturas contagiosas descubiertas en Son Servera y paradas á Artá se habian propagado aun mas por el descuido de las Justicias y Ayuntamientos de ambos pueblos, y contemplacion y temor de los facultativos que las habian tratado, que por su misma malignidad; las cuales si en su principio se hubieran atacado no hubieran podido desplegar se con el ardor que en el día van manifestándose; llamó la atencion de la Junta á que después de tantos dias no habia podido caracterizarse la enfermedad por la confucion é incer-
ti-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

tidumbre de la correspondencia facultativa, y concluyó
ofreciéndose a recorrer los pueblos mas próximos
al contagio e informarse de cerca de sus síntomas,
marcha, y modo de finalizar, y a examinar con toda
escrupulosidad el verdadero estado de la salud pública
de la Ysla, sin que detuviera su ardiente celo el peli-
gro cualquiera que fuese, pues deseaba conocer el
mal, aplicarle el remedio que sus conocimientos
le indicáran, y sacrificarse por la humanidad y por
la Patria, y añadió que si la Junta aceptaba su ofre-
cimiento le proveyese de un vestido de encerado, le
señalára por asistentes a D.ⁿ Mariano Morey y
a D.ⁿ Juan Pujos, y le autorizára competentemente
para poder realizar una comision tan importante.
La Junta oyó con suma satisfaccion el generoso, oportuno y laudable ofrecimiento de su Vocal, y aceptán-
dole, acordó que inmediatamente se le provea de los
artículos que necesite para realizarlo: que sus fun-
ciones sean con el carácter de Inspector de epidemi-
as: que se le autorice con el despacho de tal, conce-
diéndole una amplia autoridad para que las Justicias,
Ayuntamientos y demas autoridades políticas y civi-
les obedescan las disposiciones que por dicho señor se

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

se prescriban, pudiendo penar, y hacer egecutar sus determinaciones del modo, y como estime mas conveniente, con tal que no entorpezca ni enerve la del Sr. Inspector del cordon, con quien y con el Sr. D. Tomas de Vera comisionado de esta Junta en el mismo se pondrá de acuerdo en la parte militar y política para evitar tropiezos, y que algun accidente produjera efectos contrarios a los fines del mismo Sr. Almodovar; declarando que para variar el cordon la linea que ocupa, a saber desde la punta de Amer hasta la Canava deban dichos Señores Inspector y Comisionado oir antes el dictamen del mismo Sr. Facultativo: que sin embargo de estar destinado dicho Morey a otro punto vaya en la inspeccion, y lo mismo D. Juan Pujol: que dicho Sr. Almodovar ha de procurar seguir una correspondencia continua con esta Junta, participándole an el estado de salud de los pueblos como los descuidos de los gobernantes; la historia que vaya formando de la enfermedad, su origen y progresos, número de victimas que ha sacrificado, y cuanto pueda contribuir al completo conocimiento, que sobre puntos tan interesantes desea y

y ha procurado adquirir aunque inutilmente desde que tuvo noticia de existir en Son Servera: que se avise a los pueblos contagiados y libres esta resolucion para que las Juntas Municipales, los Facultativos, y demas personas reconozcan el carácter con que va autorizado el Señor Almodovar, y no le pongan impedimento a su entrada y salida: que se publique en los periodicos su generosa propuesta, y se dé cuenta al Gobierno para el premio a que es acreedor con toda la recomendacion posible, y se avise a los Señores Inspector del cordon y Comisionado de la Junta.

Acordó dar gracias a su Vocal D.ⁿ Bartolomé Bover por su ofrecimiento igual al del S.^r Almodovar.

Se acordó oficiar al Ayuntamiento de Son Servera para que nombre sepultureros, ofreciéndoles medio duro por cada uno, y otra gratificacion si fuere necesario.

Se encargó al S.^r D.ⁿ Antonio Servera escribiese en Mallorquin al Ayuntamiento de Son Servera, conminándole que si sus vecinos no se prestan a las disposiciones de las Justicias se incendiara el pueblo.

Se acordó que se comisionase una persona de la mayor confianza en cada uno de los pueblos, que vele siempre el cumplimiento de las leyes sanitarias, y ponga su visto al parte diario que deben dar las Justicias a esta Junta de las ocurrencias que noten en la salubridad, y que se forme y dé a cada uno una instruccion impresa para su gobierno.

Tambien se acordó que se excite al Pueblo a una subscripcion para las urgencias del dia.

El Capitan de Navio D.ⁿ Josef Salas entró a dar parte de que el Alcalde de Santa Catalina havia dado las disposiciones necesarias para que no desembarcase la tripulacion de un Laut que se dice haverse escapado de Son Servera, y se le dieron gracias por su celo.

El S.^r D.ⁿ Manuel de Lizana leyó un bando que formó para la observancia de las leyes y ordenes sanitarias, señalando en el las penas que han de sufrir los infractores segun los delitos, y habiendo merecido la aprobacion de la Junta, se acordó que se imprima, publique, y fiquen en los puestos acostumbrados.

Habiendo los Comisionados D.ⁿ Juan Antonio Juster y D.ⁿ Antonio Servera presentado las cuentas de lo que se ha expendido en viveres, medicinas, y demas articulos remitidos al cordon, se acordó que se despache libranza de su importe. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el S.^r Presidente.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Sesion del dia 5 de Junio por la mañana que presidió el
Mr. Y. S.^{or} D.ⁿ Guillermo de Montis, Jefe Superior Político de
esta Provincia, con asistencia de los S.^{res} Intendente, Obispo, Ar-
mengol, Lizana, Villalonga, Juter, Servera, Almodovar,
Otero, Noguera, y Frau.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Habiéndose ofrecido el D.ⁿ D.ⁿ Antonio Almodovar,
a marchar a los pueblos que estan a retaguardia del
Cordon, para inspeccionar las ocurrencias en su salud, se
acordó nombrarle Inspector de epidemias, cuya principal
comision es recorrer los pueblos limitrofes al cordon, exa-
minar las enfermedades existentes en ellos, y tomar
las mas fuertes medidas de Sanidad para que el
contagio no cunda, cuyas providencias deberán obede-
cer las Justicias, los comisionados de la Junta Supe-
rior y todas las demas Autoridades de los pueblos
debiendo dicho Almodovar dar parte a la Junta de
cuanta ocurra en su comision, participandolo al S.^{or}
Inspector del Cordon, y al S.^{or} Comandante General,
para que en su vista acuerden las providencias
mas oportunas y estrechas para su cumplimiento y
que no pueda retirarse el cordon de los puntos de la
linea que indicó el S.^{or} Inspector en oficio de 3 del corrien-
te,

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurado por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

te, y comunico el Sr Dⁿ Tomas de Veri en carta separada sin recibir aviso del Sr de Almodovar de que á retaguardia se halla algun pueblo en tal estado que exija que se retire, ó varíe su posicion.

Acordó se librasen al impresor cien duros á cuenta de lo que alcanzase, y que presentase sus cuentas.

En vista del ofrecimiento del subteniente Dⁿ Fran^{co} Bofarull acordó se tuviese presente.

A propuesta del Sr Lizana se acordó, que se destinasen al Tordon cien personas de la mayor confianza, y que puedan mantenerse por si, á las órdenes del Sr Inspector, para que este las destine en toda la extension de la línea para que recorriendo los intervalos de un punto á otro puedan zelar el mas exacto cumplimiento de la incomunicacion del pais libre con el contagiado.

En vista del memorial presentado por el Patron Jaime Gitard, en que decia estaba detenido en Ilesanito, y deseaba pasar á Mahon, se acordó oficiar al Alcalde de aquella ciudad para que le despachase con la correspondiente nota en su patente.

Acordó que á los Sres Comisionados en los Pueblos para zelar las ocurrencias en la salud pública, se

les diere una instruccion para su gobierno.

Acordó que se publicare el Bando de esta fecha.

Acordó que se formase libranza á favor de los Señores D.ⁿ Juan Antonio Juster, y D.ⁿ Antonio Servera, del importe de unas cuentas que presentaron por víveres enviados al Cordon.

Finalmente se acordó que quando se escriba al S.^r Inspector del cordon se le diga que se ha prohibido á los barcos el pasar á cargar efectos en el puerto de fela, nitro, por estar comprendidos en las providencias generales, y solo se ha permitido al Patron Jayme Gitard que se hallava en dicho puerto, el regrejar al de esta Capital. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el S.^r Presidente.

Sesion del día cinco de Junio de mil ochocientos veinte y por la noche, que presidió el M. Y. S.^r D.ⁿ Guillermo de Montis Jefe Superior Político interino de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Provisor, Armengot, Veleña, Lizana, Villalonga, Juster, Alemañy, Servera, Ferrer, Oleo, Noguera, Frau, y Bover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

En vista de noticias confidenciales recibidas acerca de alguna novedad ocurrida en una casa de campo del término de Florito; acordó despachar inmediatamente un correo con un aviso á D.ⁿ Antonio Almodovar, para que pase desde luego á inspeccionar aquel punto.

Habiendo pedido la Junta á los Señores Facultativos vocales dela misma, el plan preventivo y curativo dela enfermedad contagiosa reinante en algunos pueblos de esta Isla, de que estaban encargados; contextaron, que el preventivo lo presentarian á la mayor brevedad, pero que en cuanto al curativo, podria por ahora servir el que trabajó D.ⁿ Antonio Almodovar para ciertas enfermedades, que tienen mucha analogia con las que se observan en los pueblos contagiados, reservándose el presentar uno adaptable al contagio reinante en dichos pueblos, para quando remitan los facultativos existentes en ellos, noticias mas circunstanciadas de los síntomas y carácter del contagio.

En vista de un ofrecimiento del Presbítero D.ⁿ Bartolome Gili, se ha acordado aceptarle en quanto á pasar á Arta destinado principalmente á hacer visitas domiciliarias para que no se oculten los enfermos, y á instruir á la Junta municipal de los deseos de esta Junta en quanto á la observancia delas leyes sanitarias.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Señon del dia seys de Junio de mil ocho cientos veinte
por la mañana que presidió el M. Y. S.^{or} D.^o Guillermo de
Montis Jefe Superior Político interino de esta Provincia
con asistencia de los S.^{res} Intendentes, Provisor, Armengol,
Veleña, Lizana, Juster, Alenany, Senvera.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

En vista del ofrecimiento que hizo personalmente
D.^o Antonio Borrás Cirujano para pasar donde se
destinase la Junta hasta en los puntos apertados
se acordó se le dieran las gracias y se publique en
los periódicos.

En vista de la conducta y heroico zelo apostólico de
los cinco religiosos observantes de Arta J. Domingo Lo-
u, J. Bartolomé Durán, J. José Moll, J. José Gali, con
el

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

el lego J. Juan Vaquer que voluntariamente pasaron en Son Servera el día dos para administrar el pasto espiritual y toda clase de asistencias á aquellos desgraciados habitantes, en cuyo cargo permanecen, acuerdo que se contextase á estos religiosos el interés con que la Junta ha oído su parte, el aprecio que ha hecho de su ardiente caridad, y que para manifestarles desde luego sus sentimientos recomendava sus servicios al Ysno S.^r Obispo, como tambien que para que se preservaren del contagio se les remitiesen vestidos y guantes de encerado, y que en punto á auxilios se dirigiesen al S.^r Comandante del Cordón, publicándose todo en los periódicos para su satisfaccion y ejemplo de los demas. Igualmente acuerdo se escribiese al Ayuntamiento de Son Servera la satisfaccion con que la Junta ha sabido que está dedicado con actividad al cumplimiento de sus deberes, reservándose premiar tan distinguidos servicios para quando la Junta se halle sin las urgentes atenciones que la ocupan. Y por ultimo se les diga que se hagan cargo de la carta que el S.^r D.ⁿ Antonio Servera escribió al Ayuntamiento sobre enterramiento de cadáveres y hagan poner en ejecución.

cucion las precauciones que contiene.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Capdepera fecha el 3 del actual, en que le dice hay falta de medicos, medicina y muchos articulos de necesidad, acordó se dirigiese al Inspector del Cordon, para estar auxilios.

En vista de un oficio del S.^{or} Inspector General del Cordon en que le decia, que los oficiales y empleados en el carecian de los principales articulos de consumo, y pedia se le remitiesen un proveedor de carnes, cantineros, vivanderos etc., se acordó publicar un bando para que estos pudiesen ejecutarlo, aceptando el generoso ofrecimiento que hizo D.ⁿ Bartolomé Valentín Forteza de embiar al Cordon los articulos que pedia el Inspector, de su cuenta y riesgo, mandando se publicase en los periódicos para su satisfaccion.

En vista de lo que dice el mismo Inspector en el mencionado oficio de haber mandado dar a los paisanos dos raciones de pan, y de que los pueblos de Jelanito y Porreras socorrian a sus pueblos con quince cuartos diarios, se acordó, que se diese a los paisanos la misma racion de pan que a los soldados, y que los pueblos les socorran con nueve cuartos diarios.

Plaviendo tambien el S.^{or} Inspector expresado en dicho oficio que los paisanos nombrados para correos han desaparecido, se acordó que la Comision asegurandose de la causa de esta falta provea de remedio,

y que en quanto a mejorar el servicio con postas de a cavallo, la misma Comision publique la empresa, y de cuentas; y por ultimo vea si este servicio podrá arreglarse por carga municipal; y se entere de todo al S.^{or} Inspector.

Se tuvo presente un oficio del Alcalde de Binissalem en que dio parte de haver el medico D.ⁿ Bernardo Fons regresado a dicha Villa desde Villafranca por no haver sabido el punto de residencia del S.^{or} Inspector del cordon; y se acordó pasarle oficio con apercivimiento para que se presente inmediatamente al cordon. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el S.^{or} Presidente.

Senan. del dia seis de Junio de mil ocho cientos veinte por la noche que presidio el M. Y. S.^{or} D.ⁿ Guillermo de Montis Jefe Superior Político interino de esta Provincia con asistencia de los S.^{res} Intendente, Provisor, Armengot, Veleña, Lizana, Villalonga, Juster, Mermañy, Servera, Ferrer.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Tomando en consideracion el extraordinario servicio que prestan los pueblos limitrofes al Tordon, en hombres y sus socorros, y convencida de que por ser el Tordon de una utilidad general, deben contribuir á sostenerle todos los pueblos de la Vila, con sus servicios, personal y pecuniario, ha acordado igualar dicha servicio, tomando por base la poblacion, siendo el cupo á dos por ciento. Vero como los pueblos que no son limitrofes, estan muy distantes del Tordon, y por tanto se incomodaria mucho el servicio personal, se ha acordado oficiar á la Diputacion Provincial, para que esta epija de los pueblos tres reales vellon diarios por cada hombre, de su cupo, con cuya cantidad quedaran exonerados del servicio personal en el Tordon y sus socorros.

En vista de un oficio del M. Y. Ayuntamiento, en que por tercera vez pedia la exoneracion del D. D. Pedro José Arabi, se acordó se le contextase, que esta Junta lo habia oido con desagrado, y se oficiase al mencionado D. Arabi mandándole pasar inmediatamente á su destino.

Se dió una providencia general para que todos los barcos que quieran ocuparse en la conduccion de
lenia

8

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

leña, puedan verificarlo en los puntos que median desde Bendinat a Valldemosa inclusive, llevando pero a bordo un guarda de sanidad de la satisfaccion de la Junta Municipal.

Acordó que se destinen para el servicio de rondas del cordón de sanidad, todos los oficiales Urbano y forenses que se hallan en edad y actitud de hacer este servicio, y con facultades de mantenerse por sí, a juicio de la Justicia y del Comisionado de esta Junta en cada Villa, y al efecto se circule orden a todas las Villas que estan a espaldas del cordón. En cuanto a los oficiales agregados y retirados, se pare oficio al Sr. Comandante General, para que se destinen al mismo servicio con el sueldo que actualmente perciben, a los que estén en estado de hacerlo.

Enterada de un memorial del actual conductor del derecho de aceyte de esta ciudad ha mandado, que se introduzca el aceyte con las precauciones sanitarias.

Se dió cuenta de un memorial de D.ⁿ Antonio Ordines vecino de Maró en que expone que el Ayuntamiento de Sta Maria ha destinado la casa de su predio nombrado Son Bieló para hospital causandole

va

varios perjuicios quando existen en aquel territorio
otros sitios proporcionados en que se causaria me-
nor daño, pidiendo que se señale otro puesto para
dicho objeto. Y se acordó recomendar esta solicitud al
Ayuntamiento de Santa Maria.

Se vio un memorial de Jayme fiol individuo de
este Presidio en que expone que se halla con otros in-
dividuos de su clase sirviendo a los enfermos del Laza-
reto de Jesus; y pide que se le haga una gratifi-
cacion por este servicio. Se acordó que a cudan don-
de corresponde.

Se leyó un memorial de Juan Moya vecino de
esta Ciudad en que dice que su suau nombrado el Sr.
Cristo de Sta Cruz ha arribado al puerto de Alcudia
precedente de Mahon, y aquella sanidad le ha
ocupado sus papeles, y no le permite salir: pi-
de que se le mande que no le impida su salida:
y se acordó mandar ala Junta de Alcudia que
con arreglo a las ordenes le permita salir libran-
dole la patente con la correspondiente nota co-
mo le esta prevenido.

Se tuvo presente un recurso de Pedro Roselló
conductor del Predio San San Juan del termino
de Maró, en el qual se quepa de que aque-
lla Junta de Sanidad mando trasladar a la
casa de dicho Predio a Lorenzo N. alias Regidor
con su familia y ganado detenido por sanidad en
observacion; y haviendo oido a la Junta se aprobó

su providencias.

Se leyó un oficio de la Diputacion Prov.^l de este
dia en que dice que no está en sus atribuciones
el mandar al Ayuntamiento de esta Capital que
deposite en la tabla numularia las cantidades
que reciba para gastos de sanidad, como lo havia
pedido esta Junta Superior en oficio de ayer: y
se acordó que se tenga presente.

Seguidamente se leyó otro oficio de la Diputa-
cion Prov.^l de este dia, con el qual acompaña una
lista de varios individuos que han ofrecido can-
tidades de dinero, unos en clase de préstamo
y otros de donativo: y se acordó que a estos no se
les incluya en la subscripcion acordada.

Haviendo el Dr. en medicina Dr. Antonio Ter-
res sido destinado al Cordón de Sanidad se acor-
dó despacharle libranza de veinte duros pla-
ta a cuenta de su sueldo. Con lo qual tuvo fin
la sesion que firmó el Sr. Presidente.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Señalada la sesion del dia siete de Junio de mil ochocientos veinte por la mañana que presidió el M. Y. S.^{or} D.ⁿ Guiller-
mo de Monti, Jefe Superior Politico de esta Provincia
con asistencia de los señores Provisor, Armengol, Ve-
seña, Lizana, Juster, Memañy, Servera, Ferrer, Oleo, y
Bover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

En atencion á que el pueblo de San Servera pedia
otra vez medicinas, acordó se preguntase al S.^{or} In-
spectoral por qué conducto habia remitido las que se
le habian enviado con destino á aquel pueblo.

Acordó se dispere al encargado del taladro de cartas
y roce en el Gordon, que se le impondrá irremisiblemente
la pena del Bando á la primera carta que reciba
sin las precauciones prevenidas y exactamente ege-
cutadas.

Habiendo presentado el S.^{or} Intendente un ejemplar
de la Real orden de 19 de Mayo último, en la que se
mandan renovar las providencias de Gordon y demás
precauciones de sanidad tomadas en los años anteri-
ores, por los progresos que hace la peste en Africa,
se acordó que para la sesion siguiente se dé cuenta con

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Los antecedentes, y hasta la revolucion que se acuerde, la Junta Municipal no admita a libre práctica embarcacion alguna, cualquiera que sea su procedencia, lo que se te avise por medio del Sr. Memañy.

Se enteró por parte del Sr. Inspector de que el Sr. D. Bartolomé Obrador se habia ofrecido voluntariamente para pasar en Arta, y acuerdo que se publicase en los periódicos. Al mismo tiempo que tuvo noticia que el Dr. D. Antonio Ferrers permanecia aun en esta ciudad, mandó hacerte comparecer en la Junta, y despues de haberle hecho cargo por su morosidad, se le envió con un alguacil fuera de la Puerta de San Antonio, mandándole marchar inmediatamente.

A proposicion del Sr. Intendente se mando a los Señores Vocales Facultativos que para la sesion del día 18 de la noche presentasen el plan preventivo y curativo que estaba a su cargo.

En vista de un oficio del Dr. D. Pedro Jose Arabi en el que exponia su falta de salud e imposibilidad de pasar al Gorden, se mando que pasasen a reconocerle los Facultativos Dr. D. Jose Barcelo y Dr. Juan Nicolau, dando certificacion jurada de si la enfermedad que dice sufrir, se impide absolutamente pasar a su destino.

En

En vista de los partes de son Servera en que dicen
carecer de sepultureros, se acordó oficiar al Vmo S.
Obispo de esta Diócesis, para que epítase a los re-
ligiosos Trapenses, a pasar allá a ejercer este encar-
go tan caritativo.

A consecuencia de un parte del Dr. D.ⁿ Miguel
Pasqual, fecha del cuatro del actual en son Catii, en
que decía que había abandonado el pueblo de son Ser-
vera, porque el Ayuntamiento no daba ejecución
a sus providencias, y para salvar Artá de la catás-
trofe que le amenazaba, acordó se dijese al Ayun-
tamiento de son Servera, que no habiéndose presen-
tado en el pueblo los facultativos Pasqual, Suredas,
y Nabot, pase inmediatamente al puesto en que
se encuentren y los intine que se presenten en
el pueblo, pena de la vida.

Que los cuatro facultativos arriba nombra-
dos, estén bajo las ordenes inmediatas del Dr. D.ⁿ
Juan Literas, a quien se le comuniquen, concedi-
éndole voto en el Ayuntamiento en asuntos de
sanidad, manifestándole la satisfacción con que
ha visto su conducta heroica, en la carta del 5
de Junio en que dice.

Que por carta de los Señores Servera y Fron-
coso, ha sabido el afán de la Junta para resta-
blecer la salud, la que voto puede temperarse
por medio de un fuerte expurgo, y pide que se
le remitan los medios de hacerlo.

Que

Que la epidemia cunde de manera que está ya
en todas las calles y casas, designando algunas,
juzgando que los muertos son mas de ciento cin-
cuenta.

Que Pasqual no quiso creer que fuese contagio
por mas que se lo manifestó por los síntomas, y
marcha que seguia, por las noticias que solamen-
te había tenido por estar en cama de un flemori
en la cara, teniendo ahora unas almorranas con
intumescencia que no le dejan estar sentado.

Que el Ayuntamiento hace mas que no puede,
siendo falsas las imputaciones de los facultativos,
al marcharse para son Catii. Que se pusieron
cuatro sepultureros, y en los primeros se rindieron
tres, y por mas que el Ayuntamiento ofreció pre-
mios, nadie se presentó, y fue preciso poner pena
de la vida, por cuyo medio se entierran ya los mu-
ertos con prontitud, y se expurgan los muebles
que han servido a los muertos, perdiendo grandes can-
tidades de azufre, ácido sulfúrico y manganesa.

Que se ha quedado solo de facultativos, pues el Dr.
Pasqual, Dr. Ignacio Suredas, Dr. Jaime Nabot, y Dr. Pedro
Jose Suredas, el día 2 se fugaron a son Catii, y estos po-
bres enfermos no tienen ningunas asistencia facul-
tativa mas que la que puede proporcionarle
desde la casa del Boticario, donde se ha trasladado
a este efecto, pues no puede andar.

Han venido cinco frayles de Misa y un lego de Artá,
y

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y no falta asistencia espiritual a los enfermos.

Ayer se recibieron 326 libras, 200 para el Ayuntamiento y 126 al Sr Vicario, a los usos que V. sabe.

No califica las enfermedades, pero su contagio es seguro. Repite que se le remitan cantidades de azucre, sal, ácido sulfurico, y si fuera posible, 8 sepultura

Dice por ultimo que para el Ayuntamiento, donde se trabaja incesantemente. Remite una lista de los medicamentos y viveres que faltan. Son Servera

5 de Junio de 1820.

En vista de la parte del Sr Inspector en que decia haber remitido cincuenta libras a son Servera, se acordó decirle, que de los fondos de caridad no des

tine partida alguna para el citado pueblo, pues los gastos que ocurran en el, deben pagarse de los

fondos que el Ymo Sr Obispo, tiene destinados a este objeto, y que con respecto a Santa en atencion a su

riqueza, solo se le suministre los efectos que no se encuentren en el Pueblo, y que se formase

libranza de mil libras a favor del Depositario del

Haviendose tenido presente una carta escrita en el

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Cordon por D.ⁿ Juan Masanet a D.ⁿ Jayme Sureda con fecha de cinco del corriente, en la que dice, que havia pasado a San Lorenzo donde havia alguna sospecha, y se consta de no haver nada de particular: y se acordó q^e se remita copia certificada de dicha carta al S.^{or} D.ⁿ To. y mas de Ven.^{ia}, diciendole, que proceda a informarse de este hecho, y en el caso de ser cierto separe de la Inspeccion al S.^{or} D.ⁿ Josef Ferrer, encargandose del mando del cordon y dando cuenta a la Junta. El S.^{or} Prenden se abstuvo de votar sobre este punto.

En vista de un oficio de D.ⁿ Baltasar Montaner, Comandante de esta Junta Superior en la Villa de Cambril, en el qual pide armas para el resguardo de dicha Villa; se acordó que pase inmediatamente a ella, y desde alli se dirija al S.^{or} Comandante General de estas Islas sin que sirva de dilacion.

Se tuvieron presentes dos oficios del Ayuntamiento de Almaraz de 4 y 5 del corriente, en que consultan sobre la solicitud que han echo algunos vecinos q^e tienen su residencia entre el cordon y las retaguardias, acerca de comunicarse con dicho Pueblo, y recoleccion de sus mieses: y se acordó que el S.^{or} Inspector sea quien se esta o no en el caso de acceder a lo que piden: que

que aquel Pueblo se ha desprendido de los viveres, y pide
se tomen medidas para que se le provea desde esta
Capital de los artículos necesarios; y por ultimo da
parte de que sigue sin la menor novedad en la sa-
lud. Y se acordó contestarle que esta Junta ha adoptado
que se establezca un mercado para que no falten vi-
veres; y que reciba con las precauciones sanitarias de
esta Capital los que necesite.

Se tuvo presente un oficio del Sr Inspector del Cordon
de 6 del corriente en que pide ochocientas ó mas
banderolas para marcar notablemente la linea, y
diciendo las circunstancias que han de tener; y la
Seccion de Policia quedó encargada de dichas bande-
rolas.

Seguidamente se leyó otro oficio del Sr Dⁿ Josef
Ferrer de 6 del corriente en que dice que sin embargo
de haberse presentado el Brigadier Dⁿ Tomas de Ve-
ni vocal de esta Junta Superior, ha seguido mandan-
do el cordon, creyendo obrar con esto segun el espiri-
ta de la aop^a n^o 4 inclusa en el of^o de esta Jun-
ta de 3 del corriente; pero que habiendole expre-
sado el Sr Veri que devia firmar los partes, y de-
mas; espera se le diga lo que debe practicar, ase-
gurando su franca disposicion á quedar del modo
que se le considere mas util; y se acordó contestar
al Sr Inspector que quando la Junta asi instancia
expresada en sus oficios anteriores, comisionó uno de
sus vocales para el cordon, procedio con tanta deli-

cadera, que teniendo presente que el Comisionado
que salia de su seno no podia ir sino ampliamen-
te autorizado, eligio al Sr Veri, cuya superior gra-
duacion salvava todo inconveniente; y que supu-
esto que con tanta franqueza aguarda la resoluci-
on de la Junta sobre la conduata que deve obser-
var; espera esta que unidos para contribuir al fin
que se intenta no se dará lugar á que Mallorca,
el Continente, y la Europa entera, digan algun
dia que por una mera etiqueta se puso en peli-
gro la salvacion de la Patria, y por lo mismo no
duda que sepultado en el olvido este incidente
no se hablara mas del asunto; y que se traslade
al Sr Veri para que desde luego pare al cordon
á cumplir las disposiciones de esta Junta Su-
perior.

Se tuvo presente un oficio del Sr Almodovar
de 6 de este mes en que dice que pasó al Predio
de San Miralles donde encontró diez personas inco-
municadas en un estrechísimo espacio: dice que
allí solo hay una enferma cuya dolencia no ex-
cede en su sentir los limites de un insulto hie-
rico epileptico; por lo que ha dispuesto que si
en ocho dias no ocurre novedad se admitan á
practicar los incomunicados; siendo de advertir q^e
entre ellos havia una muger de Artá proceden-
te de Palma que se fugó de San Miralles; por
lo que dispuso se registrasen todos los Predios

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ofreciendo premio a quien la denuncie, y commi-
nando con penas los encubridores: y se acordó
contextar al Sr. Almodovar que la Junta ha
aprobado sus disposiciones. Con lo qual tuvo fin
la sesion que firmó el Sr. Presidente.

Señal del dia siete de Junio de mil ochocientos ve-
inte por la noche que presidió el M. Y. Sr. D. Ramon

Gueralto Intendente de este Ex. y Provincia con au-
toridad de los Sres. Provisos, Armengol, Veleña, Lizana,
Villalonga, Justen, Alemañy, Texeira, Ferrer,

Se leyó la acta anterior y queda aprobada.

Habiendo tenido noticia por una carta particu-
lar, de que en la Puebla habia algunos enfermos
con calenturas gástricas, se acordó oficiar al Señor
Almodovar inspector de epidemias, para que para
se

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

se á enterarse de la salud de aquel pueblo.

En vista de un oficio de la Diputacion Provincial, en que manifestaba haber acordado exigir un préstamo forzoso de veinte mil duros, deseando que sobre ello procediesen conformes las dos Corporaciones; resolvió que se nombrase una comision, que unida con otra de la Diputacion Provincial, acordase el modo de realizarlo, y bases sobre que debia estribar, cuya comision recayó por parte de la Junta, en los Señores D.^{no} Rafael Gregorio de Veleña, y D.^{no} Ramon Villalonga. Acordose asimismo, manifestar á la mencionada Diputacion, la satisfaccion con que esta Junta ha visto el celo que demuestra para llevar al cabo sus grandes empresas.

A propuesta del Sr. D.^{no} Manuel de Liza, na, se acordó que se pidiese al Sr. Inspector del Gordon, una noticia detallada de la posicion militar del Gordon, la distribucion y fuerza de sus puestos y centinelas, distancia de unos á otros, mayores precauciones añadidas de noche, y todo lo demas que pueda conducir á formar una ca-
bal

bal idea de que el cordon está en todos momentos, de dia y de noche, completamente resguardado.

Haciéndose ya notable la falta de los partes de la Villa de Artá, se acordó pasar un oficio á su Alcalde, para que diere diariamente parte de las ocurrencias en la salud, multándole en cincuenta libras por cada dia que falte á darle.

Se aceptó un ofrecimiento de D.ⁿ Bartolomé Gili para que pase á la Villa de Artá á Auxiliar los enfermos así en lo temporal como en lo espiritual.

Habiendo los Doctores en Medicina D.ⁿ José Barceló y D.ⁿ Juan Nicolau biritado por comision de esta Junta al D.ⁿ Arábí y discordado sobre su actitud para pasar al Gordon; se acordó nombrar en tercero al medico D.ⁿ Juan Trias. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el Cavallero Intendente.

Plani. *[Firma]*

Sesion del dia ocho de Junio de mil ocho cientos veinte por la mañana, que presidió el Sr. D.ⁿ Ramon Queraltó Intendente de este Ex.^{to} y Prov.^a con asistencia de los Señores Provisos, Armengol, Veleña, Lizana, Vi-

Villalonga, Jaster, Memany, Servera, Ferrer, y Leo.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó que el Alcalde de Petra enviase tres cargas de manganesa para desinfectar el pueblo de son Servera, avistándose para ello con el D.ⁿ Collet que sabe en donde para.

Fue se erigiera en son Servera una Diputacion de sanidad compuesta de los individuos del Ayuntamiento, de los facultativos que haya, del Vicario, del Presidente, de los Fraytes existentes, y de las personas de mas confianza, y que convendria que hubiese siempre una Diputacion permanente, para ocurrir á las urgencias, cuidando principalmente del enterramiento de los muertos y de que en ellos se use la cal viva en abundancia con mucha profundidad en las zanjas, y en caso de que la cal no se encontrase haga la Junta construir una calera para proveerle.

Acordó decir al Alcalde de Sineu que ha tenido noticia por una carta particular de un enfermo en su territorio y que no teniendo parte oficial de esta ocurrencia se le multa en cien libras por cada dia que falte á darlo.

Se pasó á la Comision de Policia el arreglo del suministro de pan á los paisanos del Gordon, quedándose en que los proveedores de las tropas D.ⁿ José Mariano Nadal y D.ⁿ Antonio Sempol seguirian suministrándose mientras se celebra-
ba



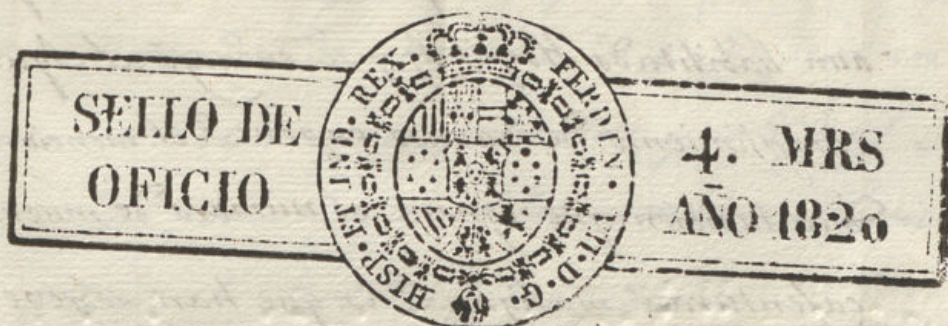
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.
ba nueva contrata.

Que al *S^r Inspector* se le pasasen doce egemplares de los acuerdos, bandos y demas papeles de la Junta, advirtiéndole, que es con el objeto de que los circule a los pueblos situados dentro del Gordon.

En vista de aviso del Comandante general en que decia haber tenido parte de que a la tropa le faltaban mantas y otras cosas se dió orden para que inmediatamente se pudiesen a disposicion de los Señores Comandantes de Suizos y Zaragoza todas las mantas que pudieran encontrarse, recordando al *S^r Inspector* que no faltase nada a la tropa del plus que le está señalado, como igualmente, que supuesto que se construyen barracas se ayudaren mutuamente los soldados y paisanos.

Habiéndose tenido presente una carta del *D^r Dⁿ Pedro José Sureda* residente en Son Servera, que entre otras cosas dice, que ningun auxilio se le da ni aun para su subsistencia. Se acordó que se diga al *S^r Inspector* y al Ayuntamiento de Son Servera que por ningun pretexto nada falte a los facultativos.

En vista de la certificacion del *D^r Dⁿ Juan Trias*
ter-



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

tercer facultativo nombrado en discordia para averiguar si el D. D.ⁿ Pedro José Arabi estaba ó no en estado de pasar al Cuartel general del Zordon, acordó se le exonerase mientras durase su indisposicion.

Se tuvo presente un oficio que los Religiosos observantes residentes en son Servera dirigieron al señor Inspector del Zordon con fecha de seys del corriente en el qual se manifiestan agradecidos á la carta que este les pasó animandolos á continuar la tarea que emprendieron voluntariamente; y dicen que no pueden dar razon de lo ocurrido en son Servera antes de su llegada que fué el dos del corriente: que no puede fijarse el numero de muertos, por que los que estan distantes del Pueblo son enterrados en el campo y los de cerca en el sementerio; y que solo pueden dar razon de los oleados que son: á saber, 22 el dia tres, 14 el dia quatro, 15 el dia cinco, y 12 el dia seys hasta las once de la mañana á cuya hora escribieron.

Se enteró de un parte del D. Parqual fecha del seys en son Catia, en que despues de sinserar su conducta se queja de que aun no se haya instalado en

en Son Servera la Disputacion de Sanidad, y que no se haya aun habilitado Hospital; y se encargó al Ayuntamiento el cumplimiento de cuanto expone el mencionado Dr. Pasqual. Dice tambien que ignora el número de muertos, y que las calenturas malignas en que han sobrevenido carbúnculos, parotidas ó tumores, y habian supurado, habian tenido un feliz resultado, cuya observacion se pasó á la seccion Facultativa. Dice por ultimo que ha tenido noticia de que en Artá se han tapiado dos calles á causa de los muchos enfermos que segun su parecer tienen la misma enfermedad que en Son Servera.

Fuero presente un parte del Ayuntamiento de Artá al Inspector del Cordon, en que decia que á mas de los doce enfermos de que daba parte el facultativo en aquel dia y estaban en la poblacion, habia 42 en San Salvador, y en el lazareto de Bellpuig entre enfermos y sospechosos 82; y la Junta le recomendó la mayor separacion y policia en estos Lazaretos.

Se enteró de un parte del Ayuntamiento de San Lorenzo, fecha del 6 en que decia este que no se podian enteramente resguardar de sus vecinos los de Son Servera por citar muchos de sus moradores á segar, y de tener bien guardados algunos predios de su término por haber tenido roce con Son Servera; á lo que contesto la Junta, excitándole á hacer los mayores esfuerzos. Dice tambien que habia de mantener las familias incomunicadas, y por tanto pedia socorro; y se dió orden al Sr Inspector para que los socorriera en

en cien libras y además papel y tinta.

Enterada de un oficio de Capdepera en que decia carecer de muchos artículos y se dijo al Sr Inspector del Cordon que se los remitiese haciéndoselos pagar al precio del mercado.

Otro de Manacor del 7 sin novedad en la salud.

Se enteró de un oficio del Sr Inspector fecha del 7 en que dice que los pueblos limítrofes al Cordon sufren considerables perjuicios por los muchos hombres que tienen empleados en el cordon, y propone que entren en este servicio todas las personas posibles, principalmente los eclesiásticos, y la Junta acordó oficiar al Ilustrísimo Sr Obispo para que tomara las providencias mas oportunas.

Decia además que para continuar en un servicio tan importante era necesario que se pusiesen caudales en manos del Depositario Vanrell, y al efecto se libraron 1000 libras á su favor, y en cuanto á lo que decia de establecer una factoria á cargo del mismo Depositario para dar á los Oficiales raciones de pan, y paja y cevada para sus caballos; se acordó que estos se surtiesen en el mercado del cordon de los artículos que necesitasen, dando la Junta una providencia general para que pasasen allá cantineros y vivanderos etc.

Continuaba pidiendo el establecimiento de dos lazaretos en el cordon uno suicio á todo evento



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

la Manacor, Falacotas, son Juan, son Sirga, son Sigala, entre son Frau y el Refal, y predio Hospital hasta donde esta establecida militarmente, de modo que se corre la palabra. La izquierda desde el Hospital para por los Promets hasta punta den Borges y el Estanch interinamente y hasta que reconocidas las casas de la vanguardia procedera a determinar su direccion. Vide dependientes de sanidad, pues es muy pesado el servicio para dos hombres solos, y con preferencia papel, la cre, lapis y algunos compases; y se acordó se le dijese que la Junta estimaba que en el gordon debia haber un solo punto de comunicacion del pais libre con el contagiado en el que se guardasen las mas severas precauciones sanitarias, y que se le remitiesen los articulos que pedia.

Dicen tambien al Sr Inspector que quando envie dine-
ro a don servera lo remita directamente al Ayuntamiento por ver en el, miembros celozos, y activos en reme-
diar en quanto pueden las necesidades de los desgra-
ciados, y en postdata, alas once y quarto de la ma-
ñana, añaden que los Medicos Pasqual y Sureda
han llegado y pasan visita general.

Se tuvo presente un oficio que el medico Parqual
di

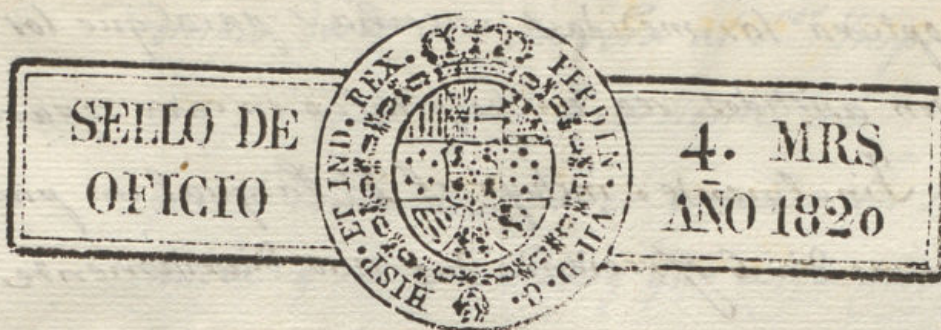
dirigió desde San Servera al Sr. Inspector del Gordon con fecha de seis del corriente alas de la tarde, en que le comunica haver entrado en San Servera a las nueve y tres quartos, y que luego acompañado del medico Sureda, pasaron visita general a todos los enfermos del pueblo con asistencia del Secr.º acompañando testimonio de este que acredita este acto. Que trata a los enfermos como haria a si mismo, pero que el Ayuntamiento es imaginario, pues no tiene mas operarios que sus individuos, ni se han presentado medicinales, ni han puesto cal en las casas de siertav, que no han cubierto con ella los muertos puestos en las ranjas, el dia anterior ni aun con tierra, que no hay quien ponga orden en el pueblo, sino los frayles que todo el dia estan oficiando por si solos. Y que de este desorden resulta, que los facultativos despues de haver parado la visita, y observado los síntomas no pueden formar calculo del metodo curativo por no haver recibido los enfermos las medicinas y alimento necesario. Y se acordó que decir a los Religiosos que cuiden del entierro de los muertos como esta prevenido.

Sigue el Dr. Pasqual diciendo en el citado oficio q. ha oficiado al Ayuntamiento para que destine lugar para hospital de los que no tienen asistencia y nombre los empleados necesarios a este fin. Y se acordó que la Junta de Sanidad que va a instalarse tome a su cargo este cuidado esperando de su celo que
adop

adoptara las medidas necesarias para que los enfermos esten asistidos sea en hospital, o en casa separada.

Finalmente, incluyó el Dr. Pasqual un parte del mismo dia 6 ofreciendo dar uno diariamente. De dicho parte resulta, que se ignora el numero de enfermos muertos, y enterrados el dia anterior: que pasaron a convalecientes diez: que fueron nuevamente acometidos treinta y seis, todos de gravedad: que el total de enfermos son cinquenta y ocho: que los nuevamente acometidos proceden del campamento: y que como ha observado que las calenturas de caracter maligno, en que han sobrevenido carbunculos gangrenosos de consideracion, o parotidas voluminosas, han tenido un feliz resultado le ha parecido util aplicarles causticos luego que se presentan y observar si el arte suple los impulsos de la naturaleza. Y se acordó pasarlo a la Sección facultativa para que lo tenga presente.

Se leyó un oficio que el Alcalde de Arta dirigió al Sr. Inspector del Gordon con fecha de 6 del corriente incluyendole el parte del facultativo en que este dice que ha visitado doce enfermos, y en tres de ellos, que el dia antes no tenían mas que síntomas gastricos, observó glandulas en los ingles, y en uno petequias rubras en el sistema cutaneo, por lo que mando llevarlos al hospital: dos que evacuado el estomago se hallan convalecientes, y los
se



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

siete restantes padecen una calentura remitente sin sintomas nerviosos. Y advierte, que a demas de dichos doce enfermos que estan en la poblacion hay 42 en san Salvador y en el Lazareto de Bellpuig y el total de enfermos y sospechosos es de 82. Y se aprobaron las medidas adoptadas, y mandar a la Junta de sanidad de Artá que mejore la separacion de los Lazaretos dividiendolos en tres, a saber uno de sanos sospechosos por haver tenido roce con enfermos, otro de enfermos en su primera invasion sin haverse declarado los caracteres del mal contagioso, y el 3º para los que sufren esta dolencia.

Tambien se leyó un oficio del Ayuntamiento de S.ⁿ Lorenzo de seys del corriente, en que dice: que no puedes atender oportunamente al cordon de Son Servera y Artá porque la mayor parte de los vecinos estan segando en los Predios, y queda privado el Ayuntamiento de poderlos avisar, y tampoco puede servirse de los que hacen quarentena en el Lazareto del campo La Grua, un torrero del Castillo de la punta, y los dos Predios llamados Son Moro, juntos a la raya de Son Servera, por haver

ro.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

rozado con personas de este Pueblo, cuyos puertos estan con guardias. Y se acordó contertarse, que haga los mayores esfuerzos para resguardarse con sus propios vecinos.

Tambien dice que deve mantener las familias incomunicadas, y hasta los que hacen el servicio del Tordon, porque son pobres, y á han de morir de hambre ó abandonar sus puertos, por lo que pide se le avista inmediatamente, porque el Ayuntamiento esta en tan extrema necesidad que ni siquiera papel tiene, ni medios para obtenerlo. Y finalmente que en S.ⁿ Lorenzo se goza de perfecta salud, menos la mujer de enfermedad habitual llamada Bartolomea Soler que sigue con el accidente que le repitió ayer. Y se acordó decir al señor Inspector del Tordon que remita al Ayuntamiento de S.ⁿ Lorenzo cien libras, papel, y tinta, y se le conterte.

Se leyó un oficio que el Alcalde de Capdepera dirigió al Sr. Inspector del Tordon con fecha de 4 del corriente, en que dice que dexuido expresar en el del 3 las cantidades de los efectos que necesitan, y son dos quintales de arroz, una arrova de azucar

terciado, dos arrovas de jabon, y media molinda de chocolates. Y se acordó decir al S^r Inspector que facilite al Pueblo de Capdepera los articulos que pida a los precios del mercado haciendo que lo paguen de contado.

El Vicario de Son Servera con of.^o que pasó al S^r Inspector del cordon con fecha del 6 ^{un recibo} acompañado por duplicado de 126 u. 888 por haver tenido noticia de haverse extraviado el primero.

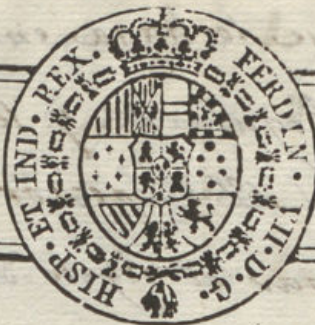
El Alcalde de Manacor en dos oficios del 6 y del 7 de este mes que pasó al S^r Jefe Político aseguro que aquel Pueblo no tenia novedad en su salud, segun relacion de los facultativos.

La Junta de Sanidad de Villa franca en oficio que dirigió a esta Superior con fecha del 6 dijo: que alli se goza de perfecta salud que no tienen novedad los dos hombres que se hallan en el Lazareto la Madre del difunto, el que está a la entrada del pueblo, y los del meson.

El S^r Inspector del cordon en oficio del 7 de este mes, para evitar los perjuicios que se seguiran a los Pueblos en la presente estacion de tener empleados en el cordon un numero tan excesivo de hombres; propone que se empleen en el sin distincion todas las personas pudientes manteniendose de propio los dias que lo hagan entrando en turno todos los Capellanes y frailes desiendo estos ser mantenidos por sus conventos: y se acordó pasar of.^o al Y^{mo} Señor Obis.

Obispo para que lo haga entender a los Eclesiasticos seculares y Regulares, y les mande cumplirlo dice tambien el S^r Inspector que no podrá hacerse el serv.^o ni llenar el objeto de su importante comision sin los medios siguientes. 1.^o que no falten caudales a Varrrell en cuyo poder solo quedan 200 u. 8. 2.^o que se establezca una factoria a cargo del mismo Varrrell para suministrar en especie a los Jefes y Oficiales una racion de pan blanco de 16 onzas, y las de paja y cevada para los cavalllos, descontandolas de la sobre paga a quatro r.^s cada una. 3.^o que la misma factoria suministre ala Tropa racion de etapa compuesta de ocho onzas de arroz u otra menestra fina, dos de aceite, o tocino, tres quartos para verdura, sal etc, cuya racion sirva de plus a los soldados, y se descuenta del suyo a los Caves y Sargentos a Sr. 12 maravedies por cada una. 4.^o que la Junta estimize por todos los medios posibles que de esta Cap.^a y otros Pueblos inmediatos vayan al cordon Cantineros con vino, aguardiente, tabaco, pan, y otras comestibles sanas, vendiendolos con una ganancia moderada, y en caso de no haver quien se preste voluntariamente, disponga la Junta que se verifique por los medios que le parezcan mas convenientes. 5.^o que se establezca un Lazareto sucio, y otro limpio para la salud del cordon, en todo evento de desgracia, y para ello se remitan tiendas de campaña, un capellan para hospital

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

y Lazaretos y un botiquin bien provisto, si el Sr. Inten-
dente no lo hubiere ya remitido. 6.º que se embien algu-
nas mantas para abrigarse de noche la Tropa que
carece de Capotes. 7.º para precaver los males de
no haberse dado sepultura a algunos cadaveres, se-
gun le avisa el Dr. Pasqual, propone se embien algu-
nos Presidarios estimulandolos con algunas venta-
jas. 8.º que por haver parado a Arta el Dr. Obrador,
y haverle manifestado el Ayuntamiento de Petra
que de seys facultativos que tiene solo dos podian
pasar a Arta; ha suspendido aquella Providencia
contando siempre con que pasaran a aquella Villa
los dos que la Junta le tiene manifestado. 9.º que con
estos recursos podra ponerse el cordon en estado que
asegurando la tranquilidad publica puedan disminu-
irse algo las extraordinarias medidas tomadas en esta
Capital que tantos gastos perjuicios y atrasos causan
al cordon y pueblos forenses.

Y en vista de todo se acordó lo siguiente. En quan-
to al 1.º que se le remitan mil libras quedando encar-
gado de embiarlas D.º Juan Antonio Juster, quien de
cuenta esta noche de haverlo executado. Al 2.º y 3.º que
se le contepte al Sr. Inspector que en el mercado, cuyo
el

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

establecimiento ha promovido la Junta, a las inmediaciones del Gorden podran los Señores Oficiales surtirse de lo que necesiten; quedando acordado el 4.º en quanto al 5.º que elija las casas de Campo que necesite para Lazaretos limpios, y para el sucio haga construir barracas, y en caso de no existir los Capellanes de Regim^{tos} para cumplir lo que pide, excite al clero de Manacor: que por la Intendencia se han embiado al ministro de Hacienda las medicinas que se pidieron para el hospital de Porreras, y se remitirán las que pida el Sr Inspector para el Botiquin, pues se ignora las que se necesitan. Al 6.º se acordó, que se embien las mantas. Al 7.º que la Junta no confia en los servicios de los Presidarios y que el Sr Provisor Eccl^{co} queda encargado de proponerlo a las comunidades Religiosas haciendolas presente que para el auxilio espiritual estan asistidos los enfermos de Artá y San Servera, y que unicamente falta gente para la obra de Misericordia de enterrar los muertos; haciendolo al mismo tiempo presente al Sr Obispo, y de cuenta en la sesion de esta noche de los resultados. Al 8.º que la Junta queda enterada. Y al 9.º se con_

contexte que la Junta espera adquirir esta confianza quando tenga noticias del estado de salud de los pueblos de retaguardia del cordón de la que ha desconfiado hasta el presente á causa de la noticia que le dió el mismo Sr. Inspector de haver emigrado muchos vecinos de Artá.

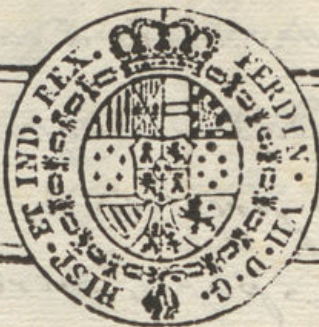
El mismo Sr. Inspector en otro of.º del 7 remitido desde el Predio Lo Hospital dice: que habiendose reconocido por facultativos las casas de campo situadas entre cala Manacor, y la Villa de S.º Lorenzo, hallaron dos con enfermos sospechosos, y otras en que se suponía haberlos havido, por lo que, y otros motivos, varió la línea apoyándola por la derecha en cala Manacor, falcolas, Son Juan, Son Sirga, Son Sigala, entre Son Frau, y Rafal, y Predio Hospital, hasta donde está establecida militarmente, de modo que se corre la palabra. La izquierda desde Hospital para por Son Promet, hasta punta de Borja, y el Estanch, interinamente, y hasta que reconocidas por facultativos las casas de campo de Vanguardia procedera á determinar su direccion. Que ha nombrado un Capellan de Suizos para Comandante de los Paisanos, quien ha marchado á Montblanch para reunirlos, y conducirlos á la línea. Que la tropa que primero fué al cordón solo ha percivido seis dias de sobre paga; y ningun socorro la que llegó el 6 con el Coro! Zasterai. Pide tres, ó mas dependientes de sanidad pues de los que sacó de Palma, el

el uno se halla malo á causa del mucho trabajo, que á la verdad es insoportable para solo dos individuos. Y con preferencia á todos los pedidos, dice que necesita papel, lacre, lapis, y algunos compases.

Y se acordó contestarle que la Junta tendria mayor confianza en el cordón si los paisanos hiciesen el servicio incorporados con los Militares en toda la estension de la línea: que se embien los tres dependientes de sanidad que pide el Sr. Inspector, sin embargo de que parecia á la Junta no ser tan necesarios supuesto que está en la inteligencia de que solo hay un punto de comunicacion del pais libre con el contagiado, proximo á su reincidencia, por el qual unicamente se deben recibir los partes con observancia rigurosa de las leyes sanitarias, y entregar con las mismas los auxilios á los pueblos contagiados; reduciendo á uno los puntos de comunicacion si acaso hubiere mas, y que se le embien lapis, y compases por la comunicacion de policia pues de lo demas está surtido, que dando la Junta enterada de lo demas. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el Sr. Intendente.

Plant. *[Firma]*

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Señor del día ocho de Junio de mil ocho cientos vein-
te, ^{por la noche} que presidió el M. Y. Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio
de Montis Jefe Superior Político de esta Provincia con
asistencia de los Señores Intendente, Provisor, Armen-
go, Veleña, Lizana, Villalonga, Juste y, Alemany,
Servera, Ferrer, Noguera, Frau, y Bover.

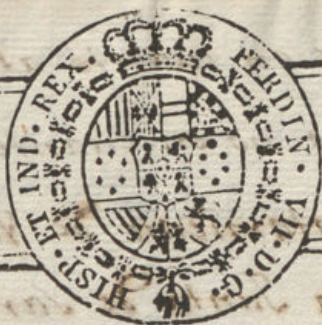
Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se Acordó recomendar al Señor Inspector del Gor-
don, a los factores de las provisiones, para que
los situase en los parages mas aproximados a
la línea, desde donde puedan surtir los individuos
que la componen, con prontitud, y conveniencia suya,
y de los acampados.

La seccion de Policía presentó la contrata hecha
con los proveedores D.ⁿ Josef Mariano Nadal, y
D.ⁿ Antonio Sampol, y quedó aprobada, oficiando
al M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que
del trigo comprado libre de derechos, se les entre-
guen trescientas cuarteras, que abonará esta
Junta a razon de doce pesetas la cuartera, pidién-
do al mismo Ayuntamiento informe del precio a
que se vende dicho trigo.

El Señor Provisor dió cuenta de haber cumplido la

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

la comision que se le encargó en la sesion de la mañana, exportando a los religiosos Trapenses a pasar en Son Servera para enterrar los cadáveres, como tambien de haber excitado las demás ordenes religiosas, para pasar en los pueblos contagiados, a cuidar de la asistencia espiritual de los enfermos.

Acordo se dijere a D^o José Vandrrell, que supuesto que estaba la ciudad incomunicada, permaneciere en su destino, hasta que variada de las circunstancias pudiese pasar a relevarlo D^o Bartolomé Socias.

En vista de un oficio del D^o Fons de Binisalen, en que pedia se le exonerase por falta de salud, se acordó oficiar al Alcalde de aquella Villa, para que si dentro del termino de 24 horas no se ponía en marcha se mandase acompañar al Cuartel General del Exército por dos hombres de su confianza, y a su costa.

Se acordó que los Puertos de Soller y Alcudia quedasen habilitados para admitir los barcos de Malaga inclusive para levante, y que los comisionados de esta Junta en las Villas intervengan en tal entrada.

Se acordó la impresion del plan presentado por los
Ja

Facultativos en cuanto al método curativo y preservativo, pero no en cuanto al penal.

El Ayuntamiento de Valldemora pidió la aprobación de una Junta de Sanidad instalada en aquella Villa compuesta de varios individuos; y se acordó "No ha lugar."

La Junta de Sanidad de Selva puso en noticia de esta Superior que allí reside un Mahones, vecindado en el Pueblo hace siete años, el qual se ofrece a pasar á San Servera, ó á Artá, y promete cortar los progresos del contagio, hallandose pronto á presentarse á la Junta: y se acordó que extienda por escrito su plan curativo y lo haga presente.

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Margarita se quejó de estar falto de noticias de esta Junta Superior; pidió que el Señor Inspector del Gordo se hiciese también de la salud de los Pueblos contagiados y que se le remitiesen boletas de Sanidad: y se acordó que se den boletas á todos los Pueblos de la Isla, y se remitan á los Ayuntamientos y Señores Comisionados un exemplar de los acuerdos de esta Junta.

D.^o Felipe Castejón con fecha del 7 acusó el recibo del reglamento, y el oficio de su nomenclatura de Comisionado de esta Junta en la Villa de Solter, y pidió que se le remita diariamente por el correo de la Villa establecido en la puerta de S.^o Antonio el estado de salud de

los Pueblos contagiados. Y se acordó decirle que embie por él. Con lo qual tuvo fin la sesión que firmó el Sr. Presidente.

Sesión del día nueve de Junio de mil ocho cientos veinte, por la mañana que presidió el M.^o D.^o Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior Político interino de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Armengol, Veleña, Lizana, Villalonga, Juster, Alenany, y Servera.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Acordó decir al Sr. Inspector, que ignoraba se habían recibido las medicinas, y víveres que se habían remitido. Que si necesitaba un Boticario para expedir las medicinas, que pudiesen los pueblos contagiados, lo hiciese venir de Manacor, y que el Sr. Vanrell cuidase de la distribución de los víveres tomando cuenta y razón.

Acordó que reunidas los Señores Vocal de esta Junta D.^o Tomas de Vasi, el Inspector del Gordo, y el Inspector de epidemias, informasen á esta Junta, si

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

si el estado de salud de los pueblos á espaldas del
Zordon, y el exacto servicio de este son tales, que
pueda ya levantarse la incomunicación, de pueblo ^{á Pueblo} y
de estos con la Capital que tantos inconvenientes
trae; y que sea con la mayor brevedad.

Acordó que dejándose por ahora de reimprimir
el impreso que presentaron los facultativos con sus
eruditax notas, hagan los mismos un extracto, q^e
se reduzca á una especie de preceptos, que contengan
el plan preservativo y curativo, y cuyo reducido vo-
lumen haga menor costosa su adquisición.

Se enteró de un parte del Dr. Sarquial al Sr. Ins-
pector del Zordon fecha del 7 en son Servera en que
dice, que desde el dia anterior resultan 9 muertos,
30 nuevamente acometidos, total de enfermos 79 de
ellos 36 de gravedad. Que segun su dictamen y el
de los demas facultativos, curarian tres cuartas
partes de los enfermos, si estos estuviesen bien ali-
tidos de alimentos y medicinas, que se resisten á
tomar. Que sigue constante la experiencia de que
los enfermos, á quienes sobreviene algun carbun-
culo, mofartax parotidal, glandulosa, ó flictenas
glandulosas, dan esperanzas de un perfecto res-
ta-

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

tabtecimiento. Que faltan medicinas y vestidos de ule,
y se acordó decirle que para ellas se dirija al S.^{or} Ins-
pector del gordon en cuyo poder deben existir, y los
vestidos se le remitirán cuando estén concluidos.

Se enteró igualmente de otro oficio del mismo Doc-
tor Pasqual, de la misma fecha, a la Junta Superior, en
que procuraba primero sinerarse del cargo que
se le hizo de haber abandonado el pueblo de Son Ser-
vera, a lo que se acordó contestar, que a su tiempo
se tendria presente, y en cuanto a la construccion
de lazaretos y hospital de que se queja, se acordó
recomendar a la Junta de Sanidad de aquel pue-
blo unas medidas tan importantes, concluyendo
que sacrificara su vida en beneficio de la humani-
dad doliente.

Iguualmente se enteró de un parte del Alcalde
de Arta, al Inspector del gordon, fecha del 7 en q.^{ta}
decia, que desde el parte anterior, resultaban 14 mu-
ertos, 6 nuevamente acometidos, total de enfermos
20, le incluye una lista de las medicinas que nece-
sita, a lo cual se contesto que de los fondos de sani-
dad se le remitirán los articulos medicinales y que
debe pedir a los pudientes de aquel pueblo el dinero
que

que puedan darle con calidad de reintegro.

Igualmente se enteró de un parte del Dr. Obrador al Inspector del Cordon, en el que despues de pintar el terror y consternacion de los habitantes de Artá, concluye pidiendo víveres y dinero; á lo que se le contesto lo mismo que en el acuerdo anterior al Ayuntamiento de aquella villa. Como tambien acordó decir al Inspector del Cordon, que en cuanto á los pedidos de Artá, les remitiese sin pagar solo los artículos medicinales, pues para lo demás tienen recursos en la riqueza de sus vecinos.

Igualmente se enteró de un oficio del Ayuntamiento de Capdepera fecha del 7, en que decia no haber novedad en su salud.

Enterada tambien por un oficio del Sr. Inspector fecha en Horta y del actual, de que en Manacor se gozaba de perfecta salud, como resultó por inspeccion de Dr. Antonio Almodovar, y de haber levantado la incomunicacion del Cordon con dicho pueblo, acuerdo oficiarte aprovechando esta medida.

En vista de otros oficios del Inspector de epidemias, de fecha el 7 y 8 en que propone medidas fuertes se acordó decirle que en la primera circular que expida á las villas, las recordará el mas exacto cumplimiento del bando publicado y de las precauciones sanitarias.

Por otro oficio del Sr. Dr. Tomas Veri fecha el 7 en son Sard, se enteró de la disposicion que

tomó de mandar reconocer las casas de campo de la vanguardia del cordon, p^a estrechar la linea. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el Sr. Presidente.

Sesion del dia nueve de Junio de mil ocho cientos veinte por la noche que presidió el M. V. Sr. Dr. Guermo Ignacio de Montis Jefe Sup.^{or} Político de esta Provincia con asistencia de los Señores Provisor, Armergol, Veleña, Lizana, Villalonga, Juster, Memany, Servera, Ferrer, y Oleo.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio de la Junta Superior de Sanidad de Cataluña en que manifestaba haber enviado un expreso con un oficial para saber el estado en que se hallaba la salud pública, se le contesto en el mismo dia, dándole una noticia exacta de cuanto ocurre, y un ejemplar de todas las actas, reglamentos, y demás papeles de la Junta.

Enterada de un oficio de los religiosos observantes residentes en son Servera, en que decian que uno de los vestidos de uke que se les debian remitir fue



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

se mas largo, pues debia servir para Fr. Domingo que es de una estatura gigantesta, se acordó que asi se hiciese, y que al efecto se pasase el debido conocimiento al Dr. Bover encargado de este artículo.

Acordó que todos los partes de los Facultativos residentes en los pueblos contagiados pasasen á la sesion facultativa, p.^a que los tuviesen presentes en sus trabajos.

A proposicion del S.^{to} Inspector del Gorden se acordó que se tuviere un repuesto de medicinas en Manacor, y que este asunto pasase á la sesion facultativa.

Enterada de un oficio del Conde de Ayamans en que pedia le exonerare de su comision en Almayor, por causa de su falta de salud, se acordó, que necesitando la Junta sus servicios, se le permitia que delegare algunas de sus funciones en la persona que fuere de su mayor confianza.

Iguualmente acordó, que se llevare á efecto lo acordado por los Señores Comisionados de la Diputacion Provincial y de esta Junta, en quanto al empréstito forzoso que ha de exigirse al Comercio, en cantidad de 200 duros, y que se avisare á la Diputacion para el efecto diciendo tambien que en el oficio que se ha de pasar al Consulado para su execucion firmen á nombre de las dos Corporaciones con el S.^{to} Presidente, dos vocales de cada una de



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

de ellas.

Se Ayo un parte del Dr. Miguel Pasqual fecha en Son Servera en 8 del actual, en que dice: que el número de muertos desde el estado anterior son 17, el total de enfermos 83. De ellos 36 de gravedad y 29 convalecientes reiterando que los enfermos que se ayudan sanan la mayor parte, y que la aparicion de los carbunculos y glándulas parotidales, es cuasi una señal segura de restablecimiento.

Iguualmente se enteró de un parte de Artá, de los Dres. Nadal y Obrador en que dicen, que el número de muertos desde el estado anterior eran 6, nuevamente acometidos 9, y total de enfermos 19, insistiendo en la necesidad de remitirle medicinas; á lo que se acordó hacer un repuesto de ellas en Manacor, para que el Sr. Inspector pueda con prontitud satisfacer á sus pedidos. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el Sr. Presidente.

Señor del día diez de Junio de mil ocho cientos veinte por la mañana que presidió el M. V. Sr. D. Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Armergo, Veleña, Lizana, Villalonga, Juster, Alemany, Ferrer, Noguera, Bover, Oleo, y Frau.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

A fin de evitar los graves inconvenientes de la comunicación de pueblo a pueblo, y de quedar así mismo en la seguridad de que en cualquiera parte que apareciese el contagio, se pudiera atajar con prontitud y seguridad se comisionó a los Señores D. Manuel de Lizana y D. Pedro Gerónimo Alemany para que presentasen un plan que designara los pueblos que deberían formar cordón al pueblo en que le tomáran, y la fuerza con que deberían contribuir.

Acordó oficiar al Sr. Inspector para que haga que los gastadores de Suizos y Zaragoza, auxiliados por los paivanos que estan en el servicio del Gorden en las horas del relevo, construyan barracas en sitios oportunos para las personas destinadas a rondas del mismo.

Fue en vista de lo que propone el Sr. Inspector sobre el destino de algunos Eclesiásticos al mismo servicio de rondas, y teniendo presente que conviene aumentar éste sin gravámen de los fondos públicos hasta el punto de llegar a formar una no interrumpida observación de la exactitud del servicio con aumento de vigilancia por

por la noche, en que son mas temibles las transgresiones, podrá pasarse oficio al Vmo. Sr. Obispo a fin de que se sirva designar cuatro prebendados, de doce a veinte eclesiásticos de esta ciudad, y otros tantos de la parte forense, que puedan subsistir con sus rentas en el Gorden, cuatro regulares de los conventos de mayor número de individuos o de mayor riqueza, y dos de cada uno de los restantes de toda la Isla, que están a espaldas del Gorden, los que sean mantenidos por sus conventos, manifestando a. Vma. que la Junta, cuyas urgencias y premuras no le permiten entrar en pormenores, confía que con su ardiente zelo, y usando de las facultades de la misma, en caso necesario, allanará las dificultades que ocurran, oficiará a los Prelados regulares, y dispondrá todo lo conveniente, para que se verifique el arribo de los sujetos que sean designados con la mayor brevedad al Cuartel general del Gorden, presentándose al Sr. Vocal comisionado de esta Junta D. Tomás de Veri, o en su ausencia al Sr. Inspector, para ser empleados donde mas convenga sin que pueda substituirse este servicio.

Se acordó a proposición del Sr. D. Basilio Gregorio de Veleña, establecer en el Gorden una administración de víveres y medicinas segun el reglamento que presentó el mismo, quedando aprobado y nombrados para administrador el Sr. D. Antonio La-viña, para Guardamacen D. Luis Cortes, y se encargó la propuesta de Boticario al Sr. D. fran. Oleo; y el reglamento dice así.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Reglamento.

Que ha de observarse en la admision de provisiones y Botica para abastecer los pueblos invadidos e incluidos en el cordon militar de Sanidad.

Capitulo 1.^o

De los encargados en la Ciudad de hacer las remesas.

Articulo 1.^o

Tres individuos del seno de la Junta y entre ellos uno facultativo, estaran encargados de las compras y remesas de los artículos que se pidan por el S.^{or} Inspector.

Articulo 2.^o

Verificadas las compras y remesas presentaran estos en la Secretaria de la Seccion de policia una nota firmada de lo comprado y remitido, la cual se estendera en un cuaderno reservándose el original.

Articulo 3.^o

Para evitar confusion debera llevarse el asiento con separacion en cuanto a las provisiones de boca y medicinas, advirtiéndose que cada uno de los comisionados podra encargarse de uno o mas artículos y su firma bastara para que se admita en la Secretaria.

Articulo 4.^o

Esta formara un libramiento del importe de la cu-



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

cuentas que presenten y le pasará al *sr* Presidente para su firma, sentándolo antes en un cuaderno y poniendo la nota de asiento en el mismo libramiento para que con estos registros pueda la Junta en cualquier tiempo saber las cantidades expendidas y en que artículos.

Capítulo II.

Del Administrador de provisiones en el Tordon.

Artículo 1º.

Este será un empleado cesante que merezca la confianza de la Junta que estableciéndose en el Cuartel general haga las veces de un director de provisiones á las órdenes del *sr* Inspector general.

Artículo 2º.

Hará al *sr* Presidente los pedidos que le ordene el *sr* Inspector tanto de provisiones de boca como de medicinas.

Artículo 3º.

Si alguno de estos artículos pueden acopiarse con mas conveniencia, en los pueblos de la retaguardia ó en el mercado establecido, procurará hacer las compras por este medio para evitar dilaciones y gastos de conduccion.

Artículo 4.º

Cuando en todo o en parte se compren artículos de cualquiera clase para el Tordon en su mercado o pueblos expresados, dispondrá el Sr. Inspector que por el oficial interventor de caudales públicos se pague el importe de ellos, acompañando a la orden la factura que presente el Administrador.

Artículo 5.º

Este ha de llevar un asiento formal de las compras que haga, de las remesas que reciba, y en fin un libro de administración con la delicadeza que exige este encargo.

Artículo 6.º

Para que la Junta tenga un conocimiento de todo, deberá semanalmente remitir un estado en que se demuestren la existencia, distribución y cantidad invertidas en virtud de las facturas.

Artículo 7.º

Seguirá una correspondencia incesante con el Sr. Presidente en que no solo se comprenda lo prevenido en los artículos anteriores sino que también propondrá las mejoras que crea puedan hacerse en el ramo, con todo lo demás que se dirija a simplificarlo y establecer una rigurosa economía.

Artículo 8.º

Oyendo suceder que la piedad de algunas personas destine cantidades o efectos con determinación a pueblo o sugeto de la vanguardia del Tordon, será de su

su cargo la remisión, llevando un asiento separado de este negociado, y avisando al Sr. Presidente del medio y persona por quien los ha dirigido.

Artículo 9.º

No se le abonará compra ni entrega alguna, que no sea mandada con orden por escrito del Sr. Inspector.

Capítulo III.

Del Guarda-Almacén.

Artículo 1.º

Se nombrará para este destino otro empleado cesante de los que puedan mantenerse en el Tordon con solo su sueldo sin gratificación ni ayuda de costas.

Artículo 2.º

El Sr. Inspector le señalará edificio cómodo y seguro para custodiar los efectos que entren en su poder a la distancia que estime conveniente para el mayor servicio del establecimiento.

Artículo 3.º

Llevará un libro donde sienta las entradas y salidas de los efectos que reciba, formándose el cargo por los cargaremes que dé el Administrador al tiempo de hacerte la entrega de los artículos, bien sean remitidos por la comisión de esta Ciudad, bien comprados en los pueblos o mercados.

Artículo 4.º

Será responsable de qualquier efecto que entregue sin



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

sin orden del Administrador; y en cuanto á mermas, el Sr Inspector de acuerdo con el Sr Comisionado de esta Junta Superior ~~determinará~~ la cantidad que haya de rebajarse si es que puede ocurrir este caso, y lo mismo cualquiera otro extraordinario de avería.

Artículo 5.º

Este Empleado deberá estar en todo dependiente y á las órdenes del Administrador con quien ha de entenderse el Sr Inspector para las órdenes de entregas para los puntos que estime conveniente.

Artículo 6.º

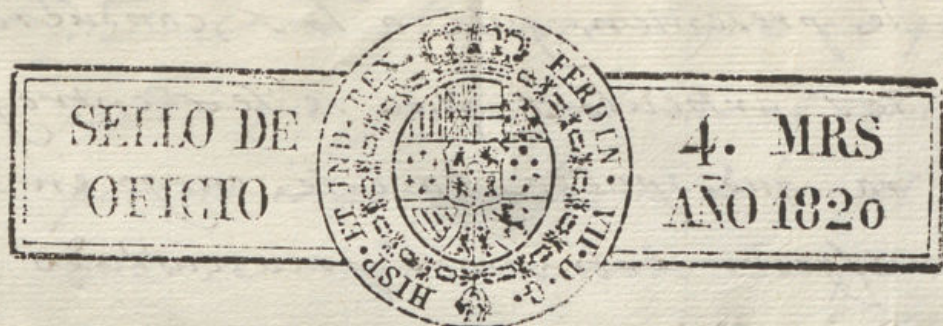
Es obligacion tambien del Guarda-Almacén auxili-
ar al Administrador en cuanto sea compatible con
las atribuciones de cada uno, y sobre todo darle las
noticias, estados, y relaciones que pidiere.

Capítulo IV

Del Botiquin.

Artículo 1.º

Se pondrá en Manacor por ahora y despues don-
de mas conveniente crea el Sr Inspector, un Botiquin
ó repuesto de las medicinas que ordinariamente
se consumen en los pueblos invadidos á cargo de la
persona que nombre la Junta.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Artículo 2.º

Esta recibirá del comisionado facultativo de la seccion de policia los artículos de farmacia, y pasará su recibo al Administrador de provisiones para que en sus asientos se abra el cargo y ademas por esta Junta se le embiará nota expresiva de cada remesa, para que cotejando el recibo avise de qualquiera diferencia que se advierta.

Artículo 3.º

El Boticario comisionado no despachará o entregará articulo alguno sin orden del Señor Inspector del Gondon, del de Epidemias, o del facultativo que en ausencia de este autorice el Señor Inspector, y de cada entrega ha de dar cuenta, citando la orden al Administrador de provisiones para que noticiándolo a esta Junta pueda con tiempo suplir los consumos.

Artículo 4.º

Cuando las circunstancias lo permitiran, la secretaria de policia formará, en vista de las facturas que se le

le presenten, quia á los conductores de los artículos que se les entreguen para que pueda hacerle cargo en caso de algun extravio ó poco cuidado en su conduccion.

Capítulo V.

De los Mozos de Almacén

Artículo único.

El Mozo ó mozos que sean necesarios para el Almacén los acordará el Administrador con el Señor Inspector para que se haga este servicio del modo menos costoso y que no se asalarien sino para el trabajo que sea indispensable.

Acordó decir á los comisionados de esta Junta en las Villas, que solo se les contestará á lo que necesite resolución, mas no á las partes que den de no haber novedad, no dejando por esto de cumplir su comision con exactitud.

D.ⁿ Antonio Servera dió cuenta del ofrecimiento que hizo Don Hidro Pache, de un barril de quatro arrovas de vino generoso para los habitantes de San Servera, y se acordó que se admitiese y se le diesen las gracias.

Se acordó decir al Señor Inspector que se habia acordado hacer un repuesto de me-

di.

dicinas en Manacor. Y que en quanto á su bando que podia publicar el artículo quinto por no estar comprendido en el dela Junta, que se matasen todos los perros y gatos dentro del Gorden, y á dos leguas de él, omitiendo el castigo de servicio al Gorden, que ha de ser de honor y no de infamia, y que sobre el artículo 7.^o podrá el Señor Inspector multar como estime á los pueblos que contravengan.

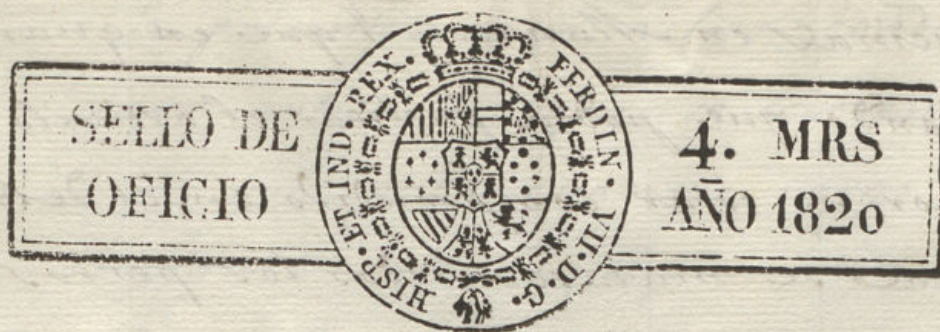
Que en adelante se numere la correspondencia con el S.^{or} Inspector.

Se acordó embiar un correo ganando horas á fin de obtener con la mayor brevedad contestacion al informe acordado pedir en la sesion de ayer para levantar p.^a ora la incomunicacion de esta Ciudad con su termino, y aliviar quanto antes las muchas incomodidades que acarrea.

Se acordó prevenir á los Inspectores de Sanidad en las Villas, que la Junta por el cumulo de ocupaciones en que se halla, solo les contestará en los casos que lo exijan sus partes, sin que por esto dexen de visar diariamente los que deben dar los Ayuntamientos, y celar si estos los remiten.

El S.^{or} D.ⁿ Antonio Servera hizo pre-

sen.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

señalando el ofrecimiento de un barril de cuatro arrovas de vino generoso hecho por D.ⁿ Vidro Pache para los pueblos contagiados; y se acordó darle gracias.

Se tuvo presente un oficio del Alcalde de Binisalem de ocho del corriente en que dice que ayer devia marchar el medico D.ⁿ Bernardo Pons á ponerse á las ordenes del Sr. Inspector del Zordon.

Don Juan Mut con fecha del ocho acusó el recibo de su comision, y pidió cartuchos y piedras de chispa que se acordó facilitarle; y con la misma fecha acusa tambien el recibo de la suya D.ⁿ Pedro Rosinol Lagranada.

Se tuvieron presentes los pedidos de boletas de sanidad que hizieron los Alcaldes de Muro, La Puebla, y Santa Margarita; y se acordó de cirles que embien por ellas.

Tambien se tuvo presente un oficio de la Junta de sanidad de Esporlas en que pide veinte y cinco fusiles, y veinte y cinco paquetes de cartuchos con bala por no tener armas con que resguardarse de las personas sospechosas, y se acordó que se le faciliten.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Alcalde de Solter con fecha de ayer tarde dió aviso de haver llegado allí un extraordinario de Barcelona, y remite dos baticas que este havia traído.

Finalmente, el Alcalde de Maró en representacion de ayer se quepa de que los Pueblos de Inca, Lloseta, Buñola, y Santa Maria no quieren comunicarse con aquel Pueblo, y en particular Santa Maria impide el paso á los arrieros de Maró, por cuya incomunicacion, carece de trigo. Con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el Sr. Presidente.

Sesion del dia diez de Junio de mil ocho cientos veinte por la noche que presidió el M. Y. Sr. D.ⁿ Guillermo Ignacio de Montis ^{Político} Gefe Superior interino de esta
Pro.

Provincia con asistencia de los Señores Provisor, Armer,
got, Veleña, Lizana, Villalonga, Alenar y, Servera,
y ferrer.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó noticiar al Sr Inspector, que el sujeto des-
tinado en Manacor para tener el repuesto de medicinas,
es D.ⁿ Rafael Soler Boticario.

Propuso el Sr Veleña que se dijese al Sr Inspector
del Cordon que en union con el Sr Comisionado de es-
ta Junta D.ⁿ Tomas de Veri, proponga á la Junta el
modo de recibirse el pan del asentista para distribuir
á las guardias de paisanos, en términos que no
pueda cometerse el menor fraude, sobre lo qual
la Junta no puede acordar por carecer del cono-
cimiento de los puntos en que se recibe este
artículo, y se aprobó.

Se acordó decir al Ayuntamiento, que del cargo
de trigo que tiene comprado libre de derechos, man-
de entregar trecientas cuarteras á los provehe-
dores de las tropas, como encargados del sumi-
nistro de pan á los paisanos del cordon, bajo la
responsabilidad de la Junta ó que el mismo Ayun-
tamiento adelante su importe á cuenta de lo que
esta Ciudad debe pagar por su cupo de hombres
para el cordon, á razon de 3 r.^s v.ⁿ por cada uno.

Se dió cuenta de un parte de D.ⁿ Antonio Almo-
dovar, fecha en la Puebla el 10 del actual, en que de-
cia: que despues de haber inspeccionado por si mismo

todos los enfermos de aquella villa, resultaba no haber la menor sospecha sobre sus dolencias.

Enterada de un oficio del S.^{or} Conde de Ayamanes en Llummayor, en que daba parte de algunas medidas tomadas en aquel pueblo para descubrir los forasteros que acaso hubiese ocultos. Se contesto que merecian la aprobacion de la Junta; pedia ademas exposicion de los 3rs. vn. por cada hombre del cupo de aquella villa para el cordon, manifestando su estado de atraso; a lo que se acordó contestar, que lejos de exponerla, hiciere por su parte los mayores esfuerzos para que se realizase su pago.

Enterada de un oficio del M. Y. Ayuntamiento, en que le participaba haber acordado dar libre practica a algunos cuarentenarios del Lazareto, y que lo comunicaba deseoso de proceder acordes sobre este punto; resolvió decirle que quedaba enterada, y que llevarse a efecto su acuerdo.

Se tuvo presente un parte del Ayuntamiento de Villafranca fecha de ayer en que respecto de ser reducida su poblacion y de estar muy recargada en el servicio publico, particularmente en bagages y guardias de vigilancia; pide que se le exponere de los treinta y nueve reales v.ⁿ diarios que le corresponde pagar por el servicio de trece hombres que le an cabido en el repartimiento general. Y se acordó que el valor de los bagages se le abone a cuenta a creditandolo como corresponde.



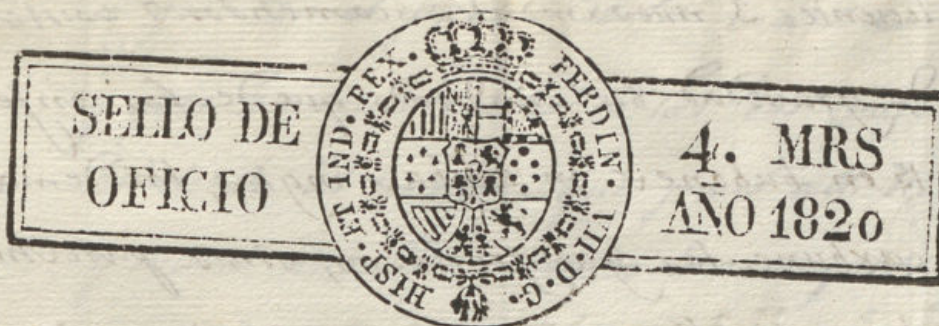
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se tuvo tambien presente un parte de la Junta de Sanidad de Andraiz, en que se quepa de algunas medidas tomadas por la de Calvia. Y se acordó que se este a lo dispuesto por punto general. Con lo cual tubo fin la sesion que firmó el Sr Presidente.

Sesion del dia once de Junio de mil ocho cientos veinte por la mañana que presidio el M. Y. Señor Dⁿ Guillermo Ignacio de Montis Gefe Superior Politico de esta Provincia con asistencia de los Señores Provisor, Juster, Armengol, Veleña, Lizana, Villalonga, Alemany, Servera, Ferrer, Noguera, Oleo, Pover, y Frau.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Propuso el Sr Veleña, que abierta que fuese la
Co-



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

comunicacion se publique por todos los pueblos y remate al mejor postor la conduccion al Cuartel general de cuantos géneros se destinen a él, añadiendo que esta proposicion aceptada producirá entre otros beneficios el que no se moleste a una clase mas que a otra como sucede con los bagages, el que haya responsabilidad conocida en el conductor, y siempre se tenga pronto el medio de satisfacer los pedidos, y se aprobó.

Se enteró de un parte del Dr. Pascual fecha del 9 en San Servera, al que acompaña un estado de la salud del que resulta, que desde el parte del día anterior habian muerto 12 personas, convalecientes 24, curados 1, nuevamente acometidos 32, enfermos existentes a mas de los convalecientes 18; insitiendo en que el contagio hace mas estragos por la inobediencia de los enfermos que por su malignidad, y añade que ha formado un hospital desde el día de la fecha donde fueron trasladados los que no podian ser asistidos en sus casas.

Se enteró de un parte de los facultativos de Arto, fecha del 9 acompañando un estado de salud, en el que se ve que los muertos desde el día anterior son 7, conva-

lecientes 3, nuevamente acometidos 7, existentes todos de gravedad 84; añadiendo que de los enfermos hay 15 en bubones en ambas ingles, los demás tienen carbunculos gangrenosos, otros patechias de 10 hasta 18 lineas de circunferencia. Ningun bubon de los que han muerto ha llegado a supurar.

Se leyó un parte de Capdepera del 9 de Junio, en que despues de noticiar a la Junta las disposiciones tomadas para evitar el roce con sus vecinos, dice que no hay en su salud novedad sospechosa.

Por un parte de la Junta de Sanidad de S. Lorenzo se entero de que aquel pueblo goza de perfecta salud, como igualmente del estado en que se halla por estar comprendido en el Gorden, debiéndose ocupar todos sus vecinos en la conduccion de viveres, medicamentos y pliegos para los pueblos contagiados, añadiendo que se ha puesto en comunicacion a Manacor que tenia el mismo motivo para quedar incomunicado, que es de haber parado alli un emigrado de Son Servera y haber muerto; y se acordó que se remitiese copia del mencionado parte al Sr. Inspector del Gorden, a fin de que habiendo la correspondiente seguridad, y previos los mas detenidos informes, adelante el Gorden hasta dejar fuera de el al Pueblo de S. Lorenzo.

Se enteró de un parte de la Junta de Sanidad de Manacor fecha del 10 del actual en que dice que

se goza en el pueblo de la mas completa salud, y que ha muerto uno de los dos cuarentenarios que asistieron al hombre que paró alli de Son Servera, y murió, habiendo tomado las mayores precauciones sanitarias, hasta la de quemar la casa en donde han fallecido, quedando el otro en la mayor incomunicacion.

En vista de un oficio del Sr. Inspector del Gorden, en que se hace mérito de la miseria de Artá, y de la inejecia de socorros embiados en cortas cantidades, por lo que considera que se le debe abastecer de viveres para 20 dias, se acordó contestar que en los apuros en que se halla la Junta, se le socorrerá en medicinas, y en lo demás en cuanto estos lo permitan, y encarguese al Sr. Inspector que diga al Ayuntamiento de Artá que es preciso se valga de todos los arbitrios que tiene dentro de si, hasta llegar a la requisicion de efectos llevando la debida cuenta y razon.

Pregunta además que auxilios debe dar a los oficiales ultimamente llegados al Gorden, a lo que se acordó se le remitiese el oficio parado sobre esto al Sr. Comandante General, y su contestacion, con lo cual se enterará de las circunstancias con que han parado a hacer este servicio.

Insiste en que la escasez de fondos y recursos ha-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

hace necesaria la medida de destinar al Gorden todos los Eclesiásticos que pudieran mantenerse por sí, á lo que se acordó enterarle del oficio parado sobre esto al Vmo. Sr. Obispo, donde están tomadas todas las providencias para el efecto.

Tenore presente un oficio del mismo Inspector fecha del 30 en el cuartel general del Hospital, en el que contexta al oficio de la Junta del mismo día en que se le preguntaba, si creía que la exactitud en el servicio del Gorden, y la ninguna novedad en los pueblos de retaguardia, podian dar lugar á levantar la incomunicacion general, á lo que contexta que cree en union con el Sr. D.ⁿ Tomás de Veri y en vista de los partes diarios de los pueblos, particularmente los mas inmediatos, y con presencia del parecer que se habia manifestado el Sr. Almodovar antes de pasar á la Puebla, que el estado de salud de los pueblos á retaguardia del Gorden es tal que ningun obstáculo debe oponerse á la libre comunicacion, sin que merezca ningun concepto la ocurrencia de Manacor. En vista de lo cual la Junta



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ta acuerdo, que se levante la incomunicacion de los pueblos que estan á retaguardia del Zordon, observándose las providencias que estaban dictadas antes de la incomunicacion, y las demás que estimen convenientes tomar las Juntas Municipales, con tal que no impidan la comunicacion.

Se acordó que se continuasen en el acta los votos particulares de los facultativos vocales, que son D.ⁿ Francisco Oleo, D.ⁿ Miguel Noguera, D.ⁿ Bartolomé Bover y D.ⁿ Ramon Frau.

El primero dijo: que atendidos los inconvenientes que ha tenido presentes esta Junta, de estarse todos los pueblos á espaldas del Zordon incomunicado, era su voto, que sin embargo de no haber pasado bastantes dias para haberse desarrollado el germen del contagio, que acaso exista fuera de él, se pongan en comunicacion.

Los Dres. Noguera y Frau se conformaron con este voto, añadiendo el primero á las razones expuestas por el Dr. Oleo, el grande zelo que tienen los pueblos de sofocar las chispas del contagio que aparezcan, y el segundo los inconvenientes cuando no la imposibilidad de verificar lo propuesto p.^a el Dr. Bover.

Este último voto que creia debian quedar en comunicaci-
on los pueblos limítrofes al Cordon, alzando la de los demás siempre
que esta Junta pueda responder del modo como estos se comporten
a la menor novedad que observen.

El Ayuntamiento de Capdepera remitió con fecha de seis del cor-
riente una relacion de las disposiciones que ha tomado la Junta de
sanidad de aquel Pueblo para evitar el roza con los contagiados, y
asegurar la policía interior. Y se acordó darle gracias por su celo,
y exortarle a continuarlo tomando las mas severas providen-
cias para evitar la comunicacion con el pais contagiado.

El mismo Ayuntamiento de Capdepera en otro of.º de nue-
ve de este mes dice que el día ocho murió allí una mujer de sesen-
ta y uno años, cuya muerte se atribuye a q.º haviendo fallecido su
hija el día quatro de la enfermedad de que tiene dada cuenta, se
le puso en cuarentena con su hijo q.º le havia asistido p.º el temor
q.º se esparcía en el Pueblo, y se cubrió la Madre de tal terror, q.º
unido a la fatiga de quatro días sin dormir, y haverse mojado la
noche del 7 sin querer provar bocado, sin medico y sin medicinas,
murió el día siguiente, sin el menor recelo de contagio, pues no tu-
vo calentura. Y que el resto del vecindario goza de perfecta salud
sin mas enfermos q.º los tres de Cirugia de q.º tiene dado parte.

El Sr. D.º Tomas de Veri en of.º de ayer dice, q.º haviendo embia-
do a Manacor al facultativo D.º Gab.º floriana p.º informarse de lo
ocurrido en la enfermedad y muerte del hombre de q.º se ha echo me-
rito, dió su dictamen por escrito el q.º acompaña, y es de q.º esta
ocurrencia nada puede influir contra la buena salud del Pueblo a-
tendida las precauciones que se havian tomado, pues el difun-
to y su compañero estaban en rigurosa quarentena desde el

momento q.º se presentó el de son Servera, y al q.º acaba de morir nadie
le ha asistido sino su mismo compañero.

Se tuvo presente una solicitud remitida p.º el Medico D.º Jgn.º Su-
rida desde el Campamento de son Servera, donde se halla relativa a q.º
se le destine en el de Artá, o en lo interior de la misma Villa, p.º ha-
ver fallecido su mujer de un abordo, y haver quedado sus siete hijos
menores aislados en su casa con el fin de poder cuidarlos sin fati-
gar a la asistencia de los enfermos. Y se acordó decir al Sr. Inspector
del Cordon q.º si puede conciliarse esta demanda con la asistencia de
los enfermos, se la conceda.

El Sr. D.º Tomas de Veri en oficio de nueve y diez del corrien-
te acusa el recibo de los impresos sobre asegurar el servicio del
Cordon y dice haver llegado a el diez y seis oficiales con su
Comandante, los quales estan ya destinados a dicho servicio,
sin haver descuidado el punto de la siega, a cuya inspeccion
ha embiado el numero necesario de dichos oficiales.

El Sr. Inspector del Cordon en of.º de ayer, desde el Predio
Lo Hospital hace merito de la miseria de Artá y de la inefi-
cacia de los socorros que se le dan en pequeñas cantida-
des, por lo que considera preciso se le provea de viveres
y medicinas por veinte días, a cuyo fin ha comisionado ofi-
ciales en Felanitx, Porreras, y Santa Margarita; y advier-
te que por esta medida en nada deven disminuirse las que de-
ven tomarse en esta Capital. Y se acordó contestar al señor
Inspector que la Junta en los apuros en que se halla ha
acordado que se acorra al Pueblo de Artá, con medicinas,
y que en quanto a viveres diga al Ayuntamiento que es pre-
ciso se valga de todos los arbitrios que tiene en si con la de-
vi



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

vida cuenta y razon hasta llegar a la requisicion de efectos.

Dice tambien el Sr Inspector en el citado of.º que es de la mayor premura que esta Junta le diga que auxilio deve suministrar a los Gefes y Oficiales que ultimamente han llegado al Cordon, pues a poco de haver llegado le han pedido de todo, asegurandole algunos que no tenian que comer. Y se acordó enterarle del oficio parado sobre esto al Ilmo. Sr Obispo, y que estan tomadas las medidas necesarias.

Ultimamente repite que le hace suma falta independiente de sanidad por hallarse enfermo del pecho uno de los dos que se le embiaron. Y se acordó decir a la Junta mun.ª de esta Ciudad nombre dos dependientes y que estos pasen inmediatamente al Cuartel Gen.ª del Cordon a disposicion del Sr Inspector.

El Sr D.ª Tomas de Veri en of.º de ayer contesto al de esta Junta del 9 asegura la salud de los Pueblos de retaguardia del cordon, y coincide en la opinion del Inspector Ferrer acerca de alzar la comunicacion de los pueblos de su retaguardia con esta Capital, y entre si, dice que oficiará al Ayuntamiento de Artá sobre los extraordinarios pedidos que hace mandando la execucion de la sopa economica: que dirá al

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

al de S.^m Lorenzo la necesidad que tiene de acordarse y

en post data añade, que se le han presentado el Alcal-

de, y algunos hombres honrados de Manacor, que

aseguran la tranquilidad del Pueblo; finalmente se tu-

vieron presentes los oficios del Alcalde de Ynca de

ayer en que dice que no embiara el releve de los 57

hombres que tiene al servicio del Cordon sin orden

de la Junta; y que pondra en observacion los indi-

viduos que del Cordon paren a dicha Villa por el ro-

ze que pueden haver tenido con personas sospechosas

mientras no se mande lo contrario: y se acordó que

embie el releve, y que escuse la observacion con lo cu-

al tuvo fin la sesion, que firmó el Señor Pre-

sidente.

Señor del día once de Junio de mil ocho cientos veinte por la noche, que presidió el M. Y. S.^{or} D.^o Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior Político interino de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Armengot, Veleña, Lizama, Villalonga, Servera, Oleo, Bover, y Frau.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó pedir al S.^{or} Intendente. facilitarse de los almacenes de la Hacienda Nacional, seis quintales de azufre, y un quintal de nitro, quedando la Junta encargada de dar cuenta al Gobierno para la aprobación de su entrega, á cuya solicitud accedió el cavallero Intendente, sin perjuicio de dar también cuenta al Gobierno por su parte.

El S.^{or} Presidente manifestó que D.^o José Espinosa habia ofrecido tres arrovas de quina de superior calidad, para que sirviesen en los pueblitos contagiados, á lo que se acordó que aceptandose se le diesen las gracias, y se insertase en las actas.

Se enteró de un oficio del M. Y. Ayuntamiento de Palma, fecha del mismo día, en que le participaba estar formando los reglamentos de Policía Sanitaria que deberían observarse, cuando por acuerdo de esta Junta en este día se mandó quedarse levantada la incomunicación general.

Se acordó remitir al S.^{or} Inspector del Cordón para atender á sus urgencias 1500 libras, á demas 25 quintales arroz, 2 arrovas de chocolate, y un botiquin com-

puesto de varios artículos medicinales del que mayor uso se hace en los pueblitos contagiados.

El Dr. D.^o Mariano Ferrer medico de Buñola en oficio de ayer se ofreció á pasar donde se destine la Junta para visitar los enfermos contagiados con la experiencia que adquirió quando en 1804, 805, reinaron en esta Ciudad unas calenturas putridas, y apuntó en el hospital la fiebre amarilla, de cuyo hospital se halló encargado, y en la ultima campaña de Cataluña contra la Francia donde fue llamado y nombrado Medico de los A.^{os} E.^{os}, expresando que aunque se halla faltar de dinero, y ropa, con la obligación de mantener su muger, dos hijas solteras y un muchacho, sabrá vencer qualesquiera obstáculos siempre que la Junta admita su oferta. Y se acordó que se le tenga presente para quando sea necesario.

D.^o Enrique Chaberon, comisionado de esta Junta superior en la Villa de Buñola, ha echo presente que D.^o Juan Laforteza, Dueño del Predio llamado la Serra, se le ha quejado de que la Junta de Sanidad de Soler ha puesto una Guardia de su cordón particular en dicho Predio no obstante de estar situado en el Distrito de Buñola; y que dicha Guardia ha atropellado al Pastor de los ganados que tiene allí, y le ha amenazado de hacerle fuego si va á dicho punto: y se acordó pedir informes al Comisionado de esta Junta en la Villa de Soler.

El Ayuntamiento de Santa Maria ha dado parte

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De haver señalado el terreno en que ha de contruirse el sementerio rural de aquel Pueblo.

El Comisionado de esta Junta en selva pide ochenta fusiles, trescientas piedras de chiipa, y trescientos cartuchos con bala para el resguardo de dicha Villa, y de sus cinco poblaciones sufraganeas: y se acordó contestarle que se dirija al Comandante General de estas Yslas.

El Ayuntamiento de la Villa de Ynca en oficio de ayer ha dado parte de haver resuelto poner en observacion los 57 individuos relevados del Cordon, por el tiempo que determinen los facultativos, con motivo del roze que pueden haver tenido.

D.ⁿ Antonio Pons, alias tiró, vecino de Sansellas, a quien la Junta ha comisionado para Inspector de la de Santa Eugenia, dice: que siendo actual Alcalde de la de Sansellas halla incompatible los dos servicios. Se acordó exponerle, y se nombro en su lugar a D.ⁿ Miguel Mar. Ribas.

D.ⁿ Josef Giberd ^{pro} Beneficiado en la Santa Yglesia ha representado que en su juicio su nombramiento de Inspector de la Junta de Villa franca, que



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que se se ha echo saber, no deve entenderse con el, y q^e
se habra padecido equivocacion en el nombre, por no
haverse nombrado Ecle^{co} alguno para dicho servicio,
y por ser vecino de sineu y carecer de medios para
subsistir alli. Y se acordo emmendar la equivocacion
que se ha padecido, por ser el nombrado Dⁿ Juan
Gibert su hermano a quien se haga saber. con lo
qual tuvo fin la sesion, que firmó el señor
Presidente.

Sesion del dia doce de Junio de mil ocho cientos veinte
por la mañana que presidio el M. Y. Sr^o Dⁿ Guillermo Ig-
nacio de Montu Gefe superior Politico interino de esta
Provincia con asistencia de los señores Intendente,
Fuster, Armengot, Veleña, Lizana, Villalonga, Mernany,

y Servera.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó recordar á los pueblos de Artá y Son Servera, que sobre los cadáveres cuando se entierran debe echarse una capa de cal.

Entró el P. Guardian de Capuchinos á ofrecer ocho religiosos de su Convento para pasar á los pueblos contagiados, que son Fr. José de Santany, Fr. Bartolomé de Buñola, Fr. Mateo de Consell, Fr. Lorenzo de Mallorca, y Fr. Atanasio de Ydem sacerdotes Fr. Fernando de Ydem coristas, y Fr. Ciprian de Felaniche y Fr. Roque de Binisalem legos, y se acordó que se les tuviese presente y darles las gracias.

Se acordó preguntar al Dr. Tarqual si el número de convalecientes que pone en sus estados son el total de esta clase, ó solamente los parados en aquel día.

Entrada de un oficio del Comandante General, en que copiava otro del Consul Frances en Mahon, acompañando la solicitud de tres individuos que fueron librados por S. M. del rigor de las leyes, con la condicion de irse á inocular la peste en Tanger, y restablecidos pedian pasar á los pueblos contagiados á ejercer con los enfermos aquellas funciones que el inminente peligro de la muerte hace tan temibles á los demás, se acordó que pasase á la seion de medicina para que sobre ello y sobre la inoculacion propusiese lo que entendiese.

Se enteró de un parte de son Servera del 10 del actual en que se ve que el número de muertos desde el día anterior son 14, pasados á convalecientes 28, curados 4, nuevamente acometidos 25, total de enfermos 84, de gravedad 36, insistiendo en que si se sujetasen al metodo curativo establecido curarian á lo menos dos terceras partes.

Igualmente se leyó un parte de Artá del 11 acompañando un estado de salud, en el que se ve que los muertos desde el día anterior eran 3, pasados á convalecientes 19, curados 3, total de enfermos 18, nuevamente acometidos ninguno. Decia además aquel Ayuntamiento que habia sido engañado desde el principio, y no obstante esto se habian tomado las mas energicas disposiciones, á lo que la Junta acordó que se tuviese presente, á su tiempo.

Fuere presente un oficio del Comendador Monferrer fecha en Artá del 8 del actual en que decia, que desde la primera aparicion del contagio en aquel pueblo, tomó ya todas las providencias mas oportunas para cortar sus progresos, estableciendo cementerios, hospitales y lazaretos, cumpliendo despues todo lo que se le está prevenido en el reglamento, que como á su comisionado le remitió esta Junta, á pesar de carecer de tropas, y no haver la debida subordinacion en los paisanos, y hallarse muchos de ellos diseminados en las posesiones: á lo que se acordó que se le diesen las gracias, y se le dijese que la Junta,

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

esperaba de su zelo el restablecimiento de la salud de aquel pueblo.

Se dio cuenta de un oficio de Dⁿ Antonio Almódovar en el que decia, que habiendo recorrido todos los pueblos a espaldas del cordon, y no habiendo observado la menor novedad en su salud, la Junta, no debia dudar en restablecer la libre comunicacion entre los pueblos no acordonados. Proponia además, que para simplificar mas su comision y ponerla en estado de cumplirla, con mas actividad convendria, que los pueblos le dirigiesen a el los partes sanitarios, a lo que se acordó; que fijase su residencia en Villafranca, y que las Juntas Municipales de Sanidad den parte por duplicado del estado de la salud en su distrito, dirigido uno de ellos a esta Junta Superior, y el otro al Sr Inspector de epidemias residentes en aquel pueblo. Que este habiendo novedad en la salud de algun pueblo, la participe, para su conocimiento al Sr Inspector del cordon, y pase inmediatamente al pueblo en que haya ocurrido la novedad, quedando la inspeccion de epidemia dependiente unicamente de esta Junta Superior.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Ayuntamiento de san Servera en oficio de nueve del corriente dio cuenta de que estando congregado con asistencia del Vicario de aquella Iglesia, y de los medicos Pasqual y Literas, se tuvo presente una orden de esta Junta Superior por la qual se concedió voto en el Ayuntamiento al Dr. Literas, y se mandó que los facultativos Pasqual, los dos Sureda y Nebot se presenten luego a san Servera, pena de la vida. Fue seguidamente se aprobaron varias proposiciones del Dr. Literas, que acordó hacer presentes a esta Junta, y son las siguientes. Fue respecto de haver obedecido los citados facultativos la referida orden regresando luego a san Servera, el dia seis notandose en el Dr. Pasqual el mas denodado servicio en beneficio de los enfermos, le parecia deberlo recomendar a sus asociados a la Junta Superior para qe conserve al primero en la comision que le dio viniendo en san Servera, y Sureda y Nebot en el Campamento. Fue se pidan quatro vertidos de ule compuesto de pantalon, chaleco, y guantes, que uno de los Religiosos se encargue de extender la correspondencia y acuerdos, del Ayuntamiento, por hallarse enfermo el que servia de secretario, quedando los par-

partes diarios de la enfermedad á cargo de los facultativos. Que se acuse el recibo de la orden de esta Junta de 5 del corriente con la instruccion en idioma del Pais que acompaño sobre enterramiento y expurgo, manifestandole, que ya estava puesto en practica, y lo mismo el grande hospital colocado en varias casas, con otras varias providencias para la policia y buen gobierno del Pueblo. La Junta en su visita acordó pararlo á la seccion facultativa, y que se diga al Dr. Litera que si el medico Pasqual sigue en sus servicios se restablecera su opinion en el concepto de la Junta.

El Alcalde de Arta en oficio del diez de este mes acusa el recibo de la orden de esta Junta del ocho, en que conmino al Ayuntamiento la multa de 50 rs siempre, que falte en dar parte del estado de la enfermedad; y asegura que cada dia lo ha pasado al Sr Inspector General del Gordin y al Sr de Veri, como igualmente relacion de lo ocurrido desde el principio del contagio. Añade que el Ayuntamiento ha sido engañado desde el principio, y apesar de esto no ha faltado en establecer un sistema para cortar el contagio como lo haran constar sus individuos si llegan á sobrevivir á esta calamidad: y se acordó que se tenga presente.

El Alcalde de Capdepera en oficio de diez avisa que no hay novedad alguna en la salud del Pueblo.

blo: que sigue la curacion de los tres enfermos de Cirugia: y que un hijo de la Mujer que murió el dia 8 se halla en quarentena de observacion.

El Sr Dⁿ Tomas de Veri con fecha de ayer comunica desde Manacor que acaba de llegar alli donde encontró al Sr de Almodovar que havia llegado la tarde del dia anterior, y le manifestó el informe que el Sr Veri dió á esta Junta el dia antecedente. Dice que sospecha que la muerte del quarentenario sucedida el dia 9 fue causada de ser un miserable, que hacia quince dias que havia salido extenuado y flaco de la carcel en que estuvo siete meses, de haver comido seis tercias enteras de unos higados, que se le dieron por caridad, habiendo tambien bevido la cantidad competente de vino y aguardiente para tan difícil decoccion. Que su compañero que permanece sano y bueno no provó la citada vianda. Y que ha prevenido á la Junta de Manacor que en adelante corrija una caridad tan mal entendida. En portdata añade que ha visto con gusto el parte de Arta de aquel dia.

Se tuvieron presentes dos oficios del Sr de Almodovar de 10 y 11 del corriente: en el primero dice, que segun relacion de los facultativos el Enterrador, de quien habló á la Jun-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Junta el 2 falleció la misma tarde, que se practicaban
toda la diligencia que tenia prescrita. Fue la
enfermedad fue la misma que la de son Servera,
y aunque su execucion no dió lugar á la produccion
de sintomas que acompaña en otros; sin embargo
se observaron en el muchos sintomas graves que
refiere por menor. Y que este suceso no deve influir
sobre la masa del Pueblo, porque no rozo, ni
con este enfermo, ni con el primero. En el 2.º de
dichos oficios dice que ha recorrido la retaguardia
del Gordon, y todo se halla enteramente libre de
contagio, y por lo mismo es de parecer que puede
reestablecerse la comunicacion de los Pueblos en-
tre si, y con la Capital, quedando á su cargo el
dar cuenta á la Junta si resulta algun motivo
que haya de determinar su prohibicion. Y para
simplificar mas la cosa propone que conven-
dria que todos los Pueblos se dirigiesen los par-
tes sanitarios para remitirlos despues á la
Junta, y con esto se remediaria el mal con mas
prontitud. Y se acordó que se publique en las
actas: Que el Sr de Almodovar fixe su residen-
cia en Villafranca, y la Junta municipales de



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De Sanidad den parte por duplicado del estado de salud de los Pueblos, ó novedad que ocurra en sus distritos, dirigiendo uno de ellos a esta Junta Superior, y el otro al Sr de Almodovar residente en Villafranca; que este, haviendo novedad en algun pueblo, la participe para su conocimiento al Sr Inspector del Gorden, y partas inmediatamente al Pueblo en que haya ocurrido la novedad, quedando la Inspeccion de epidemias dependiente unicamente de esta Junta Superior. Y que se diga al Sr Dⁿ Tomas de Veri que si no considerara ya necesaria su permanencia en el Cuartel Gen^l del Gorden, puede restituirse al seno de esta Junta, quando lo tenga por conveniente.

Tambien se tuvo presente un oficio de Dⁿ Josef Maria Cabañes, su fecha en las Pastors el 10 del corriente, en que avisa que el Capⁿ Comandante de los Paisanos le dio parte que un paisano de una casa que se halla a vanguardia de la linea, la que se considera apertada, corriendo trav de una cabra havia querido atravesarlas, y algunos

soldados de los puestos de enfrente de la casa
mataron una de ellas que paro la linea la que
despues cogieron, e inmediatamente, dicho Capitan
les puso en quarentena ala orilla del mar 200
pasos a retaguardia. Añade que se ha entrega-
do del mando de los paisanos, pero como los pue-
tos de tropas se hallan interpolados esta imposibi-
lizado de poder mezclar los soldados con los pai-
sanos. Y finalmente avisa que hay falta de ba-
gages.

El Sr Inspector del Cordón en oficio de ayer dice des-
de el Predio Lo Hospital que ha tomado las mas ener-
gicas disposiciones en el asunto de que trata el ofi-
cio de D.ⁿ Josef M.^a Cabanés, que acompaña para
conocimiento de esta Junta, y no puede todavia dar par-
te del resultado de ella. Fue ninguno de los Pueblos
apertados ha recibido mas medicina remitida por
los S.^{res} Comisionados Juster, y Servera; que apesar
de quantas diligencias ha practicado no ha podido en-
contrar en los pueblos inmediatos alguno de los ar-
ticulos pedidos; que llamara un Boticario de Ma-
nacor para que reparta las medicinas que en lo
sucesivo se embien; y pregunta si este servicio ha de
ser de cargo de aquel Pueblo, o si se le ha de señalar
salario, y qual. Manifiesta que es insuficiente para
el buen servicio y exacta cuenta y razon, el que
quede a cargo de D.ⁿ Josef Vanrell el reparto de los
vivieres, cuya operacion solo puede desempeñarse
por

por medio de una factoria. Fue considera muy conveni-
ente la numeracion de las correspondencias, y remision
de las facturas, y que continuará avisando con
exactitud el recibo de quanto se le remita. Y sobre
todo se resolvió que se este a lo acordado.

Sigue el Sr Inspector su oficio, y dice: que para
recorrer al Pueblo de Arta se ha desprendido de 1422 el
importe de 20 quarteras de trigo candéal 1500 el
en efectivo, quince quartines de vino, y nueve
de aguardiente, que ha proporcionado la Just.^a de
Manacor, cuyo importe no sabe todavia. Fue que
da en cumplir quanto se le indica relativo al uso
de qualquiera clase de fondos publicos de Arta,
establecimiento de ropa economica, y demas pro-
videncias de esta Junta. Fue juzga indispensa-
ble, para asegurar la conservacion de la salud pu-
blica, que se publique otro bando que compen-
da los articulos propuestos en el suyo que acom-
paña y no expresados en el ya publicado, dexan-
do a disposicion de la Junta el determinar porque
personas deve hacerse la publicacion, y que se
varien igualmente como se juzge conveniente
las penas que en el se establecen. Fue se halla
enterado de lo que se le dice relativo a la niega, y avi-
sa haver llegado a Manacor el D.ⁿ D.ⁿ Bernardo
Vons, y le ha oficiado para que pare quanto ar-
tes a Arta. Ruega encarecidamente que se pu-
blique el servicio prestado por D.ⁿ Bart.^e Obrador
pu



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

pues observas que en las actas que ha leido no se hace mencion de ello; y asi se acordó. Avisa haver remitido a esta Junta por medio de un expreso el informe que se le pidió relativo al estado de salud de los Pueblos de retaguardia, y demas que se le indicava. Fue siendo el establecimiento de hospital y Lazareto, en los terminos que tiene indicados, en su concepto, y en el del Inspector de epidemias, de la mayor importancia, espera contextacion a lo que tiene expuesto sobre el particular; y tambien que se le diga que villas deven contribuir con el servicio personal del cordon, y qual es con el pecuniario, y si deve entenderse con todas ó con solo aquellas manifestandole que numero de hombres corresponde; y se acordó contextarle con arreglo a lo que la Junta tiene anteriormente acordado. Y finalmente con motivo de no haverse le comunicado varias de las providencias que se leen en las actas impresas de la Junta, pide se declare si deven considerarse dichas actas como oficiales para que tengan cumplimiento las providencias que note en ellas, y que por casualidad no se le hayan comunicado. Y se

acor-



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

acordó con contestarle, que se tengan por oficiales.

Ultimamente, se tuvo presente una solicitud de D.ⁿ Josef Yarrrell que con fecha de ayer pide que se le releve de su comision por los motivos que expresa, la que apoya el S.^r Inspector del gordon; y se acordó que se de cuenta de ella en la sesion de esta noche; con lo qual tuvo fin la presente, que firmó el S.^r Presidente.

Sesion del dia doce de Junio de mil ochocientos veinte por la noche que presidió el M. Y. Señor D.ⁿ Guillermo Yonauio de Montis Jefe Superior Político de esta Provincia, con asistencia de los Señores Inten, Provisor, Velasco, Lizana, Villalonga, Severa, y Texier.

Se leyó la acta de la sesion anterior y quedó aprobada. Se dio cuenta de haber remitido a Summayor

una sumaria formada contra el Dr. D.ⁿ Miguel Barceló, sobre infracción del cordon particular de aquel Pueblo, a lo que se acordó, que se remitiese dicha sumaria al mencionado Pueblo, para que se arxeglen en su juicio a derecho, y a las ordenes publicadas por esta Junta.

Entrada extrajudicialmente a haberse comprado en la Villa de Santa Margarita algunos efectos pertenecientes a un bano procedente de Yrica, que naufragó en sus playas, se acordó decir al Alcalde de aquel Pueblo, que tome sobre ello una sumaria informacion, dando parte a la Junta.

Se legó un oficio de D.ⁿ Josef Vanxell en que pedia se le relevase del servicio que hace en el Cordon, como estaba mandado, a lo que se acordó, que se le relevase, y que el Contador de Caudales comunes, designe a otro en su lugar y siga el turno cada quince dias.

El Dr. D.ⁿ Pedro Josef Sacias expone, que se ha de administrar el viatico a su consorte D.^a Antonia Serrera; y pide que se permita a D.ⁿ Maxiano su hijo q.^o se halla en elorito Comisionado de esta Junta Superior venir a esta ciudad para el consuelo y alivio de su madre. Se acordó exponer a dicho D.ⁿ Maxiano Sacias a su comision, que nombró en su lugar a D.ⁿ Nicolas Dameto y Gujódrfila.

El comulado de man y traza en oficio de ortedia dice que el dia del corriente quando recibió elde esta Junta Superior diguso su Presidente que se convocase a Junta extraordinaria para

este dia; y no habiendose reunido numero de Vocales bastante para celebrarla por hallarse algunos fuera de la Ysla, otros fuera de una capital, y otros empleados al servicio de Sanidad, va a convocar para Junta Gobernativa y dara parte a esta Superiorion de lo que acaude.

Los Patronos Juan Pujol y Antonio Masot expusieron que han a parar a Sollon consules lauda con cargo de trigo; y piden permiso para verificarlo. Se acordó oir al Ayuntamiento de una capital sobre el particular por medio del Señor Alcaide.

D.ⁿ Josef Dequipo Comisionado en la Villa de Puigpunent en oficio de agen. dice que por carecer aquel Pueblo de personas de instruccion se halla su Junta de Sanidad compuesta de personas iliteratas que necesitan su jornal diario para vivir; por cuyo motivo ha nombrado para Vocales de dicha Junta a D.ⁿ Josef Bellon, y a D.ⁿ Juan Barceló; y pide que se les dispense a parar al servicio de rondas del cordon a que se hallan destinados. Se acordó que pasen a su destino; advirtiendole a D.ⁿ Josef Dequipo que la Junta no le comitia, no a el, sino a su hijo.

A propuesta del Señor Veleña se encargó al Señor Inspector del Cordon que en union con el Señor Vocal comisionado D.ⁿ Tomas de Veri, proponga a esta Junta Superior el modo de recibirse el pan del Asentista para las Guardias de Parisanos, en terminos que no pueda cometerse el menor fraude; por no poder la Junta acor-

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

*daelo a causa de ignorar los puntos en que se
recibe este articulo.*

*Finalmente se acordó reimprimir para el
plan reservativo las reflexiones sobre el modo
de impedir el acceso del contagio impreso en
esta capital el año de 1800. y para el curativo,
el articulo 6.º del diccionario de Medicina
y Cirugia, con las notas, en uno y otro. A la
Seccion facultativa de esta Junta Superior, a
quien se encarga la formacion de una carti-
lla del metodo preventivo por el medio que
considerase mas propio para la inteligencia
del vulgo. Con lo qual tuvo fin la Sesion que
firmó el Señor Presidente.*

*Sesion del dia trece de Junio de mil ochocientos veinte
por la mañana que presidió el Muy Il.º Señor Dn
Guillermo Ignacio de Montis, Jefe Superior Poli.*

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

tico de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente
Provisor, Justen, Veleña, Lirana, Villalonga, Alemán,
Serena, Tenen, y Oleo.

Se leyó la acta de la sesión anterior y quedó aprobada.
Se acordó recordar al Alcalde de Petta, la remesa de tra can-
pas de manzanera al Señor Inspector del cordón, para
son serena y Arta.

El Señor Veleña hizo la proposición de que al darse
cuenta a la Santa Suprema de Sanidad, se le describa la
localidad de Arta y son Serena, acompañándole un
mapa de la Isla, y se le entere de la Seguridad que
el Inspector del cordón y de epidemias, ofrecen de que
dar recintado el contagio; de la salud que por la Divina pro-
videncia se goza en todos los demás pueblos de la Isla
y de las precauciones tomadas para conservarla, pa-
ra que en su vista tanto en los lazaretos de Mahon co-
mo en los puertos de la Península, se haga distinción
de las patentes de los buques que procedan de este Pue-
to, pues de otro modo nuestro comercio y marina mer-
cante va a desaparecer, y de una injusticia tan noto-
ria se requirieran otras consecuencias transenden-
tales al buen orden y a la tranquilidad pública,
y se aprobó.

Enterada por un oficio del Alcalde de Samany,
de la presencia en aquella corte de un barco sospe-
choso, se mandó circular esta noticia a la

demas Villas maritimas.

Se entendió del ofrecimiento del cura de Soler de trece caños de naranjas para con Severa, y se acordó darle las gracias, y encargan á los Señores Justos y Severa del pronto arribo de estos efectos á su destino.

Se acordó avisar á las Juntas de Sanidad de Arta, Capdepera, Son Servera, y San Lorenzo, que hagan sumergir todos los barcos que se encuentren en el distrito de su costa, de manera que sea difícil hacer uso de ellos, tomando razón de los marinos que forman sus tripulaciones, haciéndoles pasar diariamente lista, dando cuenta así que adviertan fabricar alguno al Inspector, y á esta Junta Superior, y hagan publicar en sus respectivas jurisdicciones, que la Regatana guardacostas tiene orden de echar á pique cualquier barco que intente salir de dichos puertos, y en caso de no hallarse en ellas barco alguno, den parte á esta Junta. Y en los demás puntos de la Isla renuévense las disposiciones tomadas al efecto en el año mil ochocientos diez y ocho, que son: 1.^a Que ningún barco pescador pueda salir del puerto de su residencia á penas antes de salir el sol, ni alejarse tanto que se pierda de vista, debiendo retirarse al puerto antes de anochecer, donde ha de ser precisamente rescatado á su llegada por una persona de la mayor confianza de la Diputación de Sanidad. 2.^a Esta deberá relatar la observancia de esta orden, y darle parte de cualquiera infracción bajo la mas estrecha responsabilidad, en

la inteligencia de que los pescadores están sujetos á las penas impuestas en el bando publicado por esta Junta Superior, y de que las Juntas se ran multadas en cincuenta libras de efectiva exacción por sus omisiones ó descuidos en el particular. Y por ultimo que pongan la mayor vigilancia y cuidado en alejar un barco sospechado que cruza por las costas de la Isla.

Las Juntas municipales de cada puerto marítimo nombrarán un sueldo de confianza, que rindiendo en el puerto ó en la costa de mar de aquel distrito, cele con el mayor rigor la observancia de este acuerdo, avisando á la Junta municipal del pueblo la menor infracción en esta parte.

El Señor Valera presentó un reglamento que debe observarse el comandante de la Bergantina guardacostas de la Sanidad de Mallorca, y se aprobó.

El Señor Lizana presentó un reglamento que debe observarse si acaso aparece el contagio en algun pueblo ó capaldas del cordón, se aprobó y acordó su impresión.

El Sr. Presidente de la Fraga ofrecio dos Religiosos que dixo tener en aptitud para servir de sepultureros en los pueblos contagiados donde pasaran á pesar de la falta que hacen: y se acordó hacer expresión de esta oferta en las actas, contextando al Sr. Presidente que vista la falta que supone solo les destinara la Junta á dicho servicio en una extrema necesidad.

Haviendo hecho presente el Señor Provisor de parte del Señor Obispo que D.ⁿ Andres Verd



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

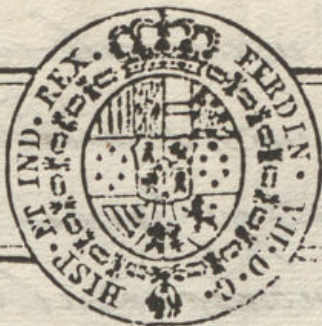
tiene en esta ciudad & cuenta a la V.ma algun-
nas provisiones para los enfermos & con severa
y respecto a hallarse Verd comisionado en la Villa
& Vinca: se acordó permitirle pasar a esta ca-
pital por algunos dias para aprestar dichas
provisiones.

Se acordó pasar oficio al Alcalde constitu-
cional a la Villa de para que cartique
al Alguacil Jayme Valls por el retardo que ha
causado por su morosidad en el importante ser-
vicio de Sanidad. Con lo qual tuvo fin la
sesion, que firmo el Señor Presidente.

Señor del dia trece de Junio por la noche que pre-
sidió el M. A. S. D. Guillermo de Montis Jefe Superior
Politico de esta Provincia con asistencia
a los Señores Justos, Velasco, Lizana, Villator-
ga, Alemán y Severa.

Y Se

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada
Acordó pasarse oficio á la Diputacion Provincial
para que se sirva avisar por su parte la reali-
zacion del préstamo de veinte mil duros que
há de exigirse al comercio, y la contribu-
cion impuesta á los pueblos por equivalente
del servicio personal en el cordón.

Se enteró de una sumaria formada por
D.ⁿ Pablo Fria Revidor de Semana en el tra-
mo de Sanidad, acerca de un laúd llegado ayer
de Son Servera, de la qual resultó: que salió de Son
Servera diez y siete hace, y que no habría comu-
nicado con nadie, habiendose mantenido siem-
pre en la mar, y que se le había mandado salir
en este día para el Lazareto suizo de Mahon,
sobre lo qual acordó: que se remitiese al Jefe
de primera instancia para que la amplia-
se y fallase con arreglo á las leyes sani-
tarias.

Enterada de un oficio de Menor Inten-
dente de este Exército y Provincia, en que
decia: que los seis quintales de azúcar
que se le habían pedido, estaban prou-
tos en la Administracion general

y que no podia verificarlo con el nitrato por no
haber existencia; se acordó encargarse a los
Señores Jueces de Levea & recibir a aquel
genero; y reencargar al Señor Ocho que
proporcione el nitrato.

El Alcalde de Pollensa en oficio &
ayer dice: que por orden de esta Junta
Superior se dio entrada a Lorenzo Palou
y Juan Roca aprehendidos por contrabando
de sal, y fueron arrebatados el 4 del corriente
se en la cárcel de dicha Villa: y se acordó
avisarlo al Juez de primera instancia
para que tome conocimiento del asunto.

D.^o Bernardo Ferrera oficial Vebano
residente en Dinivalem nombrado para
pasar al servicio de rondas del cordón,
pidió que se le exonerase de dicho servicio por
hallarse solo en su casa con dos hermanas,
sin tener quien cuide de su hacienda en la
presente época de recolección de frutos: y se
acordó. No ha lugar cumplida con lo manda-
do.

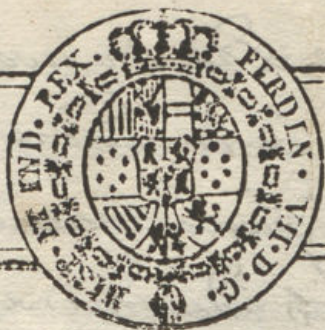
Se legó una carta escrita en San Seve-
ra con fecha de once del corriente por el D.^o
en medicina D.^o Juan Aliteras a D.^o Antonio
Severa, en que dice que el día nueve acom-
tió la enfermedad a la criada del boticario
de dicha Villa, en cuya casa residía el mismo
D.^o Aliteras: que cree que el Padre convale-

cera porque hace el debido uso de las medicinas:
que las familias intencionadas son muchas, los
convalecientes algunos; que esta enfermedad
es en su concepto idéntica a la peste de Mar-
cella y Provenza de 1720 pues presenta unos
mismos síntomas patognomónicos, sigue su
marcha, y sus variedades accidentales, ofe-
ce dan una descripción de la enfermedad a esta
Junta Superior a los fines que puedan con-
venir, y pide un vestido de encerrado (que ya
había recibido a esta hora).

El Conde de Ayamans en oficio & hoy dice,
que le ha sido lionoso la contestación de es-
ta Junta, y sería completa si esta no hubie-
se entendido que pedía la exoneración de su
encargo, lo que no fue su intencion, y que
su solicitud se redujo a que se nombrase
un sujeto que le auxiliase, y ocupase su lu-
gar en caso necesario.

El Inspector General del cordón en oficio &
ayer dice que hay muchas dificultades en el cobro
de las cartas de pago que se remiten a D.^o Josef Van-
rell, y que se tomen las medidas para enviarle fon-
dos al Cuartel General: y se acordó contestarle que
se le han remitido ya caudales y que haga los may-
ores esfuerzos para verificar el cobro de las cartas
de pago. Dice también que se le han presentado el D.^o
D.^o Bartolome Jili, el medico D.^o Bernardo Pons,
y el practicante de cirugía D.^o Bartolome

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Porras, y marchan á su destino, e incluye una
lista de lo remitido á Arta y Son Servera.
Y finalmente dice que solo quedan en poder
de D.ⁿ Josef Vauxell unos mil reales porque
ha creído indispensable dar seis dias de
gratificación á los oficiales y tropa. Con
lo qual covo fin la sesion que firmo el
Señor Presidente.

Sesion del dia catorce de Junio de mil ochocientos
veinte por la mañana, que presidió el M. Y. Señor
D.ⁿ Guillermo Jon.^o de Montea Jefe Superior Poli-
tico de esta Provincia con asistencia de los Señores
Intendente, Puxter, Armengol, Velasco, Lirana, Vi-
lla



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Malouga, Sericea, Oleo y Tran.

Leida y aprovada la acta de la sesion anterior, se acordó
oficiar a la Junta Superior de Sanidad de Catalu-
ña, manifestandole nuestra situacion, y pidiendole
socos.

A propuesta de la seccion facultativa se acordó
pasar á los medicos & Artia y son severa algunas
reflexiones de la misma sobre el metodo curativo y
preventivo de la enfermedad reinante en aquellos
pueblos.

Se acordó que en atención á la ilustración y celo del Contendador D.ⁿ Fr. Saguné Daniels & Monferren, comisionado & esta Junta en Arta, ha-
biendo á bien ampliarse su comision a que
recopiando los individuos del Ayuntamiento que
tengan mas energía y actividad, y contando tam-
bien con D.ⁿ Tomas & Villalonga, y las demas
personas que estime conveniente, forme la
Junta municipal & Sanidad bajo su presiden-
cia, á fin & que pueda obrar dirigida por su
notoria ilustración con la actividad y acien-
to que esta Junta Superior se promete,
teniendo cuidado & pedir con anticipa-
cion al Señor Inspector del Cordon los arti-
culos medicinales que hacen falta
)) en

en la Villa, y haciendo que para el manteni-
miento de los enfermos y pobres de ella, con-
tribuyan todos los que tengan, posibles,
y aun se tome de los particulares los artícu-
los que se necesiten con la debida cuenta
y razón.

En vista de un oficio del Alcalde de So-
ber, en que pedía que a los barcos que van allí
a cargar de fruta se les permitiera hacer la
observación en aquel puerto, se acordó que
se permitiera con las mayores precau-
ciones sanitarias.

Se enteró de un parte de Son Berroa fecha
del 12, acompañando un estado de la Salud de
aquel pueblo, en el que se ve, que el numero
de muertos desde el día anterior son 17, con-
valescientes 6, curados 5, nuevamente acometi-
dos 35, total de enfermos 33, de gravedad 38.

En cuanto al caracter epidémico y sus
síntomas, se observa: que a proporción del des-
arrollo y mala constitución del tiempo, van
malignando los carbunculos, varices y paxó-
tidar, y los tumores inguinales exorciendo
y apodando con la mayor rapidez.

Se leyó un oficio del Doctor Pargual fecha
del 12, en que da las gracias a la Junta por los
auxilios que les ha suministrado, dice que
reina la mejor armonía entre los facultati-
vos de aquel pueblo, y que la divergencia
de opiniones al principio dio lugar a

a que la enfermedad hiciese tantos progresos,
que para visitar todos los días a todos los enfer-
mos, y se queja mucho de la indolencia del pue-
blo.

Se recibió un parte de Arta fecha del 12,
acompañando un estado de Salud, en el qual
se ve que los muertos desde el día anterior
son seis, convalescientes quatio, curados uno,
acometidos uno, total de enfermos sesenta
y dos. Dice que los enfermos que trabajan budo-
nes y a quienes se han propinado los reme-
dios que expresa, se hallan cuasi en estado
de convalecencia.

Enterado de un oficio del Ayuntamiento
de Arta de la misma fecha, en que pedía dos
carros uno para llevar los muertos al con-
vento, y otro para llevar los enfermos del pue-
blo al Hospital de Bellpuig, se acordó con-
testar que se habilitasen en el mismo pueblo,
y que el Señor Marques de Bellpuig habia
cedido el suyo de Moxell y que fueren a tomarlo
con las precauciones sanitarias.

Enterado de un oficio del Señor Inspector
del Jorón fecha del 13 en Son Berroa, en que
decía: que para evitar el fraude en el modo
de socorrer a los parianos, era preciso crea-
blecer una factoría con sus pesos y medi-
das, a lo que se acordó contestar que dixere ba-
jo que recibidos entrega el proveedon las racio-
nes de pan a los parianos, y que sistema ha
establecido para asegurarse de que no
// se

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se ponen en data mayor numero & razones que largamente se les entregan, y que en el caso de no haberlo adoptado, establezca sobre el particular la mas rigurosa intervencion en la entrega nominal a cada individuo, tratando sobre este particular con los señores Provedores.

Se tuvo presente una Sumaria recibida sobre un caso de Indias procedente de Don Severa y se acordó pasarla al Juez de primera instancia para su conclusion y fallo, con la mayor actividad.

El Comandante General de estas Yslas propuso la oferta del Vic-Consul de Francia de quatro presidarios que por insulacion sufrieron la peste leontina en Sauger para el servicio de enfermos apertados, y de sepultureros: y se acordó contestar al Comandante General que aunque la Junta siempre ha excusado valerse de individuos que hayan tenido conducta criminal, atendidas las particulares circunstancias que concurren en los sujetos propuestos, aceptará sus servicios, respondiendo el Consal a su conducta.

Finalmente en vista de un parte del Ayuntamiento de Porcenas, se acordó decirle que y los

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

los cinquenta y seis hombres para el servicio del
cordon que le han correspondido en el reparti-
miento hecho por esta Junta Superior, y
deve mantener con tres reales & vellon dia-
rios por persona, le servirán & barba, in-
cluso el pan con que se les haya socorri-
do, en su contingente; y que se avise al
Señor Inspector Del Cordon con copia del
parte, y del repartimiento hecho a las Villas
para dicho servicio, que no exija en los su-
servicio la contribucion personal sino de las
Villas que deven hacerla, a fin de poder obser-
var las reglas & proporcion, y justicia que
tiene adoptadas la Junta. Con lo qual tu-
vo fin la sesion que firmó el Señor Pre-
sidente.

Señon del día catorce de Junio de mil ochocientos
veinte por la noche que prendió el M. Y. J. por don Juan
Merrino Yonacio & Montiel Jefe Superior políti-
co de esta Provincia con asistencia de los Señores
Intendente, Piquer, Velasco, Lirana, Villalonga, y
Alemany.

Se leyó la acta de la sesión anterior y quedó aprobada.
Habiéndose acordado aceptar el ofrecimiento de qua-
tro hombres inoculados en Tanager del país viru-
lento de la peste, que ha proporcionado el consul
& Francia en Mahon, por invitación que les
hecho & pasan a esta Isla a reconocer los conta-
giados, se les mandó presentarse y se determinó que
se trasladaran dos en Arta y dos en Son Servera
avisándoles así al Señor Inspector del Cordon
y que por el Señor D. Antonio Servera se les pro-
vea de un vestido de lienzo, camisas, zapatos, y au-
silio para el camino, para que inmediatamente
salgan a cumplir su ofrecimiento, dirigido prin-
cipalmente a enterrar los cadáveres, enterran-
do a las Juntas municipales & Arta y Son Ser-
vera, recomendándoles el buen trato y asis-
tencia & estos hombres, empleados en un desti-
no tan importante con la debida precaución,
y se den las gracias al Señor Consul & Fran-
cia.

Se leyó un parte de Son Servera fecha del 19
del medico & literas, acompañando un estado de
salud, en el qual se ve que los muertos de
de el día anterior son 29, convalecientes

5, curados 1, acometidos 35, total & enfermos
99, en el qual se lee además, que el medico & literas
qual esta gravemente acometido desde la tarde
de anterior.

Se leyó un parte de Arta del 19 dado por
los facultativos & adal y obrador acompañan-
do un estado de salud & aquel pueblo en el
qual se ve, que los muertos desde el día anterior
son, 10, convalecientes ninguno, curados nin-
guno, acometidos 3, total & enfermos 55.

Se acordó que habiendo llegado el caso & que D.
Maxiano Morey pare a cumplir su ofrecimen-
to en el destino de Son Servera, se le comunicase
la orden competente, y se avisase a los Señores
Inspectores del cordon y de epidemias.

Enterada & un parte del Señor Inspector
del cordon, de que en estos últimos días se ha
observado que pasan muy inmediatas a la
costa de Son Servera y Arta, dos embarcaciones
menores, se acordó que estando ya concluida
la habilitación de la Bergantina, salga esta
inmediatamente para hacer el cruceo sobre
dichas costas.

Se leyó un oficio del mismo en que decía,
que era necesario remitir en Arta sin pérdida de
tiempo todos los Religiosos que quisieran pasar
allá para asistir a los enfermos, y enterrar los
muertos, a lo qual se acordó remitir quatro

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Capuchinos de los ofecidos a Arica y dos precedarios
mucelados, y otros tantos a Don Severina.

El Talon Mateo Nicolau pidio permiso pa
ra para ir con su laud al puerto de campos a
cargar de leña para esta capital, llevando a
bordo a sus costas un Guarda de Sanidad, y que
a su regreso a esta capital pueda descargar su
go, y dar otra vez la vela para el mismo des
tino. Y se proveyo que por ahora se este a lo
acordado.

A una solicitud de D.ⁿ Gaspar Bernard
oficial de Milicias Urbanas, vecino de Pimisa
lem relativa a que por su avanzada edad
de 72 años se le exonerare del servicio de ron
das del cordon, se proveyo "como lo pide".

D.ⁿ Bernardo Terraza oficial de Mili
cias Urbanas vecino de Pimisa lem expuso
que tiene dos hermanas solteras sin padre,
y por no tener otra persona en su casa ni
quien cuide de la recoleccion de sus frutos,
pidio que se le exonerare del servicio de rondas
del cordon. Se pidio informe al Alcalde de
Pimisa lem.

El

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Alcalde & Montañini hizo presente que por no estar todavía concluido el cementerio que se construye en el Monte de San Miguel, ha determinado aquella Junta de Sanidad hacer por ahora los enterreros en un sepulcro comun construido dentro la casa de la fabrica de la Iglesia, que se halla bastante reparada & esta y ventada, sin peligro de infeccion en sentir & los facultativos. Y se acordó: "Informe el comisionado & esta Junta Superior en dicha Villa sobre las circunstancias & la localidad que propone el Alcalde, expresando si está fuera de poblado, y se reúnen las circunstancias que se requieran."

El Alcalde & Soler dió parte & que la mañana del trece del corriente un paisano vecino & Escoria aprehendió a Juan Rany.^{2o} Timoner alias Penál procedente de Son Servera, y se le puso en incomunicacion en el Presidio llamado Tronals vent con una escolta para que haga una quarentena zigorosa, y que remita su declaracion acerca del día en que salió de Son Servera, por
// don-

donde ha transitado, y con quienes ha ro-
do. Y se acordó decir al Alcalde que proceda
con la mayor actividad y vigor, y de par-
te diariamente de lo que ocurra, y haya
indagado.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento
de Orisaleu en que se queja de que
el Comisionado de esta Junta Super-
rior haya de certificar sus partes,
atribuyéndolo a desconfianza. Y se
acordó contestarle que habiéndose ex-
perimentado consecuencias nada agrada-
bles de los partes remitidos por algunos
Ayuntamientos con poca exactitud, se
ha visto la Junta obligada a tomar
medidas generales de las que no era justo
hacer excepción alguna, aun quando
confiasse como confía, del celo, e ilustración
del de Orisaleu.

El Alcalde de Santa Margarita dice, que los ofi-
ciales del cuerpo de Urbanos residentes allí son
Guillermo Santandrea, D.ⁿ Andres Moray, y
D.ⁿ Antonio Mintaner, regentan, el primero
el empleo de Alcalde, el segundo de Sindico Per-
sonero, y el tercero el de Secretario del Ayun-
tamiento, por cuyos destinos no pueden pa-
sar al servicio de rondas del cordón; y

fueron exceptuados.

El Alcalde de Pollensa dice que D.ⁿ Rafael Corta
oficial Urbano no puede pasar al servicio de rondas
del cordón por causa de un resfriado complicado
con una indisposición de vientre, y se halla ren-
dido en cama. Y se acordó que el Alcalde lo
haya marchar a su destino bajo su respon-
sabilidad luego que su salud lo permita en
inteligencia de que la Junta se informará del
estado de ello.

El Alcalde de Llorito dice: que hoy con-
cluyen los ocho dias que el Señor Almodovar se-
ñaló por termino de quarentena a la familia
de San Miralles, la qual se halla sin novedad,
y esigiese mucho perjuicio si no pudiesen salir de
casa a recoger sus frutos; y propone que se
les alce la quarentena, o se les permita recoger
los frutos del predio permaneciendo aislados
en el. Y se acordó pararlo al Señor de Almodo-
var para que si considera cumplidas las
leyes sanitarias, les alce la quarentena.

El Alcalde de Dega dice: que el para-
ge de aquella costa llamado La Toredada es
el punto de refugio de todos los barcos contra-
bandistas porque en el no pueden ser ofer-
tidos: que el dia diez del corriente se hallava
alli fondeado un barco muy sospechoso; y
pide un cañon de á seis con sus correspon-
dientes aparejos, y municiones, doce fusiles
11 y

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

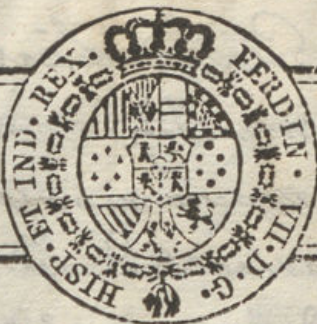
y doscientos cartuchos. Y se acordó recomendar
esta solicitud al Señor Comand^{te} General &
mas Plas.

Finalmente se tuvo presente un oficio del
Ayuntamiento & Aljag^{de} en que dice: que
alli no hay cementerio rural, y que al entretan-
to ha dispuesto que los cadaveres se entien-
ren en una sepultura que hay en el patio
o plaza de la Iglesia. Y se acordó que los en-
tierran fuera a poblado. Con lo qual tu-
vo fin la sesion que firmó el Señor Presiden-
te.

Sesion del dia quince de Junio de mil ochocientos veinte
por la mañana que presidió el Señor Dⁿ Tomas &
Viri Brigadier & los Exeritos Nacionales
con asistencia & los Señores Justen, Lira,

// no

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

na, y Alemany.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.
No pudiendo la Junta adquirir la seguridad que
anhela, & que han llegado a Son Servera y Arta
los viveres, medicinas, y demas auxilios que con
tanta abundancia se han embiado, ordena: que
el Señor Inspector haga formar al Administrador
& provisiones, una factura & los efectos
que se entregan en los puertos señalados pa-
ra cada pueblo, que ésta se entregue con los
mismos efectos a la Justicia & San Lorenzo,
que es la primera que recibe, y sea a su obliga-
cion pasarla a la & Son Servera ó Arta con
los efectos, y ésta deve poner a continuación el
recibo, y devolver la factura por el mismo medio
que la recibió, al Señor Inspector, por quien se
pase al Administrador para que haga el
correspondiente asiento, y dé cuenta a es-
ta Junta.

Se retiró a su seno su vocal D. Tomas
& Vexi, a consecuencia & habiéndole ésta parado un
oficio en que le decía que si creía evacuada su co-
mision, y que el servicio del Gordon citava sufi-
cientemente asegurado, y a haver este contex-
tado del modo mas satisfactorio sobre este asun-
to, & todo lo qual dio cuenta a la misma.

" Dn

D.^o Juan Celestino oficial & Milicias Urbanas vecino & Biniaclem expuso que padece la enfermedad & epilepsia acompañando certificación del facultativo & dicha Villa: y pidió que se le exonerase del servicio & rondas del cordón. Se acordó "informe el Ayuntamiento en union con el comisionado & esta Junta Superior."

D.^o Guillermo Font oficial & Milicias Urbanas vecino & Biniaclem expuso que no puede pasar al servicio & rondas del cordón por no tener con que mantenerse y además padece la enfermedad & epilepsia acompañando certificación del facultativo & dicha Villa: y se acordó "Informe el Ayuntamiento en union con el comisionado & esta Junta Superior."

D.^o Sebastian Gabot Femenle & Milicias Urbanas vecino & Biniola que se halla extenuado en la edad & cincuenta y quatro años, falto & ciego y con la carga & cinco hijas & menor edad, su madre decrépita y lela, y pocos bienes; y pide que se le exonerase del servicio & rondas del cordón. Y se acordó "Informe el Ayuntamiento y el comisionado & esta Junta Superior."

Juana Ana Tallisen vecina & esta ciudad, y moradora delante el convento & Nuestra Señora de la merced se ofreció a pasar a son severa, o Arca para asistir a los enfermos apertados. Y se acordó que se tenga presente.

El Alcalde & Deyá en oficio & A. D. del

corriente dice que allí no hay otro oficial Urbano que D.^o Jaime Masioy, que ahora reside en Palma, y no tiene bienes con que mantenerse en el cordón. Y se acordó "Informe el Ayuntamiento y el comisionado."

El Alcalde & Ynca dice: que aquel Ayuntamiento se compone & individuos literatos por cuyo motivo el oficial & Milicias Urbanas D.^o Joaquin Masioy y dicho Vocal & aquella Junta & Sanidad es & absoluta necesidad en el Pueblo, y propone que se le exonerase del servicio & rondas del cordón. Y se acordó "No ha lugar."

El Alcalde & Sineu dice que ninguno de los quatro oficiales & Milicias Urbanas que hay allí puede pasar al cordón, pues D.^o Andres Font es el Alcalde constitucional, D.^o Miguel Font es Secretario del Ayuntamiento, y D.^o Sebastian Páxel, y D.^o Bartolomé Coll no tienen para mantenerse en el cordón. Y se acordó que en quanto a los dos últimos informe aquella Junta municipal & Sanidad con el comisionado & esta Superior.

El Alcalde & Biniola dice que habiendo intimado la orden a pasar al servicio & rondas del cordón a D.^o Rafael Garau Sargento mayor & Milicias Urbanas, ha contestado que no se halla comprendido en la orden por estar anexado a la Plana mayor & Palma. Y se acordó pasar oficio al Comandante General para que le mande cumplir con la

Yon



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Orden general.

El Alcalde de Sanella dice que ha hecho saber la orden y para al servicio y rondas del cordon a los oficiales de Milicias Urbanas D.ⁿ Antonio Fons, D.ⁿ Jaime Fons, D.ⁿ Bartolomé Sabies, y D.ⁿ Jaime Amengual; pero que ninguno de ellos puede pasar a dicho servicio: el primero por ser actual Alcalde Constitucional: el segundo por ser Regidor de la Villa de Binisalem: el tercero por accidente: y el quarto por no poder mantenerse. Y se acordó que sobre los dos ultimos informar aquella Junta de Sanidad y el Comisionado de la Superion.

El Alcalde de Binisalem dice: que los dos oficiales Urbanos que hay alli D.ⁿ Antonio Pelebero y D.ⁿ Jaime Fons no pueden pasar al servicio y rondas del cordon: el primero por ser Alcalde, y el segundo Regidor. La Junta quedo enterada.

D.ⁿ Mariano Domenech Teniente del cuerpo de Urbanos vecino de Alcudia pidió exoneracion del servicio y rondas del cordon por ser su patrimonio muy reducido, obligado a los alimentos de una hermana, y

// mo.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

modo que no puede mantenerse en dicho servicio, ofreciendo desempeñar qualquiera otro & Sanidad en Aludia: y proveyose." Pase al Cordón.

D.^o Dato Juan Talon menor oficial del cuerpo & Urbanos, residente en Aludia, pide que se le exonerare del servicio & rondas del cordón por hallarse enfermo. Acompaña una certification & los Medicos D.^o Jaquin Turman, y D.^o Juan Torrens, en que declaran padecer melancolia & ipocondria y mucha inapetencia: y se acordó." Pase al Cordón.

El Comisionado & esta Junta Superior en la Villa & Campos da parte & haver observado que aquellos vecinos tienen un oyo en los corrales & sus casas, en que depositan el excremento y basura en perjuicio & la salud publica; y que habiendolo hecho presente a aquel Ayuntamiento lo ha consultado a los facultativos, quienes han sido & parecen que se suspenda por ahora la extraccion de la basura, por el feto que ha & resultan, interin que esta Junta Superior disponga lo que tenga por conveniente. Y se acordó que se extraiga & noche a

hora que no incomode.

Los oficiales del cuerpo & Urbano
D.ⁿ Antonio Roselli, D.ⁿ Sebastian Mesqui-
da, D.ⁿ Bartolome Ferrer, D.ⁿ Antonio May
D.ⁿ Julian Salas, D.ⁿ Pedro Jayme Rosello, D.ⁿ
Aguistin Font y Suner, y D.ⁿ Sebastian Rosello,
Secinos & Manacor, exponen que se hallan
nombrados para pasar al servicio & rondas del
cordón sin limitacion & tiempo en la presen-
te epoca & recoger sus frutos: que alli hay mu-
chos pudientes que pueden alternar con ellos,
que especifican en una lista que acompañan:
y piden que se pare officio al Señor Inspec-
tor del cordón para que se verifique dicha
alternativa. Cuya solicitud viene apoyada del
referido Señor Inspector. Esta Junta Superior
deseario conciliar los intereses particulares
con el bien general, acordó nombrar una
comision que pidiendo reservadamente los in-
formes oportunos proponga el modo & hacer
menos gravoso este servicio por medio de la
alternativa, y quedaron nombrados los
Señores Veri, y Lizana.

D.ⁿ Vicente Guerrero expuso que se le
habia negado el pasaporte, para embarcarse
con su familia, por no haver hallado fianza
para el cupo que le correspondia del impuesto
de veinte mil duros que se piden al comer-
cio de esta Isla para gastos de Sanidad, y
ofrecio depositar sesenta libras. Vista

11 Jun

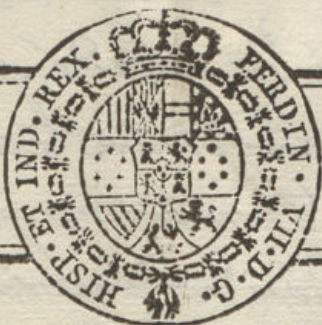
se ultraman
y componen
las desavenen-
cias

Junta Superior acordó que sus dos comisionados
pasen a manifestar a la Diputacion Provin-
cial que supriman lo que se exijan del consu-
tado los fondos del préstamo que hizo el comer-
cio para las expediciones que ocurrieron
con la Recovia & Argel, que se hallan exis-
tentes, a cuenta de los citados veinte mil du-
ros por exigirlo la mayor prontitud del servi-
cio de Sanidad en los actuales apuros. Con
lo qual tuvo fin la sesion que firmó
el Señor D.ⁿ Tomas & Veri.

Sesion del dia quince & Junio de mil ochocientos
veinte por la noche, que presidió el M. Y. D.ⁿ Guiller-
mo Gynacio & Montis, Jefe Superior politico de
esta Provincia, con asistencia de los Señores Fer-
rer, Veri, Delena, Lizana, y Villalonga.

Se leyó la acta de la sesion anterior y quedó aprobada.
Habiendo la Junta tenido presente una infraccion
del cordón, cometida por un hombre, que se ha-
lla en cuarentena en el presidio la Nueva &

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Manaron con setenta carneros ha estimado conveniente: que se proceda inmediatamente a la formacion y determinacion de la causa, con arreglo a las leyes sanitarias y bandos publicos; y se avise de ello al Señor Inspector.

Se tuvo presente un oficio del Ayuntamiento de Palma, en que preguntaba: si a los barcos empleados en la conduccion de lena se les podia despachar sin llevar Guarda de Sanidad a bordo, atendido a que se habia alzado ya la incomunicacion con los pueblos, y se acordó: que no habia necesidad de llevarle, pero que solo podian cargar desde Bendinat hasta Valldemora inclusive.

La Junta municipal de San Juan pide veinte y cinco fusiles, sesenta pedras de chispa, y veinte y cinco paquetes de cartuchos con bala, para las Guardias de las entradas del Pueblo. Y se acordó que anda al Comandante General de esas Islas.

El Alcalde de Inca dió parte de que alli corrieron voces que Fray Nicolas Pons Religioso observante natural de dicha Villa, y conventual en el de San Antonio de la Villa de Atia, se hallava en Inca: que se destinaron patrullas
11 pa-



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

para buscarle: y al cabo resultó ser falso.

El Conde de Argamans, comisionado de esta Junta Superior en Alcamayon, en oficio de ayen dice, que es de desear que en todos los para-
portes se note la hora en que sale la perso-
na que lo lleva, y esto expresado con letras, y
no de otro modo. Se acordó contestarle que
su propuesta es impracticable.

El Alcalde de Villenueva da parte de que
haviendo hecho saber a D.ⁿ Miguel Blay su
nombramiento para el servicio de rondas del
cordón para que se pusiera en marcha; a
las seis de la tarde del mismo día, Blay
le reconvinó en la Plaza de dicha Villa ame-
nándole con una multa porque le ha-
via entregado el oficio dividido a D.ⁿ Miguel
Blay, siendo su apellido Lobera: a lo que
contestó el Alcalde con urbanidad que no
era ocasion de ridos, que si bien se le havia
equivocado el apellido, no devia dudar que
el nombramiento se dividia a su persona;
y que el pueblo es conocido comunmente
por D.ⁿ Miguel Blay.

El Señor Comador de Propios en oficio de
11 hoy

hoy dice que ha nombrado a D.ⁿ Agustín
Marco para ir a relevar a D.ⁿ Josef Vanzell,
y que tiene acordado que no acreditando D.ⁿ
Bartolomé Sosa su exoneración dentro
dos dias pare a relevar a Marco a los quin-
ce dias irremisiblemente.

El mismo Señor Contador en otro oficio
instituido el que le ha pasado hoy D.ⁿ Agus-
tín Marco, a consecuencia de haber sido
nombrado para ir a relevar a D.ⁿ Josef Van-
zell, en que pide que se le dé algun auxi-
lio de los fondos de Sanidad para mantener-
se en el servicio, a que se halla destinado,
por no gozar mas sueldo como oficial de la
contaduría de propios que el de 14 y 12 y 8 men-
suales. Y se acordó contextualmente que los
apuros del dia no lo permitieran. Con lo
qual tuvo fin la Sesión que firmó el Señor
Presidente.

Sesión del día diez y seis de Junio de mil ochocien-
tos veinte por la mañana, que presidió el Muy

Ilustre Señor D.ⁿ Guillermo Ygnacio de Montis Jefe
Superior Político de esta Provincia con asistencia
de los Señores Intendente, Fuertes, Armentool, Ve-
ri, Velasco, Lizana, Villaonga, Serroca, Texer,
Oleo, y Poveda.

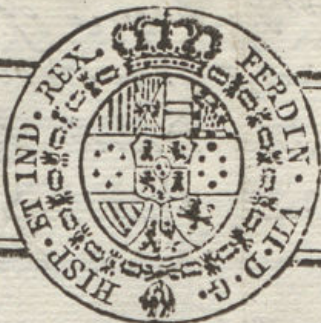
Se leyó la acta de la Sesión anterior y quedó aprobada.
El Señor Conde de Agamané hizo el veneroso ofe-
cimiento de una calera que tiene en San Jordi pa-
ra que sobre los cadáveres que se entieren en
San Serroca, se eche una buena capa de este mi-
neral, y se acordó que se publicase en las actas
selediesen las gracias, y se avisase al Señor Ins-
pector, y a la Junta municipal de San Serroca.

En vista de un oficio de la Junta de Sanidad de
Cataluña sobre la Sumaria del laud venido a San
Serroca, ha acordado acceder a lo que pide, y que
se le comuniquen de oficio los estados de salud de los
pueblos contagiados, y las actas de esta Junta Su-
perior.

Se acordó comisionar al Señor Oleo, para que
inmediatamente haga imprimir el plan preser-
vativo y curativo de la enfermedad reinante en San
Serroca y Arta, adoptado por su Sesión médica, y
que no se alse mano de este trabajo hasta estar
concluido, y luego que lo esté se remita un exem-
plar a los médicos de aquellos pueblos.

En vista de la buena conducta que segun testimo-
nio de la Junta municipal de sanidad de Arta, esta
observando desde que ha llegado a aquel pueblo el
Practicante de cirugía D.ⁿ Antonio Borrás, la Jun-
ta ha tenido a bien señalarle lo 2.^o vn. diarios

SELLO DE
OFICIO



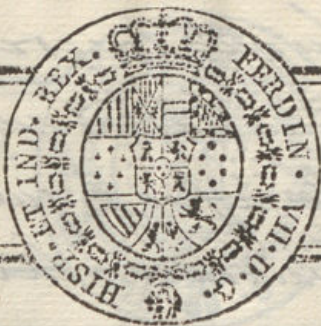
4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De gratificacion, que se entregaran a su familia,
se inserte en las actas y se avise al interesado
para su satisfaccion.

El Señor Lizana dixo que le parecia muy equivo-
co a errores y agravios el designar nominalmente
las personas que debian contribuir al servicio de
vondas en el cordon: que seria mas propio de esta
Junta sentar reglas generales: y bajo estos prin-
cipios presento el siguiente plan. = 1.º Los pueblos de
la Isla a espaldas del cordon fuera de Palma se divi-
diran en tres clases, unos de mil hasta dos mil
almas, otros a dos mil hasta cuatro mil, y los ter-
ceros desde quatro mil arriba. 2.º Los primeros
contribuiran con un hombre, y la mayor con
fianza para el servicio de vondas en el cordon,
y otro qualquiera de importancia en que estime
emplazarlos el Señor Inspector, los segundos con
dos, y los terceros con tres. 3.º Este servicio lo de-
sempeñaran por quince dias pasados los quales
seran reemplazados por otros; pero no podian par-
tir de su destino hasta que haya llamado el reem-
plazo. 4.º La Junta municipal de Sanidad de
cada pueblo cuidara bajo la mas estrecha respo-
sabilidad, de hacer inmediatamente los nombra-
mientos y los reemplazos en la epoca en
que

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

que corresponde; todos sin distinción obedecerán sus órdenes para partir al servicio sin perjuicio de los recursos que hagan a esta Santa Superior.
5.º Los nombramientos deben recaer sobre las personas a quienes menos gravoso sea hacer este servicio a sus costas, comenzando el turno por los Señores oficiales y abanos forenses. 6.º A ningún pueblo se admitirá la excusa para no cumplir con este servicio mayor llevadero atendidos los sacrificios que todos debemos hacer, y especialmente las personas de posibles. 7.º Palma contribuirá por su parte con doce personas a las mismas calidades y bajo las mismas circunstancias, pues aunque pudieran corresponderle más, gran parte de las personas acomodadas están ya comisionadas por esta Junta. 8.º Los Señores oficiales retirados y los Señores Eclesiásticos del clero secular y regular no entrarán en este contingente, pues sobre ellos hay arreglo separado. 9.º Los pueblos que en el día tengan ya puesto su contingente en el cordón con las personas designadas nominalmente por esta Junta, cuidarán de reemplazarlas en la época señalada, y aun quando ahora tengan en virtud de dicha designación mas per-

sonas de las que les corresponden, continuarian en el servicio hasta que lleguen los cupos & los otros pueblos, á fin & que aqual no se entorpezca. Lo se sacará por la Secretaría un estado de las personas que corresponden á cada pueblo, & la que se remitirá copia al Señor Inspector y á cada Junta municipal de la parte que le toca. El Señor Inspector cuidará & anotar las personas que se vayan presentando, con la fecha en que lo hagan, y si adviniere morosidad en algun pueblo en remitir su contingente ó el acemplazo á su tiempo, lo participará á esta Junta para tomar las Providencias que correspondan. Cuyo plan se aprobó, y mandó circular para su cumplimiento.

Se leió un parte de Don Severa del 14 de Junio acompañando un estado de salud, en el que se ve q. los muertos desde el día anterior son 99, Convalecientes, dos curados, dos, acometidos treinta y siete, total de enfermos noventa y tres. Leíendose además en el mismo estado que estan á pique & quedar se los cadáveres en las casas, por falta de sepulchros, lo cual tomó la Junta en consideración, y viendo el desorden que pudiera originarse de no enterrarse, ó enterrarse mal los cadáveres, acordó que se repita otra vez á Don Severa que las sanjas en que entierran los muertos han de ser profundas, y que se ha de echar sobre los cadáveres una grande capa de cal. Acordó igualmente encargar á los facultativos de esta y Don Severa la formacion de las tablas



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

nosológicas.

Se leió un parte de Araya del catorce, en el que se ve que los muertos desde el día anterior son trece: convalecientes tres; curados cero, acometidos tres, total de enfermos quarenta y dos. De los que han muerto todos los hombres tenían bubones en las ingles.

El Señor Presidente propuso que se examine el numero de oficiales retirados, para que la mitad de ellos haga el servicio del cordón, relevandoles la otra mitad en los plazos que acuerde el Comandante General de estas Yslas, y quedó aprobado.

El Señor Inspector General del cordón D. Torrefreres en oficio de 14 del Corriente dice que la mañana del día anterior el Ayuntamiento de San Lorenzo le dio parte de que en una casa de su distrito se havia caído un hombre, y se havia roto una piedra con grande derrame de sangre, y le pidió un cirujano que inmediatamente le embio el del Regimiento de Navarra: que haciendo sabido que la casa á que se dirigia el cirujano estava en observacion por sospechosa, dispuso que á su regreso se le pusiera en observacion en un barraca que mandó construir delante las avanzadas de San Lorenzo: y que el citado cirujano al llegar á dicho punto le dio parte de su comision añadiendo que al

pasar por San Morro fue llamado para una
mujer enferma que reconoció con las precau-
ciones sanitarias, y no vió en ella síntomas al-
guno de los que se manifiestan en San Severa.

Fue luego de recibir los partes de San Severa,
que remitió a esta Junta Superior, Oficio al Se-
ñor Vexi manifestándole que deseaba una con-
ferencia para acordar el modo de aliviar aquel
infeliz Pueblo, y a poco rato recibió el de Señor
Vexi de que acompañó copia en que le expresó
que habría recibido orden de esta Junta Superior
para retirarse a Palma, y que habría preveni-
do a los oficiales Urbanos y Payzanos, que ha-
vían llegado a sus órdenes, y se hallaban contin-
uados en una lista que acompañó, que se le pre-
sentasen como lo hicieron, y los destinó a la línea
interinamente, por no poder determinar su co-
locación hasta que esta Junta le diga su núme-
ro, clase, naturaleza, y cuanto tiempo han de per-
manecer sin relevarlos, que a su entender con-
veniente fuese el de cubrir los puntos de los payza-
nos, y despedir estos conforme vayan llegando,
otros, con lo qual tal vez pudiera conseguirse
tener solo ocupados un continuo número de
journaleros. Y para poder formar la competen-
te Sumaria al Payzano y Soldados que cogieron
la cabra, faltando a las leyes sanitarias, pre-
guntó si debe ser militarmente, y si principiar-
se desde luego, ó quando concluyan su quaren-
tina, y en este caso quantos días ha de durar
esta. Acompañó los partes que le han dado
el Comandante del punto de San Serra, y su
Ayudante D.ⁿ Juan Marranet de haberse

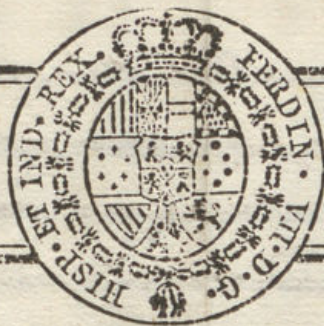
presentado a las siete de la mañana delante la
avanzada un payzano procedente del país ape-
tado que intentaba pasar la línea del Cordon,
y habiéndolo advertido un centinela, huyó el
payzano, y habiendo repetido el acentado en
otro punto fue arrestado en el Pu. Colomer y
puesto en quarentena con guardia de Soldados
y payzanos, declaró llamarse Miguel Trujols,
natural de Manacor, y parece muy pobre,
y no tiene que comer, y pregunta el Señor
Inspector general, quien en semejantes casos
debe defender al reo en las 24. horas, si se ha
de nombrar de oficio, ó si lo ha de elegir el
intercesado, y quien ha de declarar la aplica-
ción de la pena. La Junta quedó enterada y sus-
pendió su determinación.

En vista de un oficio de la Junta munici-
pal de esta Ciudad relativo al pago del gasto
causado por el Land venido de San Severa,
se acordó pasarlo a la Diputación Provincial.

No se accedió a las solicitudes de D.ⁿ Sebastian
Moranta y de D.ⁿ Bernardo Escalá, oficiales
Urbanos, el primero vecino de Binioleta y el
segundo de Santoni, relativa a que se le
exponerá el Servicio de Rondas del Cordon
por carecer de medios con que mantenerse
en el.

El Alcalde de Sineu dió parte de hallarse
buenos los enfermos que tiene en observación,
y pregunta si se les puede admitir a libre pla-
cia. Y se acordó que se tenga presente en la re-
sultaria si está ó no, resuelto.

El Alcalde de Valldemora pide licencia



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

juriles y cien piedras & chiripa por hallarse inde-
lenio aquel Pueblo; y se acordó que acuda al Coman-
dante General & en ay Y. Ray.

El Alcalde de Puigpunyent dice, q. algunos
vecinos se le han quejado d. que las guardias
del Cordón de Valldemora, y Deya, les niegan el
paso aunque lleven boleta de sanidad, impedin-
doles su trafico y comercio: y pide que se expidan
las ordenes oportunas para que les dexen libre su
paso. Y se acordó que se expidan.

El Ayuntamiento de Llummayor dice, que en el Cupo de ciento cuarenta y seis hombres con q.
debia servir aquel vecindario en el Cordón, y por
ellos cuatrocientos treinta y ocho reales vellon dia-
rios se ha padecido equivocacion de pluma: pue-
que examinado el padrón comprobado en
nueve de Mayo último, resulta que el total
de Varones y hombres de Llummayor y su termi-
no, es de 6802, que á dos por ciento dan el nú-
mero de 136, y por consiguiente el de 6938. Son
dixijos: y pide se corrija la equivocacion
de treinta reales vellon diarios.

La Junta municipal de Binisalem á consecuencia de haver la de Alaró avisado algunos Mirages naturales á este Pueblo, y residentes en Binisalem para que hiciesen el servicio de Sanidad en su Cordon particular, y de haverle castigado por no haver obedecido: ofusó á la d

Alaró diciendole, que en las actuales circunstancias no convenia el traspaso de Personay de un Pueblo á otro, y ademas todo hombre deve servir en el lugar de su residencia, ni puede ser avisado fuera de su jurisdiccion, y menos castigado: fue devuelto el oficio á la Junta de Binisalem sin contestacion. Y que expandose de este devaire, que la Junta de Alaró continua imponiendo penas á los Padres de los Mirages, pide que se mande á la Junta de Alaró que inmediatamente cese en sus procedimientos contra los mirages. Y se acordó como lo pide, declarando que el servicio de Sanidad deve hacerse en el Pueblo de la residencia.

Juan^{co} Coll y Antonio Compañi maximeros
vecinos de esta Ciudad junto á la pescaderia
se presentaron ofreciendose á pasar á Son Se-
vera ó á Santa para asistir á los enfermos y ase-
guraron q^e los dos han padecido la fiebre amari-
lla. Y se admitió su oferta con gracias mandando se le-
vega p^{ta} y se publique en las actas. y se levan-
tó la sesion q^e firmo el Señor Presidente.

La Junta Municipal de San Seva era con Atoa
 & 4h. del Corriente avisa que desde el parte anterior
 del 13, murieron 39, personas: que hubo dos convale-
 cientes, dos curados, y 37, nuevamente acometidos.
 y q^e existian alli 93, enfermos, de los cuales 10, eran
 de gravedad.

La Junta municipal de Iruya confía del 14, dice:
que desde el parte que dió el día anterior murieron

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

13, personas: que hubo 3, convalécidos, ninguno cu-
rada y 3, nuevamente acometidos, y que el total
de los enfermos era de 42.

Sesion del día diez y seis de Junio de Mil ochocientos
veinte por la noche que precedió el muy Ilustre
Señor Dⁿ Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior
Político de esta Provincia con asistencia de los Señores
Intendente, Provisor, Juster, Arriagol, Vexi, Velosa,
Liana, Villalonga, Alemany y Ferrer.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó apro-^{da}

Se dió cuenta de un oficio del señor Jefe Políti-
co de Cataluña en que manifestando el mayor
interés en nuestra desgraciada suerte remite
cinco mil duros con letra librada por los Señores
Gironella é hijo á favor de esta Junta Superior
contra Dⁿ Basilio Canut, que por vía de adelan-
tamiento le han dado los Patriotas á cuyo cargo

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

esta la funeraria del General Lacy, pidiendo se cuide
de reintegrar esta suma a los primeros fondos
que se reciban, y la Junta acordó que se manifieste
a este Jefe los sentimientos de gratitud y reco-
noscimiento a que es acreedor para que lo ha-
ga tambien al Pueblo Catalan: que de los
ingresos que produzcan las suscripciones y pre-
stamos, abiertos en Barcelona se reintegre
el fondo de la funeraria del infortunado General
Lacy, y que la suma se entregue a D.ⁿ Pedro Juan
Moxell depositario de los caudales destinados
a gastos de Sanidad.

Se acordó que para el mejor servicio al
cordon y resguardo de la salud publica en la
Isla se ponga sobre las armas, y marche
al mismo, el Regimiento de Milicia provin-
cial a la mayor brevedad posible, y se comi-
sionó al Señor D.ⁿ Thomas de Vexi para que
avistandose con el Señor Comandante gen.
se ponga en execucion esta medida.

Se hizo presente por el Señor Presidente
una Real orden de 10, de Junio por la que
solo se permite salir de Palma el buque
que conduzca la correspondencia el cual
deba ir con preferencia a los Puertos de
Barcelona, Palamos, Masques o Tarragona
y que esta embarcacion no ha de llevar

otros efectos que la correspondencia

Hizo tambien presente el mismo orza Real orden, en la que demuestra S. M. lo satisfecho que esta del bien, actividad y acierto de las medidas que con esta desagradable circunstancia ha tomado S. S. en union con esta Junta.

Se acordó dar cuenta a la Junta Suprema de Sanidad del estado de salud publica y que en contemplacion a la Real orden que precede se manifieste al Gobierno el buen estado de salud de los Pueblos a resguardo del Cor. don, y lo interesante que sera que el pñ. doro Corazon de Su Mag. abse la prohibicion de salir ningun buque de este Pueblo sino el que lleve la correspondencia, e insistiendo en que si no se embian pronto socorros la Junta no puede asegurar el feliz resultado que se promete a sus incessantes desvelos.

El Comandante General de estas Islas en oficio de este dia acompaña un exemplar impreso en que se insertan los interrogatorios publicados por la Comision de Constitucion Militar en el año 1813, afin de que si esta Junta considerase oportuno añadir a las ideas de dñ. papel, o ampliar alguno de los puntos que abarca pueda verificarlo pasando lo a sus manos. Sucedido.

La Junta municipal de Ecorca con fha de 14. del Corriente dice que ha determinado poner corriendo el Cementerio que se señaló en 1813, Enterada.

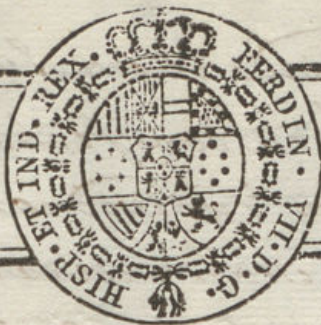
El Comisionado de esta Junta Superior en la Villa de Lince con fecha de 14. de este mes dice: que los Individuos que se hallan en observacion estan enteramente sanos: que los facultativos atendiendo a que ya han sufrido 16. dias de incomunicacion hallan que se les puede admitir a libas pluvia: y que espera las ordenes de esta Junta Superior, lo acordado.

El Alcalde de Biniraleu con fha de ayer dice: que el Payzano de Arta llamado Francisco Severa, que el dia 31. de Mayo ultimo fue aprehendido con cargo de tacaño blanco, se halla con las mas que rosaron con el en observacion desde dño dia, sin haver tenido los quatro novedad alguna en su salud, y pregunta si se les puede admitir a comunicacion para evitar el gasto que causan. Y se acordó que se admitan las personas a comunicacion precedida la fumigacion y demas precauciones sanitarias, mandando al Alcalde forme la correspondiente causa con arreglo a dño y a las ordenes sanitarias.

El Tenor Jefe Politico de Valencia en oficio de 6. del Corriente comunica a esta Junta que la Superior de aquella Provincia ha impuesto una observacion de doce dias a los buques procedentes de estas Islas que lleguen a los Puertos de aquella Costa sin perjuicio de aumentarla en el caso de que las enfermedades progresen: Enterada.

El Comisionado de esta Junta Superior

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

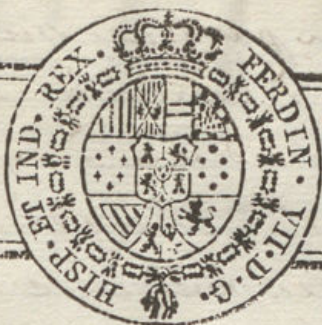
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

en la Villa de Solter en oficio de ayer acompa-
ña la declaracion de Juan Timoner alias
Penal-negre procedente de San Severa, deteni-
do en Guarentena en el Predio Lofre". Remi-
tase al Alcalde de Escorca para que forme
la correspondiente Sumaria".

El Señor Provisor de este Ilmo. Prelado mani-
festó de palabra por encargo de su Ilma. que
inmediatamente a haver recibido el oficio
de esta Junta en que se le pidió que exorta-
se a los Expones se prestasen a la asisten-
cia de los enfermos contagiados, se despachó
el innuado exorto, y que tambien quedava
cumplido el encargo que se le ha echo esta
mañana. Y se levanto la sesion que firmo
el Señor Presidente.

Sesion del dia diez y siete de Junio de mil
ochocientos veinte por la mañana, y presidio

40
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que presidió el Muy Il.^{te} Señor D.^o Guillermo
Ignacio de Montis Jefe Superior Político de es-
ta Provincia con asistencia a los S.^{os} Peri,
Lisana, Armergol, Villalonga, Vilella, Ale-
many y Sovera.

Se leió el acta de la Sesion anterior y
quedó aprobada.

Acordó decir al Inspector que recordando
la Junta que en el Rafael Pay murió una
niña, y que por las sospechas de que estu-
viese esta casa contagiada se la incluyó en
el cordon, y teniendo tambien a la vista su
proximidad a la linea quiere la Junta
que a la menor sospecha se adopten las me-
didas mas energicas para derivarcela ha-
cia pegar fuego a la casa y efectos q.^e haya
dentro de ella usando en todo con el ma-
yor rigor de las precauciones sanitarias diri-
gidas por facultativos de confianza.

Se acordó pasar Oficio al Señor Coman-
dante general afin de que pida a la Coman-
dancia de Artilleria cuantas banderas de
campaña haya en sus almacenes para
remediar al cordon por ser absoluta-
mente necesaria para precaver la
tropas de la intemperie e incomodidad
de la estacion, añadiendole se sirva S.^o S.^o
manifestar a la Junta el numero de las

que existan para que sino fuesen bastante pue-
dan pedirse á Cataluña.

Se acordó ordenar á los Juntes de Sanidad de
Manacor, 1.^a Margarita, y Petra q. contribuyan
bajo la correspondiente cuenta y razon con la
paga q. pida el Señor Inspector para el Cordon
y se avisó á este que este suministro se ha de li-
mitar á lo necesario para el sueldo de tiendas
y barracas y no para otro destino.

Se acordó anunciar al Publico q. habiéndose
de establecer un correo para llevar y traer la
correspondencia desde este puerto al de Barcelo-
na, este se rematará al mejor beneficioso por-
tor fijado un numero de viajes al mes.

Acordó oficiar al Administrador de Correos
para que conserve á la disposicion de la Junta de
Caudales q. existen y nuevamente ingresen dando
cuenta semanalmente de los que sean.

Se acordó se dé á la tropa para cabado medio
duro por plaza de pan y prae de las que estan
en efectivo servicio en el Cordon.

La Junta acordó se fortifiquen con artilleria
algunos puntos de la linea que el Señor Inspec-
tor juzgue convenientes, y que se participe
al Señor Comandante general para lo cual
se dió comision al Señor de Vexi.

Habiendo la Junta tenido presente q. aumen-
tándose considerablemente las tropas del Cor-
don con fuerzas de tres regimientos de infanteria
y de artilleria y teniendo por oportuno que
se reúna en una sola persona el mando
politico y militar de el, de acuerdo con el Sr.
Comandante general, resolvió que se nombrase
por Inspector y Comandante á un Oficial

de graduacion superior con un segundo q. mande tam-
bien en ambos ramos en sus ausencias y enfermedades
manifestandose al actual Inspector cuantas ha mereci-
do y merece en concepto de la Junta por sus servicios y dis-
poner q. por ellos se le den las gracias. Procedió en seguida
á la votacion y quedó unanimemente nombrado D.ⁿ Jmte
de Vexi, y segundo el Coronel D.ⁿ Rafael Castexas: cuyos nom-
braimientos confirmo por su parte el Señor Coman-
dante general.

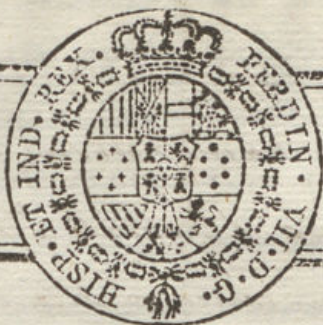
Por un parte de Arca del 19, se enteró de
que el numero de muertos desde el estado ante-
rior eran once, convalescientes cero, curados, cero,
acometidos, doce, total de enfermos quarenta
y tres. Los facultativos añaden que sin embar-
go que carecen de la anatomia patologica el
Caracter de la enfermedad de cheta es en su
mo grado epidemico y quiza no se ve otra en
los autores que reúna tantos sintomas ma-
lignos y contagiosos.

Por otro de la misma fecha del Alcalde de
Arca se enteró de que se trataba de formar
un nuevo lazareto, y de la conducta necesaria
al medico Obrador al que recomiendan, y se
acordó que se publicase en las actas cuan-
grato es á la Junta el servicio del menciona-
do Obrador para su satisfaccion y estímulo
de los demas.

El Señor de Vexi propuso remitir al Cordon
los Cavallos de lujo y Comodidad montados
y mantenidos por sus Dueños, y se le comi-
sionó para que con el Señor Villalonga pro-
pusiese el metodo de ejecutarlo.

Se aprobó un plan presentado por el Señor

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

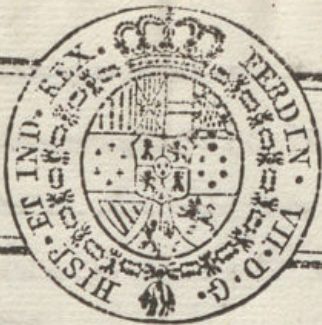
Oleo para el establecimiento de Campamentos,
en son sencilla para evitar el progreso del
Contagio.

El Alcalde de Capdepera en oficio de ante ayer
avisa que la salud del Pueblo es completa

El Señor Inspector del Cordón con fecha de
ayer dice que se le ha presentado el facultati-
vo Dⁿ Mariano Morey e inmediatamente
le ha mandado pasar á su destino; y que al
pasar por San Lorenzo examine el estado
de salud de aquel Pueblo y le dé cuenta.

Finalmente la Junta de Sanidad de Manacor
con fecha de anteayer da parte de no ocurrir
novedad en la salud de aquel Pueblo y se levan-
ta la Sesion y firmo el Sr. Presidente.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, dada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Sesión del día diez y siete de Junio de mil ochocien-
tos veinte por la noche que presidió el muy Ilustre
Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Montir con asistencia
de los señores Intendente, Provisor, Turrer, Armingo,
Velaña, Lizana, Villalonga, Sexera y Ferrer.

Se leió el acta de la Sesión anterior y quedó apr.

Entró en la Junta D.ⁿ Antonio Canela subre-
niente del Regimiento de Navarra a hacer el
muy plausible y generoso ofrecimiento de pasar
al Pueblo de San Sexera en donde reina el
mayor desorden para hacer obedecer las ordenes
de esta Junta Superior, las de la Municipal
de aquel pueblo y la de los facultativos,
dirigida a precaver la propagacion del
contagio, y pidió para ello el auxilio de
algunos presidarios que baxo sus ordenes
pasasen a hacer este servicio quedando
por su parte el hacer las diligencias
posibles para proporcionar algunos cabos,
o sargentos esforzados que cooperasen al
mismo fin. La Junta oyó esta exposicion
con la mayor emoció aceptó tan intere-
sante ofrecimiento y dispuso que se pasase
oficio al Señor Comandante General, afin
de que avisase al Presidio para que vo-
luntariamente manifestasen sus nombres
los que quiesan pasar en aquel destino baxo

el concepto de que: mientras estén en el seran
socioxiado abundantemente a cuanto ne-
cesiten para su sustento y conduciendose
bien se les dará la licencia an q se pongan
en comunicacion los Pueblos contagiados,
y la gratificacion de diez duros a cada uno.
Comunicandose tambien al Señor Comand.
General el ofrecimiento del Señor Canela
afin de que se sirva prestar su concen-
timiento para su ejecucion.

Acordó deñ al Ayuntamiento y Dipu-
tacion de Sanidad de Palma, que ofreciendose
un medio de premiar al facultativo q
mas se distinga en los pueblos invadidos
con las plazas de medico de Sanidad y hos-
pital, convendria que no procedan al nom-
bramiento en propiedad de estos destinos,
y si en calidad de interinos, hasta que
extinguido el contagio pueda elegir en-
tre los facultativos benemeritos que ex-
ponen su vida en los pueblos contagi-
dos en beneficio de la humanidad.

Se acordó que la Seccion medica pre-
sentase mañana una instruccion pa-
ra el desempeño de la Comision del Señor
Canela.

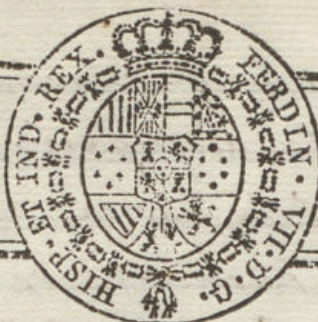
Se leio un parte del facultativo D.
Mariano Moxey con fecha en San Lorenzo
del 16, actual en que dice: que ha
acomodado un enfermo procedente del
Cordon local de San Lorenzo, situado a la
parte de San Lorenzo, cuya dolencia aun-
que no caracteriza de prompto, la gradua

sin embargo de muy sospechosa por los sintomas
graves que la acompañan: a lo que se acordó:
que se diga a la Junta Municipal de S.^a Lorenzo,
que inmediatamente se saque al mencionado
enfermo del Pueblo y toda su familia, y se le
construyan barracas separadas una para cada
uno, que se quemen todos los muebles
de la casa, que se dé a esta una fumiga-
cion fuerte, y se tape, guardando en todo las
mayores precauciones sanitarias, y se avi-
se al Señor Inspector.

Se leio un oficio del Señor Inspector al
Cordon fecha del 16, en que dice: que es ne-
cesario socorrer inmediatamente a San Lo-
renzo de viveres de primera necesidad, mede-
cina, boticario, Cirujano, y Medico, y q. por
de prompto havia determinado quedarse allí
D.ⁿ Mariano Moxey destinado a San Lorenzo,
a lo que se acordó: invitar al Reverendo Cura
Parruco de Manacor para que socorra abundan-
temente a sus feligreses de San Lorenzo, en la
necesidad en que se encuentran, y que se diga
al Señor Inspector, que en cuanto a medicina
disponga se remitan al botiquin que la Jun-
ta tiene establecido en Manacor avisandole
tambien de la invitacion que se hace al Párro-
co de Manacor para que por su parte expite
tambien su caridad.

Despues de haver salido de la Junta D.ⁿ Anto-
nio Canela se acordó en consideracion de los
gastos que pueden ocurrirle, que se le satisfaga

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

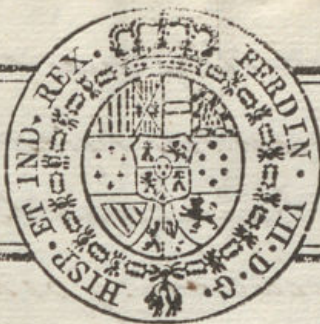
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

mientras dure su comision, doble paga de la q.
actualmente disfruta y racion de campana,
sin embargo de haber manifestado en su ofe-
to un generoso desprendimiento, y que conclu-
da su comision se le reconduca al Gobierno.
Y al mismo tiempo se acordó que la Seccion
facultativa presentase la mañana del dia
siguiente una instruccion para el gobierno
preservativo de dicho ofiicio.

El Alcalde Constitucional de la Villa de
Ynca acompaño una exposicion al D.ⁿ Pedro
Juan Amex en que solicito exencion del
servicio de rondas al Cordón por ser conde de
villa. Y se acordó que informe el Ayuntamiento
de esta Villa en union con el Comisionado
de esta Junta superior en la misma.

El Comisionado de esta Junta en la villa
de Estallench, D.ⁿ Juan Muet en ofiicio de ayer
hace presente que aquella Junta de Sanidad
ha acordado aumentar el numero de sus
vocales y ha nombrado para que lo sean
extraordinarios D.ⁿ Juan Moragues, p.^{ro} y D.ⁿ
Gabriel Balaguer y al mismo tiempo ha
resuelto tambien que haya una Diputa-
cion permanente para los casos de prompta
providencia. Aprobado y se le haga saber.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, juzgado por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Ayuntamiento de Pollenza en oficio de 15, del Corriente dice: que el haver de pasar al señor Almodovar Inspector de epidemias residente en Villafraanca diariamente un parte igual al que remite á esta Junta, le ocasiona el gasto de dos libras diarias y propone el medio de dirigir los partes al sindicado, mientras sean sin novedad, desde donde podran remitirse con facilidad al señor Almodovar ó suspender el darlos mientras no la haya. Y se acordó como lo pide mientras sean sin novedad; deviendo pero darlos por extraordinario ó la menor f-ocurra. Lo mismo propuso el Ayuntamiento de Santa Eugenia. Y se acordó como en el antecedente

El Ayuntamiento de la Villa de Pollenza con fecha de 15, de este mes comunica que el Prior y Comunidad de aquella Parroquia se ha ofrecido á prestar todos los auxilios espirituales y temporales á los vecinos de esta villa, si por desgracia se manifestase en ella el contagio. Enterada.

El Ayuntamiento de Lloixito con fecha del día 15, del Corriente dio parte que la familia de don Miralles era enteramente restablecida, y no obstante sigue su incomunicacion

que las familias que estan separadas con motivo de tener sus hijos enfermos del Sarampión & que ya han curado, siguen tambien en su incomunicacion: y pide permiso para admitir a todos a libre placencia. se mandó escusar lo acordado, y que se repita la orden al Inspector de epidemias.

El Alcalde de la villa de Selva con fecha de ayer dice que ha encargado la custodia, y vigilancia del Pueblo de Morcani, supaganes de dha villa a D.ⁿ Juan Marranes y Abadía su hermano, a su hijo, y al Maestro de escuela residentes en su heredad llamada La bibal del termino de Selva: que el Ayuntamiento de Muro pretende que pasen a hacer allí el servicio de sanidad: que ha ofendido a este que mientras los citados individuos residen en la bibal deben hacer en Morcani el citado servicio: y que espera que esta Junta despreciara qualquiera recurso que acaso haga el Ayuntamiento de Muro sobre el particular. Enterada.

D.ⁿ Bernardo Terrasa Oficial del Cuerpo de Urbanos vecino de la villa de Biniatlen expuso que tiene dos hermanas solteras sin Padres y que no tiene pariente ni otra persona que cuide de la recoleccion de sus frutos y pidió que se le permitiera embiar al Cordon un substituto q haga su servicio de ronda o que se le permitiera suplirlo con la cantidad que se considere proporcionada.

y con presencia de lo que informa el Alcalde de Biniatlen, se acordó que se le exponere. se levanto la sesion y firmó el Señor Presidente.

Sesion del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte por la mañana que presidió el Muy Il.^l Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Monti Jefe Superior Politico de esta Provincia con asistencia de los S.^s Intendente, Provisor, Jurea, Velasco, Lisana, Alenauy, y Serrera.

Se leio el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Haviendose presentado D.ⁿ Alejandro Tello a entender el modo como havian de recibirse los diez reales V.^o por plaza de pan y past acordados dar para calzado de la tropa de efectivo servicio en el Cordon y el plus de nueve cuartos con que se la gratifica, se acordó que tomándose razon de las plazas que hay en aquel servicio tanto del Regimiento de Zaragoza como de sus Milicias Provinciales y Artilleria se entregue el contingente de cada uno por ambos aspectos en las cajas

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

respectivas de cada regimiento en esta Capital
recomendando á sus Jefes, que esta Junta de-
sea que sean prontamente socorridos los
militares de quanto necesitan con estos auxi-
lios que tan generosamente les franquea,
corriendo en adelante por cuenta de los
mismos cuerpos el proporcionarse los artícu-
los necesarios para el rancho y demas nece-
sidades del soldado.

Asi mismo se acordó, que por el mismo
conducto se suministre, en dinero una racion
de campaña graduada en cinco reales vellon
á los señores oficiales que estan empleados
en el Cordon, entendiendose ser esto la grati-
ficacion con que esta Junta estima deber aten-
der á sus extraordinarios gastos y servicios.

Acordó tambien que se dirija oficio al
Ex^{mo} Señor Capitan General de Cataluña afin
de que se sirva proporcionar y dirija á esta
D^{ca}, tiendas de campaña que hacen suma
falta para el uso de las tropas q^e sirven en
el Cordon, y esto con la brevedad que las
circunstancias exigen, entendiendose de este
pedido al Señor Jefe Político de aquella Pro-
vincia y al Señor Comandante General de
esta para que interpongan sus buenos oficios
al mismo objeto.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se presentó el Oficial de Artillería D.^o José Torres, é hizo presente que traían prontas tres piezas de campaña para ser conducidas á su destino en el lordon, y solo faltaban las caballerías y guarniciones necesarias para su tiro. El Señor Jefe Político ofreció inmediatamente las de su coche, y se acordó: que los Señores Juxter y Texeira con el mismo oficial Torres pasasen á nombre de esta Junta á solicitar la generosidad de algunos Cavalleros que pudiesen proporcionar iguales auxilios.

Para que por falta de oportunas Providencias no se entorpezca el servicio, acordó autorizar al Señor Inspector Comandante para que usando de las amplias facultades de esta Junta provea en los casos urgentes lo que estime conveniente dando despues cuenta.

Se acordó pedir á Barcelona un batallon de tropa siempre que el Ex.^{mo} Señor Capitan Gen.^l del Principado lo facilite cobrando su haver en aquella tesorería, y se recomendó á los Señores

Señe Político y Comandante general de estas Islas
q. contribuyan por su parte á facilitar este
socorro.

Se recibió una parte de Don Saxe de el 16 en el
que se ve el numero de muertos desde el día
anterior son 38, nuevamente acometidos 21, to-
tal de enfermos 96, añade el mismo, que los
enfermos son abandonados á sus familias, pero
que ahora con los dos frailes Carmelitas q. han
llegado, al parecer guiados por la mas acendra-
da caridad, confiamos sean mejor atendidos.

Se recibió parte de elata fha del 16 en que
dice q. el numero de muertos desde el día ante-
rior son 13, enfermos nuevamente acometidos
16, total de enfermos 46.

Se leió una parte de S.^{ra} Lorenzo al Inspector del
Cordon fecha del 16, en que se dice que el D.^{to} Mo-
rey ha calificado á respetable la enfermedad del
hombre á quien se trató en el parte anterior,
á lo que se acordó decir al Señor Inspector que
dictare al Pueblo de S.^{ra} Lorenzo las providencias
mas energicas para ahogar el contagio ahora
que está en su cuna en aquel Pueblo.

El teniente D.^{to} Antonio Canela se presentó

y expuso que el caso Antonio Hernandez preso
á quien se está formando causa por inobediencia
á sus Señes en una embriaguez se ofreció á
acompañante en su extraordinaria detención
donde expresando que es muy á propósito para
la ejecución de sus designios, y la Junta oran-
do á las amplias facultades que se asisten
en las actuales circunstancias en q. se halla
acordó que acompañe al Oficial Canela en su
comisión, que se dé cuenta á Su Mag.^d para
su indulto, y que se comuniquen este acuerdo
al Señor Comandante general de estas Islas
afin á que se sirva no poner obstáculo
por su parte en su ejecución.

teniendo presente lo acordado para satisfa-
cer en esta capital el plus de la tropa, y á
los oficiales la ración de campaña á ordenanza,
y que ya no será necesario hacer otros repue-
ros en la administración á viveres ^{se estableció} para
socorrer los Pueblos acordados: se acordó q.
el Señor Comandante del Cordon, en uso de las
amplias facultades que se le han conferido
mande hacer estos repuestos al encargado
para distribuirlos segun lo exijan los Pueblos
de Urea, Capdepera, y S.^{ra} Lorenzo, los cuales se-
gun lo acordado deben satisfacer su importe,
que igualmente se haga dar una ración de
las medicinas que expitan en la botica de
Manacor establecida por la Junta p.^a el Surtido
del Cordon; y en el caso de no ser suficientes los



SELLO DE
OFICIO

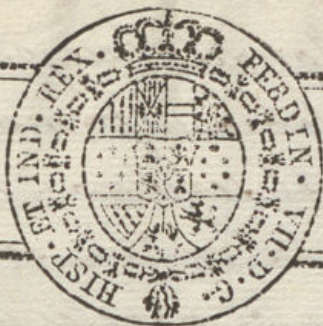
4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

reque^{re} lo avisen para que inmediatamente
se provea a todo lo q^e falte: previniendo al
Administrador & Provisiones que avise con anti-
cipacion a esta Junta a los artículos que no se
encuentran en los Pueblos limítrofes para re-
mitirlos, y que nada falte a lo que necesitan los
Pueblos acordados a medicina, suministran-
do el ay^{te} gratuitamente, remitiendo p^{te} el N^{ro} Sup^{te}.
el alimento de los enfermos huérfanos y necesitados a
don se vera conve por cuenta del ^{sup^{te}} S^{ro} Obispo.

Tambien se acordó comprar diez quintales de arroz
veinte quintales de galleta, media pipa de vinagre, dos
quintales de aguardiente, sal y utencilios de cocina y
remitirlo al Cordon para los Pueblos acordados. Se
bram al Comand^{te} al Cuerpo de Militia. Lo D^{to} S^{ro} P^{ro}nc^{al} a la
a sus haveres. Y se levanto la sesion q^e firmo el Señor
Presidente.

44
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Señor del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte por la noche, que presidió el Muy Il.^{te} Sr. D.ⁿ Guillermo Ignacio de Monti Sefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los S.^s Provisor, Juxter, Valera, Lizana, Villalonga, Alemañ, Sexera y Ferrer.

Se leyó la acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

El Señor Presidente propuso: que se diga al Señor A.^{te} que en las partes que da á la Junta trate los puntos con separación, es decir: los pedidos de víveres, medicinas y dinero, en oficios separados, poniendo al margen á los de esta clase. Sección de policía. En las novedades ó providencias de sanidad sección ejecutiva, para que de este modo clasificadas las materias, pase desde luego cada una á la respectiva sección, y esta por sí presente su trabajo á la ejecutiva para su aprobación ó modificación. Que la sección de medicina se ocupe y estienda sus observaciones sobre el contenido de los partes del estado de salud ó enfermedad q.^e se remitan, y solo llamados concurren á la ejecutiva y por ultimo que esta se ocupe en dictar providencias en grande sobre el cordon, y no parciales que la exponen á variadas, y acaso á contradecirlas tomadas separadamente; y tomando esto en consideracion por la Junta se acordó proceder desde luego á su ejecucion.

Entró D.ⁿ Ignacio Lamyol recién llegado del Cordon y de palabra informó á la Junta del estado actual de aquel servicio y sobre otros varios puntos que por la misma se le preguntaron.

Se leyeron los papeles uno del Señor Fran.^{co} Plá y otro á D.ⁿ Gabriel Floriana, relativos al proyecto de llevar los enfermos contagiados á Cabrera: y se mandaron pasar á la Sección facultativa para que informase acerca de su contenido.

El Señor Lizana dió cuenta de haver evacuado con el Señor Comandante General la Comision que le havia dado la Junta para arreglar la correspondencia con el Cordon por medio de las veredas militares que su Señoría tiene establecidas y se mandó pasar á la Sección de policía para convenir con el ^{encargado} de las veredas la gratificacion que se les ha de dar y que se avisase al Señor Inspector Comandante General para la direccion de los pliegos.

Enterada la Junta de que contando con algunos soldados rebajados y de ordenanzas de los Regimientos de Zaragoza, y Suñer podia aumentarse la fuerza del Cordon determinó q^e se pasase oficio al Señor Comand^{te} General para q^e se sirviese dar las ordenes correspond^{tes} á este efecto.

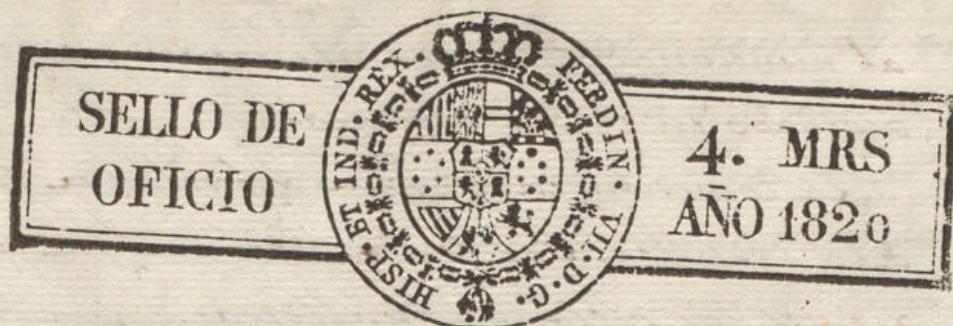
Los Sres. facultativos locales de la misma hicieron la proposicion de que se dijese al Ayuntamiento de esta Ciudad q^e nombrase para las plazas de primer Médico de Sanidad y del Hospital, vacantes por la muerte de D.ⁿ Miguel Pascual, á D.ⁿ Juan Literay y á D.ⁿ Pedro José Sureda en remuneracion de los extraordinarios servicios q^e prestan en son servexa: á lo que se acordó oficial al efecto

al mencionado Ayuntamiento sin perjuicio de lo acordado en el día anterior.

La comision encargada de facilitar la conduccion de la Artilleria al Cordon dió cuenta de estar conociendo las pizcas y cavalleries.

El Comisionado de esta Junta superior en la Villa de Andorra, Marques de Paredes, con Jtha de V.^a del Corriente da parte de que el puerto señalado para el cementerio de Jtha Villa, es á proposito por estar en un punto elevado y ventilado en la distancia correspondiente: que ha propuesto al Ayuntamiento el hacer una sopa economica para los Pobres, y lo han encontrado dispuesto: y pregunta á quien ha de dirigirse para boletas de sanidad, é igualmente quien ha de visar los partes en el caso de quedarse alguna noche fuera de la Poblacion. Y se acordó que para boletas embie al Impresor Guarpo: y que para visar los partes en d^{hos} casos nombre persona de su confianza.

El Alcalde V.^o de Juvia, D.ⁿ Ignacio Riera en oficio de V.^a de este mes dice: que para dar exemplo al vecindario se quedo de guardia la noche del 7 en la casa destinada al servicio de Sanidad en el torreón del mar por no estar todavía establecido el Cordon y hallarse en aquel Puerto buques procedentes de esta Villa: que este exemplo atraiga una porcion de payzanos, la mayor parte marineros, al sitio referido, los cuales se ofrecio en para que los empleara en los destinos que tuviese por convenientes, pidiendole al mismo tiempo que procurase q^e aquella Junta



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

de Sanidad no permitiere, haxer alli quarentena de las procedencias de Mallorca, dirigiendolas para el Lazareto de Mahon. Que se le ha asegurado por personas fidedignas que el Juez de primera Instancia de aquella Ciudad calificando de alboroto la comparecencia de los payzanos al torreon les recibe sumaria informacion suponiendoles caberas de motin, insultando al Alcalde en su imaginaria comosion, cuyo echo concidera derivado de la inadmission de su muger quando llego alli procedente de este puerto. Y que espera que esta Junta Superior se servira cortar los procedimientos del Juez de primera Instancia. Enterada.

El mismo Alcalde primero de Ibiza en otro Oficio de 15, del Corriente acusa el recibo del aviso q' le dio esta Junta en 30, de Mayo anterior acerca del Contagio, con los impresos q' lo acompañaban y especifica las Providencias que se acordaron allo con dha noticia. Enterada.

Dⁿ Sebastian Cabot theniente del cuerpo de Xibang vecino de Buñola pidió exencion del servicio de rondas del Cordón por falta de vista y tener que mantener una numerosa familia con sus costos bienes, y con presencia de lo que informo el Ayuntamiento de dha Villa, se acordó exponerle.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Bernardo Arrom vecino de Cuzco recurre á esta Junta y dice: que aquel Ayuntamiento intenciona construir su Cementerio en una pradera de tierra de dicho Arrom distante sesenta y cinco pasos de la Poblacion, que por su inmediacion ya no tuvo efecto la otra vez que lo intentó, y á demas esta inmediata al Camino por el cual se va á las Villas de Inca Bruniata y Sinen que es de mucho transito. Y pide que se mande al Ayuntamiento que suspenda la obra y que elija otro puesto para dicho objeto. Se acordó que el Ayuntamiento informe sobre dicho recurso. Y se levanto la sesion que firmo el Señor Presidente.

Sesion del dia diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte por la mañana y presidio el Muy Ilustre D. Guillermo Ignacio de Montej

Señe superior Político de esta Provincia con asistencia de los S. S. Intendente, Justa, Provisor, Alcaide, Gol, Velena, Lizana, Villalonga, Almeyda y Serrera. Se leio la acta de la sesion anterior y quedo aprobada.

Se leio un parte fecho en son sexocera del 17, resultando que habia enfermos del dia anterior 96, 36, muertos 2, Convalecientes 36 nuevamente acometidos, total de enfermos incluidos 62, de gravedad 96.

Habiendose notado que los Individuos de son sexocera que han echo uso frecuente de las unturas de acyte no habian sido acometidos con tanta fuerza como los demas, se acordo ponerlo en noticia del publico y de los facultativos de los Pueblos infectados.

Pasó a la seccion medica para que hiciere las observaciones correspondientes e metodo curativo prescrito en el parte del 12, a Acta por haver curado alguno enfermos aplicandoles los remedios que en el se mencionan, a saber: el emetico, en el momento de sentirse acometidos, los tónicos a lo interior, los sinapismos volantes, y un vegigatorio sobre el bubon a la aparicion de este tumor, evitandose la supuracion de este, para no dar cabida al gangrenismo. Alguor que adolecian de bubones y han dado lugar a la aplicacion de la quina casada con otros tónicos a lo interior, y exteriormente sola o en la forma de digestivo, han llegado al estado feliz de supuracion.

Se leio un parte de S. Lorenzo fecha del

17, resultando q habia enfermos del dia anterior 3, muertos dos, nuevamente acometidos dos.

Se tuvo presente un parte del Comendador frey D. Jayme Brandy fecha del 17, en Acta resultando que habia enfermos del dia anterior 46, muertos 13, parados a convalecientes 9, curados 4, y de nueva invasion 26, y total del dia de la fecha 117, todos de gravedad. Acordo la Junta insertar en las actas el merito particular del enunciado Comendador, q no omite medio alguno para impedir los progresos del Contagio.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Inspector del Cordón fecha el 18 en son Pereto, en que participa haver remitido al Alcalde de S. Lorenzo 25 lb. valor de una caraxada de vino regalada por D. Juan Verd vicario supernumerario de Binisalem. Igualmente embió a son sexocera y Acta dos cuartines de vinagre donativo del Ayuntamiento de Felanitx y otros dos de vino generoso tambien regalados por N. Obrador de son Burguera: la Junta lo oyó con especial agrado y mando insertarlo en el acta de sus sesiones dandoles las gracias por este donativo.

Se enteró de un oficio de la Junta superior de Sanidad de Mahon en que dice no se le habian remitido noticias oficiales por esta de las ocurrencias de la salud de son sexocera y Acta y contando en esta Secretaria que en tres de febrer los correos se han remitido todas las actas y

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Demas papeles publicados por esta Junta se resol-
vio no obstante se le enviaren todos los documen-
tos desde el dia de la primera novedad.

Se encargó a la seccion facultativa presentar
un proyecto para trasladar los campamentos
a son serena y todos los habitantes enfermos
y sanos del pueblo incluso los de los lazarecos,
bajo el concepto a que no debian permanecer
en los puestos que ocupan ni los sanos ni los
enfermos.

Habiendo tenido extrajudicial noticia que
en Santa Maria habia algunas enfermeda-
des se ha comisionado al señor vocal facul-
tativo D.ⁿ Bartolome Bover para que pase
inmediatamente a enterarse de la salud de
este pueblo.

Se acordó esperar el ceto del señor comandante
Militar de Navarra para que manifestase a
los S.^s Oficiales de esta rama residentes en
esta que en lo sucesivo la Junta estimaba
conveniente socorrer por max. asi a vive-
res como a medicinas a los Pueblos acorda-
nados, afin a que se sirviesen prestarse
gratuitamente a este servicio, atendidos
los extraordinarios gastos de la Junta q.^e no le
permitiesen pagar salarios ni gratificaciones.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

El Comendador Fr. D.º Fagundes Brant en oficio de anteayer dice: que a pesar de haverse echo quanto se ha podido para cortar el progreso del mal, va en aumento y el terror panico se ha apoderado a los habitantes de Santa y todos huyen, se esconden y se llevan principio a contagio conigo, su fin y callan hasta caer donde se encuentran.

Y se acordó proponerle el auxilio de un oficial de forrado, que con algunos prevendidos de los de mejor nota y amor de los quatro q. fueron invocados de la peste en tanqex ofese hacer respectar y obedecer las ordenes del Goviemo, advirtiendole que si le parece conveniente comparezca dando luego al señor Inspector del Fondon quien se los embiara y en el caso contrario pasaran a son de guerra.

Se tuvieron presentes dos oficios, el uno del Alcalde de Capdepera y el otro del Comisario de la Sanidad del mismo Pueblo. En ambos se dice: que no hay novedad en la salud de aquel Pueblo, añadiendo en este ultimo que se ha mandado empalbegar las casas que por lo comun tienen poco aseo con cal viva.

El Señor Inspector del Fondon en oficio de 17 del Corruente contesta sobre los reparos que esta Junta opuso al abono de una nacion a D.º

Pedro Rodriguez y a D^o Tayme Sabreguer y dice
que estos oficiales son acreedores a mas de lo que
pide por ellos por sus penosas comisiones que
detalla. Y se acordo que se les de fue tambien
considera acreedores a las raciones de Campa-
ña a los oficiales agregados. Y concluye diciendo
que su opinion es que en las circunstancias
presentes deben apurarse todos los recursos
del Pais, tanto para aliviar y contentar las
tropas del Cordón, como para auxilias y so-
correr en un todo a los pueblos acordonados.
Y asi se acordo.

El mismo señor Inspector en otro oficio
de ayer dice que a felanito Porcena y
Santa Margarita se ha proporcionado
a la villa de Arica mucha parte de
las medicinas que pedia y a pedido las
demas a D^o Antonio Lavina encargado
de la factoria. Fue ha remitido al Abolde
de San Lorenzo 25 al valor de la carretera
de vino que ofrecio D^o Juan Verd Vicario de
Bimicalem y que igualmente ha recibido
y remitido a San Lorenzo y Arica dos quan-
tines de vinagre regalados por el ayunta-
miento de felanito y otros dos de vino gene-
roso regalados por D. N. Obrador de San
Burguena. Y se acordo que se publiquen en
las actas estas generosas demostraciones.

En otro oficio de ayer dice el mismo se-
ñor Inspector que ha determinado de acuerdo
con el señor Comandante General de las tropas

y el Mayor General hacer presente a esta
Junta Superior que en propagandose mas
el contagio en San Lorenzo sera conveniente
achicar el Centro del Cordón y quemar la
Casas inmediatas a el a la distancia de un
quarto de hora y talan los arboles que se
hallen a igual distancia por los motivos que
expresa. Fue aprobado y se aptudio su lelo.

Finalmente la Junta de Sanidad a Ma-
naron en oficio de ayer da parte de no ha-
ver ocurrido novedad en la salud de aquel
Pueblo. Y se levanto la sesion y firmo el se-
ñor Presidente.

En la villa de Arica a 15 de Mayo de 1861
Yo el Presidente de la Junta de Sanidad
D^o Manuel de la Cruz

Sesion del día diez y nueve de Junio de mil ocho
cientos veinte por la noche que presidio el Muy
Ilustre Señor D^o Guillermo Ignacio de Montis Jefe
Superior político de esta Provincia con asistencia
de los señores Jueces Amargos, Velazco, Lirana,
Villalanga, Alencany, Naguara, Diego Trax y Bover.
Se leyó la acta de la sesion anterior y quedo
aprobada.

El señor Bover dió cuenta de haver vacua-
do la Comision que se le habian encargado en

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1810.

mañana de pasar á Santa Maria para encara-
se de la salud de este pueblo, resultando de ello,
que luego de haber llegado en el, convocó inme-
diatamente al Ayuntamiento, Cura Párroco,
y facultativos y bajo el correspondiente juramen-
to declararon que de ocho dias á esta parte
solo ha habido un muerto que padeció dolor
de costado.

Entró á ofrecerse para que se le destinase
á los Pueblos contagiados y á los servicios compa-
tibles con su clase Dⁿ Pedro José Provet distingui-
do del Regimiento de Milicia Provinciales, la
Junta aceptó este ofrecimiento y lo tendrá pre-
sente mandando al mismo tiempo se inserte
en el acta para satisfaccion del interesado y
con expresion de haverlo oído con especial agrado.

Se tuvo presente un oficio de la Bergantina
guarda costas fecha del 18, en la cual se informa
en que participa á la Junta haver detenido
hasta otra orden el Tabaque del Patron Baltar
zar ferrer fondeado dentro los límites del
Cordon marítimo, procedente segun declara
de Alcadia con cargo de madera y equipajes,
en vista del cual se resolvió pedir informe
á la Diputacion de Sanidad de aquella Ciudad
acerca la salida de aquel puerto y largamiento

49
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

del mencionado barco

Se mando parar oficio a la Diputación Provincial para enterarla de la necesidad que ha tenido la Junta de pagar el exceso de gasto de poner sobre los armaz el Regimiento de Milicias Provinciales, y tener que abonar diez reales vellon para calado por cada plaza de pan y pre de efectivo servicio en el bordon: así mismo se acordó oficiar al Depositario de la Tabla manularia para que noticiase a la Junta las cantidades e ingresos por cuenta de Santidad

Tambien se tuvo presente un oficio del Alcalde de Salvia en que dice haber fondeado en aquella costa un barco de un palo al parecer bon, q. habiendole llamado no respondió, p^o lo que se le embió un destacamento de 20 hombres, que ya no lo encontró, y segun relacion del Guarda Secreto de Magaluf dio la vela con rumbo aia Cala mayor. Se acordó enterar a la Diputación Municipal de esta Ciudad para que en su vista diere las providencias que estimare convenientes para precaverlo

del mal que puede causar una embarracion
fundadamente sospechosa

Se leio una exposicion de D.^o Cristoval
Gauy vecino de Sineu, manifestando a la
Junta que el 28. del pasado se hospedó en su
Casa D.^o Margarita Gacias salida de Son Servera
el 2.^o del mismo mes, por cuyo motivo
está incomunicada toda la familia desde
el 29. dho. en vista de la buena salud de
la enuncada familia, se acordó oficiar
al Señor Inspector de epidemias para q.
enterandose de ella previo el competente
expurgo segun leyes sanitarias, alce la
incomunicacion de la mencionada Casa.

La seccion facultativa presento el pro-
yecto de que se le encargó en la seccion
de esta mañana para la traslacion de
los campamentos de Son Servera con la
debida separacion de enfermos y sos-
pechosos y aun contagiados, que mere-
cio la aprobacion de la Junta y se comuni-
có al Alcalde, facultativos y Religiosos
de aquel Pueblo para que expusiesen a
los habitantes la necesidad de abrazar
estas medidas aunque fueren.

El Alcalde de Alaró da parte de que
haviendo desaparecido de aquella Villa
Antonio Pira demente la noche de C

ocho del corriente, ha sido ahora encontra-
do muerto en un pozo sin sospecha al-
guna de contagio, y que confor mandore
con el dictamen de los facultativos ha re-
suelto que quede sepultado en el mismo
pozo, poniendole una capa de cal viva,
y llenandole de tierra. Enterrada.

El Ayuntamiento de Sancellas dice
con fecha de hoy que de orden de esta
Junta Superior tiene en el Cordon quaren-
ta y dos hombres, que releva los Domingos,
que el tener que pasar por Santa Marga-
rita los que van a relevarlos, causa un
rodeo de tres horas sobre las cinco que
dura Sancellas del Cordon: que esta contri-
bucion de quarenta y dos hombres no es
proporcionada a su vecindario, pues antes
de la separacion de Cortes contaba unos
ochocientos vecinos y con esta separacion
cuenta con unos quinientos escaros: y pide
que se le minore la cuota reduciendola
a diez hombres de servicio en el Cordon que
es la que le corresponde a dos por ciento, o
bien que se le admitan tres reales vellon
diarios por cada hombre atendida la fal-
ta que hacen en la actualidad para la
recoleccion de frutos: Y se acordó pasar esta
solucion al Señor Inspector del Cordon para q.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

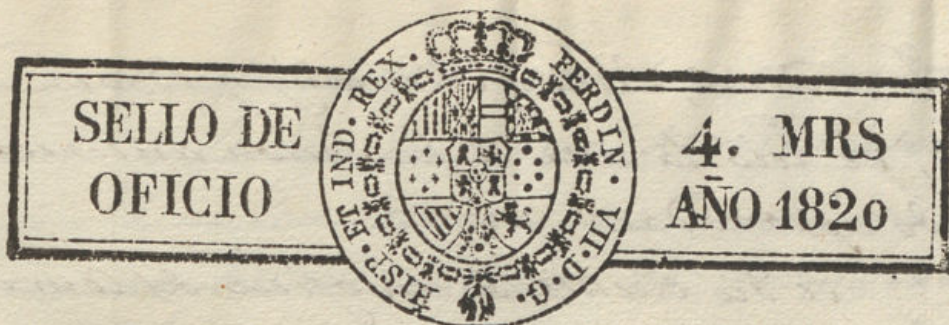
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

informe sobre ella y tome las Providencias
que estime justas.

José Bonnin y Mateo Fontera vecinos
de esta Ciudad exponen que quando D.
Miguel Pasqual pasó con el Portero de es-
ta Junta á son serocera, se les embargaron
dos machos cuyo paradero ignoran, y piden
que se den las ordenes oportunas para que se
les reintegre á ellos con sus dietas, ó bien se
les pague su valor y las dietas á justa tasa-
cion. se mandó pasar á la Seccion de Policia.

A una solicitud de Antonio Jaume repe-
dor vecino de esta Ciudad, relativa á que se
mande al Alcalde de Tudela que no impi-
da sacar de esta Villa las maderas de estam-
bre que se hilaron allí para conducir las
á esta Capital: se acordó pasar esta Solici-
tud á la Junta Municipal de esta Ciudad
para que conciliando el interes del Suplican-
te con las precauciones sanitarias acuer-
de lo conveniente.

El Coronel D. Rafael Carreras con esta
á ayer en son trobat dice: que queda



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

enterado del nombramiento del Brigadier D.^o Thomas
de Vexi p.^a el mando militar y político del cordón que le es
tiengera la acertada elección de tan digno Jefe: y q. queda
reconocido al honor que esta Junta le ha dispensado nom-
brándole su segundo, á cuyo encargo dedicará todas
sus fuerzas, procurando corresponder á la con-
fianza con que se le distingue. Enterada

El Patron Francisco Oliver pidió permiso pa-
ra ir a parax con su Landa a Alcedia llevando pro-
visiones a los Pescadores & coral y quedarse
alli con ellos. Y se le concedió este permiso ha-
ciendo su viaje por la parte del norte, man-
dando a la Junta de dicha Ciudad que de avi-
so de la llegada de dicho Patron. Y se levanto
la Sesion que firmó el señor Presidente.

Señal del día veinte & Junio & Mil ochocientos
veinte por la mañana que presidió el M^{te} J^{te}
Señor D^o Guillermino Ignacio & Monti Jefe Superior
Político & esta Provincia con asistencia de los Señores

Intendente, Lirana, Alemán y Bover.

Se leyó la acta de la Sesión anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante de la Brigantina guarda costas fecha del 18, en la Bahía de Arica en que participa haver encontrado fondeado en aquellas aguas el jabeque del Patron Baltazar Ferrer procedente de Italia con cargo de madera y equipajes: en vista de lo cual se acordó oficialmente por conducto del Señor Comandante general del Cordon para que haga salir dicho barco y lo escolte hasta dejarlo dentro del Lazareto de Makon, volviendo inmediatamente a cruzar los puntos señalados para su comision, dandose al mismo tiempo aviso a la Junta Superior de Makon para que mantenga presos los individuos que componen su tripulacion y pasajeros que acaso hubiere, hasta otro aviso de esta Junta.

El Coronel D^o José Ferrer con fecha de ayer avisa que ha entregado el mando del Cordon al Brigadier de los Ejércitos Nacionales D^o Tomas de Vexi.

Se acordó para oficio al Señor Comandante general del Cordon D^o Tomas de Vexi previniendole que la Sumaria que actua el Alcalde de Manacón el individuo q. infrinjió el Cordon debe formarse militarmente como está prevenido en el bando del 7, publicado por esta Junta. Se acordó tambien acompañar al Señor Inspector el acta q. contiene

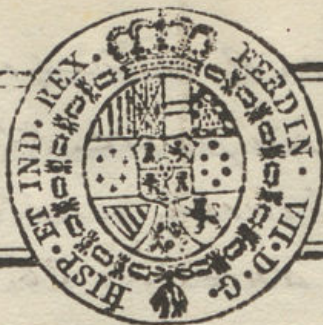
el reglamento de rondas en el Cordon.

Se leyó un parte del D^o Literay fecha el 18, en San Lorenzo, resultando que havia enfermos del día anterior 96, 20, muertos, 80, convalecientes, 25, nuevamente acometidos, total de enfermos, incluidos, 13, de gravedad 1, 4. Del mismo se deduce la uniformidad de ideas de los facultativos de aquel Pueblo con los que componen la Sesión médica de esta Junta para la mudanza de campamento, y se acordó acompañarle el plan presentado por los mismos en la Sesión de la noche antecedente recomendando al Ayuntamiento, facultativos, y Religiosos que en su ejecucion observen las precauciones sanitarias anteriormente acordadas por la Junta.

Se dió cuenta de un parte de Arica fecha el 18, resultando que havia enfermos del día anterior 47, 18 muertos, 8, convalecientes, 4, curados, 38 acometidos, total de enfermos el día de la fecha 35, todos los curados y tres convalecientes han sido tratados segun el metodo curativo del parte del 12, publicado en el acta de ayer. El Señor Comisionado de esta Superioridad Sr. D^o Josef Bañul, mandó hacer un reconocimiento a todas las personas del Pueblo sin distincion de clase sexo ni edad. La Junta acordó manifestar al Señor Bañul que esta providencia le havia sido muy satisfactoria y esperaba la extendiese a todos los Puestos del camino y que se repetiese con frecuencia.

Se tuvo presente un parte de San Lorenzo el cual se infiere que el día anterior havia

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

enfermos cuatro, muertos cuatro, y gravemente acometidos uno. En vista de un parte del Dr. Botella, fecha el 18, en San Lorenzo, quedo enterada que la Junta Municipal de aquel Pueblo con acuerdo del mencionado facultativo havia mandado construir algunas barracas a cierta distancia del Lazareto para trasladar los enfermos que acaso sean acometidos y acordó que se publique en el acta el aprecio con que ha visto estas disposiciones sanitarias conformes a lo ordenado.

tambien ha resuelto la Junta que se anuncie al publico que ha tenido a bien permitir el Comercio del cabotage desde la bahia de Pollensa hasta el puerto de Palma por la parte de poniente, cuidando las juntas municipales del puerto en donde arribaren los barcos a examinar detenidamente los papeles, y reprimendarlos, substituyendo en cuanto a los pescadores las providencias dictadas anteriormente.

El Señor Lizana dijo que el bizarro Oficial Dⁿ Antonio Lancela al tiempo de dar cuenta en la sesion de ayer por la noche a los medios de que pensava valerse para el desempeño de su Comision y frutos q^e podian esperarse de ella, manifesto entre otras cosas



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que pasando lista diaria á todos los habitantes de los pueblos incluidos en el cordón se conseguia tener dentro de ellos mismos un medio mas de evitar la emigracion ú ocurrir de pronto á la que se intentare verificarse y de comunicar noticias importantes á la linea de tropa que los cubren ya los pueblos libres. Coincidiendo en estas ideas propuso á la Junta para su ejecucion las reglas siguientes que al mismo tiempo abarcan disposiciones para paccaver la mayor propagacion del contagio.

Las Juntas municipales de Chata, San Lorenzo y Capdepera, nombraran los zeladores que estubiesen necesarios afín de que hagan dos veces al dia una visita domiciliaria en todas las casas ó barracas del Distrito que señalara la respectiva Junta á cada uno de ellos.

Estas visitas se deben reducir á hacer presentarse á los habitantes de cada casa ó barracas incluidos los niños á la puerta de ella y observar su aspecto; para lo que deben tener ante lista ó noticia de los que son ó formarla en el primer dia de visita.

Si el zelador advierte la menor señal de enfermedad en algun habitante avisara inmediatamente al facultativo para que pase á reconocerlo y notando este que presenta señal de contagio lo hara conducir á una de las barracas destinadas p.^a Hospital y á su familia y á los demás queayan.

tenido xose con el con la menor xopa posible, y esta
a lincio al Lazareto de observacion, y disponda que
se quemen todos los muebles de la casa y la barraca
en que habitase.

Si algun Zelador advierte en su visita la falta
de alguno de los habitantes incluso los Indivíduos
de la guardia del Señor Canela indagara inmedia-
tamente cual es su paradero, y no descubriéndolo
dara parte en el momento a la Junta munici-
pal de Sanidad o a su Presidente: y esta con el
nombre y señas del descaxiado la comunicara
con pronto aviso al Señor Inspector del Cordon, y
a esta Junta Superior.

El Señor Inspector cuidara de extender por to-
dos los puntos de la línea la noticia y señas, y esta
Junta Superior la circulara a todos los Pueblos.

Se dio cuenta de un oficio del medico encargado
de asistir a los enfermos de San Lorenzo en que pe-
dia varias medicinas; y se acordó que se remitan
inmediatamente.

Se acordó tambien que el Señor Inspector socor-
ra al Pueblo de Abata con dinero conforme al pedi-
do de su Junta Municipal, teniendo presente al
hacerlo el estado de los fondos publicos y la necesi-
dad de socorrer tambien los demas pueblos de la
Vanguardia del Cordon.

Se tuvo presente el estado que remite el Admini-
strador de provisiones en que acredita la distribu-
cion de viveres: y se acordó se tenga presente para
la cuenta que con mas especificacion se esta pedi-
da. Y resultando de una nota del estado q^{se} socorre
a San Lorenzo con cinquenta raciones de pan dia-
ria contratada a 24^{ms} mrs cada una; ordenó la
Junta se cese en esta contrata, y que el Señor

Inspector disponga se reciban las raciones q^{se} sean ne-
cesarias para socorrer los necesitados de San Lorenzo
del Provedor D^{no} Jose Nadal con quien la Junta
ha contratado a 24^{ms} mrs la racion, avisandole esta
resolucion al administrador.

Se dio cuenta de estar ya aprontados viveres para
San Lorenzo y San Servera: y se acordó que se avise
al Señor Inspector a ser el encargado de la expedicion
el teniente de Navio D^{no} Juan Dameto para que lo
avise a los pueblos y a la bergantina con las señas
que el Señor Comisionado determine: que le pi-
da a la Junta Municipal de esta Ciudad un Guar-
da de Sanidad para que se execute la operacion
de descarga con todas las precauciones sanitarias
y a las ordenes de D^{no} Señor Oficial, y que se faci-
liten a este por la referida Diputacion el costo
numero de fusiles que necesite para la tripu-
lacion del buque: y por ultimo que se oficie al
Señor Comandante militar de Marina para el
ajuste de este con la posible economia.

Se hizo tambien presente un oficio del Señor
Inspector del Cordon en que pide otro Medico p^a.
D^{no} Lorenzo de Botica y un Cirujano, y la Jun-
ta acordó que cuando agraciado D^{no} Antonio Ter-
res residente en el Cordon con la plaza de medi-
co de Sanidad a el le corresponde este servicio,
y que se diga asi al Señor Inspector general. En
cuanto al Boticario que se invite por los peno-
dicos si alguno quiere ir voluntariamente,
y no verificandose dentro de tres dias se vuelva
a dar cuenta, y que lo mismo se entienda
en cuanto a Cirujano.

El Ayuntamiento de Nummayor con fecha
de 18^{da} del Corriente dice: que el Pueblo no tiene

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

fondos de que disponer para ocurrir á los gastos del día, y hasta el correo que trae los partes se paga á dinero tomado en calidad de reintegro; y propone el medio de una talla. Al mismo tiempo propone que se le cree de remitir partes al Inspector de epidemias, residente en Villafraanca, cuando no ocurre novedad. Y se acordó que en cuanto á la talla acuda á la Diputacion Provincial; y en quanto á lo demas como lo pide no ocurriendo novedad en la Salud, embiando pero los partes al Sindicado: y que se circule á los demas Pueblos.

Dⁿ Antonio Lavina remite un plan de existencia de la factoria de que está encargado. A la Sesion de Policia.

El Patron Pedro Juan Vallés pide permiso para pasar al Cabo en derrota á traer piedras de obra y á la Porrara á cargar de leña. Acuda á la Junta Municipal.

José Seguer expone que tiene su land en el puerto de Soler, y pide permiso para pasar con cinco hombres á aquel puerto, y conducirlo cargado de Navancas á esta Capital. Y se acordó como lo pide: y que se publique que esta Junta Superior en vista de la paralización del Comercio de cabotage, ha tenido á bien permitirlo por punto general desde esta bahia hasta la de Pollença por la parte de poniente.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

cuidando las Juntas municipales de los puentes de exa-
minar & suarido los papeles detenidamente, y repen-
dando, rebatiendo en quanto a los peccadores la S.
providencia dictada anteriormente. Y se levanto
la Sesion que firmo el Señor Presidente.

Sesion del dia veinte de Junio de Mil ochocientos
veinte por la noche que presidió el Sr. D. Juan por
D. Francisco Ignacio de Monti Jefe Superior Poli-
tico de esta Provincia con asistencia de los Señores
Velazquez, Lizana y Alenarez.

Se leio la acta de la sesion anterior y quedo apro-
bada. Se expusieron a D. Francisco Pond Oficial urbano
de Buitrago por los relevantes servicios q. presta
su hermano D. Bernardo en la villa de Uta y por
ser unico en su casa que debe cuidar la recoleccion
de los frutos de las praderas cercadas.

Se acordo parar ordenes a las Juntas municipales

a los pueblos incluídos dentro la línea del cordón para que hagan matar todos los perros que se encuentran dentro sus respectivos terminos: y a los de Manacor, Petra, y Santa Margarita para que hagan lo mismo o a lo menos q. obliguen a sus dueños a sacarlos del distrito de los mencionados villas, y que el señor Inspector del cordón lo haga publicar por bando en los pueblos y en el ejército, y que comisione personas q. zelan la observancia de esta providencia tanto en la línea del cordón como en los pueblos limítrofes advirtiéndole también que la Junta ha observado q. algunas casas de los Pueblos contagiados vienen poco desinfectadas: y que disponga que esta operación se haga con la mayor prolijidad y con vinagre muy activo.

El Patron Francisco Betard de esta matrícula expuso que havia mas de un mes que empezó a cargar su barco con destino a Cadix y en atención a los perjuicios que se le seguían de su detención pidió permiso de completar su cargo, y para ir a Mahon para hacer allí la quarentena y expurgar correspondencias. Y se acordó no haver inconveniente en que completase el cargo y no haver lugar por ahora a la salida.

Los hermanos del D. D. Miguel Parqual pidieron que se mandase hacer efectivo de los fondos destinados a gastos de Sanidad el pago de cincuenta libras mensuales que la Junta les tiene señalado en cuenta del sueldo devengado que se estaba deviendo a su hermano, mientras se represente a la Superioridad para una pensión.

Y se acordó pasarlo a la Junta Municipal de esta Ciudad con recomendación para que se les despache libranza: Y se levantó la sesión que firmó el señor Presidente.

Sesión del día veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte por la mañana que presidió el Muy Ilustre señor D. Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los señores Intendente, Provisor, Velaz, Lizana, Alemán, Noguera, Oleo y Bover.

Se leyó la acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de Capdepina del 13, participando aquella Justicia que había reprobado las medidas de vigilancia para libertarse del contagio q. afligie a sus vecinos: la Junta después de aplaudir el celo de los moradores de aquel pueblo acordó excitare a nuevo para alejar aun las sospechas que desgraciadamente se han manifestado en San Lorenzo.

Se leyó un oficio del señor Comandante General fecha del 20, contextual al que se le pasó sobre el modo de proceder en los sumarios.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que se formen contra los infractores del Cordon
conformandose la Junta en las disposiciones
acordadas por Dho Señor Comandante.

Se entendió de otro oficio del Señor Comandante
General de la misma fecha en que participava
haber pedido al Capitan general del Exto de Ca-
taluña se sirva embiar para atender á la
gravísimas urgencias de esta Isla un batallon
de 400, á 500 plazas mantenidas por aquella
provincia en atencion á los apuros y escasez
fondos en que se encuentra la de este Exército.

El Señor Bover manifestó que ha tenido noticia
que en Alicante reside un facultativo q ha mora-
do en Argel obsecrando las enfermedades q se
cuando en cuando aparecen en aquella ciudad y
muy parecidas á las q^{se} sufren en los pueblos
contagiados y se acordó oficiar á la Junta Supe-
rior de Sanidad de Valencia afin de q se sir-
va excitar el celo al mencionado facultativo
por todos los medios que estén á su alcance
con el objeto que venga á contribuir con sus
luzes y residir en los pueblos contagiados pa-
ra la direccion del metodo curativo.

Se leyó un artículo inserto en el correo
de este día Num.^o 82, pag. 418, de impreña:
Es posible y concluir no suceda una catástrofe.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Yo, D. Juan de Dios, en virtud de las amplias facultades que le dan las circunstancias imperiosas de la salud publica podria proceder por lo mismo a imponer el castigo que merece el atentado cometido en dho. papel, queriendo en esta parte acomodarse al sistema ordinario de proceder acordado por una junta de señores conferia sus plenos poderes a D. Mariano Ballarín Procurador del numero de este ayuntamiento que en su nombre y en su representacion persegue en juicio al autor o autores del escrito hasta conseguir se le imponga el merecido castigo y que se entere al señor D. D. Neri y al señor de Voitel para su satisfaccion.

Lo dio cuenta a un oficio de San Lorenzo con fecha de 12 de Abril de 1820 que habia en el estado anterior de 42 muertos, 44 convalecientes, un curado, y nueve nuevos. El 13 de mayo aumentado a 73, en todo 119 muertos 46 de gravedad, diez tambien, aunque van disminuyendo de los enfermos y proporcionalmente faltando tan pronto pero no disminuye la malignidad y la rapidez contagiosa de la enfermedad. Los Indios han dado frecuentes raras de asete trío con aguardiente no han sido atacados con tanta fuerza como los demas ni con

tanta facilidad, tienen mas fácil erupcion de
bubones y persistiendo con d^{ha} Untura, toman-
do el alcanthor con el extracto de quina, el
caldo y tirana cremosidad, y causticos sobre
los bubones, tratados los pacientes metodicam.
prometen algunos feliz convalecencia, como
ha sucedido ya segun han observado los Doc-
tores Literan y Moray, principalmente con
una Mujer que se halla al quinto dia
de invasion y el boticario al septimo, quienes
aparecieron con un fuerte dolor en las piernas,
calentura leve con calor urente, se emetia-
ron, siguieron las unturas de aceite con el
alcanthor y extracto de quina a su tiempo,
con la primera untura se logro el sudor,
se repitió y siguió el sudor, a los dos dias
cesó la calentura, calor, y el dolor de cabeza,
se manifestó un bubon en una ingle de ca-
da uno que con sinapismos reiterados y des-
pues la cantarida se encaminan a supura-
cion, y siguen bien todos los que se rijetan
a este metodo darian esperanzas si lo usasen
como deben lo cual coincide con las mismas
observaciones que ha echo el D^r Obrador
en Arta insertas en el acta del 19, p^a la mañana.

Se dio cuenta de un parte fecha el 19,
en Arta en que decia que habia enfermos
del estado anterior 35, 16 muertos, 2, convale-
cientes, 37 acometidos, 84 en todos de gravedad.

Se dio un parte fecha el 19, en San
Lorenzo resultando q^e havia un muerto.

En visita del Oficio del Ayuntamiento de
San Lorenzo en que pide cinco vestidos de etc.

se acordó que se les remitan tres que ya estan
echos, y que inmediatamente se complete
el pedido.

Se dio cuenta de un Oficio de la Diputacion
de Sanidad de Arta en que consulta el sueldo
q^e deva darse y de q^e fondos a los benemeritos
facultativos Obrador y Nadal sin perjuicio a
las gracias a que son acreedores por la ge-
nerosidad con que voluntariamente y dando
ejemplo a los de su clase se presentaron en
Arta para asistir a los vecinos en la calami-
dad que los aflige: y se acordó que el Señor
Comendador Barrios se sirva proponer lo q^e
estime conveniente para socorrer a estos
distinguidos facultativos sin perjuicio del
premio que tan de justicia se les debe.

Se acordó tambien a otro Oficio del mis-
mo Ayuntamiento en que pedia auxilios
pecuniarios, que el Señor Inspector los de di-
ciendose a la Junta Municipal q^e los pudien-
ter del Pueblo contribuyan con dinero y frutos,
pues la Junta aunque quiera no puede cu-
brir todas las atenciones.

En un Oficio de la Diputacion de S^r Lorenzo
en que pide auxilios, se accedió a su solicitud
añadiendole que se embie un botiquin para
que en la enfermedad que principia a mani-
festarse en su suelo, tenga arte auxilio.

Se tuvo presente el pedido de la Administracion
de provisiones reducido a que se hagan
en esta Ciudad acopios de arroz, que se remita
tabaco a los pueblos de la Vanguardia del Cordón
y veinte quarteras de trigo para Arta, y se determinó

SETO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

se le contee que a los pueblos se les socorre por
mar con la que no son necesarios los acopios, pues
los cuerpos que hacen el servicio en el cordon
no deben percibir de la Administración ningun
subsistimiento por estar convenido con sus Jefes
nacion, el plus, y gratificación en dinero, y en
su consecuencia han recibido el haber de trein-
ta dias: y que en cuanto al tabaco se embia
tambien por mar.

Quedo enterada la Junta de haberse echo
entender al Pueblo de San Lorenzo, las precau-
ciones que la misma encargó al Señor Inspector
para contener el contagio naciente en aquel
termino. Y al pedido de medicinas que se hace
por Dho. Señor, se acordó estar a lo determinado
por la Salubridad de Ayuntamiento.

Se enteró tambien la Junta de haberse re-
mitido por el Señor Inspector al Señor Comandte.
general la sumaria formada contra el Paysano
Miguel Trujillo por haver violado el cordon.

Insistiendo en su oficio en que se destinen
medicos, cirujanos y boticarios, a lo menos uno
a cada clare para estar en el cordon y reponer
los que incurran en los pueblos contagiados.
Se acordó de que la Seccion ejecutiva proponga
el modo mas sencillo de cumplir el pedido, y
teniendo presente a D^o Mariano ferretero medico



Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

De Bañola se ofició a la Junta para que se emplearan se determinó que inmediatamente se presente en esta Ciudad y pase a Capdepera donde no hay facultativo alguno en el salucho q. debe dar vela para socorrer los Pueblos invadidos y se encargó al Señor Jefe q. extendiese una instrucción conforme a la de San Lorenzo por el D. J. J. J.

A un oficio al Señor Inspector en que propone la medida adoptada por la Junta de socorrer los Pueblos contagiados por mar se acordó se le conteste citan

se acordó también que en el interin pueda el facultativo cumplir su comisión el Administrador de Provisiones de acuerdo con el Señor Inspector y por medio del facultativo que este después provea de medicinas a los Pueblos de la vanguardia mandandolos a repuesto a Mahon y a las demas Locales si en este no hubiere con calidad de acoplarlas que repare entre los mismos la quina que haya en el almacén y charupae q. se pidan a Pera las Cargas de mangandera q. se consideren necesarias y se introduzcan en los Pueblos contagiados con las precauciones de Sanidad.

se determinó tambien que en virtud de la Real orden por la que se autoriza á esta Junta para establecer un correo semanal se llamen postores por el periodo á la empresa, señalándose el día 30. del corriente para su remate en el mejor postor en la persona del Señor Presidente: Y se levantó la sesión que firmó su Señoría.

Sesión del día veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte por la noche que presidió el muy Il.^{te} Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Monti Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Provisor, Velasco, Linares, Alemán, Agüero, Oleo, Juan y Bover. Se leyó la acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

El Ilustrado Coronel D.ⁿ Ray Fabrega, comisionado por el Señor Inspector manifestó á la Junta que hacían suma falta armamento y municiones para los paysones que sirven en el cordón: y se acordó q.^e pasase á la Sección de policía y provisiones para que á la mayor brevedad diese las disposiciones convenientes para llenar este pedido. Otros varios

que trajo el mismo comisionado estaban ya satisfechos desde el día anterior previniendo la Junta los deseos del Señor Inspector.

D.ⁿ Mariano Ferrer médico destinado á Capdepera, entró á manifestar á la Junta q.^e faltándole cuatro meses para concluir su contrata con el Ayuntamiento de Buñola suplicaba que la Junta le oficiase para que suspendiese la provision de su plaza hasta haver concluido su comición, y que al mismo tiempo se pagase á su familia de los fondos correspondientes el importe mensual estipulado en la contrata todo lo cual se acordó, y la expedición del oficio consiguiente.

En vista del peligro de que se contagiaren los vecinos de Llorenç si recibían los socorros de víveres y medicinas por mar por tener que pasar cerca de algunas casas de campo inficionadas: se acordó que las remesas se hiciesen por tierra.

El Señor Provisor hizo presente á la Junta á nombre del Ayuntamiento de Obispo que en esta fecha había escrito al Vicario de Obispo pidiendo á su disposicion y la de aquella Junta todos los granos y legumbres de cualquiera especie q.^e le correspondiesen p.^{er} los diezmos de este año en el termino de aquella Villa recurriendo los granos de bonavena y capdepera para darlos al destino analogo á este mismo objeto. La Junta oyó con particular satisfaccion este generoso socorro de nuestro dignísimo Prelado, y acordó tributarle las mas expresas gracias por sus continuados donativos tan apreciables en las actuales apurada y circunstancias en que se encuentran los Pueblos contagiados.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En virtud de la orden de S. M. C. comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula esta prohibida la salida de todo buque de este puerto para otro qualquiera pero haciendo en Mahon un laraxeto sucio, aunque esta Ciudad de Palma disfruta de perfecta salud en obediimiento de las ordenes del Gobierno Supremo solo se permitira por ahora la salida de barcos con destino a aquel laraxeto, consiliando asi el alivio posible al comercio enteramente paralizado con el cumplimiento de las ordenes superiores S.

Se dio cuenta a una solicitud de las hermanas del difunto D. D. Miguel Perquial en vista del cual se acordó recomendar a las Suplicantes al Gobierno Supremo para que se sirva concederle una pensión vitalicia en premio de los servicios a su hermano, victima de su deber en el contagio de San Lorenzo, y que la Junta Municipal de esta Ciudad pague mensualmente cien libras a cuenta de lo adeudado a su hermano.

Fran.^{co} Ferrer suplico a la Junta le concediese permiso de pasar a Arta para asistir a los Enfermos: la Junta accedió a su solicitud mandando darle las gracias, y que se le diese



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

en las aras de voluntario servicio, tan grato
a la humanidad doliente.

El Señor Juan presentó la instancia
a que quedó encargado para el Medico ferreo
destinado a Capdepera, y la Junta la aprobó y di-
puso se le comunicase. Y lo fué a la sesion
que firmó el Señor Presidente.

Sesion del día veinte y dos de Junio de mil ochocien-
tos veinte por la mañana que presidió el Muy
Ilustre Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Monti Sife-
Superior politico de esta Provincia con asistencia
de los Señores Armingol, Velera, Lizana, Alenany,
Noguera, Oro y Bover.

Se leyó la acta de la sesion anterior y que
foé aprobada.

El Señor Presidente presentó un proyecto
para habilitar una partida de Soldados
a caballo y destinados al servicio del Cordón
en donde pueden servir de grande utilidad: se

acordó comisionar al Señor D.ⁿ Juan Antonio
Juster para que asociándose con las personas
de inteligencia en el servicio de una arma, infor-
me en la sesión de una noche sobre el men-
cionado proyecto.

El Señor Bover á consecuencia de haberse
encargado de informarse si los equipajes q.^e con-
duce el Patron Baltazar Ferrer que fue dete-
nido en las costas de Arica procedente de Al-
cudia segun declaró pertenecian al Señor Gove-
nador de aquella plaza, ha expuesto sea cierto
cuanto dijo el Patron en su declaracion y que
salio el 13. del corriente á aquel puerto con
destino al de Palma: y se acordó anunciarlo
al publico para su noticia y que sin embargo
se le ha mandado salir para el lazareto
de Mahon aislado por la bergantina.

En vista de haver comunicado la Justicia
á Euzelleny que andaba por aquella zona
un barco sospechoso y de otros iguales avisos,
el Señor Intendente propuso se circulase á los
pueblos una noticia pintandoles las funestas
resultas del contrabando al que puede creerse
es devida la destruccion del Pueblo de San Lorenzo:
y así lo acordó la Junta.

Acordose igualmente decir á las Juntas mu-
nicipales de Arica y de San Lorenzo q.^e existen
á los habitantes que todavia se conservan sanos,
á que despues de lavarse bien con agua y vino
que queman la ropa que lleven puesta y po-
niendose la á lienzo en que tengan menos
sospecha de ser contagiada, se trasladen á Campa-
mentos q.^e formen propiamente al mar llevando
los viveres que necesiten para 30 dias teniendo

confianza de que si alli se conservan en una ab-
soluta incomunicacion con los demas vecinos
y procuran conservar la mayor limpieza
y arco en su persona y vestidos lavandose
con frecuencia no tendran novedad en su salud
y que esta Junta cercionada de que no la haya
havido durante este tiempo en el campamen-
to q.^e habitan los proporcionara medios de tras-
ladarse á pais libre del contagio.

Se dio cuenta de un oficio fecha el 20.
en San Lorenzo en que decía que havia enfor-
mos del estado anterior 13, 27 muertos, 6 con-
valescentes, 1 curado, 8 nuevamente acometi-
dos, 49 todos los enfermos incluidos 38 de gravedad.

Se tuvo presente otro parte de Arica de la
misma fecha en que decía que havia enfermos
del estado anterior 84, 24 muertos, 2 convalescen-
tes, 1 curado, 26 nuevamente acometidos, total
82, todos de gravedad.

Se leio otro parte de Capdipera en q.^e pedia
un facultativo, algunos comestibles y municio-
nes para mantenerse incomunicados y liber-
tarse á los pueblos contagiados: todo lo qual
se havia provechido por esta Junta remitiendo
por mar los mencionados pedidos por conducto
del Señor D.ⁿ Juan Damato.

Se dio cuenta de un parte fecha el 20. en San Lorenzo re-
sultando q.^e havia cinco enfermos incluidos 38 de gravedad.

Enterada de un oficio del Alcalde de Santa Eugenia
en que dice que el cementerio de aquel pueblo se
continuó el año 1814 en una pieza de tierra q.^e abo-
ra porche por enfiteusis Sebastian Proa al cual se re-
agran grandes perjuicios si se reedifica el cementerio

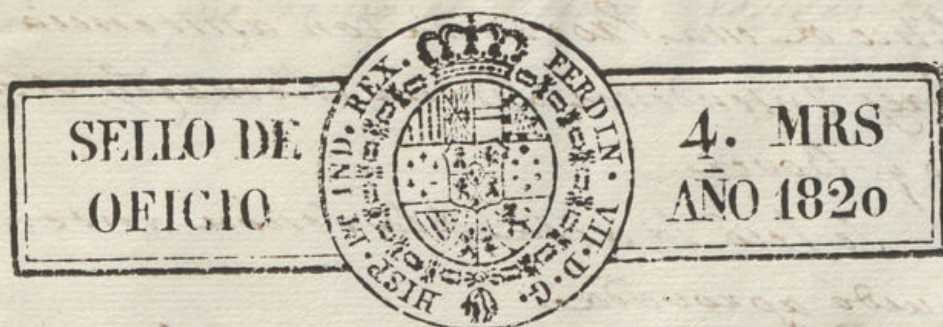


4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se entrego a un oficio al Ex^{mo} Señor Marqués
de Paredes que dice, que en la villa de Andorra
donde se halla comisionado, se ha instalado una
Junta de caridad y se trabaja para procurar una
obra económica para los pobres, que por serlo todo
aquel término, presenta algunas dificultades,
a lo que se acordó contestar, que procure con sus luces
y prudencia vencer los obstáculos q^e expone valien-
dose del Cura Párroco, de los Dependientes, de los demás
participes de diezmos, y en último recurso, tomar
de ellos con la debida cuenta y razón lo preciso
para evitar que la miseria cause enfermedades
y disgustos.

Se leio un oficio del Cura Parroco de Manila
con en el que contestando al oficio de una Juen-
ta de 18 de Corriente dice: que escribe a' don
Bartholome Mestre, uno de sus vicarios q. actual-
mente reside en San Lorenzo para q. suplicite
aquel vecindario y le remita una nota de pan



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y legumbres que necesitan los pobres & aquel pueblo, cuyos artículos le suministrara y deberá repartir dicho Eclesiástico entre los menesterosos & aquel pueblo: a lo que se acordó contestar, que se había resuelto insertar en las actas el generoso ofrecimiento del Reverendo Cura Párroco de Manacor, y decirle, que la Junta nunca dudó & que en la grave necesidad en que se encuentra una parte de su feligresía, correría a enjugar sus lagrimas, y que en el interin la Junta ha socorrido a ese pueblo con un botiquín, víveres y demas artículos cuya nota se le acompañará por si gusta satisfacerlo conforme a su ofrecimiento. Y se levantó la Sesion que firmó el Señor Presidente.

Sesion del día veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte por la noche & presidió el Muy Il.^{te} Señor D.^o Guillermo Ignacio de Montú Gefe Superior

Político de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Lizana, Alemán, Noguera Oleo y Boer.

Se leyó la acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

El Señor D. Juan Antonio fuster á consecuencia de lo que se le havia encargado en la sesión de esta mañana ha presentado un informe para la formacion de un cuerpo de Caballeria para hacer el mejor servicio del Cordón y despues de oido el dictamen de la Seccion de policía se ha aprobado y acordado que se anuncie al publico que á los tenedores de caballos que gusten prestarlos con sus monturas ó ó bien alguna de ambas cosas por el tiempo que durare el servicio del Cordón se les entregará un resguardo de su importe á justa tasacion de Peritos para pagarlo en caso de desguaciarse ó deteriorarse; y que á esse efecto se sirvan dar sus nombres en la Secretaria de esta Junta.

Se comisionó al Señor Don Nicola S. Sala Vocal de esta Junta Superior para que invitase al Cabildo Eclesiástico á costear el mantenimiento de los antedichos cuarenta caballos y sus ginetes por el tiempo que durare el Cordón y que diese cuenta á la mayor brevedad por la urgencia con que debe formarse esta partida de Caballeria para fortificar la linea. Y se levantó la sesión

que firmó el Señor Presidente

Señor del día veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte por la mañana que presidió el Sr. D. Juan Antonio fuster Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Provisor, Armen-gol, Velosa, Lizana, y Alemán.

Se leyó la acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio fecha el 21 en son de orden del cual resultaba que habia enfermos del estado anterior 49, vi muertos, 6 nuevamente acometidos total de enfermos todos de gravedad 38; se acordó destinar para enfermeros algunos que voluntariamente se habian ofrecido pasar á los pueblos contagiados para ser empleados en esta clase de servicios; se recomendó á la Junta Municipal de aquel Pueblo el mas exacto cumplimiento á las Providencias dadas para el establecimiento de los campamentos con la debida separacion.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma fecha

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

en Arta del que se deducia que habia enfermos
del estado anterior 82, muertos 23, convalecien-
tes 4, Curados 4, acometidos 54, total de enfermos
todos de gravedad 105.

Se leio un parte fecha en San Lorenzo
del 2h de cual consta que habia dos enfermos
de nueva invasion de gravedad, y uno proce-
dente de un prelio: habiendose observado q. los
partes de este pueblo no vienen con la claridad
que desea esta Junta, se acordó manifestarlo
al facultativo y Ayuntamiento.

Se tubieron presentes dos oficios fecha el
2h en Capdepera, en que decia habian fallecido
en la noche anterior los dos niños de cuya en-
fermedad dió cuenta en el parte anterior, cuya
familia se ha puesto en observacion. En la mi-
ma tarde del dia anterior pasó al hospital
con calentura una muchacha de doce años
procedente del campo vulgo Bota, y la mañana
del dia de la fecha pasó al mismo hospital
con calentura tambien una muger de 56 años,
hallandose en peor estado el Secretario del Pue-
blo de cuya dolencia ya habia avisado. Tenien-
do presente que el Dr. D. Mariano Ferrer desti-
nado a asistir los enfermos del Pueblo, lleva las
correspondientes instrucciones para la separacion

SETO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De los enfermos, sospechosos y sanos: se acordó manifi-
tar a aquella Junta de Sanidad obediencia en las pro-
videncias del indicado facultativo principalmente
en el establecimiento de un hospital en Barracas.

El Señor Presidente propuso que para indemnizar
en alguna manera los extraordinarios servicios
que ha prestado el Coronel de Infantería D.^o José
Flares y los gastos que se le han ocasionado esta-
bleciendo el cordón y ordenando aquel servicio a
vista de su descanso y salud, se le gratifique como
ligera indemnizacion con el sueldo de Coronel efec-
tivo en los días que ha prestado este servicio y
se recomiende su mérito al Gobierno Supremo
en la primera ocasion pariendo para su cumpli-
miento a la Seccion de policía y al interesado
para su noticia y satisfaccion y la Junta apro-
bó la propuesta en todas sus partes.

Se acordó pasar oficio al Señor Comand.^{te}
general para que se previera mandar pasar en al-
gunos generales al cordón los oficiales y capellanes
a los regimientos que componen la fuerza por ha-
berse visto el plan de guerra y la fuerza casi to-
tal de ellos.

Se acordó igualmente preguntar al Comicio-
nado y Ayuntamiento de Arequipa y en donde
están empleados los D.^{os} Obrador, Nadal, Suetglas,
Pons, Surda D.^o Ignacio, el cirujano titular de
Pueblo y el Practicante Borrás.

Se resolvió invitar á los Médicos cirujanos y Ba-
tarios que quieran parar voluntariamente á
servir en los pueblos contagiados; á cuyo efecto dan-
do sus nombres en la Secretaria de esta Junta
pasaran á la Villa de Manacor y desde enton-
ces disfrutaran el haber mensual de 25^{rs} duros
los primeros y segundos, y de 16^{rs} los terceros: y todo
doble, haver desde que se presenten á desempeñar
su profesion en alguno de los Pueblos incluidos
en el cordón; y se declaró que este era el que
debía abonarse á los que hasta ahora se habían
empleado en tan importante servicio. Que si á
resultas de esta invitación no se presentan fa-
cultados, se proceda á nuevo sorteo á dos de
cada clase haciendo la extracción de Médicos
entre los que no han entrado en los anteriores
sorteos.

Se enteró la Junta á haver llegado al cor-
dón el Señor Canela con un cavo y los veinte
Paisanos destinados á sostener las disposi-
nes sanitarias del Gobierno.

A un oficio á Capdepera, en que pide me-
dico y medicina y advierte que se le acaba
el dinero, se acordó se le acompañe á nuevo
sorteo de las medicinas y cirujanos q. conduce el
falcicho á cuyo bordo va también el Médico
D. Mariano Ferrer y se diga al Señor Inspector
auxilie con alguna cantidad á este pueblo.

Se dió cuenta á un oficio del Alcalde de
Ara que pide dinero y vino para los
enfermos añadiendo que se halla en un
estado de desesperacion y que se verán obligados
á arropearlo todo; y la Junta teniendo pre-
sente los auxilios anteriores proporcionados á

la riqueza de este pueblo: que en el día de ayer
se le socorrió por medio del falcicho con víveres
y otros artículos: que el Señor Inspector acaba
de remitir al mismo 200 libras sobre 500, que
poco hace se le dieron: acordó se le conceda q.
no puede socorrerse al vecindario con tanta
abundancia que haya de mantenerse todo el
por la provision que están recogiendo sus
vecinos una abundancia considerable. Que el S^{mo}
Obispo les ha cedido generosamente el din-
ero que le pertenecía y otros particulares pare-
ce haran lo mismo y por los que no lo ejecu-
ten se aprovechen de sus partes con cuenta
y razón: que con este fondo, con requisiciones
de dinero frutos y efectos que deben haver entre
los pudientes, deben alimentarse los verdadera-
mente necesitados distribuyéndolos en campamen-
tos de observacion y hacer observando en todo
las reglas sanitarias: que la Junta además
cuidará de auxilios con medicina y con todo
quanto pueda y desde luego se remiten 300^{rs}
libras: que en quanto á la amenaza que se
hace en el oficio, quedan tomadas todas las
disposiciones para que al cordón y los Pueblos
limitados estén con la mayor vigilancia
y puede asegurarse á su vecindario que si al-
guno se atreve á violar el cordón encon-
trará la muerte que puede evitar obedien-
do las reglas que se están prescribiendo para preve-
nir el contagio así por esta Junta como por
el Señor Comendador á quien se escriba para
que inculque estas ideas en los vecinos aprovechan-
do el influjo que tiene sobre ellos.

Se enteró á un oficio á D. Juan Pujolantre

SETO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios, Obispo de Mexico, en virtud de la Real Cedula de 22 de Julio de 1819, que no quiere ir voluntariamente a son servera sino cuando la suerte le llame a aquel destino: a lo que se acordó formar lista de cirujanos y boticarios para que la suerte decidiera los que han de servir aquellos destinos, sino se presentaran voluntariamente algunos sujetos para su desempeño.

Enterada de un oficio del Administrador de Provisiones fecha en Manacor el veinte y dos del corriente en que dice que ademas de los generos se le piden embie diariamente para San Lorenzo, cuarenta raciones de pan, setenta panecillos y setenta viricoshos, y para son servera, ciento cuarenta y cuatro cascás, setenta y dos panecillos y un cantaro de vinagre: y se acordó contestar que, como en las subministras a San Lorenzo por cuenta de la Junta encendiendose en cuanto a los pedidos para este pueblo con el Rector de Manacor, y se le remita lista de lo embiado, y el Señor Obispo se le entere de la remera a son servera para evitar no se dupliquen los auxilios que su ^{misma} tan generosamente da al pueblo poniendose de acuerdo con la Junta p^a si gusta que por la misma se egeute en lo sucesivo q^{do} salga el falucho y evitan todo roce con el Lordon. Se dio cuenta a los Señores q^{do} generosamente



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

dieron las mulas para conducir la artilleria
y fueron á mas el Señor Presidente D.^o Jorge Oliva
4.^o el S.^o Marquez de Bolpauig 2.^o D.^o Juan Andrea
2.^o y D.^o Juan Antonio fustex 2.^o cuyos nombres se
acordo la Junta se insertasen en la acta
y al tanto la sesion q.^o fiximo el Señor Pre-
sidente.

Señor del día veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte por la noche que presidió el Sr. D. D. D. Sr. D. Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los señores Intendente, Provisor Litana y Almagu.

Se leio a sua ata da Sessão anterior y quedó
aprobada.

Se dio cuenta á un oficio del Ayuntamiento de
Morito en que pedia se abase la incomunicacion
á una familia puesta en observacion desde el 3.º del
corriente á causa de dos niños q. padecian el sarampion,
y se acordó como solicitava en vista de la buena sa-
lud de toda la familia.

Penetrada una Junta de la generosa condescen-
dencia del cabildo Eclesiástico á entregar 8000.2.^{os}
mensuales para el mantenimiento de 40. Caballos
y sus quintos en el Servicio del Cordón & que ha-
dado cuenta el Señor Vocal de ella D.ⁿ Nicola S.
Sala se acordó oficiar á tan distinguida corpo-
ración dándole las mas expresas gracias y en-
justa recompensa á tan importantes servicios
exponiéndole al personal de la Capitanía con
que contribuía para el & rondas publicando
se en las actas para su satisfacción.

A consecuencia del artículo Antecedente se
comisionó á los Señores D.ⁿ Geronimo Alemany
y D.ⁿ Juan Antonio Sureda para que parasen á
tratar con el Señor Comandante General sobre
el modo de realizar la formación de la tropa
de 40. Caballos.

El Señor Coronel D.ⁿ José Sureda manifestó
á la Junta que hallándose el Quartel General
del Cordón en Villafraña determinó adelantar
lo hasta el Púdio el Hospital y para verificar
lo hizo preceder un reconocimiento á todos los
Púdios de Vanguardia hasta cerca la punta de
Amor para dho reconocimiento fueron nombra-
dos tres facultativos uno de los cuales fue el Dr.
Obrador el que reconoció desde Felanitx hasta
la espiciada punta de Amor. Concluida su pe-
nora comision se presentó en el Quartel Gen.
del Hospital afin de preguntarle si tenía algo
mas en que emplearlo pues á lo contrario re-
mitiría á su Pueblo de Felanitx, á cuya pre-
gunta repetida con eficacia y muchas & manifi-
estas por 2.^a vez contesto que en el Cordón no

había falta pero que en otras partes la había de
facultativos, á lo que replicó Obrador que lo que
decía era ser útil á la Patria y á la humani-
dad en cualquier parte fuese y preguntándole
si sabía el estado del Pueblo de Felanitx fue su con-
tacion sabia que estaba apartado y q.^d por consi-
guiente creía poder ser allí de alguna utilidad.
aceptando su noble generoso y bizarro ofrecim.
ya quería ponerse en camino desde luego en
el estado en que se hallaba en aquel momen-
to, es decir sin comer, sin mas dinero que
unos seis duros y sin mas ropa que la puesta.
Se enterneio á la verdad á una accion tan
singular y poco comun y despues que hubo
comido mandó se le diese una onca del dinero
destinado para gastos del Cordón y marchó con
la mayor prontitud á Felanitx y con la serenidad
propia solo de una alma tan grande como la
del insigne Obrador. Dejándole una esquela
por su familia pidiendo la ropa q.^d necesitava.
Siendo tan justo el elogio q.^d merece el D.ⁿ Obrador
para una heroicidad que ha tenido pocos exem-
plares desde que se manifestaron en son Ser-
vicio las enfermedades contagiosas. la Junta
que lo oyó con particular agrado, acordó inser-
tarlo en el acta y periódicos de esta Ciudad
para noticia del publico y satisfacción del Inte-
resado, y elevar sus meritos al Supremo Gobiern.
no para que sean condignamente recompensados.

Los Señores D.ⁿ Jorge Dora, el Señor Marquer
de Bellpuig, D.ⁿ Geronimo Ribera, D.ⁿ Juan Andreu,
y D.ⁿ Juan Antonio Sureda facilitaron para

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Conducir la artilleria al Cordon, el primero 4^{to} Mulas, y los osos un par cada uno por cuyo gran servicio se acordó tributar las mas expresivas gracias, insertandolo en el Acta para satisfaccion de los intercedidos.

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntamiento de Sollex en que á pretexto de no tener con el Cementerio que en el año 13^{to} principio, consulta si seguira enterrando en el proximo a la Iglesia, y la Junta acordó que cumpla con las ordenes que le estan comunicadas sin hacer consultas que se dirijan á eludir las, dando cuenta cada ocho dias de lo q. adelanta en un negocio del mayor interes en todo tiempo, y mas en las actuales circunstancias.

En vista de un Oficio del Señor Intendente enq. fecha de este dia se acuerda de q. la Junta Municipal de esta Ciudad no haya querido prestarle el auxilio q. le pidió para hacer un reconocimiento de las Casas sospechosas de contrabandistas del Arzobispo a S^{ta} Catalina: se acordó pasar Oficio a la Junta Municipal para q. inmediatamente preste el indicado auxilio expresandole q. esta Superior se ha admirado de dha negativa, teniendo mandado q. diariamente se hagan visitas domiciliarias en esta Capital y su Distrito.

El Señor Inspector del Cordon D^o José Paredes

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Recomiendo el trabajo extraordinario y gastos que ha sufrido el teniente coronel D. Pedro Rodríguez en su comision de Mayor general a la línea y se interior para que esta Junta le dé una ración a más de la que le corresponde por su grado. Y se acordó como lo propuso el Señor Inspector por el tiempo que ha desempeñado la referida comision y mientras siga con ella.

Indultando se comisionó a los S.^{os} Juster y Ab.^o para que paracen a tratar con el Señor Comand.^{te} General de Arzob.^o sobre el modo de realizar la formacion de una Compañia de caballeria de hon. plaza p.^a el servicio de la Orden. Y se levantó la sesion que firmó el Señor Presidente.

Sesion del día veinte y cuatro de Junio de Mil ochocientos veinte por la mañana que presidió el Muy Il.^{mo} Señor D.^o Guillermo Ignacio de Monti Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, Provisor, Juster, Arzob.^o Vileña, Lirana,

Alamany, Noguera y Oleo.

Se leyó la acta de la Sesión anterior y quedó aprobada.

Se hizo presente un parte fecha el 22 en son de la vera del cual resultaba que había enfermos del estado anterior 38, muertos 13, convalecientes 3, curados 3, nuevamente acaudados 28, enfermos incluidos 21 de gravedad 44.

Se dio cuenta de otro parte de la misma fecha en data del cual consta que había enfermos del estado anterior 108, muertos 26, convalecientes 4, de nueva invasión 18, curados 1, enfermos de gravedad 86.

Se leyó un parte de la misma fecha en son de Lorenzo que decía que los enfermos existentes el día 21, eran cinco, de nueva invasión uno, total inclusive dos de gravedad 6.

Se dio cuenta de un oficio del Comandante de la Bergantina fecha el 23, en la bahía de Alludía, en que decía haber parlamentado el 20 del cor. con el Ayudante de Capdepera quien le dijo que en aquel pueblo habían muerto cuatro muchachos con los mismos síntomas de las enfermedades de son Servera. Se acordó oficiar al mencionado Comandante acompañándole copia de la Circular expedida a los Pueblos acordonados para que se inutilicen todos los barcos que se encuentran dentro los límites del Cordón Marítimo y en cuanto a los infractores de este si son procedentes a las Cortes de su comprensión los haga fuego hasta obligarles a retirarse y cumplir las providencias dictadas acerca de ello, pero si el barco o barcos fueren procedentes de otros puntos y por casualidad

pasasen por aquellas aguas sin haber tocado en sus costas podrá parlamentar con el hacer que le presente la patente que recibirá con las precauciones de sanidad y si le quedare la menor sospecha le pondrá nota en ella intimándole que pase al Sanatorio de Mahon.

En vista de un oficio de Capdepera del 22 actual que pone en noticia de esta Junta la mejora a los enfermos de que dio parte el día antecedente; se resolvió que sin embargo de ella no deje de practicar aquella Junta de Sanidad con el mayor rigor todas las leyes sanitarias de comunicación y quema de los efectos que hayan servido a los enfermos, acordándose de nuevo todas las providencias anteriormente dictadas por esta Junta con cuya observancia podrá librarse el lugar de que le amenaza.

Se dio cuenta de una solicitud de las hermanas de Difunto D. D. Miguel Paigual conmina a no deber en el contagio a son Servera para que informada y apoyada por esta Junta Superior la dirijiese al Excmo. Sr. de que se sirviese señalarles una pensión vitalicia; lo que se acordó y que esta fuese de 300 rs. mensuales.

A propuesta de la Sección de Policía se acordó se hiciesen algunas declaraciones y ampliaciones del bando prohibido en 6. del corriente a que queda encargado el Sr. de Legación.

Se leyó un oficio del Sr. Comandante gen. fecha de ayer en que propone que se agreguen a la tropa del Cordón todos los licenciados de los Cuerpos del Ejército y Militias residentes en los Pueblos a resguardia de el, en vista del cual



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

se acordo manifestar al expresado Señor Comandante General, cuan satisfactoria habia sido á la Junta su propuesta, y al mismo tiempo estaba dispuesta á dar á aquellos el pre y plus que se da á los demas soldados, y que atendido lo bajo a gente en que se encuentran las compañías que estan en el cordon se sirviese incorporarlos en ellas, afin á no aumentar el gasto de otros oficiales.

Enterada á un oficio del Señor Inspector del Cordon fecha del 22, en que dice: que no puede compararse en el arreglo á cuentas anteriores á su mando. se le contesto que podia emplear para ello, al Señor Administrador de repuestos, pues urge mucho satisfacer la opinion publica sobre un punto tan delicado. Debia además que para la economia de los medicamentos seria preciso que la Junta nombrase un facultativo que cuidase de recibirlos y distribuirlos: á lo que se le contesto que en su autoridad estaba nombrar al que mejor le pareciese, y que en el dia no eran tan urgentes los auxilios de medicina por haberse curado abundantemente á este punto á los Pueblos inmediatos y porque establecido el sistema de socorrerlos por mar, si estos hacen sus pedidos con anticipacion se restablece el orden que tanto se desea.

SELLO DE
OFICIO4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En cuanto á lo que el mismo Señor Inspector decía, á q. repartiría las medicinas á San Lorenzo y Capdepera con amueña de Señor Inspector de epidemias: se acordó contextarle que se valga para todo lo que se le ofusca á los facultativos que residen en el Quartel general, y que no distrajese al Señor Inspector de epidemias á su Comandación ni á su residencia en Villafraanca.

Contextando á lo que insinuó el mismo á que no puede por sus muchas ocupaciones intervenir las providencias de pan que se hace á San Lorenzo, se le dijo que nunca fue la intencion de la Junta cargarle con estas minuciosidades, sino que previno que ni pan ni otro artículo se distribuyese sin su orden: pero que en el día socorriendo el Rev. Cura Parroco de Manacor á S. Lorenzo, cesaba ya la causa porque se dijo que no se suministraran suministros sin su orden.

Al pedido de cierto numero de Medicoes, Cirujanos y boticarios sorteados para ocurrir donde fuere necesario, se acordó q. la Seccion medica presentase para la sesion de la noche las listas que ya antes le estaban encargadas para proceder á la inoculacion y suero.

La Seccion presentó á la Junta una nota á los efectos embarcados con el folucho para socorrer á los Pueblos invadidos y se acordó seguirse el orden establecido.

En vista de un oficio del Comisionado de la Villa
de Montuiri D^{no} Josef Juan Camellay, en q^{ue} hacia pre-
sente á la Junta la morosidad de aquel Ayuntamiento
en poner corriente el fomento provisiona-
le acordó prevenirle: que de no verificarlo don-
de á dos dias quedaba multada en cien libras
de efectiva expacion.

Enterada de un oficio del Comisionado de
la Villa de Sancehay Señor Marquez de Campo
franco en que decia: que el hombre en que en
dichos parados fue acometido de una fiebre vici-
osa procedente del cordon, estaba convalecen-
te y fuera de peligro y que en d^{to} Pueblo se
disputa la mejor salud dando parte de varias
providencias que habia dictado á aquella
Diputacion: se acordó contestarle dándole
las gracias por su zelo. Y se levantó la sesion
que firmó el Señor Presidente.

Sesion del dia veinte y cinco de Junio de mil ochocientos
veinte por la mañana que presidió el Sr.
D^{no} Señor D^{no} Guillermo Ignacio de Montij Dese su-
perior político de esta Provincia con asistencia
á los Señores Intendente, Justex, Vileña, Lirana,
Alemany, Ferrer, Noguera, Oleo y Bover.

Se leyó la acta de la sesion anterior y quedó apro-^{da}

Para dar una prueba al apravio que se mere-
ce el Coronel D^{no} Jose Ferrer la Junta en 23 del Cor^{te}
le dirigió el oficio siguiente = "La Junta Superior
de Sanidad teniendo muy presente los servicios de
V. S. y deseando de de luego compensar en algun
modo los gastos extraordinarios que ha echo
en el mando que le confirió ha acordado se le
abone el sueldo de Coronel empleado por todo el
tiempo que lo estuvo, y hasta que se restituyó
á su domicilio y para formar á favor de V. S.
el correspondiente libramiento se servirá remi-
tirme la nota del tiempo que ha de comprender.
Asimismo ha acordado la Junta hacer presen-
tes al Gobierno Supremo los distinguidos ser-
vicios que ha prestado V. S. á la Patria y le
será muy satisfactorio que el éxito de esta
recomendacion corresponda á los vivos deseos
que animan á esta Junta á acreditar á V. S.
el apravio que le merece. Palma 23 de Junio de
1820 = Guillermo de Montij = Señor D^{no} Jose Ferrer,

En cuya contemplacion ha recibido el seguien-
te = "Doy las mas expresivas gracias á esta
Junta Superior de Sanidad por los favores que
dispensa á mis servicios que en suma no tienen
mas merito que en haber procurado cumplir
con mi obligacion. En la comision que V. S. tuvo
á bien encargarme no oí mas que la voz doli-
ente de mi patria y con el preduroso á socorrerla
hice cuanto me dictó el deber de aliviarla
y por recompensa me basta el agradecimiento
con que se me expresan mi concidadañoy el
dulce recuerdo de haver merecido la confianza

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

A esta Junta cedo a mi Patria afligida el sueldo
de Coronel empleado que V. S. tiene acordado abo-
narme. Sin subsidio a los infelices pueblos con-
tagiados cedo igualmente la paga que me cor-
responde por el mes de Abril que aun no he
percibido. Yo me acordare siempre con gratitud
a los beneficios de esta Junta y solo por premio
a mis tareas me tomo la libertad de recomen-
dar a nuevo el merito al D.^o D.^o Bartolome
Obregon descando ver su elogio en los papeles
publicos e Dios que a V. S. en la A. Principal en
24 de Junio de 1820 José Manuel de Senor Pre-
sidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.
Los heroicos procedimientos han encarnado a la Jun-
ta, y aunque el elevado concepto de este distinguido mi-
litar la inclinaron a honrarle con la inspeccion
del Cordón el acero, direccion y providencias que
ha dictado durante el corta tiempo que le ha
mandado expedir sin duda las expensas
que concierne al nombrarle, y no siendo justo
que se oculten a nuestros conciudadanos las
virtudes de un Patriota a quien ha recibido
toda la gloria y principalmente los pueblos in-
felicados tanto y tan singular beneficio: ha
acordado por unanimidad publicarlos en el
acta y en los periodicos dandole la misma



Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

expresiva gracia, y ponerlo en noticia del Supremo Gobierno para que recompense condignamente la heroicidad de sus acciones.

Se dio cuenta de un memorial de dos Cabos Segundos y dos Soldados del Cuerpo de Artillería, en que se ofrecían para servir a los apóstrofes de los pueblos acordonados en clase de enfermeros, y asegurada esta Junta de su conducta por informe del Señor Comandante de Dho. Cuerpo: ha resuelto destinarles al pueblo de Chata a las órdenes del Señor Comisionado de esta Junta Jefe Dⁿ Ignacio Bonet, para que los emplee en la clase que solicitan, y desempeñando debidamente les gratifique con diez reales diarios a cada uno, y concluido este servicio se les expida su licencia por el tiempo que les falte al militar a que están obligados.

Se leio un oficio del Cabildo Eclesiástico su fha al mismo día, en vista del cual se acordó oficiar al Señor Inspector del Cordón, para que de las órdenes correspondientes a los Señores Capitanes empleados en el servicio de Rondas del Cordón para que se retiren cuando les parezca, habiendo sido exonerados de él en consideración al que prestan para el mantenimiento de los caballos con sus ginetes.

El Señor Lerana Comisionado al efecto presentó un bando que se acordó imprimir, publicar

y circular á todos los Pueblos de la Isla.

Se nombró á los señores Vocales Provisionales para que al tenor de una proposición de la Sección de policía extiendan un manifiesto que circule al público de los justos motivos que hubo la Junta para llamar á su seno á los dignísimos Magistrados Velasco y Lizana.

Se dio cuenta de un informe de la Sección facultativa para trasladar los habitantes á los pueblos acordados, y se mandó imprimir después de oído el dictamen de la Sección de policía relativa á los gastos necesarios para llevar á efecto el mencionado proyecto.

Se enteró la Junta de las instancias con que las Diputaciones de San Lorenzo y Capdepera piden la primera un Boticario, y la segunda lo mismo y un médico, y estando ya en esta villa D.ⁿ Mariano Ferrer que salió en el falucho comisionado á este efecto, y al de proveer de víveres y medicinas á los pueblos invadidos, se acordó solamente en cuanto al Boticario, que no presentándose voluntariamente, y por el premio que se ofreció en la Sesión del 23, por la mañana se ejecute la intraculación y sorteo pasado el término señalado.

El Administrador de repuestos hizo presente en papel del 13, los urgentes pedidos que se le hacen para los pueblos de la vanguardia y dificultades de satisfacerlos aun á precios exorbitantes; y acordó la Junta contentarse por tercera vez que ya deben cesar estas demandas sino en casos muy urgentes, pues la Junta abastecerá los Pueblos por más, cuidando esto de hacer los pedidos con anticipación.

y que se repita lo mismo al Señor Inspector, añadiéndole que la Junta desea evitar cuanto sea posible á los Pueblos de la vanguardia con el cordón de modo que quisiera no hubiese otra comunicación que la del Correo.

Se dio cuenta de una relación presentada por el Coronel D.ⁿ José Ferrer, en que se acuerda el suministro que hizo á los pueblos invadidos en el tiempo que estuvo á su cargo la inspección del cordón, y en vista del informe que presentó al mismo tiempo sobre este negocio la Sección de Policía se aprobó la minuta de la contestación que acompañó á su dictamen, reducida á decir á D.ⁿ Ferrer que estaba acreditado como expresaba en su relación, y que en el interin se liquida la cuenta por la ofi. no correspondiente si le avisaba para su resguardo y satisfacción.

Enterada la Junta de un oficio del Ayuntamiento de Alaró apoyado por el comisionado por la Junta D.ⁿ Mariano Benavente en que pide auxilio para hacer una foga económica para los individuos que entraran en los mendicados apenas se concluya la siega; acordó se le contestase cuanto otra vez había causado semejante demanda, que no permitiera tanta vagancia, y en su caso proceda con arreglo á las leyes.

Se acordó también circular de nuevo á los Pueblos de Arta, Capdepera y San Lorenzo la resolución de que se les socorra por más para que no repitan sus pedidos como hasta aquí, sino que con anticipación los hagan á la Junta por el Sr. Inspector: y en cuanto á San Lorenzo, no siendo adecuada la medida y estando encargado de

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

muchas parte a los auxilios el Reverendo Parroco
de Manacor, que por los que este no dé se hagan
por el Condon, pero que se ejecuten las compras
en esta Ciudad, á no ser en caso muy urgente,
que no podría verificarse en la actualidad respec-
to los auxilios admitidos.

Se tubo un parte fecha en San Lorenzo el
23, en que decia que habia enfermos del estado
anterior 44, muertos 19, convalecientes 3,
á nueva invasion 12, total de enfermos inclu-
os 25, á gravedad 37. Los que eran los enfermos
á asyete tubo y un tubo á aguardiente eran
mas resguardados del contagio, y cuando son
acometidos es con mas benignidad. Se constru-
an barracas para hospitales y se tomaban
las precauciones sanitarias prevenidas por
diferentes reglamentos, y en breve pararian á
ellos los nuevamente acometidos con las pre-
cauciones debidas, lo que oyo la Junta con
satisfaccion.

Se tubo presente otro parte fecha en Aya
el 23, á que resultaban, enfermos del estado
anterior 87, muertos 38, convalecientes 2, cura-
dos 4, á nueva invasion 38, total de enfermos
todos á gravedad 87.

En otro de la misma fecha en San Lorenzo ha-
bia del estado anterior 3, á nueva invasion uno



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

28 January total 28.5.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante
general del Cordon entendiéndose a la Junta había de-
terminado a Axta diez presidencas a las ordenes del
Señor D.ⁿ Antonio Canelas.

Se resolvió manifestar al Señor Inspector que en caso de ser necesarios algunos enfermeros en los pueblos contagiados, usando de caritativo ofrecimiento de algunos Religiosos observantes del Convento de Perla ofreciéndose su pueblo para dicho efecto pudiendo reemplazar con estos los cuatro Capuchinos q^{se} empleaban en la conduccion de víveres á los pueblos invadidos y por ofrecimiento propio han parado á San Lorenzo. Y se levantó la Sesión que firmó el Señor Presidente.

Sesion del dia veinte y seis de Junio de Mil ochocientos
veinte por la mañana que presidió el Muy Il^{te} Señor
D^o Guillermo Ignacio de Monti Sefe Superior Politico de

esta Provincia con asistencia de los Señores Intendente, fuster, Velaz, Lizana, Arriaga, Villalonga, Alaman, Ferrer, Noguera y Dico.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente un oficio de Arta fecha el 25, en que decia, que habia enfermos del estado anterior 87, muertos 87, Convalecientes 4, de nueva invasion 21, total de enfermos todos de gravedad 87.

Se leyó otro parte de la misma fecha en son de servera del que resulta que habia enfermos del estado anterior 37, muertos 12, convalecientes 5, nuevamente acometidos 10, total de enfermos incluidos 21, de gravedad 35. Incluye que los que hacen frecuente uso de las unturas de aceite son atacados con mas benignidad.

De otro parte de San Lorenzo se infiere que habia enfermos del estado anterior 6, muertos 2, convalecientes uno, total de gravedad tres.

De otro de Capdepera de la misma fecha se deduce que los tres enfermos de cuya mejoría se hablaba en el parte anterior habian muerto quedando aun existentes otros tres.

En oficio de la Junta de Sanidad de San Servera del 24, quedó enterada la Junta que el 16. del mismo llegaron dos sepultureros y dos capuchinos de los cuatro destinados al Pueblo. Acusa haver recibido varios reglamentos para la construccion de nuevos campamentos y quema de los viejos, y que por su parte nada omitira para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Superior.

Por oficio del Señor Comandante del Cordon del 25, quedó enterada la Junta de haver pasado a San Servera a solicitud de su Ayuntamiento los otros

diez presidarios (que por no ser tan necesarios en Arta se habian detenido en el Cuartel general) al mando del teniente Dⁿ Pascual Saco, q^d compadecido de la suerte de aquel Pueblo se ofrecio voluntariamente a pasar a el. Añade el Señor Inspector Comandante del Cordon que este benemérito Militar havia ya prestado servicios importantes en el establecimiento de la linea. La Junta en su vista resolvió que se le den las gracias por su generoso ofrecimiento y por a hora doble paga de la q^d percibia mensualmente sin perjuicio de recomendarle al Supremo Gobierno para el premio que merecen sus servicios.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Inca y se acordó trasladarlo al Señor Inspector Comandante general del Cordon, recomendándole que procure disminuir los pagamos que están de servicio en el, cuanto lo permita el buen desempeño de este, socorriendo segun esta prevenido a los que deben aun continuar.

El Señor Dⁿ José Montis se presentó a la Junta de parte del Señor Comandante general y manifestó que para llevar a efecto con prontitud lo acordado tanto sobre requisicion de Cavallos como reunion de Soldados que hayan servido en caballeria y licenciados de infanteria, convenia que pasasen cuatro oficiales por diferentes puntos dividiendose los pueblos de la Isla para finalizar la comision con mayor brevedad. La Junta que ya estaba tratando de este mismo particular, convino en el pensamiento del Señor Comandante general y acordó que se entregase el despacho conveniente

SELLO DE
OFICIO



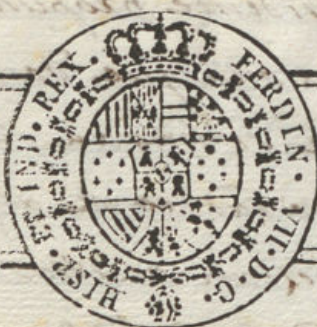
4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

a cada uno de los Señores oficiales para que la Justicia
de los Pueblos les auxilien para el desempeño de su
comision.

A consecuencia de lo que se encargó a los Señores
Vocales Provisor y Alcaide leyó ante la siguiente
manifestacion de los males que tuvo la Junta
para llamar a suseno a los Señores Velasco y
Lizana y se mandó insertar en el acta y periodico
de esta Ciudad. En medio del cumulo inmenso
de negocios de la mayor gravedad en que se halla
dia y noche ocupada la Junta Provincial de
Sanidad de esta Isla rodeada de las amarguras
que ocasiona la suerte desventurada de uno o
pueblos atacados por el contagio devorador y ame-
naza a todos los demas, y constituida en la mas
triste situacion en que tal vez jamas se ha vi-
sto ningun cuerpo. Ha leida no obstante con pla-
cer en los periodicos de esta Capital algunos ar-
ticulos comunicados, escritos con verdadero celo
patriotico, y con el decoro con que debe hablar-
se a las autoridades segun los decretos de la liber-
tad de imprenta, y aun ha adoptado algunas
medidas que en ellos se proponian. Ha visto pe-
ro con indignacion algunos otros que llenos de
espíritu de subversion y de injurias personales,
indican patentemente lo que puede esperar la

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Carta de los autores que en las actuales amargas circunstancias de tal manera se producen y provocan. La Junta ha tomado este asunto en consideración y ha acordado entre otras cosas manifestar al Público Senado y a los miembros del orden, que los dos dignos Señores Magistrados que tan generosamente se prestan a un servicio extraordinario de Sanidad para la salvación de la Patria, fueran llamados al seno de la Junta, y que sin embargo de haber echo presente que no podían admitir la distinción con que se les favorecía según el arreglo de tribunales, se les obligó con la suprema ley de la Sanidad a los Pueblos. Diose inmediatamente cuenta de esta extraordinaria determinación, como también de algunas otras que creyó la Junta debía tomar en situación tan apurada para que no pereciera la Patria. Hallanahiendo a las para las visitas domiciliarias afin de reconocer los enfermos, apoderarse de los caudales tanto públicos como particulares para los gastos de Sanidad: pronto y nuevo método de enjuiciación contra los transgresores de las leyes sanitarias: ca^a en^a son otras tantas infracciones de la Constitución en circunstancias menos apuradas: pero en las actuales cualquier buen patriota se hace cargo, y solo la escrupulosa conciencia del articulista puede no quedar tranquilizada,

El Señor Presidente propuso que se ofreciese un premio á la persona que descubriese los generos contagiados que se hayan introducido en son serena, ó el paradero de algunos de ellos que acaso permanezcan ocultos: y la Junta acordó que justificándose debidamente por el denunciador ó dándole medio por donde poder llegar á justificar su procedencia ó introduccion en son serena, se dé la gratificación de 100 duros al autor de tan interesante descubrimiento.

Dió parte el comisionado D.ⁿ Salvador Moxell á que aquel Ayuntamiento habia tomado la providencia á que no se arrendasen los higuerales á vecinos de fuera del Pueblo y pedia la aprobacion: y se acordó que se le dijera que los ayuntamientos estaban autorizados para todas las medidas que estimasen convenientes para asegurar la salud de su municipalidad. Pedia en este mismo oficio pedían de chiripa y cartuchos, y se determinó que se dirigiera al Señor Comandante general.

Se dió cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Montuiri para que se obligue al Dueño de una tierra llamada el Olea á permitir se construya en ella el cementerio, y enterada la Junta de los antecedentes, se acordó que sin perjuicio de concluirse como esta mandado al provisional dentro de dos dias pase el Señor Inspector de Epidemias á señalar el sitio mas á proposito para el cementerio, y citando este ocupado se comisione otro facultativo.

En este dia se ofrecieron para sepulchros y asistencias á los enfermos en los Pueblos contagiados

las personas siguientes: Mateo fiol, cabo de artilleria de la 1.^a se ofrece en clase de practicante de cirugía conformandose con lo señalado p.^a la Junta = Juan Escala, cabo de la 2.^a conformandose con lo mismo = Juan Buades cordelero vive en la Calatrava se ofrece p.^a sepulchro = Jorge Planas Carpintero vive junto á la lava de D.ⁿ Gabriel Sureda para idem = Tomas Pou cordelero vive en la Alfaraia p.^a lo mismo = Juan Benassar cordelero vive en la calle de Camaró para lo mismo = Miguel Montaner cordelero vive en la plazuela de Santa fe, p.^a lo mismo = Simon Guillot impresor vive en la calle de los Olivos para lo mismo = Gabriel Blomany tejedor para lo mismo = Andree Rieg jornalero del campo para lo mismo.

En vista de lo informado por el Señor Inspector á un oficio de D.ⁿ José Loares Comandante en la artilleria en el London, se acordó se le abonasen el carro y caballo que necesitara para el servicio. Se levantó la sesion que firmó el Señor Presidente.

Sesion extraordinaria del dia veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte á la una y media

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

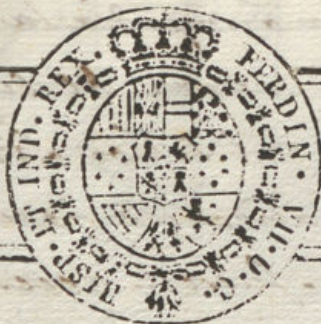
de la tarde que presidió el Muy Ilustre Señor
Dⁿ Guillermo Ignacio de Monti Jefe Superior Poli-
tico de esta Provincia con asistencia de los
Señores Velasco, Lizana, Villalonga, Alaman
Dⁿ Noguera y Fran.

Se leyó la acta de la sesion anterior y quedo
aprobada.

El Señor Jefe Politico Presidente, manifestó
que havia tenido noticia de que Dⁿ Pedro Serro-
ra estaba enfermo, la que le havia sido comu-
nicada por el Señor Olea a quien la dio Dⁿ An-
tonio Padua del enfermo a pesar de que el Me-
dico que asistia a este era de dictamen que
ninguna sospecha inducia la enfermedad: que
por las circunstancias que mediaban de haver
venido de son Serroera esta familia en el 17 del
mes proximo pasado le havia parecido comu-
nicar al mismo Señor Olea Vocal de esta Junta
para que hiciese visita de aseo al enfermo,
la que havia ya verificado: y que la Junta
podria enterarse de su dictamen y de el a los
demas Señores Vocales facultativos que se ha-
llaban presentes, y eran los Señores Noguera
y Fran. y acordar las prontas providencias
que el caso podria exigir.

El Señor Olea expuso que en la visita al en-
fermo y por la relacion que se le hizo habia

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

podido adquirir que en la noche del 25, habia sido atacado con un fuerte dolor de cabeza con calos frios, sensacion dolorosa en los miembros por traxion de piernas, calentura, y embaxazo gástrico sintomas que persistieron durante la noche y á que en la mañana del 26, sucedió una erisipela en la cara con entumecimiento de las glándulas submaxilares, que aunque todos estos sintomas podian ser propios de la erisipela mayormente recayendo en un sujeto escrofuloso, con todo mediando la circunstancia de haver venido de San Severa el enfermo, era de dictamen que debían adoptarse todas las leyes sanitarias.

Los señores Noguera y frau convinieron en el mismo dictamen: y en su vista la Junta acordó que inmediatamente y sin perder momento se pudiese en comunicacion la casa familiar y refector de Dⁿ Antonio Severa y al medico que havia taxado al enfermo, las casas inmediatas que pudiesen comunicarse interiormente con aquella y todas las personas que hubiesen tenido roce q^{ue} pudiese inducir sospecha con alguno de los mandados poner en comunicacion.

En su consecuencia la Junta comisionó á sus Vocales el señor Velasco para que pasase á la

Casa de Severa á impedir la comunicacion con tropa que podia tomar del Cuartel de Militia proximo á ella: al señor Lizana para que pidiese al señor Comandante general los demas auxilios militares que fuesen necesarios: al señor Jara para que con las precauciones sanitarias acompañara al medico que habia tratado al enfermo á la casa del mismo, en la que por pronta providencia debia permanecer, y al señor Oleo para que pasase á la Junta Municipal á darle cuenta de lo ocurrido para que conforme á su instituto procediese á tomar las ultimas providencias. Y se levantó la sesion que firmó el señor Presidente.

Sesion del día veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte por la noche que presidió el muy ilustre señor D. Guillermo Ignacio de Montejefe Jefe Superior Político de esta Provincia con asistencia de los señores Intendente, Jueces, Velasco, Lizana, Villalonga, Alaman, Ferrer, Noguera, Oleo y Bover.

Se leyó la acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se tubo presente una instruccion que leyó el señor D. José Monti acerca del modo de verificar la adquisicion de Cavallos, y reunion de Soldados licenciados así de caballeria como de infanteria que quedó aprobada, y se mandó entregarse 600 rs. á cada uno de los señores Oficiales comisionados para satisfacer los gastos de esa comision: que se circulará á las Justicias y Juntas Municipales de la ciudad de todos los Pueblos á resguardia del Cordon para que reconocian á dichos comisionados y obedezcan sus ordenes al objeto indicado prestando cuantos auxilios sean necesarios para el mejor desempeño del importante encargo que se les ha confiado.

Se leyó un oficio de la Diputacion municipal de esta Ciudad fecha de ayer en que decía que aun permanecian incomunicados los aprehendidos con el contrabando en son Coll y se acordó levantar la incomunicacion poniendo los reos y las ropas de puer á verificadas las leyes sanitarias á disposicion del juzgado de Hacienda publica.

El señor Bover manifestó el estado de la enfermedad de D. Pedro Severa puesto en observacion en el Lazareto de Jerez, á cuya relacion y á la dada por el señor Oleo de la constitucion microscopica del paciente se dedujo que todos sus sintomas son de una disipela: y se acordó que los señores facultativos vocales de esta den una certificacion del curso de esta dolencia desde la mañana de este día para tranquilizar al publico.

Los señores vocales Velasco, Lizana, Oleo y

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

~~Tras de examinar cuenta de quedar desempeñada~~
la comisión que se le había conferido en
la Sesión de esta mañana, y enterada la
Junta Municipal de lo ocurrido afin de
tomar las providencias oportunas, en la
que estaba ya intercediendo.

Enterada de un oficio del Comisionado a
la Villa de Andorra que dice que para
hacer efectiva la sopa económica que se
ha de distribuir en aquella villa ha acor-
dado el Ayuntamiento pasar oficio al Se-
ñor Intendente y al Señor Obispo de Bar-
celona como preceptor de aquellos dignos,
al primero para que franquee un edificio
propio de la villa de que está destinado a
cuartel, a lo que se contesto que por parte
del Señor Intendente se le facilitaría el
cuartel para la reunión a dar la sopa,
cuidando el Subdelegado de que se devuelva
en el estado en que se entregue.

Enterada de un oficio de la Diputación
de Sanidad de Lince en que se dice que los
religiosos menores de aquel convento se
han negado absolutamente a concurrir
al servicio del oratorio de su recinto en perjuicio
de aquellos vecinos desentendiéndose el Padre
Correutor de los avisos que se le han echo con



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

urbanidad hasta llegar a maltratar al oficial
 sache que lo avisaba, & que ha resultado que
 dar algunas veces descubriendo el punto que de-
 bían guardar. Se acordó trasladarlo al Yrmo
 Señor Obispo para su remedio. Se levantó la
 sesión que firmó el Señor Presidente.

Sesión del día veinte y siete de Junio de Mil ochocien-
 tos veinte por la mañana que presidió el Muy
 Ilustre Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Montis
 Jefe Superior Político de esta Provincia con asis-
 tencia de los señores Intendente, Jurex, Velasco,
 Girana, Alvarado, Aguirre, Otero y Bover.

Se leyó la acta de la Sesión anterior y quedó
 aprobada.

Se leyó una parte fecha del 25, en son serena,
 del cual resultaba que había enfermos del esta-
 do anterior 35, muertos 13, convalecientes 3, cura-
 dos 3, & nueva invasión 11, total de enfermos
 incluidos 23, & gravedad 34, se acordó emitir el

celo del Señor Slieray para que continúe haciendo ob-
servaciones sobre el curso y carácter de las enfermeda-
des, dándole las gracias por las siguientes que ex-
presa en su parte = „ A pesar de la triste situación
en que me hallo, que por sí deja comprnderse
al menos juicioso, en medio del horrendo contagio
reynante en este pueblo, tengo el consuelo y sati-
sfacción de poder anunciar á V. S. las siguientes
observaciones, insinuadas ya algunas de ellas
en el parte que dirige á V. S. el 19 Corrientes.

El Pharmacéutico D. Layme Rosinol, acometi-
do el 13, siguió exactamente el método expre-
sado en dho parte, ya ha supurado su bubon, y va
fluyendo, no ha tenido mas calentura, ni otro
síntoma, el 21, principió á levantarse y va en-
robusteciéndose.

Mi mujer, acometida el 14, con el igual
método referido en el expresado parte se halla
en el idéntico estado que el suodho Rosinol,
se levanta desde el 22, uno y otro andan con
incomodidad á causa del respectivo bubon.

D. Mateo Moragues, practicante de farmacia,
fue acometido el 20, con abatimiento y simple
dolor, manifestándole un bubon en la ingle
derecha y un tumor ulcerado carbuncular en
la pantorrilla de la misma parte: tomó el
emético, que le obró bastante, y en seguida
le untura de aceite con un tercio de aguardien-
te, un sinapismo sobre el bubon con dos vejiga-
torios en los muslos; el día siguiente apareció
con leve alteración en el pulso, que atribuí
á los excitantes que se le havian aplicado y
á la consternación en que se hallaba, le animé

y mandé q. seguirse el mismo método tomando
oro emético el 22, que le causó una diarrea
la que cesó con substancia de pan, yema de hue-
vo, destilada y vino generoso, siguiendo las referi-
das unturas del aceite mañana y noche: ha
vuelto su pulso á regularse, ha desaparecido la
calentura, tomando carácter de simplicidad la
referida ulcera, y el bubon se encamina á su-
puración prometiendo dho Moragues feliz con-
valescencia.

Layme Serocera, de apodo siulo, fue acometi-
do el 21, con sumo abatimiento, ojos rubiantes
y desconsuados, con aspecto tético, y especie de
amodorramiento, dolor vivo de cabeza, náuseas,
leve calentura, calor urente, una ulcera de
carácter putrido, y del diametro de una perca
en la pantorrilla derecha, con un bubon en
la ingle de la misma parte. Puesto que no ha-
bía quien despachare en la botica, y para hacer
esta tentativa le ordené dos escudillas de agua
tibia y al cabo de siete u ocho minutos que
bebiera dos tercios de una escudilla de aceite
que calculo serian 8 onzas, advirtiéndole
que si provocaba, bebiera en abundancia agua
tibia, y en cuanto cesaren las náuseas se unta-
se bien de aceite tibio con un tercio de agua.
diente, tomando en seguida una substancia
de pan con azucar, y se echare en cama en-
vuelto en su sabana, aplicándose un sinapis-
mo en el bubon: todo lo qual practicó punctu-
almente, repitiéndolo la mañana siguiente:
provocó mucho, y á la vista del 21, le encontré

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

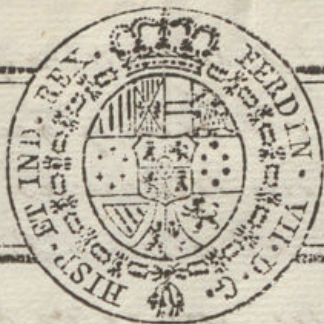
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

muy mas despejado, con notable disminucion
de todos los sintomas expresados: le hice seguir
con todo, y el 22, le hallé con entera desapa-
racion de todos los sintomas referidos, excepto
la ulcera que se havia reanimado y tomado
el caracter de simplicidad, resolviendose el
bubon como en efecto se ha resuelto = Los cua-
tro usaban ya de antemano la untura de
aceyte, y aunque han tenido que asistir á en-
fermos contagiados opino que dha untura
les ha dispuesto á que el contagio no les aco-
metiera con tanta fuerza y malignidad. Mi
compañero y yo, á muchos aconsejamos igual
usado, pero hay pocos que lo usen con oida-
dos alargar su dolencia = En cumplimiento
de mi deber y deseo de ser útil á la humani-
dad, llevo á las superiores luces de V. S. las pre-
sentes observaciones, respondiendo siempre á
la fidelidad en ellas.

Se dió cuenta de otro parte de la misma fecha
en Santa del que se deducia haver 87 enfermos
del estado anterior, 36 muertos, 4 curados, 38 de
nueva invasion, 87, total de gravedad.

Se leió otro parte de la misma fecha en
S.^a Lorenzo en que decia que habia enfermos
del estado anterior 3, curados uno, total de
gravedad cuatro.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

Por un oficio de Arta quedó enterada la Junta que existían en aquel Pueblo los facultativos Obrador, Nadal, Puiglos, Pont, el cirujano titular, y el practicante Boveras y que todos cumplieran con su deber, y que D.ⁿ Ignacio Sureda estaba fuera de la poblacion.

En vista de un oficio del Señor Comandante del Cordón del 26, en que insistía sobre el pedido de facultativos para el Servicio del Cordón se acordó oficiarse al Señor Comandante general para que se sirva mandar que los físicos de los Regimientos marchen a aquella linea y a sus respectivos cuerpos a ocuparse en ellos en lo relativo a su facultad; y que se diga al Señor Inspector que se ha invitado a los Demas facultativos que voluntariamente quisieran pasar a este Servicio, y no compareciendo los necesarios se procedera al sorteo.

Se acordó comunicar a las Juntas municipales de los pueblos contagiados el salario que se ha señalado a los facultativos que sirven en ellos para que a los fondos que tengan del ramo de Sanidad les den las cantidades que necesitan a buena cuenta.

El Señor Bover dió parte de haver pasado a informarse en el lazareto de Peru del estado de la salud de D.ⁿ Pedro Serocera y que habia

adquirido del facultativo que le asiste q. continúa
nuaba con mejoría, y que la enfermedad se
presentaba sin síntomas contagiosos.

Por oficio del mismo día de Capdepera, resulta
que havia tres muertos, dos enfermos & grave-
dad, que se havia pegado fuego á las barracas
& los muertos: cuya providencia aprobó la Junta.

Se enteró de un oficio del Señor Inspector
en que manifestaba lo difícil que es, que los
pueblos invadidos observen lo que les esta pre-
venido para hacer con anticipación los pedidos
para socorrerlos por mar: y la Junta acordó
que siendo este el unico medio de evitar roce,
& asegurarse de que cada pueblo reciba los au-
xilios que se le destinan, y de tener un cono-
cimiento de lo que se le da: se le contesto
que solo en casos urgentes acceda á las deman-
das, á ver si es posible cortar el desorden que
la Junta advierte.

Enterada de un oficio del Administrador
de provisiones del D. en que dice que respec-
to á que ha de cortar la cuenta el 30 del
actual pide que se le diga si desde aquel
día ha de cesar el envío de toda clase y rendir
su cuenta documentada, pasando solamente
aviso á la Junta á los pedidos que se le ha-
cen: acordó contestar que conforme á lo
anteriormente prevenido, solo en casos
urgentes debe haver remesas á los pueblos
y en cuanto á la cuenta mensual q. se pide
digasele que esta no suspende su comision,
pues se dirige á tener la Junta datos con que
formar su presupuesto mensual y poder

manifestar al Publico la invasion de Ciudadela.

Quedó enterada del estado que el mismo ad-
ministrador remite de la distribución de provisio-
nes y medicinas en los dos dias ultimos, y se
mandó archivar.

Se dio cuenta de las giras con su responsa-
lidad acompañadas á los Socorristas de San Lorenzo y
Capdepera en el falucho mandado por el teni-
ente de Navio D. Juan Damato, y la Junta
quedó satisfecha de la exactitud con que este
cavallero oficial desempeña la comision que
tomó generosamente á su cargo.

Se dio cuenta de los pedidos de Capdepera
cuando aun no havia recibido esta Villa los
auxilios conducidos por el falucho: y respecto
de estar ya satisfechos, se acordó que se archi-
varan los oficios.

Se leió un oficio de la Junta Municipal de
San Lorenzo en que avisa haver llegado ya los
cuatro sepultureros que tenía pedidos, y por
ser los providarios recomendados por el Señor
Consejal francés inoculados en tanger del bubon,
dice esta Diputacion que con arreglo al es-
tado en cargo que la hace el Señor Inspe-
ctor de velar sobre su conducta, cumplirá
como se le previene. La Junta quedó enterada.

Se dio cuenta de otro de la Junta munici-
pal de S. Lorenzo, en que dice, no haver llega-
do aun el D. Ferrer en aquel Pueblo, y como el
Señor Inspector tiene avisado hallarse en en-
fermo este facultativo: acordó que se espere
su restablecimiento.

Se leió el generoso ofrecimiento que D. José

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

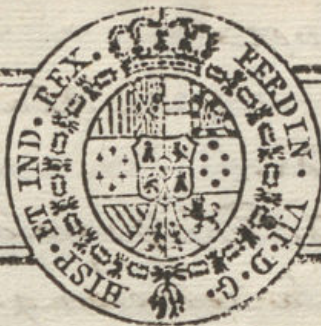
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Moxell profesor de quimica y farmacia y farma-
ceutico, hace a la Junta de 24 botellas de vi-
nagre a los cuatro ladrones, que el mismo
ha compuesto, de cose de contribuir al alivio
de la humanidad doliente, y la Junta deter-
minó se le den las gracias, que se inserte
su nombre en las actas y periodicos para
satisfaccion del interesado y que sirva de estí-
mulo a los de su clase, y que se le remitan
las 24 botellas que pide para llenarlas
y sellarlas.

Se dio cuenta a dos recibos del Administrador
de Provisiones que acreditaban haver
tomado cinco cuarteras de sal embriadas
a los pueblos invadidos y se determinó que pa-
ra su abono se pasasen al señor Intend^{te}.

La Junta se enteró con satisfaccion de la
prontitud con que el señor Dⁿ Jayme Surda y
Vera y Dⁿ Felipe Castejón ponian a su dispo-
sicion el primero dos caballos y el segundo
uno; y Dⁿ Bartolome Valentin forera ofre-
ció otro en calidad de donativo, y además
su silla y brida y por tan generosos ofe-
rimientos acordó la Junta que se inserten
sus nombres en las actas y se les den las
gracias pasando noticia a la Comision de
organizar la partida de caballeria para

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

su conocimiento.

Enterada a un memorial del Gremio de Pelay-
res de la Villa de Soler en que pedia que se les
permitiese la libre introduccion a sus manufac-
turas de lana, por ser la que emplean introduci-
da hace mucho tiempo en aquel pueblo, y cau-
sarle grandes perjuicios la prohibicion que
suplen a lo que se acordó que pasase dicho
memorial a la Diputacion de Sanidad de Palma
para que informe.

El Coronel D.ⁿ Eugenio Machon, opuso una
silla de montar para el servicio de la Cavalleria
a lo que se acordó se le diesen las gracias y se
ingresar en las actas. Y se levantó la sesion
que firmó el Señor Presidente.

Sesion del dia veinte y siete de Junio de mil ochocen-
tos veinte por la noche que presidió el Sr. D.ⁿ Juan
Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Montis Jefe Superior
Politico de esta Provincia con asistencia de los Señores
Intendente, Velasco, Lirana, Juxta, Hermano Noguera

Oleo y Bover.

Se leió la acta de la Sesión anterior y quedo aprobada.

El señor D.ⁿ Bartolome Bover manifestó por escrito la relación que havia recibido de D.ⁿ Antonio Novello encargado del enfermo D.ⁿ Pedro Arce que está en observación en el lazareto de Teruel, y se mandó imprimir para noticia del publico.

Se dió cuenta de un oficio del señor Inspector de epidemias fecho en Manacor el 26, en que decía las providencias que havia tomado para averiguar el origen de unas voces esparidas en Petra acerca de un enfermo que se supone existente en San Serra y haver salido del mismo predio un hombre que havia rosado con dicho enfermo: y se acordó que el señor Inspector pasase personalmente á informarse de la verdad.

Por otro oficio del mismo Inspector fecho en Villafranca á las nueve y media de la noche del mismo día, suponía que el antedicho acontecimiento carecía aun de fundamento; y se acordó lo mismo q.^{to} al anterior.

Se dió cuenta de un papel del señor Marques del Palmer en que dice = Ofrezco el caballo con montura y brida que está usando en el día mi hijo Juan Mexmo en el cordón de Sanidad para las atenciones del mismo cordón y si se desgraciase dho caballo no pretendo recompensa ni reintegro alguno. Palma 27 de Junio del 82, y se acordó que se le diesen las gracias y se insertase en las actas y en los periódicos.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de S.ⁿ Juan fecha de ayer en que dice: q.^{to} habiendo

sido relevados los vecinos que han echo el cordón ha corrido la voz que Juan^{to} Gaya y su hermano mitatges, el uno del Rasal Pai y el otro de la Canova habian rompido el cordón para cuya averiguacion ha practicado cuantas diligencias son posibles pero que no pudo conseguirlo: y que en consecuencia las disposiciones que ha tomado ha sido ^{una} poner reclusos á sus Padres hasta adquirir noticias claras para lo cual dice haber oficiado al señor Inspector del Cordón: á lo que se acordó contestar que el Alcalde continúe con la actividad que hasta aquí las diligencias para la aprehension de los hermanos Gaya procediendo en este caso con las precauciones sanitarias: y que se le diga también que la Junta aprecia el celo que manifiesta pero que no siendo indicios de los Padres ó sospechados de saber el paradero de ellos levante el arresto.

Se leió un oficio del Ayuntamiento de Escorca en que dice que en todo aquel distrito no hay mas que un individuo que pueda pasar al servicio de ronda en el cordón por ser todo aquellas heredades de propietarios de esta Ciudad y por tanto pide se le exponere de dicho servicio á lo que se contesto que entrando los Colegiales de Lluich se podria dar cumplimiento á las disposiciones de la Junta.

Lo mismo pidió en otro oficio el Ayuntamiento de Salvia y se le contesto no ha lugar.

Enterada de un oficio del Alcalde de Lluich mayor en que dice que por haver observado que la conducta de Antonio Clara guarda secreta del Puerto llamado lo Español no era conforme y le hacia dudar mucho del cumplimiento



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

a su encargo, lo ha arrebatado exponiéndole de
 aquel encargo, y ha puesto en su lugar un veci-
 no a aquella villa en quien cree concurre
 las circunstancias propias para el desempeño
 de dho encargo, acuerdo con el qual que le for-
 mare la correspondiente sumaria con arre-
 glo al bando publicado y de cuenta del resul-
 tado.

Se enteró á un oficio de la Diputación Pro-
vincial en que decía que el Ayuntamiento
de Puiggumert le ha pedido permiso para
exigir á sus vecinos hacendados la cantidad
de ciento sesenta libras para la habilita-
ción de la ermita de San foteza para la ra-
xeta y construcción del nuevo Cementerio pe-
ro que la Diputación deseando el ahorro
á los Pueblos para que no se les imposibilite
á pagar la contribucion general, es á pa-
recer que esta Junta pudiera mandar á
aquel Ayuntamiento que destine otro lugar
capaz para la raxeta que no acarreé gasto.
á lo que se acordó conformarse con su parecer.
Decía además que en quanto al Cementerio
creo que por punto general pudieran con-
struírse obligando á los vecinos á trabajar
en ellos los Domingos y fiestas pagando so-
lamente al Oficial Director de la obra y en
cuyo caso pudiera esta Junta impetrar el con-
respondiente permiso del ^{Ymo} Señor Obispo

66
SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

para su consecuencia circularlo a los Pueblos.
A lo que se acordó contestar que siendo el me-
dio que se propone muy lento no puede la
Junta convenir mientras antes no se acrediti-
te que haya destinado provisionalmente
un campo cerrado para enterrar los
cadáveres.

Martin Juan Marinero de esta Ma-
nuela, se ofreció para enfermero en cual-
quiera de los pueblos contagiados: se admi-
tió su ofrecimiento, y se acordó se hubiese
presente.

Se acordó decir a la Diputacion Provin-
cial de estas Islas que para que tenga
cumplimiento lo acordado, así por su Exellen-
cia como por esta Junta Superior de Sanidad
en el sistema de Cuenta y razon, debe
llevarse por las oficinas de Exército en el
percibo de gratificaciones y plus de las tropas
que hacen el servicio en el Condón de Sani-
dad convendría que su Exzellenzia previnie-
se a la Contaduría de Caudales Comunes que
forme el cargo a cada cuerpo, y se pase al
señor Intendente quien les dará el curso co-
respondiente, y que la Junta no cesaba de ins-
tar al señor Inspector para que con la brevedad

posible haga q se liquiden los haberes q han percibido
dhos cuerpos en especie y dinero á buena cuenta. Y se
levantó la sesion q firmó el señor Presidente.

Sesion del día veinte y ocho de Junio de Mil ocho
cientos veinte por la mañana que presidió el Ilustre
señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Monti Jefe Supe-
rior Político de esta Provincia con asistencia de
los señores Juxer, Armengol, Villalonga, Alemán,
Ferrer, Voguera, Oleo fiau y Bover.

Se leyó la acta de la sesion anterior y quedó
aprobada.

Se dió cuenta de un oficio fecho en son Serra
el 26, en que decia que havia enfermos del
estado anterior 34, muertos 17, de nueva invasion
15, total inclusive 22 de gravedad 29; las barracas
del Campamento decia estarían listas y provistas
de lo necesario para los convalecientes y los que
nuevamente enfermasen en todo el siguiente
día; que los enfermos del Campamento estarían
á la direccion y cuidado del medico D.ⁿ Pedro José
Juxeda y luego de extinguidos los enfermos del Pue-
blo se trasladaran al Campamento los Doctores
Lluchas y Moreu; que el día 26 fue acometido
del contagio el Religioso Camelia fiau Juan Pla-
nas y el Padre Agustin Santandreu de operarios

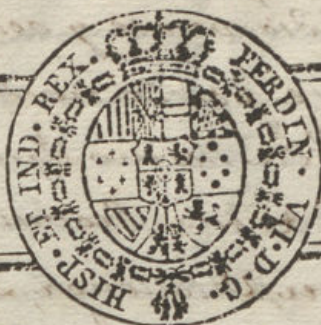
de convalescer.

Se leyó otro oficio fecho en Arta el mismo día
del cual se deducia q havia enfermos del estado
anterior 85, muertos 19, convalecientes 6, curados
uno, nuevamente acometidos 34, total 90; dice
que casi todos los que han muerto vivían las
fricciones del aceite y á alguno de ellos se le
havia administrado este liquido interiormente
y que los convalecientes y curados adolecían
de bubones y se les ha tratado con los causticos
exteriormente y con el emetico y los baños
en lo interior.

Por otro de la misma fecha en San Loren-
zo aparecia haver 2 convalecientes, 2 enfermos
de gravedad y ningún muerto y que los dos con-
valescientes son del Predio Balafí y los enfermos
uno del Laraxeto de la Graa y el otro del
mismo Predio Balafí.

En otro de Capdepera de dho día se decia
existían los enfermos del día anterior y á mas
un hombre puesto en observacion aunque
no se le habia descubierto ningún síntoma
funesto; y que los enfermos y el enfermero
han empezado á usar las unturas de aceite.

Por un oficio del señor Inspector de Epidemias
fecho en Villafraanca el 27, quedó enterada la
Junta ser falsa la noticia de los enfermos
que se suponían en son Serra y por otro del
señor Inspector Comandante del Cordón de la
misma fecha con referencia á otro del Dr.
Rosselló destinado á reconocer el Predio de que
se trata quedó sancionada que los motivos que
alarmaron á la Villa de Petra fueron la fuga
de cuatro individuos que creían q el Cordón

SEILO DE
OFICIO4. MRS
AÑO 1820

Habillado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

en ellas, aun en los casos precisos de calmas ó mal tiempo: á lo q^{ue} se acordó circular á las Justicias de Andaxitz y Calvia orden paraf. vigilando sobre los barcos empleados en este trafico no les impidan el pernoctar en sus costas.

Se dió cuenta de un memorial de Dⁿ Gaspar Coll en q^{ue} decia q^{ue} feneciendo el 29. del Cora. R. los 15 dias por los que su hijo Dⁿ Gabriel salio á servir en el Cordón de Sanidad, se determine cuando se ha de embiar su relevo, á lo que se acordó decir á la Junta Municipal de esta Ciudad que cuide de embiar á la máx. brevedad el relevo correspondiente á ella conforme al reglamento.

Se ofrecieron para sepultureros de los Pueblos contagiados Toribio Barrada, fernando Sacristan y Pedro Pedral peones de Albanil, Juan Antonio Bernad fabricante de piedra, fran^{co} Aguiló Platero, y fran^{co} Primonez jornalero del campo: se admitió su ofrecimiento: y se levantó la sesion que firmó el Señor Presidente.

Señon del día veinte y ocho de Junio de Mil ocho-
cientos veinte por la noche que presidió el Muy
Ill.^{mo} Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Monti Jefe Supe-
rior Político de esta Provincia con asistencia de los
Señores Jirer, Villalonga, Alemany, Noguera, Oleo,
Frau y Bover.

Se leyó la acta de la Señon anterior y quedó
aprobada.

El Señor Vocal Bover encargado por esta
Junta dió la relación que había recibido verbal-
mente del D.ⁿ D.ⁿ Antonio Rosello que lo era
de la asistencia de D.ⁿ Pedro Savina puesto en
Cuarentena en el Lazareto de Jerez, segun la
cual resultó continuaba dho. infierno sin ca-
lentura y con notable mejoría en su excreta,
cuyo parte se mandó imprimir para noticia
del Público.

En vista de la falta de fondos de la Diputación
municipal de esta Ciudad, se acordó pagar de los de
esta Superior una libranza expedida á favor de
María Pijol muger de Antonio Toré Capella pa-
rera de esta Junta.

Se pasó á la Sección médica un oficio de D.ⁿ
Vicente Suñer fecha el 27 en Binisalem, para q.^e impre-
mare á un ofesimicento de Juan Sintes q.^e propone
pasar á los pueblos contagiados á curar los enfer-
mos.

Se dijo al Ayuntamiento de Llubi remitirse
para rondas del Cordon los individuos mas pudi-
entes del Pueblo y su término.

El Señor Marqués del Reguer ofrecio un caballo
con su montura por todo el tiempo q.^e fuere necesa-
rio, y despues de levantado el Cordon lo regala para
los infelices de los pueblos invadidos, la Junta acordó

darles las mas expresivas gracias por su donatio-
n inextinguible en el acta y periódico de esta Ciudad.

En vista de un oficio de la Diputación munici-
pal de Valdemora, q.^e pedía se le exponerá el Indi-
viduo q.^e le corresponde para servicio de rondas del
Cordon por no haver en aquella Villa ninguna
persona que pueda mantenerse á sus costas: se
acordó que excite la generosidad de los P.P. de
la Caxtura afin de que contribuyan por el man-
tenimiento al elegido para este servicio debien-
do de todos modos ser esta persona de la mayor
confianza, y quedando responsable la Junta
Municipal del prompto envío del sujeto que le
corresponde, q.^e sea mantenido por si o de otros
fondos: en el caso de no haver absolutamente
en su término quien pueda mantenerse en
el Cordon á sus costas por quince días. Se levan-
tó la Señon que firmó el Señor Presidente.

Señon del día veinte y nueve de Junio de Mil
ochocientos veinte por la mañana q.^e presidió
el Muy Ill.^{mo} Señor D.ⁿ Guillermo Ignacio de Monti
Jefe Superior Político de esta Provincia con
asistencia de los Señores Jirer, Alemany, Oleo,
Lirana, Villalonga, Alemany, Frau, Noguera, Oleo,
Frau y Bover.

Se leyó la acta de la Señon anterior y quedó aprobada.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se leio un oficio de la Junta Suprema de Sanidad fecha el 8.º del corriente en que aprobava todas las disposiciones tomadas por esta Junta Superior.

Se dio cuenta de otro de la misma Junta del 14, en que participava que las causas sobre infracciones de leyes de Sanidad se instauran y sigan ante los Jueses de 1.ª instancia del pueblo o partido en que ocurra la infraccion y si estuvieren sentenciadas que en el grado de apelacion a los tribunales territoriales como esta prevenido con los demas delitos por las Cortes generales y extraordinarias.

Se leio otro oficio de la Junta Superior de Sanidad de Valencia del 17, en que acompañava copia de varias Reales ordenes y de la Junta Suprema de Sanidad, e igualmente de las disposiciones que havia tomado sobre el cordon maritimo para precaverse del contagio.

El Señor Presidente manifestó que se le havia informado que en Establimientos havia muerto una muger de enfermedad sospechosa y en seguida la Junta comisionó al Vocal de su seno el D. D.ª Ramon Fran para que pasase a inspeccionar el cadaver y tomar las providencias y estimare oportunas.

La Seccion medica presento su dictamen acerca de un oficio de D.ª Vicente Gual fecha el 27, en Bimissalem sobre ofensimiento que havia Juan Viny de pasar a los Pueblos contagiados



Habillado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

proponiendo un método curativo: y conformandose la Junta con el dictamen de la Sección, acordó se oficiar al Señor Comisionado para que pase á esta Capital Juan Sinter con el objeto de conferenciar con la misma Sección medica.

Se leyó un parte fecho en Son Servera el 21, del que resultaba que habia enfermos del orado anterior 29, muertos 14, convalecientes 4, curados 20, de nueva invasión 17, total de enfermos inclusos 19 de gravedad 33.

Se dio cuenta á otro de Axta de la misma fecha del cual resultaban enfermos del orado anterior 20, muertos 21, convalecientes 9, curados 6, de nueva invasión 41, total de enfermos de gravedad 93: Dice que todos los curados lo han sido con el método anunciado en el parte del 12, del corriente ya publicado y no experimentando ninguna ventaja de las fricciones de aceite segun reflexen los Doctores Obrador y Nadal en contraposición á los felices resultados observados en Son Servera por el Dr. Lliteray se acordó á propuesta de la Sección de medicina: que se iniciare á los facultativos de Axta q' convendria probasen los indicadas unturas con dos tercios de aceite y uno de aguardiente todo tibio: supuesto que los de Son Servera han experimentado ventajosamente el uso de este liquido, y aun como

método curativo administrado interiormente.

Se tuvo presente otro de San Lorenzo a la misma fecha del que resultaban enfermos del estado anterior 2, de nueva invasión 1, total 3.

Se leyó un oficio del Señor Inspector de Epidemias hecho en Villafraanca el 27 enq^{te} decía: que havia pasado al Predio la Peña del termino de San Juan en donde supo havia fallecido un individuo sin haver tenido noticia de su enfermedad ni la Junta municipal de aquella Villa, ni dho Inspector, como está repetidas veces mandado, y que no huviera podido ocultar si la mencionada autoridad huviera observado como debía el reglamento de 14 de Junio y señaladamente el artículo 3.^{ro} aunque por la declaracion de la mujer del muerto que era un segador procedente de Son Seixra, quedó asegurado el indicado Inspector que no havia tenido sintoma alguno de enfermedad contagiosa y que dicha mujer no la havia manifestado a temer que no encerrasen toda la familia. Quedó no obstante toda ella incomunicada con otros fugitivos de Son Seixra despues de varias precauciones sanitarias que parecieron convenientes al mencionado Inspector de Epidemias en vista de lo cual se acordó multar a la Diputacion municipal de San Juan en 50 libras de irremitible exaccion por haver faltado a la observancia del artículo 3.^{ro} del reglamento de 14 de Junio y recordarla a toda las Justicias de los pueblos bajo la misma pena y demas que se hagan acreedores segun

gravidad de la falta.

En vista de un oficio a D.ⁿ Felipe Carrion fecha en Sollex se cominó en 50 libras a la Junta municipal de Sanidad de aquella Villa por la primera vez que deje de conducir los muertos directamente desde la Casa mortuoria al Cementerio rural, y se acordó expedir circular sobre el asunto a todos los pueblos.

Se aplaudió el celo de la Junta de Sanidad de la Puebla que mantenía incomunicados dos milicianos procedentes del Cordón porque uno de ellos iba sin boleta de sanidad, y se acordó que se pexase ordenes del Señor Inspector Comandante del Cordón a quien la misma junta habia dado parte en fecha del 28.

En vista de un oficio del Alcalde de Muro del 28 se acordó que D.ⁿ Juan Masanes, su hermano y su hijo D.ⁿ Antonio hiciesen el servicio de Sanidad por dho Pueblo y se ofició sobre ello a los Alcaldes de Selva y Muro.

Se enteró de un oficio del Señor Inspector en que decía que para evitar los fraudes en el suministro de pan y las quejas que este ha producido ha nombrado al teniente Coronel D.ⁿ Juan Quiguera Comandante de armas de Manacor para que se entienda con el Director de provisiones sobre este punto.

Por otro oficio del Inspector del 28 del Cor.^{te} se enteró del estado de atrasos en que se halla la cobranza de las Cartas de pago despachadas contra deudores comunes, y en cuanto a la consulta de si conviene o no encaagar la pagaduria a este ramo a D.ⁿ Antonio Lavina con intervencion de D.ⁿ Luis Portet, la Junta acordó

4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que no debían confundirse estas operaciones.

Enterada también por el mismo Oficio & que para auxilios & pronto al Ayuntamiento de Chila hacia mandado al Administrador & repuestos que reuniese todo lo posible para remitirlos y & haver prevenido al mismo Ayuntamiento que los particulares de aquel pueblo pudiesen pedir por su dinero los víveres que necesiten y que se les remitieran por mar satisfaciendo su importe. Se acordó con esta Real Cédula que la Junta se ocupara en satisfacer los pedidos de aquel pueblo con la mayor abundancia.

Se han enviado ya la tinta, papel y oblea
que piden en el mismo oficio, y se aprobó el que
el mismo Inspector haya mandado hacer vesti-
dos de lienzo á las cinco sepulturas por que
sin ellos no querian pasar adelante.

Se acordó ademas el decirle que diese orden para que el pagador de Caudales Comunes satisfaga el importe del alquiler del Carro q. usa la artilleria.

Por un oficio del Señor Administrador & re-
spuesta del 28, se enteró a los pedidos q. havian
echo los Pueblos acordados en los dias 26 y 27,
y a las remesas que se les havian echo y se apro-
bo lo que havia practicado el mismo Don. on.

Enxerada también & cuanto urgía la xemera
a vinagre blanco & superior calidad, se acordó

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

remita todo el que pudiera encontrarse y dar al Señor Inspector que en el interin se proporciona lo pida al Señor Comisionado de Potosí.

El Señor Inspector del Cordon acompañó un oficio al Señor Canela en que entre otras cosas decía que tenían aceite, carne, y trigo, pero que no podían molerlo, en vista del cual se le dijo que hacía pocos días pidieron a Santa Fe trigo que se les remitió y ahora dicen que no les sirve porque no pueden molerlo, que con esta inconsecuencia jamás podrá esta Junta sustituir a lo que necesitan que esta bien enterada que allí hay molinos de agua, viento y sangre y si faltan operarios podrá aquella municipal obligar a los q. entiendan esta profesión a q. muelan pagandoles su salario a los fondos de la ciudad q. se remiten q. esta providencia se entienda aun con los molinos q. tengan los particulares obligandolos a q. dejen trabajar en ellos p. el publico q. por este medio teniendo trigo, no les pueden faltar harinas a los q. seria absolutamente imposible el sustentar a todo, y se acordó embiarles vino, aguardiente, uva y galleta y se levantó la sesión q. firmó el Sr. Pres. de la Junta.

Señor del día treinta & uno de Mil ochocien-
tos veinte por la mañana, que presidió el Sr.
D.^o Guillermo Ignacio de Montis Sefe.
Superior Político de esta Provincia, con asistencia
de los Señores Provisor, Jinter, Ramengol, Villa-
longa, Alemán, Ferrer, Noguera, Oleo, Fran y Bover.
Se leyó la acta de la sesión anterior y que-
do aprobada.

Se acordó circular orden a todos los pueblos
para que no permitan que se depositen en las
Iglesias los cadáveres, sino que desde la casa
mortuoria se conduzcan directamente a los
cementerios rurales.

En vista de lo expuesto por la Sección
facultativa acerca de llamar seis profesores
a cada una de las facultades de Medicina y
Cirugía que puedan advenir si por descuido
se ha omitido algun profesor: la Junta acce-
dió a ello, comisionando a la misma Sección
para el nombramiento y convocacion de los
nombrados, señalándoles casa y hora, y no ha-
viendo reclamacion en las listas, dara cuen-
ta con ellas en la sesión de otra noche.

El Señor Vocal D.^o Ramon Fran dio cuenta de
su comision desempeñada ayer en Establecimientos
y en vista de las observaciones que presento
por escrito, entre ellas la de haver echo la ins-
peccion anatómica de la muger muerta, re-
sultando de ella que padecía una desorgani-
zacion y supuracion cronica de todo el pulmo
derecho con una inflamacion de igual carac-
ter en las vísceras del vientre, y de la proci-
dencia que tomo de levantar las incomu-
nicaciones: conviniendo los demas Señores
Vocales facultativos en el acuerdo de todo

lo practicado: la Junta se sirvió aprobarlo,
y dar las gracias al Señor Fran por ^{su} exactitud
y actividad.

Se leyó un parte de San Lorenzo fecha el
28, del que resultaban enfermos del estado an-
terior 33, muertos 11, convalescentes 8, de nueva
invasion 18, total incluidos 23, de gravedad 32.

Se leyó un parte de Santa de la misma fecha
del que resultaban enfermos del estado ante-
rior 33, muertos 26, convalescentes uno, cu-
rados uno, de nueva invasion 20, total de en-
fermos de gravedad 31. Insistiendo los faculta-
tivos de Santa en el ningun resultado de las friccio-
nes de aceite, a propuesta de la Sección facultati-
va se acordó se remitiese a los medicos de aquel
Pueblo el dia 28, en que oyan insertas las
observaciones hechas por el D.^o Literas, y expon-
gan el modo con que han usado el aceite ha-
sta ahora, tambien se acordó preguntar a dho
facultativos si los curados y convalescentes usa-
ban de las fricciones de aceite.

Por un parte de San Lorenzo se enteró la
Junta que havia enfermos del estado anterior
cinco, convalescentes dos, total de gravedad tres.

Por un parte de Capdepera del 27, quedó en-
terada la Junta que havia un muerto y seis
enfermos.

Por otro de la misma villa del 28, constaba
que havia enfermos del estado anterior seis, muer-
tos dos, de nueva invasion tres, total de gra-
vedad siete.

Haviendo manifestado el Señor Bover que
un sujeto que fue enfermo en la epidemia
de Cadiz que la consideraba muy expedito para

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Quempenar este oficio se havia ofendido para pa-
sar á cualquiera de los pueblos contagiados
se acordó darle las gracias por este ofrendamiento
que aceptó la Junta y destinó al Pueblo de Cap-
depera con el sueldo señalado á los de su clase
sin perjuicio de la recompensa á que sea acreedor
por sus servicios, y se encargó al indicado Señor
Bovea se sirviese hacerle presenten.

Tambien se resolvió recordar al J. Ferrer
de Capdepera activase la formacion de un hospi-
tal en barracas como está preordenado en la
instruccion que se llevó.

A propuesta de la seccion facultativa
se acordó se remitiesen en ejemplares del plan
preventivo y curativo á todos los profesores
de Medicina, y que se cerrasen con barreras
las entradas del Pueblo de San Lorenzo, suplico
que por falta de obreros no se pueden tapiar.

En vista de un oficio del Señor Inspector enq.
davia que el servicio del Cordon no podia hacerse
con los facultativos q' havia en el, se acordó que
por no hacerse presentado voluntariamente

ninguno de resultas de la invitacion, se proceda
al sorteo, á cuyo fin los Señores Vocales faculta-
tivos presenten para la sesion de esta noche

los listos á que estan encargados, y si despues
compareciere alguno voluntariamente se ele-
vara al que le haya tocado la suerte en ultimo lugar.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Enterada por un parte de Capdepera de la falta de un Cirujano pues el facultativo de aquel pueblo por su avanzada edad no puede practicar las operaciones necesarias en el dia, acordó condeptar que se le diese presente esta necesidad para cuando pudiera satisfacerse.

Enterada de una nota de pedido de la misma villa de víveres y medicinas, acordó q se le diese pnte para la proxima venida.

Por un oficio del Inspector se enteró q nunca fue su ánimo dejar de socorrer á Arta á pesar de sus exorbitantes pedidos pues q de nada sirve la abundante cosecha de este pueblo cuando poco ó nada se ha recolectado: y á pesar de q siempre fue su dictamen el q fueran socorridos por el mar.

Dⁿ Salvador Morell puso á disposicion de la Junta un caballo sin quexer resguardo, ni tasa: non ofresindole no solo para el servicio del lordon si que tambien para ^{todo} lo demas que necesité la Junta: se acordó darle gracias y que se insertase en las actas y periodicos.

El Honor Miguel Salas del predio son Quint ofrecio un caballo sin montura porque no la tiene. se acordó darle gracias y que se insertase en las actas y en los periodicos.

Antonio Martorell, Juan Simó y Bartholome Oliver, estexolero el uno, pescador el otro y el tercero labrador se ofresieron para sepulturar el primero para Arta el segundo para son de Capera y el tercero para cualquier parte.

Por oficio del Señor Cancila del 26 en el día se
entero la Junta a los importantes servicios
que hacian los diez presidarios que tenia a su man-
do, y se quejaba a haberselo desmembrado pa-
ra son Sexocera los otros diez de su partida, y se le
contextó que el Señor Monferrer Comisionado en
aquella Villa solo habia pedido los diez, y que le
daban las gracias a dho Cancila por conducto del
mismo Comisionado manifestandole que la Junta
estaba muy satisfecha de sus servicios.

Habiendo cometido el delito de violar una
doncella enferma de la peste, el presidario ino-
culado en tanger Oliva al tiempo de darle una
untura, y a cepte, el Señor Inspector mando for-
marle sumaria y que comprobado el delito sumari-
amente se le pague por las armas, todo lo que aprobó
la Junta, y se levanto la sesion que firmo el Señor
Presidente.

Sesion del día treinta de Junio de mil ochocientos veinte por
la noche que presidió el Sr. D. Guillermo Linares y Montij
Jefe Superior Político de esta Prov. con asistencia de los S. S. Provisionales
Justos Arriagol, Villalonga, Alemañá, Ferrer, Agüero, Olea, Fran-
y Bovera.

Se leyó la acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se acordó trasladar al Señor Inspector del Cordon copia
de un parte de la Puebla que havia recibido el Sr. Jefe Político por el
ramo de gobierno para que informase sobre cumplimiento del
Cordon que se daba con referencia a un oficio del Alcalde de Muro.

Martin Prats, Jose Ferrer y Antonio Comer hereros se ofrecieron

para enfermeros a los Pueblos contagiados, y se acordó
se tengan presentes cuando se necesiten.

En vista de un oficio de la Diputacion municipal
de esta Ciudad de este día, se acordó pararle la lista
de todos los individuos que a orden de esta Diputacion
estan comisionados en las Villas, y de rondas en el
Cordon.

Se acordó levantar la incomunicacion del
Circujano y dos familias de Establimento que lo es-
taban por haver sangrado aquel a un enfer-
mo de una de ellas, que era procedente de
Petra, y no habia el menor sintoma de conta-
gio, y se pasó oficio a la Junta Municipal
de dho Pueblo para el efecto.

En vista de la multa que imponia la Junta
Municipal de Establimento a los que ocultasen los
enfermos que tubiesen en sus casas, se acordó
dejarle que no podía ocultarse ningun enfer-
mo observando el reglamento de catorce del Con-
siente, y por consiguiente no era necesaria otra
providencia.

En vista de un oficio de la Diputacion Pro-
vincial en que pedia se exponer a los oficiales
de la Contaduria de propios a parar al Cordon
se contextó que la Junta para no aumentar el nue-
bo gasto de un empleado, y considerando que es indispen-
sable un recaudador y pagador de los fondos de sanidad
que se remiten a disposicion del Señor Inspector con-
sidera que es de mucha utilidad el que se envíe un
oficial de la Contaduria de Propios.

El Señor Almodovar en oficio de ayer avia-
ba haver pasado a San Serra del termino de Santa
Marg. en donde no habia la menor novedad.

Se exponer a D. Cristoval Montij de entrar en el Cordon
de Circujanos por estar sirviendo su hijo D. Mariano en San
Serra en virtud de su oficio de generoso.

En virtud de lo que se havia encargado a la Seccion fa-
cultativa en la sesion de este mañana, reunidos en la
sala de la Junta los D. en medicina D. Mariano Serra D.
Jose Barceló D. Pedro Martin Vidal, D. Juan Linares, D. Juan Linares

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y D.ⁿ Cristoval ferns, despues de leida la lista de los de sucla se han sido excluidos de entrar en sorteo a petición de los mismos los Doctores Ferriol, Bosch y Vidal, y en seguida se han encantarado 63. boletines con los nombres de los respectivos facultativos, y procedido al sorteo ha salido con el n.^o 1.^o D.ⁿ Ignacio Barcelo Marcano, y con el n.^o 2.^o D.ⁿ Juan Pelegrí.

Acto continuo se han reunido en la misma sala los Cirujanos D.ⁿ Cristobal Morey, D.ⁿ Gabriel floriana, D.ⁿ Antonio Anbona, D.ⁿ Sayme Lapuente, D.ⁿ Gabriel Dega, y D.ⁿ José fluxa, despues de leidas las listas han sido encantarados cincuenta y siete de ellos se ha procedido al sorteo y ha salido con el n.^o 1.^o D.ⁿ Bernardo Amengual, con el n.^o 2.^o D.ⁿ Antonio Rodriguez, y con dictamen de los mismos facultativos se sorteo un suplente, y fue D.ⁿ Ramon torrendell, y al mismo tiempo se ha acordado oficiar a los facultativos sorteados de ambas clases para que pasasen a las ordenes del Señor Inspector del Cordon. Y se levanto la sesión que firmó el Señor Presidente.

Emo^o or^o La Junta sup^o de sanidad de
Mallorca va á participar á V. E. un accidente
degraciado que alarmó su celo, pero debiendo
ante todo anticipar á V. E. que al enterarse
de los hechos que entrañan los documentos
que acompañará sea con la satisfacción que
tiene esta Junta de no haberse verificado los
resultados q^{ue} fundadamente se temieron = La
población de Son Servera de unos 1200. al-
mas, distante de esta capital unas doce horas
al levante de la Isla, situada á la orilla
del mar, sumamente miserable, y por consi-
guiente sin mas civilización que la de un
pueblo sencillo, ha experimentado en el
invierno próximo todos los rigores de una ham-
bre. Sin mas riqueza, el mayor número de ve-
cinos, que el fruto de un jornal, y el de algunos
pequeños pegusos, se vieron los infelices sin
uno y otro auxilio porq^{ue} la esterilidad de las
cosechas aumentó la concurrencia de jornaleros,
y por otra parte minoró el capital de pro-
prietario para emplearlos. La necesidad im-
pulsó á estos desgraciados, alimentarse de la
raíz de la palma silvestre, de la algarrova,
y de otros vegetales, y apenas los havanes
presentaron su fruto le deboraron con cascara.
La cevada no bien pudo segarse fue convertida

en pan y de tantas causas, bastante cada una de por sí cuando mas reunidas para producir enfermedades, se originó una calentura gástrico-ataxica = El 26. Del corriente oí un rumor de una enfermedad y convocada la Junta se pidió un informe circunstanciado al Ayuntamiento, quien dió cuenta el mismo día presentando las enfermedades segun el dictamen de los Facultativos que inverte con el caracter de maligna, pero sin síntomas peligrosos de contagio, añadiendo q^l disminuia el numero de los enfermos segun el N.º 3º. La Junta sin embargo no quedó satisfecha y lesos de tranquilizar sus temores comisiono inmediatamente al D.º D.º Mig. Pascual medico de su confianza para caracterizar la enfermedad. Partió al amanecer del 27. el Comisionado y en la tarde del mismo día recibió la Junta el parte alarmante N.º 2º que comternó a todos, y mas viendolo confirmado en la carta particular q^l uno de los Facultativos q^l firman el parte escribia a su maestro en esta Capital y consta al mismo documento. La Junta q^l esta bien penetrada de quanto importa aprovechar los momentos en crisis tan tremendas, constituyendose casi en sesion permanente y auxiliada del celo y actividad del Ayuntamiento, dictó y executó las providencias q^l verá V. E. en el

mismo N.º 2º y siguientes hasta el 6.º inclusive. Llamo la Junta la atencion de V. E. a que todas las providencias se acordaron desde la tarde del 27. hasta el 29. y aun pendiente la contestacion del Comisionado, el q^l a pesar de los obstaculos de caminos intratables de la distancia y calores de la estacion llevo al Pueblo a las diez de la noche, y con un celo y constancia admirables correspondió a la confianza de esta Junta en los terminos que acredita el N.º 7º. Esta reducido a decir que la ignorancia de los primeros Facultativos, su inexperiencia y un terror panico les hicieron formar la triste opinion q^l manifestaron en su parte al 26. Si el juicio del Comisionado no estuviera manifestado con tanta finura como acierto, la Junta se extenderia a recomendarlo; pero en la urgencia de enterar a V. E. de lo ocurrido y evitar que se propaguen noticias infundadas y el creer por otra parte q^l ha llenado sus deberes, lo excusan de molestar mas la atencion de V. E. sobre el particular = Dios que a V. E. m. S.ª Palma 30. de Mayo de 1820 = Excmo. S.º = Guillermo de Montij = Excmo. S.º Presidente y Vocales de la Junta Suprema de Sanidad del Reyno.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Exmo. Sr. = La Junta Sup.^{ta} de Sanidad de Mallorca, llena de aflicción y desconsuelo debe exponer á V. E. que aunque otras lieran sus esperanzas al tiempo de dársele su última espaiación, observa con el mayor dolor en los últimos partes que el mal cunde y se propaga, y que á pesar de que los facultativos que tiene en su seno, que son los mas acreditados en la Isla, no se atreven todavía á caracterizar determinadamt.^{te} la enfermedad, ni demarcarla palpable su calidad contagiosa y destructora. Para adquirir los datos facultativos de las circunstancias particulares de esta enfermedad, era preciso q.^d Profundo de ciencia y experiencia pasasen á su cuna, la examinasen detenidamt.^{te} en todos los individuos atacados y con todas las luces que la proporcionase su minuciosa observación, diéren una relación facultativa de sus causas y método curativo y preventivo para atajarla.

La Junta penetrada de ello, comisionó desde los principios al D.^o D. Miguel Pascual y sucesivamt.^{te} ha continuado encargándole y recomendándole el desempeño de tan importante asunto. Pero cuando confiaba en el celo de este facultativo, se ha visto en la impensada cuanto penosa noticia, de que Pascual ha abandonado el Pueblo de San Severa y se ha aislado en una casa de campo á causa de no haberle querido recibir la Justicia de esta en su distrito. Tan pernicioso exemplo siguió D. Pedro Jose Sureda destinado tambien en el mismo punto. El Ayuntam.^{to} de San Severa acrimina á los Facultativos y ámbos al Ayuntam.^{to} y á todos los vecinos por no querer abrogant.^{te} obedecer sus disposiciones de policía de sanidad, ni sujetarse á método curativo y por no prestarle los auxilios que demandaba. La Junta en tiempo mas oportuno apurará quienes son los culpables para la imposición del terrible castigo que merecen, y por el pronto ha tenido que cesarse á mandar que Pascual vuelva á San Severa á asistir á aquellos desventurados enfermos.

En vista de que ningún facultativo se ofrece á un servicio tan importante á la humanidad, como es el pasar á los Pueblos contagiados á examinar la enfermedad y asistir con sus luces á los dolientes, la Junta se vio precisada á hechar suertes entre los Facult.^{os} q.^d le merecen concepto incluso sus Vocales y ha destinado á los que le ha cabido á los ordenes del Inspector del fondon para q.^d los dirija á los Pueblos en q.^d sean necesarios. Además por ofram.^{te} espontaneo hecho por su Vocal facultat.^o D. Antonio Almodovar, le ha comisionado en calidad de Insp.^{te} de Epidemias á recorrer los Pueblos á espaldas del fondon, examinar las enfermedades que en ellos acan reynen, y atajar en su nissen al desarrollo del mal que han podido espaiar por toda la Isla algunos habitantes escapados de los sitios en que domina el contagio, rompiendo el fondon como le ha sido facil por la retensa línea que ocupava demas de ocho leguas con trescientos hombres escasos.

Por lo expuesto se penetrará V. E. de la escasez de facultat.^{os} experimentados en el tratam.^{to} de las epidemias, y con todas las disposiciones de luces y espíritu

para penetrar en el centro de su ataque y domar su furia en cuanto alcancen a ello, los auxilios del arte: y no es una la menor de las aflicciones que atribulan a esta Junta. Por esta ruego encarecidam^{te} a N. E. interponga todo su poderoso influjo a fin de que con la incesante premura que las circunstancias exigen vengan luego luego facultad. exp. vimentados y remotos a hacer el servicio en los parages mas peligrosos, pues hay muy poco q. esperar de que se desempeñe como es debido por hombres de otro temple.

Otra de las circunstancias que mas acongojan a esta Junta es la poca exactitud y verdad con que dan parte las Justicias, del estado de salud de sus respectivos distritos, dando así lugar a que se acuda tarde con el remedio que aplicado en tiempo pudiera atajar el mal, y exponiendo a esta Junta a pavor poco accidental. Para remediar en lo posible este desorden se ha visto la Junta precisada a nombrar un comisionado de su confianza, en cada Pueblo, que fiscalice, las operaciones de las Justicias y Juntas Municipales de Sanidad, e intuya a esta Sup.^{or} con mas verdad y exactitud de todo lo que pasa; y para su regimen lei ha distribuido la instruccion cuya copia se acompaña. La propagacion del contagio ala Villa de Aca ha impedido que el Cordón se situare sobre solo el Pueblo de San Severa, como la Junta deseaba, y el haver caído algun enfermo con caracteres sospechosos en el de S. Lorenzo ha motivado su disposicion de q. se situe en la linea mas a proposito a espaldas de este Pueblo y de la Villa de Aca, cuya atencion de uno a otro extremo, ocupa el espacio de cuatro leguas aproximadam^{te}. Se ha reforzado con ciento ochenta hombres mas de tropa, que con cuantos ha podido juntar para este destino el Comand^{te} Genl. de estas Islas. Se han comunicado ordenes para q. los Pueblos limitrofes contribuyan con el num.^o competente de vecinos para aumentar la fuerza del Cordón, y ultimam^{te} la Junta tiene tomadas disposiciones para q. personas de la mayor confianza y q. tienen facultades p.^{as} civil con sus rentas, se presenten en la linea del Cordón, para rondar y celar este el mas exacto servicio en punto tan interesante.

Mayor y mas fuerte providencia hubiera adoptado la Junta si se hallare con caudales para poderlos llevar a execucion; pero desgraciadam^{te} esta es la mayor de las aflicciones q. la aquejan. Sin fondos existentes en las Tesorerias de hacienda publica, caudales comunes, ni en las depositarias de ramos particulares, desde el momento ha tenido q. acudir a prestamos, subcripciones y invitaciones, excitando para este efecto el celo de la Diput.^{on} Prov.^{al}. Pero todos estos recursos son muy insuficientes para cubrir aun las mas precisas obligaciones; y si esta Junta no recibe muy pronto auxilios de consideracion, al menos de 500 o tres millones de reales, no puede responder de la execucion de sus providencias ni adoptar las q. se necesitan para contener el mal.

Dentro de la Isla, aun q. se hagan los mayores esfuerzos, no puede recoger la autoridad mas celosa esta cantidad ni otra mucho menor. Cada

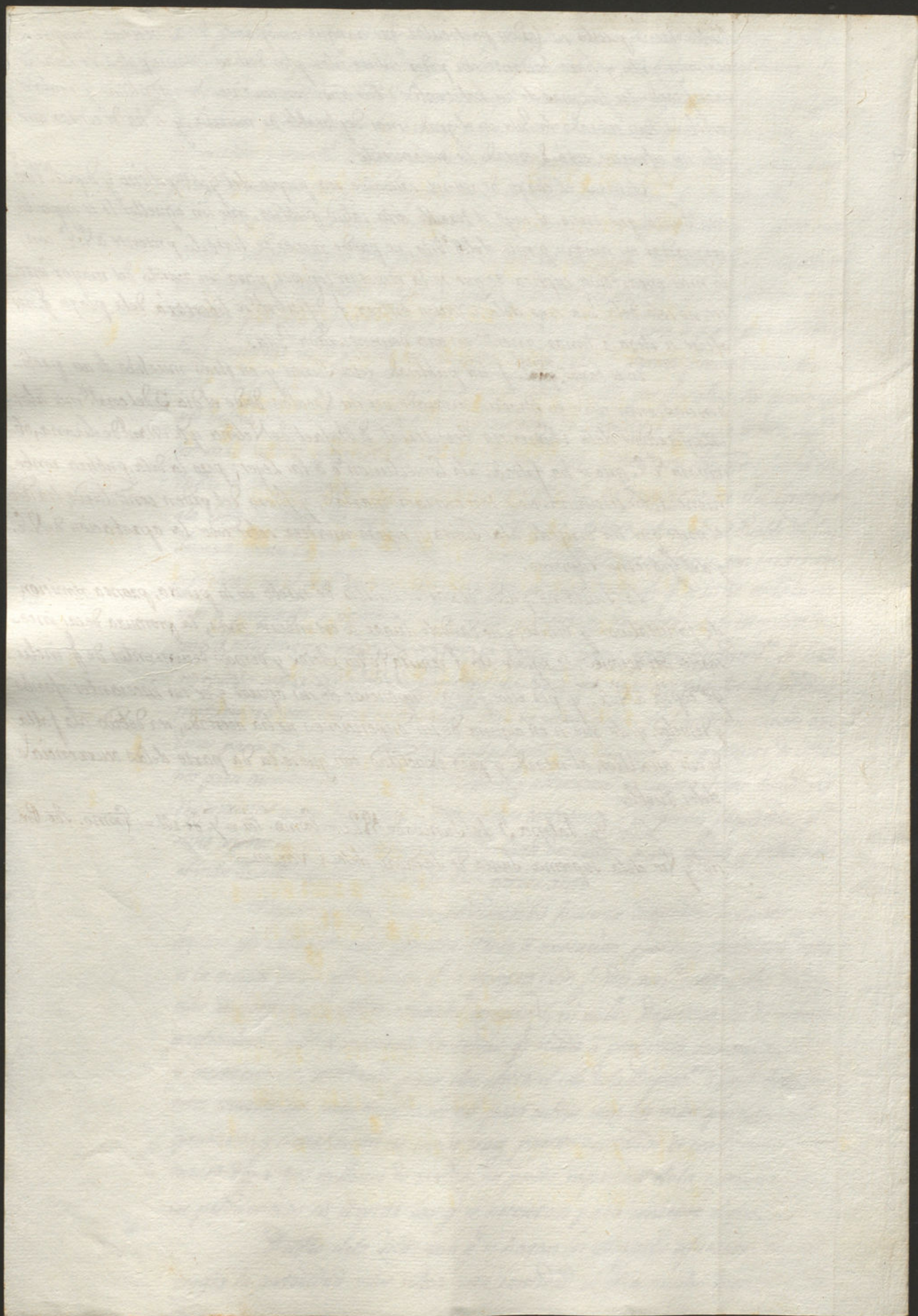
Pueblo tiene puesto su Cordón particular que aunque compuesto de sus vecinos siempre ocasiona gastos, y hara bastante con poder cubrir estos y los demas Municipales de Sanidad, sacrificando las fortunas de sus habitantes. Tres años consecutivos de esterilidad y malas cosechas, han colocado la Isla en el grado mas deplorable de miseria, y si ha de contar con los sus esfuerzos, esta decretado su aniquilamiento.

Aunque el cargo de reunir caudales sea propio del Gob.^o político y Diput.^{on} Prov.^{al} esta Junta que tiene al ruyo el terrible de la salud publica, que sin aquellos le es imposible resguardar en ningun punto de la Isla, no puede menos de hacerlo presente a N. E. con la mas encarecida replica de que se la remitan copiosos, para un asunto del mayor interes, no solo de la Isla sino de la Nacion entera, q. difícil^{mente} se libertaria de la plaga q. nos afflige si llega a tomar aiento en esta desventurada Isla.

En el bando ^{penal} q. ha publicado esta Junta y en otros muchos de sus providencias, entre ellas en haverse asociado por sus Vocales desde el dia 3 del cor.^{te} mes alor Magistrados de la Audiencia Territorial D. Rafael de Nelson y D. Manuel de Lirana, observaria N. E. que se ha faltado ala Constitucion o a la Ley; pero la de la publica conveniencia, en circunstancias tan extraordinarias, y fuera del orden constituido, ha sido el norte que ha dirigido ala Junta, y espera merecer sobre todo la aprobacion de N. E. y del Gobierno Supremo.

La Junta no puede dexar de insistir de nuevo en la pronta, pronta remision de facultativos y dinero, y no dandole lugar a entenderse mas, la premura de sus incesantes atenciones, se refiere alo q. resulta de sus Actas y demas documentos de q. incluye copia a N. E., y por ellos podrá imponerse de sus apuros y de sus incesantes afanes y desvelos, y de que si en alguna de sus disposiciones no ha acertado, sea debido ala falta de sus auxilios, al retardo y poca exactitud con que se la da parte de las ocurrencias de los Pueblos.

Dios Go. Palma 5 de Junio de 1820 = Exmo. Sr. = G. de Ill. = Exmo. Sr. Presidente y Voc. de la Suprema Junta de Sanidad de la Nacion.



Exmo. S.^{or} Esta Junta Sup.^{or} tiene la satisfaccion
de manifestar á V.^oE. que el contagio permanece
recimado en los pueblos cubiertos por la linea de tro-
par que ocupa su anterior posicion. En el d.^o Cap.
depera han comenzado á manifestarse algunas sospe-
chas, y en el d.^o S.^o Lorenzo prendio, como era muy
de temer, atendida su mayor proximidad á Son
Severa, y la comunicacion de unos vecinos con otros,
especialmente en las Casas de Campo en tiempo tan
critico como de la recoleccion de una abundante
cosecha en que cifraban toda su subsistencia unos
infelices que hacia quatro años suspiraban porq.
la tierra les bolviere las semillas q.^{ue} le habian
entregado. Aunque tenian establecido su cordon
particular contra los de Son Severa, lo dilatado
de su linea, la escasez de su poblacion para cubrir-
la, en un tiempo en q.^{ue} todos sus brazos eran pocos
para atender á la recoleccion de los frutos, y el tor-
cido interes de algunos, no podian menos de pre-
sentar á los ojos del atento observador la escena fu-
nerta en que se preparavan á comparecer. Sin em-
bargo parece q.^{ue} ahora han desplegado una energia
que presenta consoladoras esperanzas de que pue-
dan todavia sofocar el enemigo q.^{ue} han recibido en su
seno. Han estrechado, y reconcentrado muy sobre el
pueblo su cordon particular á fin de desar fuera

de él, á correr la suerte de los de San Severa,
algunas casas de campo q^{ue} han tenido mayor ro-
ce con sus vecinos: han establecido hospital en
barracas, y proceden con escrupulosidad y actividad
á poner en rigurosa observacion á todos los sospecho-
sos de haver tenido algun roce con los contagiados
ó sus efectos. Si no demuestran preciso en q^{ue} un buen
éxito, al menos parcial corone sus esfuerzos. Esta
Junta no cesa de alentarlos con sus exortaciones sub-
minytrándoles á mano llena cuantos auxilios necesi-
tan. En Arta apesar de las acertadas disposicio-
nes del ilustrado Comendador Balmó, Comisionado
de esta Junta y de las que esta acuerda sin cesar, con-
tinúa haciendo progresos el contagio; y en San Se-
vera ha llegado á su extremo. El D^o Pasqual ha
sido víctima de sus posteriores servicios con lo
que ha destruido su existencia; pero ha restituido á
su nombre el concepto y estimacion q^{ue} pudieran
empañar algunos errores de opinion, y unos mo-
mentos de vacilacion en la temelita marcha q^{ue}
emprendió al principio, y en q^{ue} volvió á colocarle
el honor hasta entregar á la tierra su cuerpo cubi-
erto de la mortífera fetidez q^{ue} con mano osada
procuraba separar de los infelices habitantes comen-
tados á su cuidado. Su muerte infundió un funesto ter-
mayo en los otros facultativos sus compañeros, en la
Junta Municipal, y en todos los restos de aquel
infeliz Pueblo; y esta Junta Superior se ha visto

amenazada con la terrible perspectiva de que
quedaran en adelante enteramente abandonados
los enfermos, los sanos sin direccion confusamente
mezclados con enfermos y sospechosos, y los fetidos
cadáveres impolutos, comunicando á la atmosfera
sus perniciosas exhalaciones, sin esperanza de poder
desinfectar jamás aquel desventurado suelo. En
tan terrible conflicto se presentó á esta Junta el
esforzado Oficial del Regimiento de Tarazona
D^o Antonio Canela con el generoso ofrecimiento de
pasar á San Severa con un número de preside-
rios de los que tuviesen condena mas limpia q^{ue}
con su consentimiento escogeria el mismo, y con
ellos armados bajo sus órdenes, haria que se cum-
plieren las leyes sanitarias, y q^{ue} se obedeciesen
las ordenes del Gobierno. No se ocultaron á esta
Junta los graves inconvenientes q^{ue} podian se-
guir de armar á esta clase de gente, y colocarla
en un País lleno de conternacion, y en q^{ue} se
encuentran las propiedades abandonadas: pero
el esfuerzo del bizarro Oficial q^{ue} daba á esta
Junta las mayores seguridades de contenerla con
el rigor y con el premio, y el extremo á q^{ue} han
venido los negocios de San Severa, decidieron su
ánimo á aceptar un servicio que bien desempe-
ñado podria traer las mayores ventajas á la huma-
nidad. Ofrecio para ello libertad al presidio á
los sujetos escogidos por Canela, é indujo á un

Cabo de su Vigimiento q^l se hallava preso, y se le
ajocio, y doscientos r^l de gratificacion a cada uno de
sempañada que fuere su comision hasta conseguir
la desinfecion de los pueblor contagiados. Un
rayo de esperanza que se ha presentado a que
las Autoridades q^l quedan en Son Seivera y los
Facultativos pueden con un extremo esfuerzo ha-
cer cumplir las mas precisas leyes sanitarias,
y la suma repugnancia con que esta Junta, y
el Sr. Inspector del Cordon han mirado esta
terrible expedicion, han sido causa de suspenderla,
y de que con aprobacion de esta Junta se haya
detenido a los q^l la componen en la linea del
Cordon. Mas si llega el caso de que continuen
los Cadaverej apertados insepultos y los demas
desordenes q^l han reinado en Son Seivera por mu-
chos inconvenientes que pueden obgetarse, sera
preciso llevarla a efecto para evitar los mayores
q^l de contrario se presentan. = En todos los demas
pueblor de la Isla se disfruta la may completa
salud. El Cordon ha sido reforzado con el Vigimiento
de milicias que se ha puesto sobre las armas a ex-
pensar de los fondos de sanidad, con los restos de
los de Suizos y Taragoza echando mano hasta de
las ordenanzas, y con tres piezas de artilleria de
campana. Aqui no hay mas tropa de q^l poder va-
lerse, y todavia se necesita para acabar de poner
la linea en el estado de respeto, e impenetrabilidad

que debe tener, y para desahogar algunas que
puedan atender á los demás objetos del res-
guardo de la salud y de la tranquilidad pública.
Se ha pedido con instancia á Satalima un bata-
llon de quatrocientas á quinientas plazas que
pase á hacer aqui su servicio, continuando em-
pero reciviendo sus haveres por la tesoreria
de aquel exercito, pues en esta no hay absoluta-
mente fondos con que atender, no ya á estas
nuevas obligaciones sino que ni aun á las or-
dinarias de la Isla. Entre otros muchos pro-
yectos impracticables se ha presentado á esta
Junta el q^l contiene el impreso W. F. q^l ha
parado á su seccion medica para su examen.
Cuando se estimare factible su realizacion esta-
mos bien distantes de tener los fondos q^l se
necitan para ello; pues faltan aun los mas
preciosos para atender á las obligaciones de
dia á dia de los esfuerzos que esta Junta
y la Diputacion Provincial no cesan de hacer
para recoger algunas cantidades. = No puede
por lo tanto cesar de clamar á V. E. á fin de
que se sirva interponer su poderoso influjo pa-
ra que se la remitan á la mayor brevedad los
pedidos que tiene hechos; pues sin tales recursos
no puede continuar sostenido por mas tiempo
las inmensas cargas que pesan sobre su
hombros; y se verá precisada á abandonar

la causa de la huminidad y de la salud de
toda la Europa q^{ue} está confiada á su cuidado;
la q^{ue} solo á fuerza de las mayores fatigas
y de incansables devotos ha podido sostener
hasta el presente. Interesa sobremanera el
pronto envío de la tropa pedida á Cataluña;
y sobre ello espera igualmente que V.^o E. hará
las mas eficaces instancias. Recomienda á la
piedad de S. M. por conducto de V. E. la desgra-
ciada Familia del D.^o Pasqual, victima del
honor, á fin de que se sirva señalarla una pen-
sion que á ella le sirva de consuelo en su amara-
gura, y á los demas Facultativos de estímulo
para entregarse á peligrosas tareas en q^{ue}
tanto interesa la humanidad = Ultimamente
pide con el mayor encarecimiento q^{ue} atienda
la salud completa que se disfruta en toda la
Isla á espaldas del Cordón, mientras no haya
novedad en aquella, de lo q^{ue} estará muy á la
mirar esta Junta Superior, se permita la
salida de buques de este puerto, sujetos á
la correspondiente observacion en el de Su-
aribo; pues de lo contrario son muy tem-
tibles las consecuencias que pueden resultar
de la desesperacion de un comercio enteram-
te obstruido, y de una marineria numerosa sin
recurso alguno para ganar su subsistencia =
Espera que serán atendidos en todo con las prome-

titud q^{ue} conviene, tan justas solicitudes y deseos,
y para ello las mas estrechas ordenes de S. M.
y de V. E. = Dios que á V. E. m. a. = Palmas
22. de Junio de 1820. = Ex^{mo} sor = Qui-
lermo de Montij = Ex^{mo} sor = Presidente
de la y Vocales de la Junta Sup^{ma} de San-
tiago de Reyno.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or introductory paragraph. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a vertical crease and some staining.

Second section of handwritten text, continuing the narrative or list. The handwriting is consistent with the first section, though some words are difficult to decipher due to fading and the crease.

Third section of handwritten text, showing further progression of the document's content. The text is spread across several lines and is affected by the same physical factors as the previous sections.

Fourth section of handwritten text, located in the lower half of the page. The text continues to be written in the same cursive style, with some visible ink bleed-through from the reverse side.

Fifth and final section of handwritten text at the bottom of the page. It appears to be a concluding paragraph or a signature block, though the details are less distinct due to fading.

Exmo. S. = Por La Junta sup. de sanidad de
Mallorca a V. E. expone: que alentada con los
aplauos con q^l se digna V. E. honrar sus provi-
dencias en su orden de lo del corriente mes y
sostenida con la esperanzas de los auxilios con
q^l S. M. se ha servido disponer de la socorro
por sus R. ordenes de 16 y 17. Al mismo que
acaba de recibir por conducto Al Exmo. Sr. Secre-
tario del despacho de la Governacion de la Península
redoblará sus esfuerzos a fin de defender el sagrado
deposito de la salud publica que le está confiado
de los inminentes peligros con q^l le amenaza
la peste devoradora q^l continua afligiendo a
los desgraciados pueblos. A Son Servera y Axtá.
Sus cargas son inmensas, sus necesidades muy
graves y urgentes; y no teniendo otro medio de
hacer conducir algunos caudales existentes en
Barcelona producto de los donativos y pre-
stamos de aquellos beneméritos habitantes, y de
algunos fondos destinados al socorro de la Isla
en virtud de las expresadas R. ordenes ha dis-
puesto q^l para inmediatamente a recogerlo
la Bergantina Guarda Costas q^l se hallaba
en cruceo de las de los pueblos infectados
y q^l esta sea reemplazada por dos saluchos.
sera de desear q^l no haya en adelante motivo

para reparar á aquel buque & un servicio
tan importante á los intereses & la humani-
dad, y q^l á este efecto se comuniquen á Bar-
celona las mas estrechas ordenes para q^l se
adopten allí las medidas convenientes para la
remesa & caudales sin obligarnos á distraer de
su destino el unico barco util q^l poseemos. En-
tre los fondos aplicados por las ordenes de
S. M. á los gastos de sanidad en esta Isla se
cuentan algunos cuyos productos en ella ó están
consumidos como sucede con los del indulto quadra-
genal, ó son de ninguna ó muy poca valia
tal como los del sello & la Audiencia territo-
rial. La Junta ha recorrido ya en sus apuros
todos los depositos existentes en la Isla hasta
llegar al sagrado del credito publico, pues todo
exceso debia ceder á la imperiosa ley & la
salud del estado, y si no se ha & comprometer
esta, forzoso es q^l así suceda. Por esta causa
las ordenes q^l sean dirigidas á la aplicacion
de productos & cualquiera renta & la Isla
aunque muy satisfactorias para la Junta
por ver aprobadas por S. M. sus disposiciones
no le proporcionan nuevos auxilios. Se han
agotado las existencias todas & los depositos
q^l havia en la Isla, y exceptuando algunas
muy cortas cantidades q^l continúan produciendo
los donativos y subscripciones, y los reparos

hechos en los pueblos q^l ya no pueden sobrelle-
var, todo debe esperarlo esta Junta & los
auxilios de afuera q^l la proporcionen la be-
neficencia & sus hermanos perennitares y las
estrechas ordenes q^l dicte el corazón paternal
de S. M. que no podrá dejar de mirar como
la primera de las necesidades del estado la
que á nosotros nos aqueja = Uno de los
pedidos que por la urgencia con q^l convenia
aprovecharse & él hizo esta Junta directa-
mente á Cataluña fue el de un batallon de
cuatrocientas á quinientas plazas. Han con-
siderado la imposibilidad de satisfacerlo, y no
venir con el descompleto & q^l por su falta
tienen q^l continuar como hasta aqui qua-
trcientos Paizanos en el servicio del cordón
con notable perjuicio & la agricultura en
estacion tan critica, y con el mal trascenden-
tal del buen servicio q^l no es de esperar de
una gente indisciplinada, y no acostumbrada
á la suma exactitud con q^l debe hacerse
el & tan importante linea. Se han deni-
nado á ella hasta los soldados q^l estaban de
ordenanza quedando esta Plaza enteramente
desguarnecida, y si algun accidente desgraciado
exigiese en otro punto el auxilio militar
no hay medio alguno de proporcionarlo. P. E.
tomara en consideracion asunto de tanta gravedad

y aplicará todo su influjo para q^{la} Isla re-
ciba con la mayor prontitud esta fuerza y la
suma necesaria para su entretenimiento =
La salud sigue en el mismo estado desde el
ultimo parte fecha Al corriente mes. En
el devolado Son Servera va disminuyendo el
numero de enfermos, ya porq^{la} malignidad
del contagio sea menos activa segun opinion
de algunos Facultativos, y ya porq^{la} victimas
de el casi una mitad de sus habitantes, y refugia-
dos muchos de los otros en casas aisladas, o en
campamentos, en que á fuerza de repetidas
ordenes, y amonestaciones han aprendido á
guardar una exácta incomunicacion, vá
faltando pabulo al fuego devorador = En
Asta continua haciendo estragos y ha llegado
el mal hasta el extremo de quedar por tre-
dian los cadaverey insepultos sin haver podido
aquellas autoridades locales encontrar por
precio alguno, ni por otros estímulos de interes
ó temor quien se sujetare á exercer tan pe-
ligroso ministerio. Los devotos y los ofrecimien-
tos de esta Suma, han logrado proporcionar
en esta Ciudad algunas personas q^{se} han
aventurado á emprender obra q^{al} mal impa-
vido cubre de temor. Dize de los prendarios
q^{so} bajo la garantia de darles la libertad puro
á las ordenes Al bizarro oficial D.ⁿ Am.^o Camela

han pasado a Autos a solicitud del Comandante de esta Junta en aquella Villa el Comendador Panuly. Sean qualesquiera los recelos q^e infunda esta clase de gente armada no pueden equivaler al honoro prospecto de ver las casas, las cuevas, las calles y los campos cubiertos de fetidos cadaverey q^e havian de perpetuar el contagio, y comunicarlo a toda clase de vivientes, y efecto inasceptible de el con peligro seguro de entenderlo a toda la Isla en tan larga duracion. Con la fuerza armada del Oficial Camela podrá en caso necesario compeler a los Sepultureros a que exerzan el ministerio a q^e se han comprometido, y por el q^e han recibido anticipado precio y se les continua suministrando el salario estipulado: quedara la tierra libre de pestifera exhalaciones, y podrá volverse al orden tan necesario como q^e sin el es imposible atajar los progresos del contagio. Han pasado tambien a San Servera con el mismo objeto otros diez Prebendarios a las ordenes del generoso Oficial D.ⁿ Pascual Saco teniente del Regimiento de Zaragoza de quien por su voluntario ofrecimiento para empresa tan arriesgada por sus anteriores servicios en el Cordón y demas circunstancias q^e concurren en su persona hacen los mayores elogios el Inspector Comandante Genl.

de la linea, y se promete los may felices
resultados de la importante empresa q^l ha
tomado a su cargo = En Capdepera ha debido
ocurrir algun pequeño descuido en la absoluta
incomunicacion con los de San Severa y Arta
q^l tan estrechamente se les tenia ordenada
y recomendada, y comienzan a experimentar
sus funestas consecuencias. Se les han embiado
inmediatamente Medicos, medicinas y otros
auxilios, y las mas estrechas ordenes para rom-
per con mano fuerte la cadena del contagio,
aora q^l por estar en sus principios pueden
reconocerse todas sus ramificaciones. Como el
mayor enemigo de la observancia de las leyes
sanitarias es la miserable avaricia de unos
infelices que por conservar su pequeño asu-
no dudan continuar sacrificando al contagio apode-
rado de él a toda su familia, ha ordenado esta Jun-
ta se quemen todos los efectos de los enfermos
tomando razon de ellos, y ofreciéndoles su importe
a fin de evitar ocultaciones; pues el expurgo
y desinfeccion no es practicable en pueblos tan
rudos, y en q^l de todo se carece = San Lorenzo
presenta las mas lisongeras esperanzas de ha-
berse acertado a combatir en ellos progresos del
contagio como podrá S. E. observar en sus par-
tes = En los Pueblos q^l experimentan esta
plaga y especialmente en Arta se han

formado el concepto de q^l bastante afligidos
con ella no deben exigirse a sus habitantes me-
nos sacrificios en dinero, o efectos, a los q^l pare-
ce tienen tanto mayor apego, quanto mas pe-
ligro corren de perderlos para siempre. Yaung^l
a ellos mismos may q^l a ningun otro interes
obran con mayor desprendimiento, esta Junta
se ha visto precisada a contemporizar con su
caracter y modo de pensar, porq^l unas leves
inimaciones que se les hicieron sobre el asunto,
no fueron bien recibidas, y temio exasperar
a unos pueblos afligidos y comprometer la
salud publica. Para conservarlas en lo restante
de la Isla socorre a manos llenas a los pueblos
acordonados con medicinas y viveres de toda clase,
aun de aquellos que sonieto de sus terminos,
salarios de Medicos, Cirujanos, Boticarios,
enfermeros, sepultureros, y de todos los demas
agentes del gobierno, cuyos gastos y los de con-
ducciones por mar, y por tierra y los otros
muchos extraordinarios q^l no es facil detallar
unidos a los inmensos que traen el Cordon de
Tropas y Paisanos establecido sobre S. Lorenzo
y Arta, el maritimo de toda la costa de la
Isla, y los buques guarda costas, la continuan
en los mayores apuros: y aunq^l por las bene-
ficas ordenes de S. M. y de la generosidad ilustra-
da de los Catalanes espera recibirlas en breve

algunas sumas son todavía muy superiores á
ellas las atenciones que debe cubrir = En to-
dos los demás pueblos de la Isla se conserva
la muy perfecta salud, y sus vecinos en una conti-
nua vigilancia, que esta Junta procura fomen-
tar por todos medios, como que ella es el único
que ha de proporcionar poder sofocar en su
cuna qualquiera chirpa del contagio q^{ue} por
accidente imprevisto brotase en algun lugar.
Es verdad que de ahí se siguen algunas falsas
alarmas con las que no sufre poco la atención
y aun el concepto de esta Junta entre los
ignorantes, pero persuadida que esta es a pesar
de algunos inconvenientes la muy segura senda
para llegar al punto deseado no la desviaron
jamás de ella pequeñas contemplaciones ni
bajas condescendencias. En esta Ciudad se ha
experimentado en estos días uno de estos exem-
plares. Un vecino q^{ue} salió de Son Servera en
el 17. del mes proximo pasado fue acometido
de una enfermedad caracterizada de erisipela
por el Facultativo q^{ue} le asistia. Sin embargo
asi q^{ue} la Junta tuvo noticia de ello dió sus más
activas providencias sanitarias tratándole como
contagiado, y encomendo su continuacion á la
municipal á quien correspondia. Los parte-
dofumos informaron á P. E. del estado de la
salud del enfermo y desvanecieron en su concepto

toda sombra de sospecha q^l la primer alar-
ma pudo haver ocasionado, y difundido = Esta
Junta dispuesta á hacer los mayores sacrifi-
cios hasta el de su propia opinion si fuese
necesario para conservar el precioso deposito
de la salud publica que tiene encomendado
no ha podido dexar de chocar con las pasiones
e intereses de algunos en unas circunstancias
en que ha sido preciso adoptar las mas
energicas medidas para recoger de pronto
algunos fondos con q^l atender á tan inmen-
tos gastos, y destinar al servicio de sanidad
á toda clase de personas sin otra distincion
q^l la de exigir mayores servicios de los
q^l por sus facultades, ilustracion, ó caracter
tenian menor disposicion para desempeñarlos.
V.E. se enterará por los documentos que
acompaña de sus incesantes tareas y de las
disposiciones q^l ha tomado; aunque la pre-
mura de sus trabajos no la permitan de-
tallarlas todas, y si merecen su aprovacion
y la del Sup^{mo} Gobierno, mirará con el
desprecio que merecen las censuras de algu-
nos envidiosos malignos dirigidos por el interes
y por las mas bajas pasiones. = La Junta
confia q^l V.E. continuará empleando su
poderoso influjo para q^l se la socorra con

la fuerza y caudales q^l necesitan q^l alentará
su espíritu con la aprobación de las provi-
dencias q^l le há sugerido su maj ardiente
celo por el bien de la humanidad: que lo
dirigirá con sus ordenes llenas de ilustración,
y que con estos auxilios, y el Al q^l todo
rige y ordena llegará á obtener el obge-
to de tantos afanes, y desvelos = Dios
que á S. E. m. a. Palma 29. Junio
de 1820 = Guillermo de Montur =
Excmo. S. Presidente y Vocales de la
Junta sup^{or} de san Ala Nación.

Exmo. Sr. = La Junta Sup.^{or} de Sanidad de Mallorca a N. E. responde: que desde su ultimo parte fha. 12 del mes p.p., todos los Pueblos a espaldas del cordón continuaban disfrutando la mas completa salud. Estan en una continua vigilancia, y al menor rumor de alguna novedad, se ponen en movimiento, para prevenir en tiempo el mal que pudiera resultarle. Esta util alarma que la Junta ha acertado a inspirar a los Pueblos, es un medio no menos seguro p.^a precaver los progresos del contagio, que el del cordón de Tropas y Paisanos establecido sobre S.ⁿ Lorenzo y Alá, en estos ultimos dias se ha experimentado el ardor con que los Pueblos procuraban al infeliz a quien su tenacidad o su locura le impidiese evadir la vigilancia del cordón, y lo consiguiere por algun medio imprevisto q.^d no es fácil concebir atendido el estado respetable en que ha llegado la linea. Un torero del distrito de la Villa de S.ⁿ Blas garita advertió q.^d tres hombres q.^d le parecieron sospechosos corrían aquella corta, le preguntó qual era su naturaleza, y oyendo q.^d sapdepera, viendole solo, procuró al momento dar parte al Alcáde, quien con este aviso pudo inmediatamente sobre las armas tomar los habitantes de su jurisdicción, distribuyendolos en partidas para encontrar y detener aquellos hombres, y comunico aviso de la ocurrencia a las jurisdicc. vecinas, y estas hicieron lo mismo con las siguientes; de forma q.^d en pocas horas toda la Isla se puso en vigilancia y movimiento. Se consiguió, como era regular dar con el paradero de aquella gente, y se averiguó q.^d aung.^{te} en efecto eran naturales de sapdepera, hacia mas de dos meses q.^d estaban de aquel Pueblo, y que habian estado ocupados en las faenas del campo en el termino de Manacor. Pasaron algunas horas de durasiego poco agradable, pero acoquinada la verdad renació luego la calma, y con ella y con lo pasado, la confianza de que con tanta vigilancia y actividad por parte de los Pueblos, no es fácil que el contagio pueda prender en ellos; aun en el caso de alguna inesperada infección del cordón. El enfermo de quien se ablo en la ultima exposicion, está ya libre de la viripela q.^d ha padecido, sin haber dado la menor sospecha de contagio. Continúa sin embargo el y toda su familia en incomunicacion.

En San Severa disminuyen los efectos del contagio: a lo que además de las razones expuestas en el parte ultimo, no ha dudado contribuir poco, el q.^d al fin aunque tarde se ha conseguido q.^d aquellos habitantes se sujeten al regimen ordenado por esta Junta segun aparece del parte facultativo n.^o 8.^o

En Alá continúa haciendo estragos, como V. E. advertia por los partes y estados que se incluyen. Con dolor se ve que en sapdepera, libre de el, hasta estos ultimos dias, va tomando aumento, a pesar de las medidas fuertes q.^d se adoptan para atajarle. S.ⁿ Lorenzo continúa presentando la esperanza lisonjera de que despues de haberlo atajado en su seno pueda lograr sofocarle.

En a ya muy adelantada, la formacion de la tropa de 40 caballos, y la Junta

espera que dentro de muy pocos dias podran hacer su importante servicio en el
orden. La generosidad de beneméritos Ciudadanos, ha franqueado algunos caballos
y monturas, y para completar los restantes se ha verificado ya requisicion de todos
los utiles que se encuentran en la Isla, y el sorteo decidia los q. se han de destinar
al servicio. En el dia se entiende por comision de esta Junta en la habilitacion de
un bestuario para los jinetes, y de los demas efectos q. necesita esta tropa.

Existe tambien de reparar el cordon con los Soldados licenciados desde
el año 1814 acá, q. sean utiles para el servicio, exigiendolo de los Sorteos, y con-
dando a el, alor que aunque sean Padres de familia, puedan sin perjuicio grave de
esta, ni de la moral publica, desempeñar funciones para las q. son mucho mas
aptos q. los demas Ciudadanos, q. nunca han empuñado las armas, ni estan acostum-
brados ala exactitud y rigor de la disciplina militar, q. en ninguna parte neci-
ta observarse con mayor escrupulosidad, q. en la muralla de incomunicacion de
los Pueblos contagiados con los sanos. Son actualm^{te} empleados en la reunion de
esta gente, algunos Oficiales, q. el Comand^{te} G^{ral}. de estas Islas ha tenido a bien
comisionar al efecto. La Junta ha ofrecido dar alor dignos veteranos q. se reu-
nan alas Verdaderas de la salud publica, la misma razon prest y plus, q. dis-
tintan los Soldados en actual servicio en el fador, sin hacer distincion alguna, que
a unos u otros pudiera ser diversa. Con este refuerzo quedara la linea mas y mas
asegurada, y reemplazados los baxos q. son de temer en el lugar q. ocupa bas-
tante propenso a tercianas.

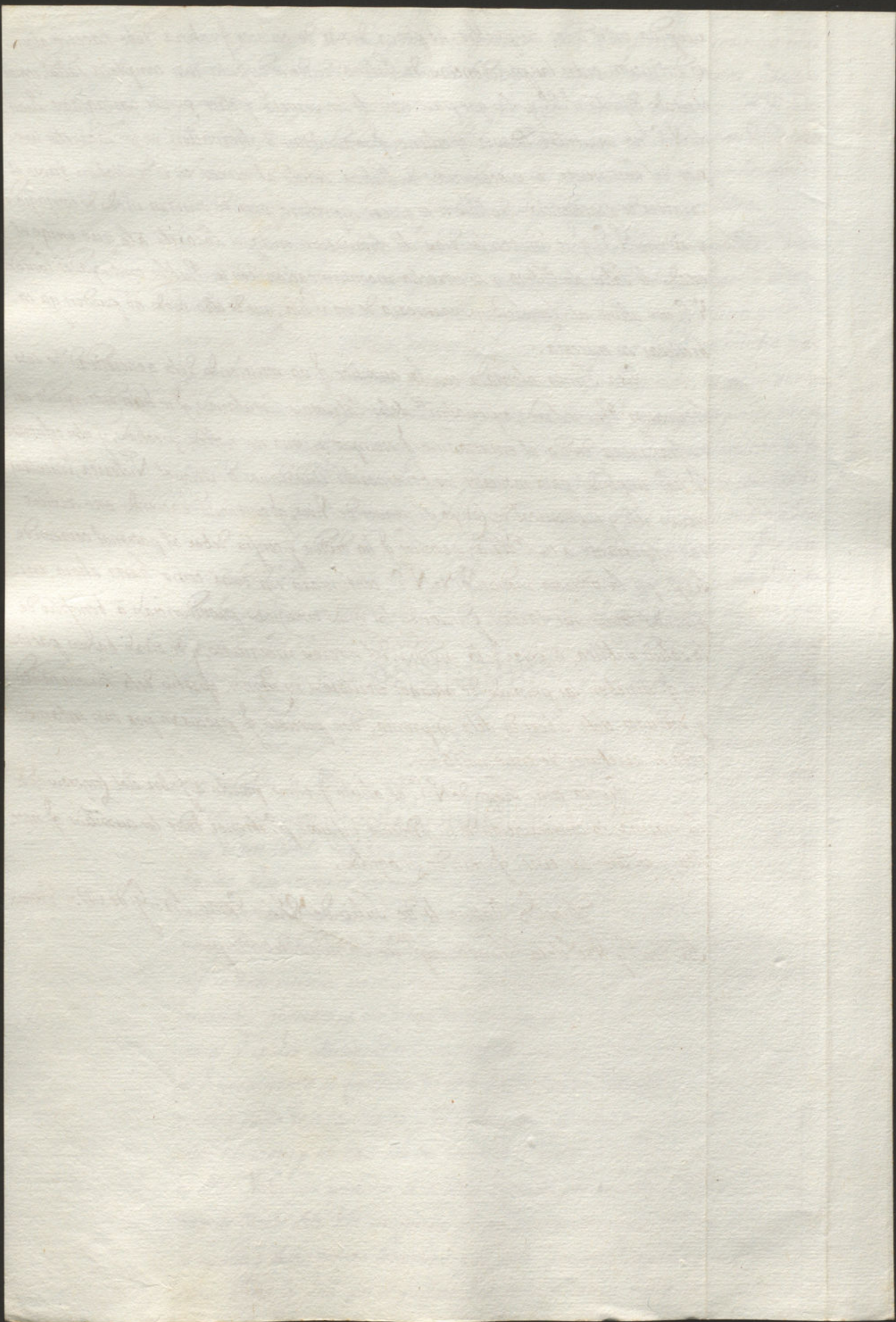
Continua la Junta con arreglo alas N. O. q. se le han comunicado,
impidiendo la salida de todo buque para otro punto, q. para los Lazaretos nuevos
del Mediterraneo, en los q. y especialm^{te} en el de Mahon, se sujeta alas proceden-
cias de este Puerto de Palma ala rigurosa cuarentena correspond^{te} ala de un Pais con-
tagiado. Esta Junta conoce muy bien, que el interes de la humanidad exige grandes
sacrificios de los habitantes de esta Isla. Ella ha sido la primera a sufrirlos, y no
cesa de hacer entender alor demas cuanto espera la Nacion entera del heroico sa-
crificio de los intereses particulares, al general de la humanidad, y q. la España es
demasiado generosa, para dexar de recompensar tantos perjuicios, destruccion y de-
sarras, q. la Isla abandonada a sus propias fuerzas jamas podria reparar. Mas
los q. experimenta el comercio de esta Isla, enteram^{te} destruido, y su numerosa ma-
rineria falta de subsistencia, y de medios de proporcionarsela, no admiten mas
larga duracion; y claman con voz lastimera por q. se les franquee algun alivio
en ellos. V. E. que aplaudo la medida adoptada por esta Junta de haber cerrado
todos los Puertos de la Isla, en aquellos prim^{os} momentos, en que el desaparecim^{to} de
la España y de las demas Potencias, y el estado gravem^{te} opresivo en q. podia mi-
rarase a toda la Isla por el peligro de la comunicacion hasta entonces no inter-

venida entre todos su pueblos: no podra dexar de conocer q. ahora debe hacerse algu-
na distincion entre las procedencias de Palma, donde se disputa una completa salud, segun
el estado adjunto n.º 2.º, y las que partieron de San Severa y otros puntos contagiados. Quan-
do V. E. no encuentre todavia oportuno q. se admitan a observacion en los Lazaretos lim-
pios del continente, las procedencias de Palma, seanlo al menos en el de Mahon baxo el
caracter de procedencias de Pais si se quiere impecioso, pero de ningun modo de contagiado,
y ademe V. E. q. se limiten los dias de observacion en aquel Lazareto alo que exige el
estado de salud de Palma, y su estrecha incomunicacion con los Pueblos contagiados. Condena
V. E. este alivio al comercio y marineria de esta Isla, que de otro modo no pueden ya so-
brellevar su miseria.

Esta Junta alentada con los auxilios q. va recibiendo de la generosidad de sus
hermanos Peninsulares, especialm^{te} de los Patriotas Catalanes, q. se han distinguido en
su franqueza, devida al entusiasmo q. siempre anima sus nobles pechos, y alor espues
q. han empleado para moverlos, los beneméritos Ciudadanos D. Miguel Victorica, viuentay
actuado alli, y el Mariscal de Campo Marques de Nivot, q. continua haciendo este servicio
tan importante a su Patria; y con los q. ha debido y confia deber al paternal corazon de
S. M. por la poderosa mediacion de V. E., continuara sin cesar como hasta ahora, em-
pleando todas sus tareas, y dictando las mas enérgicas providencias a beneficio de
la salud publica, a pesar de la envidia, del interes mezquino, y de otros baxos pario-
nes q. mueben las plumas de algunos escritores malignos, opusio de la humanidad
y verdugos de la libertad de la imprenta, don precioso q. procuran por tan infame
medios arebatar de entre nosotros.

Espera esta Junta de V. E. el alivio q. tiene pedido a favor del comercio y de
la marina, la continuacion de su poderoso influjo, p.º obtener todos los auxilios q. neci-
sita, y en todo las oír. q. sean de su agrado.

Dios Es. Palma 4 de Julio de 1810 = Excmo. Sr. = J. de M. = Excmo.
Sr. Pres^{te} y Voc. de la Junta Sup^{ma} de Sanidad del Reyno



Exmo. Sr. = Esta Junta Prov. de Sanidad acaba de enterarse de la N.º orden comunicada por V. E. a su Prudente, por la que conformandose S. M. con lo expuesto por la direccion de Correos, se ha resuelto mandar que se establezcan estos, cada quince dias bajo las condiciones q.º dió la misma direccion. La Junta que entre los graves males que la aquejaban en un principio, no era el menor la interrupcion de correspondencia con el Gobierno, y con las Provincias limítrofes, halló un consuelo en la N.º orden de 10 de Junio proximo pasado, en que aprovandose cuanto se havia obrado se le encargó que diera puntual aviso y lo mas amenudo posible de las nuevas ocurrencias. No podia la Junta cumplir este estrecho encargo sino establecia correos semanales, y cuando havia anunciado en los periodicos la substancia de la empresa, para lograr la ventaja posible, supo que la admin.º de Correos havia hecho ajuste por 30 duros por viage redondo. Esta Oficina procederia si se quiere llena de celo y de los mejores deseos de hacer el servicio, mas la Junta autorizada por S. M., y por la imperiosa ley de la salud publica p.º obra cuanto crea conveniente al mejor desempeño de su terrible encargo, vió q.º la contrata era muy perjudicial a los fondos de la renta, cuyos sobrantes tiene perdidos a la administracion y disimulando el que no se huviera contado con la autoridad, previno al Admin.º q.º no podia aprobar la contrata, que se celebraria el remate para el dia señalado, y para evitar resentim.º advirtió tambien que subsistia el obrado por el, por un mes. El dia 30 se verificó el remate señalado por la Junta y ha resultado que cada viage cuesta 11 duros y 4 peretas en lugar de 30 duros. Tal es el estado que tiene el sistema de correos al recibirse la ult.ª N.º.ºn. de 23, la cual no cree la Junta quedará desoída llevando adelante el cumplimiento de la ultima contrata, en que no solo su autoridad está comprometida, sino lo que es mas la utilidad publica, ámas que la Junta opina, que si S. M. huviera tenido conocim.º de la delicadeza con que se ha tratado este negocio, de la formalidad observada en medio de los apuros, de las ventajas conseguidas, y de la necesidad de que el correo salga cada semana lejos de entender el periodo a quince dias, habria aprobado el celo con que esta Junta cumplió el estrecho encargo que se le hizo por su N.º orden del diez.

No es tiempo Sr. Exmo. de etiquetas ni consideraciones a establecim.ºs particulares, unidos todos y trabajando sin cesar no podemos lisonjearnos de la Victoria, y si el Admin.º nos interrumpe nuestras tareas con Oficios, sería muy sensible perder el tpo. tan precioso en contestaciones. La Junta está muy persuadida de sus deberes, y si en virtud de la citada N.º orden del 23 quiere alterar el sistema, no dará otra respuesta q.º la de tener expuesto a V. E. lo conveniente sobre el particular y que sin nueva revolucion nada se innove. Es tan absolutam.º necesario que cada semana salga correo

de este Puerto bajo las reglas establecidas por S. M. en la orden del 10, como que sin este medio la Junta no puede recibir medicinas y otros auxilios con que se le provee de Cataluña, ni el Gobierno enterarse del estado de salud de esta Provincia y iniciarla senda que debemos seguir, si nos reparamos en todo o parte de la que conduce a la salvacion de esta hemorra Provincia que bien merece tener un medio de comunicacion con el Gobierno al menos una vez cada semana.

Por los Documentos que acompañan se enterará V. E. de la legalidad del remate, de la utilidad de la misma renta y del sentim^{to} poco honroso q^e manifiesta la idm.^a, reuirtiendo a asistir al remate al mismo tiempo que el Contador no se reparó del acto hasta concluirse.

La Junta ha pasado al idm.^a de esta Ciudad el Oficio de que acompaña copia con el n.^o 1.^o para acreditar lo relativo a su contrata por que solo le consta por exposiciones verbales de la Oficina y no habiendo contestado no ha sido posible llenar su deber.

Al momento de cerrar este Pliego se ha recibido del idm.^a de foreros su contrata que se incluye con n.^o

Dios &c. Palma 6 de Julio de 1820 = G. M. = Exmo. Sr. Illmo. tío de la Gob.ⁿ de la Península.

Exmo. Sr. = La Junta Superior de Sanidad de Mallorca se ha llenado de gozo y satisfaccion en medio de las amarguras e incógnitas tareas q^e la rodean, al vez que han sido gratos a S. M. sus servicios para impedir la propagacion del contagio q^e aflige a los Pueblos de Sordenera y Arta; y confiado en su no interrumpidos desvelos y en la enérgica de las medidas que ha adoptado desde entonces acá, como podrá V. E. imponerse por exposicion documentada que con esta fha. dirige a la Junta Suprema de Sanidad, espera que sus posteriores tareas no desmereceran su N.^a aprobacion.

Asegurada cuanto cabe, por la observacion de mas de quince dias, de que en espaldas del Cordon no hay la menor sospecha de que haya cundido el contagio, no puede menos de interceder con V. E. a fin de que se sirva inclinarse el N.^a animo de S. M. a que se levante la prohibicion que entraña la orden de 10 del cont.^e me^a, de q^e ningún barco salga de Palma; sino el q^e conduzca la correspond.^a y este sin otros efectos que aquella. Si esta prohibicion subsiste por algun tiempo en vigor, se agravará de angustias los debiles restos del Comercio de Mallorca y la subsistencia de su copiosa manufactura.

Esta Junta sale garante de que en la actualidad, reina la mas completa salud en Palma y aun en toda la Isla, fuera de los Pueblos inmediatos, y su delicadeza no le permitiera ocultar un apice de la verdad, ni vista la intencion de S. M. en la mencionada N.^a orden disimulara por su parte la salida de barco alguno q^e lleve otros efectos que la correspond.^a, hasta que hecho cargo el piadoso Corazon de S. M. de las poderosas razones que expone, se sirva alzar prohibicion tan ruinosa a esta Isla, o al menos se sirva mandar que la observacion que hagan en el Lazareto de Mahon los Buques procedentes de este Puerto, sea la menos compatible con las Leyes sanitarias p.^{as} las procedencias de pasajeros en q^e reina la mejor salud, y que tienen adoptadas las mas rigurosas medidas para contener el mal aunque proximo.

En la exposicion q^e dirige esta Junta a la Sup.^{ma} del Reyno verá V. E. sus justos clamores, para q^e se le envíen con la mayor prontitud los auxilios pecuniarios de q^e tanto necesita. Ruega asi mismo a V. E. interponga con S. M. su influjo, a fin de q^e esto se verifique con la brevedad q^e la salud de esta Isla y aun la de España entera exigen imperiosamente. Dios &c. Palma 16 de Junio de 1820 = G. de M. = Exmo. Sr. Trío. de Estado y del Despacho de la Gob.ⁿ de la Península.

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text is organized into several paragraphs, with some lines appearing as distinct sections. There are several small, dark spots and stains visible on the paper, particularly on the right side.]

Exmo. Sr. = La Junta Sup.^{ra} de Sanidad de Mallorca à V. E. expone: Que desde su ultimo parte fha. à del presente siguen disfrutando de la mas completa salud todos los Pueblos de la Isla à espaldas del fudon. Entre los incluidos en este, à la indolencia à las disposiciones de esta Junta continua experimentando los estragos del Contagio, y si algo ha cedido parece deber atribuirse mas à la influencia de la estacion que à otra causa. Se consiguió despues de muy repetidas oras., que se acamparen, pero la codicia de muchos, les atrae al Pueblo por ver si convalecen sus carcas y su miserable menage, y encuentran por fruto de su baja pasion el Contagio, y aparecen tan funesto presente por entre los demas acampados. Pensó la Junta tabicar el Pueblo, de modo q. nadie pudiese bolver à el, pero la configuracion de sus calles y la situacion de sus carcas no lo permiten; y ha tenido q. contentarse con imponer terribles penas à los q. tomen à el, y disponer q. para retirarlo se reuna bajo las oras. del Oficial D. Antonio Canela la fuerza armada que alli pueda haberse, especialm.^{te} la de los Milicianos Provinc.^{es}. La falta de cumplim.^{to} de sus ant.^{res} disposiciones, no le promete fundada esperansa de que las actuales sean observadas con la exactitud q. corresponde, y es necesaria para obtener felices resultados.

En Son Servera ha disminuido notablm.^{te} la extension y la malignidad del Contagio: En Capdepera no ha tomado aumento: y S.^{ra} Lorenzo ofrece la larga perspectiva de haber sofocado el mal à q. por imprudente descuido havia franqueado las puertas. De todo quedará V. E. mas enteram.^{te} enterado por los estados y demas docum.^{tos} q. se acompañan, como igualm.^{te} del juicio de la Seccion de medicina n.^{ra} 1.^a, q. continuará entendiendo en lo subcenivo al tenor de lo prevenido en la R.^{ta} oras. de 2.^a de Junio y de lo q. la tenia esta Junta ordenado antes de recibirla.

El Cordón de Tropas y Paisanos establecido sobre S.^{ra} Lorenzo y Axtà, continua en sus anteriores posiciones; solam.^{te} la cabera de su d.^{ta} ha hecho un pequeño movim.^{to} de abanar con el objeto de apartarse de un estancam.^{to} de aguas y de la insalubridad coniguiente en aquella situacion, V. E. lo encontrará descrito con el croquis q. se acompaña con el n.^o 2.^o.

Ha llegado el Batallon ligero 1.^o de Cataluña. Con su fuerza, la del Regim.^{to} de Suizos n.^o 4.^o, la del Regim.^{to} Inf.^{te} de Saragosa (q. ya estaban sobre las

armado), y con la del Regim^{to} de Milicias Provinc^{es}. q^{ue} se puso sobre ellos p^{er} la
disposicion de esta Junta, la de los veteranos licenciados q^{ue} en la urgencia de las
circunstancias han vuelto a ser llamados a impuñarlos, con la pequeña por-
cion de tropa de caballeria creada por esta Junta, y ultimam^{te} con cerca de
doscientas ~~personas~~ personas destinadas al estado mor. y servicio de ronda
en la linea, en el q^{ue} turnan renovandose cada 8 o 10 dias cuanta persona
hay en la Isla q^{ue} puedan sin gran menoscabo de sus intereses hacer este
servicio a expensas propias; puede creerse q^{ue} aung^{ue} nada sobre p^{er} hacer im-
penetrable la linea podria quedar esta competentem^{te} cubierta, e inspira a
una prudente confianza de que el mal sera contenido en los desgraaciados Pue-
blos incluídos en ella, mayorim^{te} estando a su sabera como su Imp^{er} y somam^{te} a
gen^{er}al el Brig^{ad} D. Tomas de Nevi cuyas luces, incesante actividad y acertadas
disposiciones nada dexan q^{ue} desear. Se acompaña con el n^o 3^o un recuento des-
criptivo de la linea, su forma y puntos militares tal como se hallaba a la
fha. de su extencion; en q^{ue} todavía no havia recibido los licenciados, la tro-
pa de caballeria ni la muelam^{te} arribada de volunt^{es} de Cataluña.

En esta parte la Junta tiene la satisfaccion de ver cumplidos sus de-
seos y colmadas sus intenciones. Confia en q^{ue} suceda lo mismo en cuanto
alos auxilios pecuniarios. Los gastos cada dia crecen tanto por el aum^{to}
q^{ue} va recibiendo la fuerza armada, como por que la Junta advierte q^{ue} solo
recorriendo abundantem^{te} a los Pueblos contagiados y a los empleados en
ellos pueden concebirse algunas esperanzas de contener los progresos del
Contagio y llegar a sofocarlo. Mas todavía hay otros q^{ue} podrian ser de mu-
cha entidad aung^{ue} indispensables, en los q^{ue} debe desde ahora fixar su aten-
cion y llamar hacia los mismos la ~~de~~ Junta Sup^{ma}. Trátase de los de ex-
pungo y deinfecion de las casas, muebles, ropas y demas efectos suscep-
tibles de contagio, y de todos los parages en q^{ue} se han hallado cadaveres,
o se les ha dado sepultura sin las precauciones correspondientes.

Sobre este particular desea la Junta el poderoso influjo y la ilustra-
da direccion de esa Sup^{ma}. y para q^{ue} pueda proceder con tal conocimiento
intima hacele presente q^{ue} los muebles ropas y efectos de la mayor par-
te de los habitantes de los Pueblos contagiados, como de unos pobres la-
bradores o jornaleros son de muy poco valor. Solo cabe exceptuar de esta
regla algunas familias de ~~esta~~ y dos o tres casas en los demas Pueblos.
Aung^{ue} pueda hacerse el expungo y deinfecion de estos generos, acaso
seria menos costoso el abono de su valor, y mas conveniente al q^{ue} el fuego lo
devore, exceptuando unicam^{te} las ropas utiles de lienzo. Mas para

ello es indispensable ofrecer a aquellos miserables habitantes, recom-
pensa tal, que en el cambio tengan segura ganancia, y q^{ue} lejos de encontrar
interes en la ocultacion de algunas ropas o efectos, le tengan en busca los
q^{ue} haya escondidos y reciba el premio de su presentacion, sean propios o ac-
nos. En de temer que la deinfecion de ropas y muebles tan depreciables, ni se
hiciere por los facultativos con la escrupulosidad necesaria, ni cuidasen de presen-
tarla para esta operacion gentes ignorantes a quienes ni el rotio patido de la
muerte siempre delante de sus ojos ha podido convencerles de cuan perjudicial
les era el roce con los contagiados, y la conservacion de ropas y efectos q^{ue} estos habian
usado; o si lo conocian no han podido vencer a peligro de su vida la miserable codi-
cia q^{ue} les dominaba. Esta Junta espera con la brevedad posible las disposiciones q^{ue}
sobre esta deinfecion y las de las casas tenga a bien dictar la notraia penetracion
de V. E.

Aunque la misma tiene en su seno habiles facultativos q^{ue} no ignoran los
medios de deinfecion; y ademas hay otros en la Isla dotados de iguales conoci-
mientos. Desea tambien que operacion tan delicada, y de interes tan transcendental fuese
confiada a Profesores y operarios q^{ue} uniesen a los conoci^{tos} tecnicos la experien-
cia adquirida en algun Pais que haya sufrido la plaga de la peste, o en alguno
de los Lazaretos interiores de Europa. Uge que V. E. tome en consideracion estos par-
ticulares y dicte sobre ellos las provid^{as} oportunas por que acaro sea luego tpo.
de comenzar la interesante operacion del expungo y deinfecion.

La Cuarentena rigurosa q^{ue} han parado todos los Pueblos a espaldas del Contagio, sin
novedad alguna en su salud, y sin la menor sospecha de abrigar el contagio, y las re-
fuerzas que recibe la linea de incomunicacion con el Pais infectado, exigen de esta Jun-
ta que remueve con instancia sus anteriores solicitudes de que se disminuya el rigor
con que son tratadas las precedencias de este Puerto a beneficio del comercio y ma-
rimeria de esta Isla, proximos a su total destruccion.

En ord^{en} de esa Sup^{ma} Junta fhas. 27 y 29 del mes p^{er} p^{er} han colmado a esta Prov.
de satisfaccion, no menos por la larga esperanza q^{ue} V. E. la presenta de q^{ue} conti-
nuara siendo auxiliada con las cantidades q^{ue} necesita p^{er} llenar las inmensas aten-
ciones que la rodean, que por la aprobacion que se vive dispensar a las medidas q^{ue}
en tan criticas y perentorias circunstancias ha adoptado. Por otras ord^{es} ex-
pedidas por el Minist^{ro} de Hac^{enda} q^{ue} ha manifestado su vocal el Int^{er} de este Conto. y
Prov^{encia} y por la q^{ue} V. E. inserta en la Gaceta de Gob^{er} de 14 del cor^{riente} mes, aung^{ue} no la
ha recibido de oficio, se ha enterado de la paternal beneficencia de S. M., q^{ue}
no perdona medio para socorrer las necesidades de esta Isla, aplicando para ello
fondos, y dando el grandioso exemplo de increibir su augusto nombre y los de su

N. familia ala cabeza dela subscripcion q. va a abrirse, q. con tan felices auspicios promete los mas longeros resultados.

Espera esta Junta q. V. E. continuara empleando su alta influencia para que tengan efecto tan placenteras esperanzas; y que al tenor de lo expuesto distribuya las ordenes que su ilustracion y sabiduria le presenten mas acertadas para lograr el efecto dela futura tranquilidad de esta Isla, dela Espana y dela Europa entera, intercedidas en alejar hasta el mas pequeno riesgo dela reproduccion del contagio = Dios &c. Palma 17 de Julio de 1820 = Excmo. Sr. = E. de M. = Excmo. Sr. Presd. y Vocales dela Junta Sup.^{ma} de Sanidad del Reyno —

Exmo. S.^{or} = La Junta Sup.^{or} de sanidad de Ma-
llorca á V.E. expone: que la salud de todos los Pue-
blos de la Isla á espaldas del Cordon, continua en
el mejor estado solo en la Villa de Pollensa se nota
algun exceso en el numero de muertos, y enfermos,
pero sin la mas leve nota, ni remota sospecha de
contagio. Las enfermedades q.^{ue} allí reinan son debi-
das en su mayor parte á la malubridad de varios
terrenos que poseen, ó cultivan sus vecinos á las
inmediaciones de la Albufera de Alcudia, cuyo
nombre solo basta para aunar á él la idea de
fiebres intermitentes malignas, q.^{ue} rara vez desan-
de existir allí en esta estacion, como es notorio q.^{ue}
la experiencia de muchos años y la bien triste
q.^{ue} faltó poco recibiese la Nacion con duelo gene-
ral de los buenos, y oprobio de la humanidad en
las personas de la Il.^{ta} Victimar destinadas en
tan funesto arido, y conducidas al borde de su sepul-
cro. Sin embargo de todo, y de poder parecer una
nimia escrupulosidad de esta Junta, comisionó á
su Vocal facultativo D.ⁿ Bartholome Brúer para q.^{ue}
pasase á examinar con el mayor detenimiento la
naturaleza de aquellas enfermedades, é informase
sila clasicacion de ellas, q.^{ue} hacen los Facultati-
vos de la Villa es exacta y bien fundada. Su
exposicion de que es copia el N.^o 8.^o satisfará com-
pletamente el convencimiento de esta Junta =
En los pueblos incluidos en el Cordon advertirá

Y E. un notable contrate entre Don Servera y Arta, indicado ya en otras exposiciones de esta Junta q^l lesor de tener que arrepentirse de su juicio lo vé confirmado cada dia mas y mas. Don Servera con menos recursos, con menos proporcion de terreno en q^l formar campamentos bien ordenados y abastecidos, invadido en todos sus angulos, y en todas direcciones por la mortifera plaga que vio nacer, obedece las disposiciones de esta Junta Superior, sus Facultativos se empueran en la asistencia de los enfermos y en observar y hacer q^l se observen la leyes sanitarias, y esto le basta para conseguir la satisfaccion y la gloria de ver domado el cruel enemigo que le oprimia, y obligarle a esconder su cabeza, siendo este ya el duodécimo dia que cuenta sin haver tenido ningun enfermo nuevamente acometido, y con nobles arrogancia establece su cordon de defensa contra las avenidas de Arta de donde teme le debuelva con nuevos alientos el monstruo q^l en su casa tiene ya aherrado, faltando a las leyes sanitarias q^l tampoco han respetado en su distrito, como firmadamente expresa en su oficio de q^l es cop. el N.º 2.º. Mientray tanto esta Villa copiosa en recursos, con el terreno mas a proposito de toda la Isla para la formacion de campamentos bien situados, y abastecidos, abundante en agua, en legumbres, en frutas, en semillas, en carnes, en lena, y en todo quanto puede serla necesario, con un extenso dis-

trito en q^l alternan las frechas colinas, y montañas con los hermosos, y apacibles valles, nada ha sabido, o nada ha querido hacer a pesar de las tan repetidas indicaciones, reflexiones, exportaciones, ordenes, y conminaciones q^l no hay dia q^l no se le hayan dirigido. Un orgullo despreciador de la direccion de esta Junta Superior en los principios, insultante amenazando luego si no se le embiava desde Palma hasta el pan cocido: una contradiccion monstruosa en sus pedidos, y en todas sus medidas quando el progreso extraordinario del mal no pudo dexar de hacerle ver su derrioxto: una inaccion perezosa separandose cada autoridad de su puerto, buscando sin duda unicamente su propia conservacion: y un desaxreglo por ultimo q^l continua en el dia, hasta el extremo de vivir los Medicos q^l asisten, o se dice q^l lo hacen, al hospital de apertados, en parage distante mas de una hora de aquel, en compania de otros sanos, rozando todos entre si, y recorriendo todo el termino como les place, marcan la conducta deplorable de aquel Pueblo, y sus autoridades. Los campamentos distan entre si mas de dos horas, y otras de los mismos las Autoridades que deben velar sobre ellos: las familias de los q^l han muerto del contagio vagan por donde se les antoja: entran, y salen del Pueblo abandonado por su infeccion general, las gentes q^l quieren hacerlo, y en quienes puede mas el dero de vacar

algo de él q^l el peligro de llevarse con los efec-
tos el contagio: ultimamente quando esta Junta
tiene la satisfaccion de ver conextadas sus orde-
nes dentro del segundo, o lo mas tercero dia por
todos los demas puebllos acordonados, solo Arta
se distingue en no conextarlas nunca, o en ha-
cerlo á medias, y muy tarde; siendo hoy el dia
en q^l todavia no se ha conseguido. Despues de muy
repetidas ordenes q^l remita la tornagía de las
copiosas remesas de efectos, frutos, y medicinas
que se le hizo á fines del mes pasado, q^l los demas
puebllos remitiesen al momento de su recibo =
La Junta con la franqueza q^l ha seguido con-
tantemente desde sus primeros pasos ha estima-
do exponerlo todo á V. E. para q^l se halle enterado de
la principal causa que no dá lugar en Arta á q^l
obren todo lo que debieran los beneficos influxos
de la presente eracion auxiliados por el arte,
y como la Junta seria responsable á la Nacion
y á la Europa entera si por no adoptar los mas
eficaces medios desase transmitir á eracion me-
nos favorable el torrente del contagio: á pesar de
los inconvenientes q^l trae el uso de la fuerza
armada en País infectado y las dificultades de
preervarlo del peligro general, remelta esta á
llegar á todo extremo de rigor, y severidad si
dentro de pocos dias no advierte mas orden y
arreglo en aquel desventurado Pueblo, y á q^l se
hagan los mas exemplares castigos de los miobes.

dientes y culpables. En Capdepera van disminuyendo considerablemente los progresos del contagio: y esta Junta ha dictado, y continuara dictando las mas rigorosas medidas para conseguir su extincion. En S.^a Lorenzo afortunadamente no hay novedad en su salud y no se perdonan fatigas para reforzar su cordon local contra las avenidas de sus limitrofes Son Servera y Artá con lo que pueden concebirse fundadas esperanzas de libertarle en lo sucesivo de nuevas introducciones del germen devorador, asi como de sofocar, y aniquilar por medio de las energicas providencias que se han adoptado, los renos de q.^{ue} imprudentemente recibio. Es sumamente urgente el pedido que tiene hecho esta Junta de instrucciones para la desinfeccion, y de Facultativos y Operarios experimentados que la ejecuten; pues aunque mientras se reciben los ordenes de V.E. se ira adelantando en el asunto, á cuyo efecto se ha recomendado á la seccion facultativa la pronta presentacion de un plan de desinfeccion; no quedará satisfecha en una materia en q.^{ue} la menor falta de un may leve descuido pudieran traer funestisimas consecuencias, mientras no cuente para llevar á cabo esta obra con la luminosa direccion de V.E. y con manos practicas q.^{ue} ejecuten con la escrupulosidad mas minuciosa hasta las operaciones mas pequeñas, si alguna hay q.^{ue} pueda llamarse tal, temiendo por objeto libertar á la humanidad de el may cruel, y devastador de

sus enemigos = No arde menos la remesa de
caudales q^e van escaseando ya, quando los gastos
actuales y los quantiosos que há de traer la
desinfeccion exigen sumas considerables, y fuera
bien sensible que por su falta desase de poderse
llevar adelante la operacion y sufriese el res-
guardo de la salud publica despues de tantos
afanos, desvelos, y fatigas empleados en él = La
Junta espera para conseguir en todo sus justos
designios el amparo y proteccion de V. E. con
las ordenes que sean de su agrado = Dios que
a V. E. m. d. Palma 22 de Julio 1820 =

Ex. m. d. = Por ausencia del Sr. Presidente
Ramon Queralto = Ex. m. d. Sr. Presid^{te} y Vocales
de la Sup^{ma} Junta de Sanidad de la Nacion.

my annotations. C. The above is a list of the
candidates of the various orders of the
Society of the Holy Spirit, who have been
admitted into the Society since the year
1700. The names of the candidates are
given in the following order: first, the
names of the candidates of the Society of
the Holy Spirit, then the names of the
candidates of the Society of the Holy Spirit,
and finally the names of the candidates of
the Society of the Holy Spirit.

Como. Sr. La Junta Sup.^{ra} de Sanidad de Ysalouca a N. E. expone: Que la salud de todos los Pueblos de la Isla a espaldas del Cordón continua en el mejor estado. Solo en la Villa de Villencia se nota algun exceso en el num.^o de muertos y enfermos, p.^{er} sin la mas leve nota, ni menor sospecha de contagio. Las enfermedades que allí reinan, son deducidas en su mayor parte ala insalubridad de varios terrenos que poseen o cultivan sus vecinos alas inmediaciones de la Alpujuela de Alcedia, cuyo nombre solo basta a asustar a el, la idea de fiebres intermitentes malignas, que rara vez dexan de existir allí, en esta estacion, como es notorio por la experiencia de muchos años, y la bien triste que falló poco recibiese la Nación con duelo general de los buenos y gravio dela humanidad en las personas de las V.^{as} victimas determinadas en tan funesto arido y conducidas al borde de su sepulcro. Sin embargo de todo y de poder parecer una nimia escrupulosidad la de esta Junta arriesgó a su Vocal facultativo D. Bartolome Doves, para que parase a examinar con el mayor detenim.^{to} la naturaleza de aquellas enfermedades e infermarse si la clasificacion de ellas q.^{ue} hacen los facultativos dela Villa es exacta y bien fundada. Su exposicion de q.^{ue} es copia el n.^o 1.^o satisfará completam.^{te} el conocimiento de esa Junta Suprema.

En los Pueblos incluidos en el Cordón advertirá V. E. un notable contraste entre San Severa y Alcaí indicado ya en otras exposiciones de esta Junta, q.^{ue} lejos de tener que arrepentirse de su juicio, lo vé confirmado cada dia mas y mas. San Sev.^o con menos recursos, con menor proporcion de terreno en que formar campam.^{to} bien ordenados y abastecidos, invadido en todos sus angulos y en todas direcciones por la mortifera plaga que vió nacer; obedece las disposiciones de esta Junta Sup.^{ra}; sus facultativos se empujan en la asistencia de los enfermos y en observar q.^{ue} se observen las leyes sanitarias, y esto le basta para conseguir la satisfaccion y la gloria de ver domado el cruel enemigo que le oprimia, y obligarle a esconder su feroz, siendo este ya el duodécimo dia q.^{ue} cuenta sin haber tenido ningun enfermo nuevam.^{te} acometido; y con noble arrogancia establece su cordón de defenza contra las avenidas de Alcaí, de donde teme le devuelban con nuevos alientos el monstruo q.^{ue} en su casa tiene ya aherrgado, faltando alas leyes sanitarias que tan poco han repetido en su distrito, como fundadam.^{te} expresa en su oficio de que es copia el n.^o 2.^o.

Mientras tanto esta Villa copiera en recursos, con el terreno mas a proposito de toda la Isla para la formacion de campam.^{to} bien situados y abastecidos, abundante en agua, en legumbres, en frutas, en remollos, en carnes, en leña, y en todo cuanto puede serla necesario, con un extenso distrito en que allanar las frentes colinas y Montañas con los hermanos y apacibles valles, nada ha sabido, o nada ha querido hacer, a penas de las tan repetidas indicaciones, reflexiones, exortaciones y comunicaciones q.^{ue} no hay dia q.^{ue} no se le hayan dirigido. Un orgullo despreciador dela direccion de esta Junta Sup.^{ra} en los principios, inculcantes amenaza

luego vino se le enviaba desde Palma hasta el Cam coído: una contradicción manifiesta en sus pedidos, y en todas sus medidas, cuando el progreso extraordinario del mal no pudo dexar de hacerlos ver su derrotero: una inacción posterior separando cada autoridad de su punto, empujando sin duda unívocamente su conservación; y un desarreglo por ultimo q. continua en el día hasta el extremo de vivir los Médicos q. asisten, o se dice q. lo hacen, al Hospital de apertados, en parage distante más de una hora de aquel en compañía de otros sanos, ruidando con todos entre si y recorriendo todo el termino como les place, marcan la conducta deplorable de aquel Pueblo y de sus Autoridades. Los Campamentos distan entre si más de dos horas, y otras tantas de los mismos las autoridades que deben velar sobre ellos: las familias de los que han muerto del contagio, vagan por donde se les antoja, entran y salen del Pueblo, abandonado por su infección gral. las gerentes que quieren hacerlo, y en quienes puede más el deseo de sacar algo, de el que el peligro de llevarse con los efectos el contagio: ultimamente cuando esta Junta tiene la satisfacción de ver intercedidas sus órns. dentro del 2.º o 3.º día por todos los demas Pueblos acaudados, solo esta se distingue en no contestarlas nunca, o en hacerlo a medias y muy tarde; siendo hoy el día en que todavía no se ha conseguido después de muy repetidas órns. q. remita la tranquilidad de la copiosa remesa de efectos, frutos y medicinas que se le hizo a fines del mes pasado, q. los demas Pueblos remitieron al momento de su recibo.

La Junta con la franqueza q. ha seguido constantemente desde sus primeros pasos, ha estimado exponerle todo a V. E., para q. se halle enterado de la pñal. causa que no ha dado lugar en esta a que obtengan lo q. deservian los beneficios influyentes de la presente estación, auxiliados por el arte; y como la Junta sería responsable ala Nación, y ala Europa entera si por no adoptar los mas eficaces medios dexare transcurrir a estación menos favorable el torrente del contagio; a pesar de los inconvenientes q. trae el uso de la fuerza armada en País infectado, y las dificultades de preservarla del peligro gral., resulta esta a llegar a todo extremo de rigor y severidad, si dentro de pocos dias no advierte más orden y arreglo en aquel desventurado Pueblo; y a q. se hagan los mas exemplares castigos de los inobedientes y culpables.

En la depesera van disminuyendo considerablemente los progresos del contagio, y esta Junta ha dictado y continuará dictando las mas rigurosas medidas para su extinción. En S.ª de A.ª afortunadamente no hay novedad en su salud, y no se pelean fatigas para reforzar su poder local contra las amenazas de sus limitrofes Son-Seuera y Uta, con lo q. pueden concebirse fundadas esperanzas de libertarle en lo sucesivo de nuevas introducciones del germen devorador an como se resaca y amigüilan por medio de las emergencias

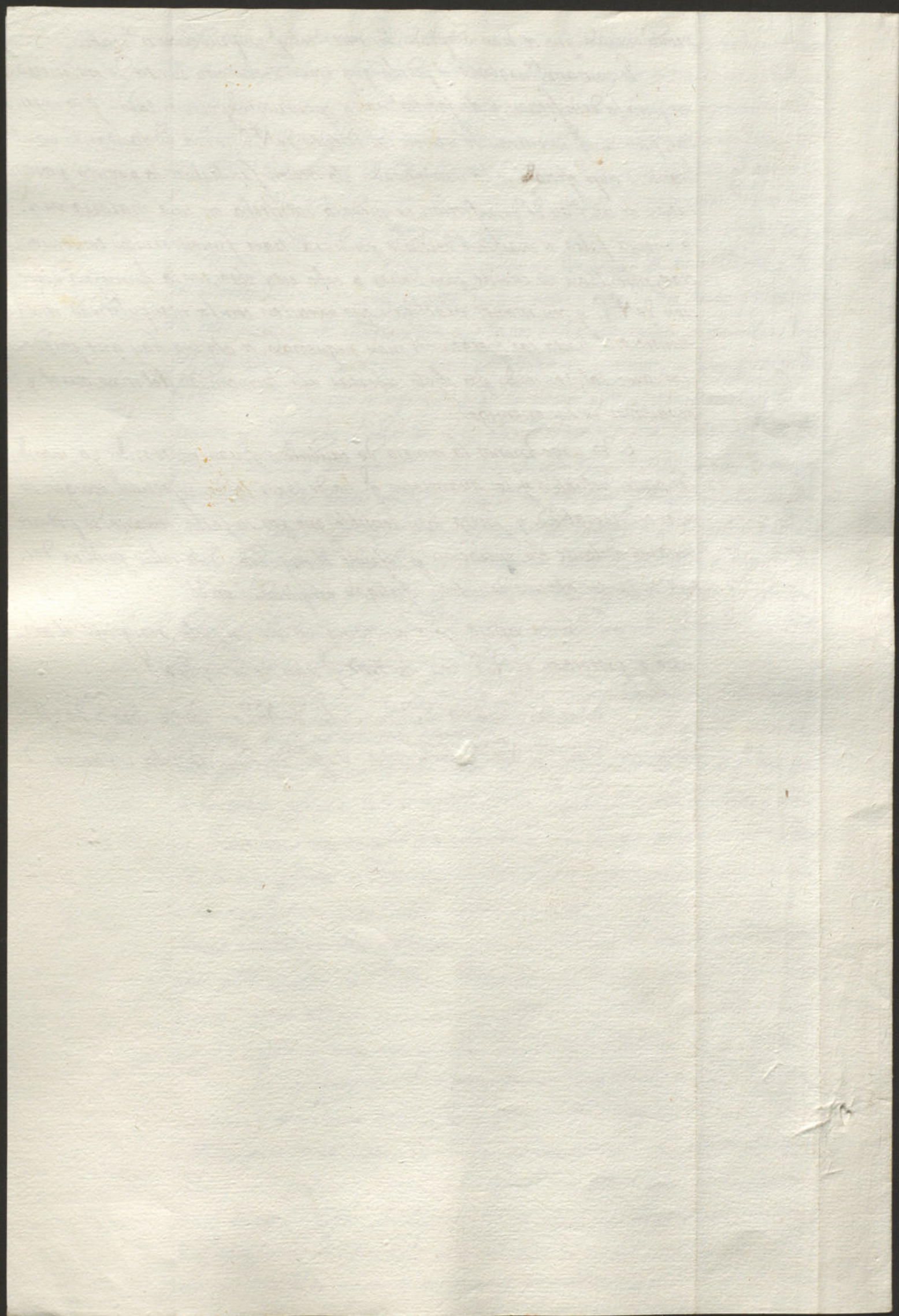
providencias que se han adoptado, los vientos del q. imprudentemente recibió.

En sumaria urgente el pedido que tiene hecho esta Junta de instrucciones para la desinfección, y de facultativos y operarios experimentados q. la ejecuten; pues aunque mientras se reciben las órdenes de V. E., se irá adelantando en el asunto, a cuyo efecto se ha recomendado ala sección facultativa la pronta presentación de un Plan de desinfección, no quedaria satisfecha en una materia en q. la menor falta, el mas leve descuido pudiera traer funestísimas consecuencias, mientras no cuente para llevar a cabo esta obra, con la luminosa dirección de V. E. y con manos practicas que ejecuten con la escrupulosidad más minuciosa hasta las operaciones más pequeñas, si alguna hay que pueda llamarse tal, teniendo por objeto libertar ala humanidad del mas cruel y devastador de sus enemigos.

No urge menos la remesa de caudales q. van encareciendo ya, cuando los gastos actuales y los quantiosos q. ha de traer la desinfección exigen sumas considerables, y fuera bien sensible que por su falta dexase de poderse llevarse adelante la operacion y sufriese el riesgo de la salud publica después de tantos afanes, de velos y fatigas empleados en él.

La Junta espera para conseguir en todo sin juto designios el amparo y proteccion de V. E. con las órns. q. sean de su agrado.

Dios &c. Palma 29 de Julio de 1820 - Excmo. Sr. J. de M. = Excmo. Sr. Pres. y Voc. de la Junta Sup.ª de Sanidad de la Nación.



Exmo. Sr. La Junta Sup.^{ra} de Sanidad de Ysalloca a V.E. expone: Que la salud en todos los Pueblos de la Isla a espaldas del Cordón continua sin novedad alguna, y en los incluidos en él, no ha habido otra que la de gracia de haberse interrumpido en San Servera la Insalubridad por la nueva invasión de un hombre que falleció a las pocas horas de haberse manifestado la enfermedad, cuando contaba aquel Pueblo 20 días de libertad de iguales accidentes; y cuando aunque importuna e imprudentem.^{te} como se le ha advertido por esta Junta Sup.^{ra} había entonado ya acciones de gracias al Todopoderoso y formado una procesion para conducir los últimos enfermos del Hospital de barracas al de convalecencia de igual construcción. Hasta ahora no ha tenido trascendencia aquel funesto suceso, y es de creer que no la tenga atendidas las Providencias, q.^{ue} inmediatamente han tomado aquellos facultativos, y el descubrim.^{to} que han hecho de la causa ya conocida, de el que ha prestado margen para rectificarla, como de todo se enterará V.E. por el documento n.^o 1.^o

Supera esta Junta con la mayor impaciencia las instrucciones de V.E. pertenecientes a expurgo y desinfección, sobre cuyos particulares su seccion facultativa le ha presentado el Plan de que va copia con el n.^o 2.^o, más siempre desconfiada de si misma no se tranquilizará hasta que la ilustración y superior dirección de V.E. no se vaya arreguando con sus Providencias, la marcha firme, regular y constante que debe seguir en camino tan espinoso y lleno de precipicios.

No puede prescindir de recordar tambien que este asunto no bastan las mejores instrucciones, si las manos executorias no son hábiles y exercitadas en tan escrupulosas operaciones; y que careciendo de ellas en los Pueblos contagiados, y en los de la Isla, aunque se encuentran facultativos adornados de los mayores conocimientos, no sabe si podría fias de la exactitud y buen dize en la execucion. En medio de esto, como los momentos son preciosos se preparan ya los materiales, y se principia desde luego la desinfección con arreglo al plan de su seccion facultativa, baxo la dirección de acreditados Profesores y con los operarios q.^{ue} aquí se encuentran, que ya que no tienen practica ni experiencia, pues tales no los hay, sean al menos hombres de probidad, en quienes pueda confiarse executen con exactitud lo q.^{ue} se le mande; todo por ahora, y a fin de no perder tan oportuna estacion, confiando en q.^{ue} V.E. y el Gov.^{no} Sup.^{mo} añadiran los auxilios necesarios para completar la operacion de manera que nada se desee, y q.^{ue} no nos queden a todos crueldades remedios, ni por desgracia retornase el mal.

Esta Junta que acaso no tiene otro merito q.^{ue} el de haverse aventurado a grandes y costosas empresas cuando no tenía fondos para los gastos de un día; y el de haber presentado su cara descubierta a todas las dificultades, se ve ahora otra vez en falta de recursos pecuniarios embuelta en nuevos y mayores, y en el mismo caso que al principio de sus trabajos. De sus anteriores compromisos la sacó la mano benéfica

del Sobr^{no} y de algunos generosos Ciudadanos, distinguiéndose en ello los de Barcelona, que en los primeros momentos de sus apuros le concedieron los recursos de que tanto necesitaba. Los cuantiosos dispendios de la desinfección que ahora va á acometer, añadiendo á los que aumentándose de día en día, pesan hoy sobre sus hombros, careciendo ya de fondos para atender á otros estos, serian bastantes para arrastrar y detener en la marcha con manifiesto peligro de la salud pública, á otra corporación q^l estudiase menos penetrada de la Sabiduría, patriotismo y amor á la humanidad de nuestro actual Sob^{no}. No puede persuadirse que dese de ser socorrida abundantem^{te}, en vista de la urgente necesidad manifestada en sus anteriores exposiciones. Conoce los apuros del erario Nacional; pero conoce también la just^a con que sus fondos se distribuyen; y conoce igualm^{te} q^l no habrá Español q^l se tenga por honrado con este nombre, que no ceda, aunq^{ue} sea con algun pequeño perjuicio de sus haberes, la preferencia á unos gastos empleados para salvarle á el mismo, y á todos sus deudos, amigos y compatriotas de una muerte horrorosa y casi inevitable, si no se desaloja de sus ult^{as} atincheram^{tos} al cruel enemigo, q^l ondiando la suerte de la Nación, va penetrando en su suelo. La Junta continuara la revuelta marcha que ha emprendido, p^{er} si no recibe luego luego los auxilios pecuniarios q^l repudiam^{te} tiene pedidos, se vera gravada con menzura suya, y lo que es peor con riesgo inminente de la salud pública, á abandonar ó desatender puntos principales de la desinfección y del resguardo de la salud pública, que solo á fuerza de gastos de consideracion y tard^{es} del mom^{to} pueden llenarse cumplida y decidam^{te}.

Espera q^l V. E. con la urgencia q^l el caso exige, interpondrá con el Sup^{mo} Gov^{no} sus buenos oficios para q^l no falten las esperanzas de esta Junta, en las q^l se afianza la de la humanidad; y que le comunicará las ordenes, instrucciones y demas auxilios q^l se promete de su ilustracion y beneficencia.

De la economia y orden que ha observado en la distribucion de los expendios hasta fin de Julio se enterará V. E. por los Estados n^{os} 3 y 4. habiéndose hecho cargo las oficinas de Hacienda publica de la cuenta y razon de los otros cuantiosos gastos empleados en la tropa y demas dependencias del Lordon; así que las extraordinarias ocurrencias permitieron introducir el mejor orden, los incluyan en los Estados que deben publicar mensualm^{te}, y la Diput^{on} Viro^l con la Contad^a de Propios, lleven por separado razon de los crecidos gastos extraordinarios q^l hacen los Pueblos para el serv^o de Sanidad.

Dios D^o. Palma 10 Ag^{to} 1820 = Excmo. Sr. G. de M. = Excmo. Sr.
Prim^{te} y Soc^o de la Junta Sup^{ma} de Sanidad de la Nación.

La Junta Sup^{ma} de Sanidad de Mallorca á V. E. expone: Que la salud pública en toda la Isla sin exceptuar los Pueblos acometidos del contagio, presenta el semblante mas liongreoso. S^{or} sin novedad alguna; sin severa en el dia 17 de su libertad de nuevos ataques; lapdopera en el ha de igual beneficio, y hasta con disminucion tal de muertes y nuevam^{te} acometidos, q^l á penas del decaden de que se ha dado parte á V. E., ofrece la alagüena esperanza de verle en breve en igual situacion que otros. Para organizar el buen sistema en esta Villa y hacer respetar la autoridad, ha proporcionado la actividad del Insp^{te} del Sodon Brigadier D. Tomas de Nevi un oficial y quince hombres de tropa, que pasaran de un momento á otro allí, y con los Soldados de Milicias del mismo distrito que podra reunir, compondrá una fuerza armada, que sera suficiente para los objetos que se propone esta Junta.

La linea de tropas que componen el Sodon, por desgracia tiene que estar situada en terreno poco saludable, especialm^{te} en los extremos de sus dos alas; y es de consideracion la rebaja que sufre, de los muchos que son acometidos de tercianas, y algunas otras enfermedades q^l produce el rigor del calor de los dias y el sereno y humedad de las noches. A mas de la disminucion de fuerza trae considerables gastos este infortunio q^l no es facil de remediar. Algo se atajara, si la linea adelantase en su posicion, pues el Pais q^l tiene á su vanguardia es menos incalubre; p^{er} como todo el, es sospechoso de infeccion, no puede darse un paso adelante mientras no preceda el mas riguroso expurgo.

La falta de facultativos y operarios practicos en la desinfección, la de las instrucciones que espera de V. E. sobre tan interesante y trascendental asunto, y mas que todo la de caudales que necesita ya aun para los gastos comunes, tienen en suma inquietud y desasosiego á esta Junta; por q^{ue} á la verdad fuera bien doloroso que la propia estacion perezca paraca y ante de haber destruido hasta las mas ocultas semillas del contagio, viniese otra q^l favoreciese su brote, y pusiere de nuevo en combustion á toda la Isla, perdiéndose tantos sacrificios, tantos sudores, afanes y trabajos.

Esta Junta se ha liongreado con la perspectiva de los mas felices resultados de la subscripcion abierta por un. de Sept. con su augusto nombre á la cabeza de ella; pero los ingresos podrian ser lentos á causa de abrazar todos los angulos de la Península, ó por otros q^l esta Junta ignora; y la necesidad es urgente y del momento; tanto que para este favorable acaso despues sean infructiferos todos los esfuerzos. No puede por lo tanto cesar de instar esta Junta sobre la mas pronta remesa de caudales, como tambien de las facultativos, operarios e instrucciones que tiene pedidos.

La completa salud q^l se disfruta en todos los Pueblos á espaldas del Sodon: el buen estado de ella aun en los contagiados, el menor temor de infracciones, ya por la mayor seguridad con que vive en esta, y ya por el pie respetable en q^l ha llegado á ponerse la linea de tropas, y paisanos q^l los cubren, exigen en concepto de esta Junta que las procedencias de esta Junta sean aliviadas en la rigurosa quarantina por las que se les hace pasar en el Lazareto mismo.

de Mahon. En iguales circunstancias no han sido tratados en el continente,
con este rigor los habitantes de los Pueblos a retaguardia de los Cordones de Sanidad
aunque fueren limitados a estos; y la calidad de Isla no parece deba influir en tan
notable diferencia. Los clamores del Comercio y de la Marineria suben al ultimo
punto, al compas de su indigencia y miseria.

Espera esta Junta sobre esto, como sobre todo lo demás, las ordenes
propias de la sabiduria e ilustracion de V. E. y su alta proteccion con el Gobierno
Supremo.

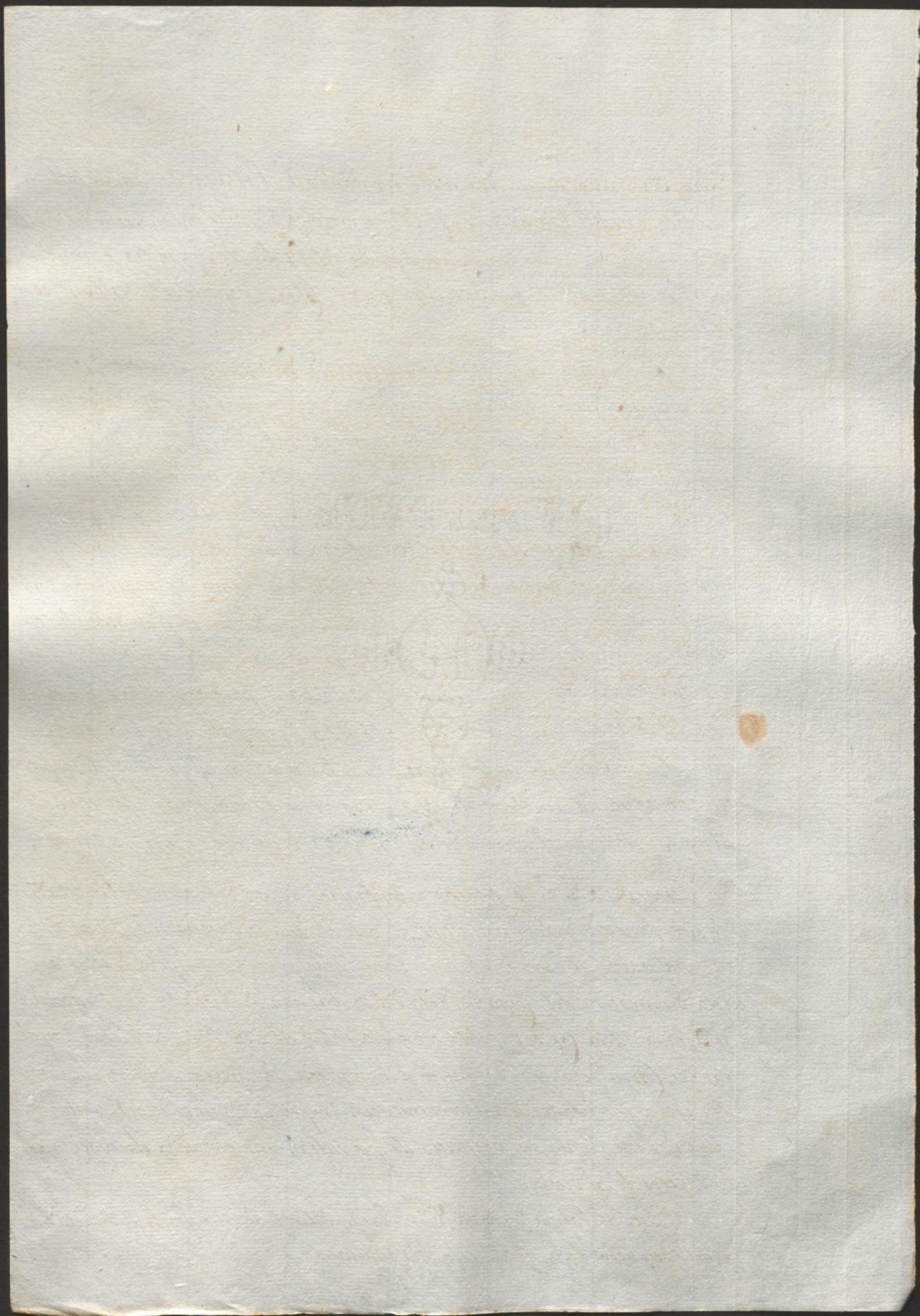
Dios E. = Palma 3 Agosto 1820 = Excmo. Sr. = J. de M. = Excmo. Sr.
Presd. y Voc. de la Junta Sup.^{ma} de Sanidad de la Nacion.

Exmo. Sor. = Esta Junta Provincial ha recibido la libranza de cienmil reales que la inimitable bondad de S. Isp. C., se ha servido destinar para socorro de los desgraciados Pueblos invadidos, contra el fondo del suplico de esta mitra, e inmediatamente la endosó á la Diputación Prov. para su cobranza y que se distribuya con su intervencion.

La Junta me encarga manifestar á V. E., que las urgencias son cada día mayores, pues si bien las enfermedades disminuyen la necesidad de mantener en un todo á los Pueblos invadidos su larga convalecencia, pago de empleados y otros objetos de no menor interés, producen gastos tan inmensos, q. es casi prodigioso el modo como se entretienen. La desinfeccion se aproxima y sus operaciones si han de producir el beneficio que esperamos han de ser costosísimas, y la Junta carece de caudales. V. E. por su alto ministerio y por el particular conocimiento que tiene de la miseria de los Pueblos de la Isla, puede mejor q. ningun otro ofrecer á la consideracion de S. Isp. lo acreedora que es esta Junta, á que se la continúe auxiliando con mayores sumas q. hasta aqui, para completar la extincion del contagio, que puso á la Isla al borde del precipicio, y amenazó al continente de comprenderle en la desolacion sin las energicas y prontas providencias con que afortunadam.^{te} acertamos á contener su progreso, sin tener caudal alguno, y llegando al extremo de buscar 7000 rs. para el primer gasto que se hizo.

Recuerdo á V. E. lo q. tengo manifestado á cerca del lamentable estado de este comercio, y de los perjuicios con que agrava la miseria y aflixion de estos naturales el rigor con q. estos tienen incomunicados, y espero q. echo cargo de la disminucion del contagio, de la sólida barrera q. se recinta, de su distancia de 2 leguas de la capital, y de la completa salud de ella y demás Pueblos á espaldas del cordón despues de dos meses q. se estableció, se dignará inclinar el animo de S. Isp. á q. se levante esta incomunicacion, respecto á lo menos de los Puercos q. salgan de este Puerto, sin perjuicio de que sufran una moderada observacion en los Puertos de su destino.

Dios G. Palma 24 agosto 1820 = Exmo. Sor. = J. de M. = Sor. Srto. de Estado y del Despacho de la Gob.^{on} de la Península.



La Junta Superior de sanidad á V.E. expone:
que llena ya de dolor y angustia por la falta de re-
cursos para hacer la desinfeccion y expurgo de
País y efectos contagiados en los quatro pueblos q.
la peste invadió, y para los otros inmensos gastos que
la rodean, ha venido á completar su afliccion la
disposicion contenida en la R.^a orden comunicada
por la Secretaria del Despacho de Gracia y Justi-
cia que la han hecho presente los Magistrados de
esta Audiencia territorial D.ⁿ Rafael Gregorio de
Velena, y D.ⁿ Manuel de Lizana de q.^{ta} ceden de
ser sus Vocales, y se ocupen en el desempeño de
las obligaciones de sus respectivas Plazas. = Muy
sensible le há sido á esta Junta el verse privada
de las luces, incansables devotos y trabajos de estos
dignos Magistrados que tanto han contribuido
á los felices resultados de haver sofocado en su cu-
rna un contagio devorador que amenazava embolver
en la destruccion á todos los Pueblos de la Isla, con
peligro muy cercano de su propagacion al conti-
nente. En el manifiesto adjunto que esta Junta
se há visto precisada á publicar para desvanecer
la impresion que pudiera causar el saber que
eran calificadas por el Ayuntamiento de esta
Ciudad con el caracter de expirita publico las muer-
muraciones que V.E. con su ilustrada penetracion
justamente graduó de vanas loquacidades en su ord.
de 7. de Julio ultimo advertirá en pequeño bosquejo
parte de las tareas, fatigas y sacrificios empleados
por ambos Magistrados en desempeño de la terrible

carga q^{ue} en los momentos de mayor apuro le impuso
esta Junta y las poderosas razones q^{ue} la movie-
ron á hacer el llamamiento temporal y extraor-
dinario de sus personas. De todo se dió cuenta á V. E.
en la exposicion fecha 5 de Junio anterior, y
de las demas derivaciones q^{ue} la impetuosa ley de
la salud publica hacia obligado á esta Junta
á cometer no ya de una Ley reglamentaria, sino
de la sagrada ancora de nuestra libertad, la con-
stitucion politica de la Monarquia Española =
V. E. y el Gobierno Sup^{mo} tuvieron la bondad de
acordar su aprobacion á todas las medidas dictadas
por esta Junta, segun se expresaron en su Sup^{on}
orden de 10 de Junio ultimo con lo que se per-
mitia poder contar ya con este eficaz auxilio
hasta completar la grande obra q^{ue} tiene entre
manos = Mas ya q^{ue} la Junta haya experi-
mentado esta sensible perdida, no la permite su
reconocimiento á los servicios prestados por estos
dignos Magistrados y la justicia debida á sus sa-
crificios, el dexar de suplicar á V. E., q^{ue} á fin de
que algunos malevolos no crean q^{ue} tan benemeri-
tos sujetos han desmerecido en el concepto de su
Mag^d por haverse empleado en socorrer con
sus talentos y fatigar á la humanidad afligida,
en epoca en que se creyó necesario su auxilio, se
sirva interponer todo su poderoso influjo para
obtener la justificacion de S. M. una declaracion
de que sus sacrificios y servicios le han sido gra-
tos: con lo que mas, que con las mayores recom-
pensas quedará satisfecho el noble y generoso
corazon que los anima, como lo han manifestado

bien en las penosas y dificiles circunstancias q^{ue}
nos han rodeado; y si S. M. penetrado de la im-
portancia de los servicios de tan dignos Magis-
trados en la delicada epoca en que todavia no
hallamos, estimare no ser opuesta al espíritu de
la ley de 9 de Octubre la continuacion de la asis-
tencia de los mismos, fuera colmada la satisfaccion
y aun el consuelo de la Junta, la cual jamas
podrá olvidar el singular beneficio q^{ue} en circun-
stancias tan extremas ha experimentado, y en
constante experimentará en adelante al favor
de las luces y demas apreciables calidades que
distinguen á ambos sujetos = Te V. E. la bondad
de aliviar de este peso de gratitud á la Junta,
del que no podrá menos de participar tambien
esta Suprema penetrada del debido reconocimiento
á los q^{ue} se han distinguido por sus extraordinarios
e importantes servicios en el interesante ramo q^{ue}
tiene bajo su Suprema direccion = Dios que. &
V. E. m. d. Palma 25. Ag^{to} de 1820.

De... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

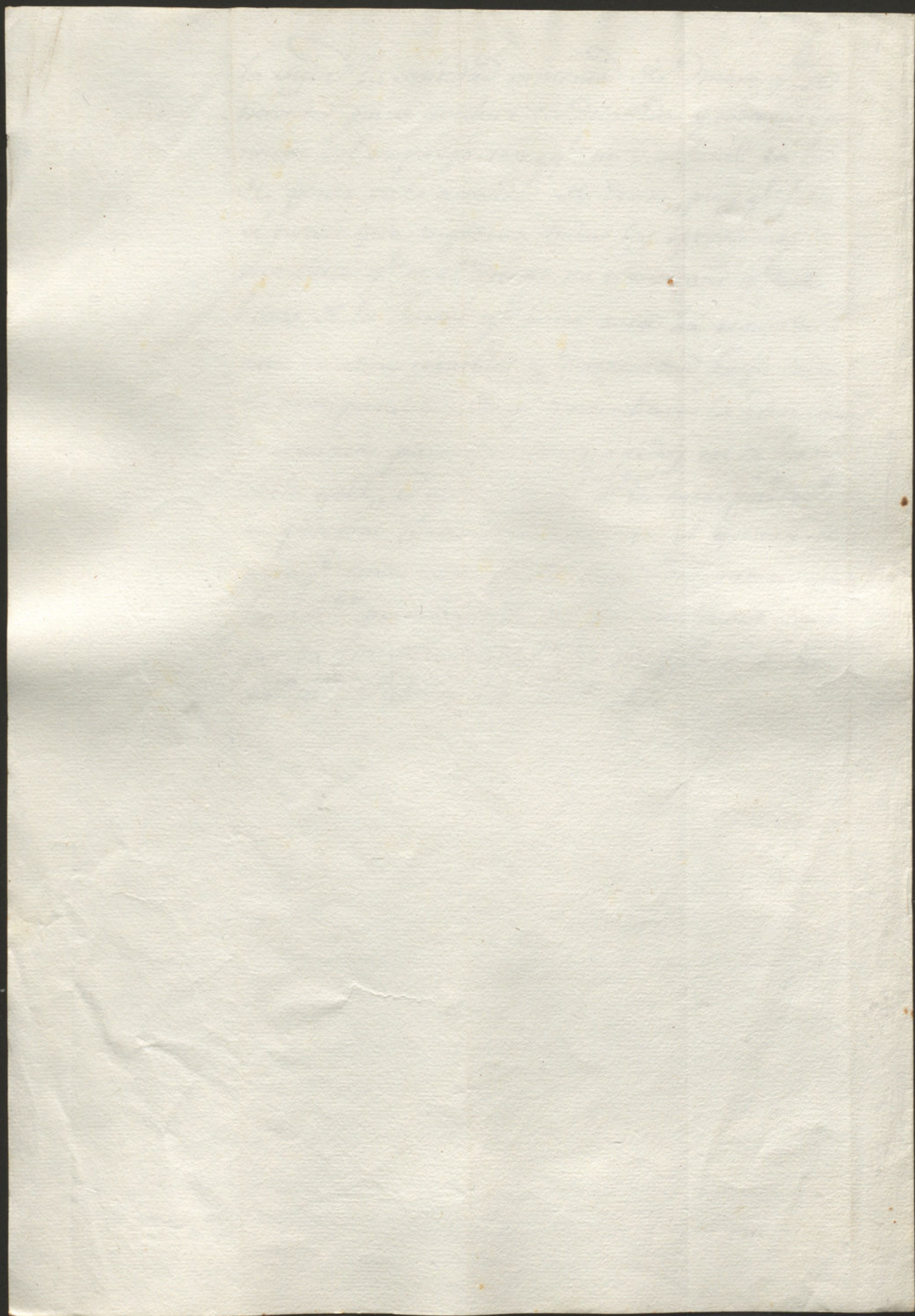
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

Exmo S. = La Junta Provincial de san.
de Mallorca á V.E. expone: que desde su ultima
exposicion fecha del 28 de Agosto proximo, has-
ta este dia no ha habido mas que un acometido
del contagio en el Pueblo de Santa, en este y
en los demas acordados van de cada dia cu-
rando los convalecientes de aquella terrible
enfermedad la que parece ha cesado entera-
mente de ejercer sus estragos entre aquellos
naturales = Hame remitido ya al s.º
Inspector del Cordon los desinfectantes y utiles
que han podido apromar para principiar
el expurgo en el Pueblo de San Lorenzo: hoy
sale por mar una porcion de ellos para em-
pezarla en los demas acordados pues aunque
la Junta incesantemente se ocupa en activar
esta operacion son tantos los trabajos preparato-
rios y tanta la cantidad de utiles y desinfectan-
tes q.º segun el juicio facultativo se necesitan
que por mas esfuerzos q.º haga dificultad pue-
da conseguir se practique simultaneamente
la desinfeccion en los quatro pueblos q.º deben
sufrirla; no obstante no perdonará esfuerzo
alguno para ver si podrá lograrse, y se
abstiene de reiterar á V.E. la imperiosa

necesidad de q. se embien los auxilios q. se
se peditos: los reclama la salud de los
pueblos invadidos, la del resto libre de la
Isla y la de la Europa entera; y no duda
la Junta q. penetrado S. E. el inminente
peligro q. nos amenaza, si la falta de caudales
que se experimenta mas y mas de cada
dia paralizare sus operaciones teniendo q.
abandonar una empresa sostenida hasta
ahora con tanta prosperidad y gloria; se
apremia a interponer su poderoso influjo
para que S. M. se sirva reparar con sus
paternales auxilios el desaliento y
destruccion q. agobia a la Junta por falta de
estos = La Junta Exmo. S. repite
con las mas vivas instancias quanto lleva
dicho en sus anteriores exposiciones acerca
el abatimiento de este comercio y marina
q. agravandose por momentos amenazara
una explosion cuyos tristes resultados no es
tara en su mano remediar si no se atiende
a sus clamores en tiempo oportuno = Dio
que a S. E. m. a. Palma 2. Sea. 1820 =
Exmo. S. = Guillermo de Montij = Exmo.
son Presidente y Vocales de la Sup. ^{ma} Junta
de Sanidad de la Nacion.

El Exmo. S. = Las actas, partes, y demas impresos q.
le acompaño le informaran que el estado de salud
de los Pueblos acordonados va cada dia mejorando;
que los enfermos que quedaron desde el ultimo aco-
metimiento van convalesciendo con felicidad y q.
todo nos confirma en la idea de que el monstruo ya
se aletargado = La deimfeccion se ha emperado
ya en todos los Pueblos, y se espera q.
se conclui-
ra con felicidad si no faltan para ello los grandes
auxilios que son necesarios = Por el Ministerio
de la Gobernacion de la Península se ha recibido
de A.^l orden con fecha del 3. El corriendo la
infausta noticia de q.
la fiebre amarilla ha re-
nacido en los Pueblos de Cadix y Perez de la
Frontera, con cuyo motivo se han tomado las pro-
videncias contenidas en el bando del 20. El
mismo q.
acompaño = En el Distrito de Arica
ha encontrado D.ⁿ Pascual Saco Comandante de
la Partida q.
reside en aquel Pueblo dos contra-
bandos, uno de ropas y otro de tabaco sobre cuyos
acontecimientos se han tomado las mas severas
providencias, y sobre todo se ha mandado al
Alcalde del mencionado Pueblo q.
forme
luego una sumaria informacion del hecho,
procurando si puede ser descubrir su origen
y procedencia por la posibilidad q.
hay de
que sean ellos los introductores del contagio = La
Junta solo tiene q.
añadir á esto q.
temiendo á

la vista la cantidad inmensa de Dinero q. se
necesita para concluir la dilatada y cortosa ope-
racion del expurgo teme q. un dia fatal la ha-
ya de poner en la necesidad de decir,, pues q. faltó
el nervio que vigoriza todas las operaciones de
esta clase q. es el Dinero no es extraño q. el
brazo de la Junta q. hasta ahora ha resistido a
una invasion terrible y destructora haya caido
en una paralisis de q. aprovechara la idra cuan-
do renazca para suministrar a todos en su formi-
dable gola,, Tan espera q. V. E. interpondrá
su poderosa mediacion para con el Gobierno
para q. tome este objeto en consideracion como
sumam. te privilegiado, asi por su clausura como
por su transcendencia = Dios que a V. E.
m. a. S. Palma 19. Set. 1820.



Non
Xmo. S. = Concluido felizmente el expungo
de las quatro pueblos acordonados y verificado este
con la mayor escrupulosidad por los Inspectores
quienes fio la Junta esta delicada operacion res-
ta solo que terminada la quarentena que han
empezado dichos pueblos reintroducidos otra vez
a sus Casas, se les ponga en comunicacion
con lo restante de la Isla que se ha librado
del contagio. Pero la Junta que en todo ha
procurado sugetarse al dictamen de la Sup^{ma},
no se atreve a dar este paso sin q^d preceda
la aprobacion de S. M. que espera recibir
por medio de N. E. = Para dar una prueba
de la minuciosidad con que se ha procedido
incluye el estado q^d ha recibido de Capdepera,
y con la misma o muy semejante prolijidad
se ha practicado en Arta, San Servera,
y San Lorenzo. = Son ya discurridos mas
de ochenta dias desde el ultimo invadido y
todo hace esperar quede enteramente an-
quilado el germen pestilencial q^d tanta
lagrimas, desolacion, y horfandad ha causado
en aquellos desventurados habitantes =
El cordon ocupa la misma posicion q^d antes
y a pesar de lo que ha disminuido el peligro,
la vigilancia y exactitud en el servicio en

nada ha aflojado = Sea q. S. M. tenga á
bien resolver q. parada la quarentena sin
novedad alguna con los pueblos q. han sufrido
el contagio, se pongan estos en comunicacion
con los restantes de la Isla, ó por consideran
todavía en aquellos algun peligro & que
retone el mal, se decida su R. A. nimo por
la ulterior comunicacion; no cabe ya que por
mas tiempo experimenten esta Capital y los
restantes pueblos de la Isla fuera del Cordon,
el trato que reciben como contagiados, ni aun
como sospechosos. El Cordon ha sido continuado,
y continua con el mismo orden, y exactitud que
acaso ningun otro hasta ahora en España y fuera
de ella; y no hay razon para q. los pueblos
que libres del contagio han tenido la fortuna
de hallarse á espaldas de los cordones puestos
á los contagiados hayan entrado en comunicacion
con todos los otros, y solo á Mallorca le venga
la desgracia de hallarse incomunicada con
las demas provincias de la Nación á pesar
de no haverse mostrado ni la mas pequeña
chispa de contagio en ningun punto de la
retaguardia del Cordon en el espacio de cerca
de seis meses que han mediado desde su esta-
blecimiento. La Isla no puede sobrellevar
los perjuicios q. de ello reciben su agricultura

comercio, e industria, y es difícil convencer á
agricultor y al artesano q. ven sin salida
los frutos debido á su indolencia y á su trabajo,
al comerciante q. ve cerrados sus almacenes
y tiendas, al Marinero sin ocupacion ni arbi-
trio para ganar su sustento; q. haya comen-
cia ninguna publica á la q. sea preciso
hacer otros sacrificios, despues de medio año
de sufrimiento y de gozar de tan cabal salud
en los pueblos de esta Isla á espaldas del
Cordon como en los mas favorecidos en la
Península = Ena Junta Provincial sup.
á V. E. se sirva tomarlo todo en consideracion
y consultar á S. M. las medidas mas oportu-
nas q. concilien el bien de la Isla con
el general de la Nación, cuyas ordenes espera
para ponerlas en execucion con la exactitud
q. acostumbra = Dios que. á V. E. m. d. d.
Palma 23. de Noviembre de 1820 = Ex.^{mo} por
Guillermo de Moray = Ex.^{mo} por Presid.
y Vocales de la sup.^{ma} Junta de Sanidad
de la Nación.

Ex^{mo} S.^o = La Junta sup.^{or} de sanidad
há recibido con placer la circular de V.E.
de 8. El pasado y queda ya transcrita a los
Municipales de este Distrito para su cum-
plimiento = La misma queda enterada
de la orden de V.E. de 17. El propio mes y
espera de los luces y celo de los individuos
a quienes há encargado la descripción cir-
cunstanciada que de los acaecimientos de
esta Isla desea V.E. corresponden dig-
namente a la confianza q.^e justamente
han merecido con la brevedad q.^e ansia V.E.
Dios gue. a V.E. m.^a a. Palma 8. de
Febrero de 1824 = Ex^{mo} S.^o = Guillermo
de Montú = Ex^{mo} for. Presidente y
Locales de la sup.^{ma} Junta de sanidad
de la Nación.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be underlined or emphasized. The overall tone of the writing is formal but personal.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be underlined or emphasized. The overall tone of the writing is formal but personal.

